TOMO 152 — Montevideo, Lunes 30 de Agosto de 1943 — Núm. 11076

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se designa el Directorio del Banco de la República

Ministerio de Hacienda, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1943.—Número 14027|934.

Atento a que de conformidad a lo establecido en el artículo 180 de la Constitución, procede designarse los miembros del Directorio del Banco de la República que ha de actuar durante el período 1943-1947;

A que la Cámara de Senadores ha prestado la venia constitucional correspondiente.

En Consejo de Ministros, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar el Directorio del Banco de la República durante el período 1943-1947, a los siguientes ciudadanos:

Para Presidente, al General Arquitecto don Alfredo Baldomir, y para Vocales a los señores don Enrique Givogre, don Carlos Sapelli, doctor Domingo Baqué y doctor Alberto Domínguez Cámpora.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — TOMAS BERRETA. — ALFREDO R. CAMPOS. —JAVIER MENDIVIL. — ARTURO GONZALEZ VIDART. —ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS A. MATTIAUDA. —JOSE SERRATO. — HECTOR A. GERONA.

2

Decreto. Se designa el Directorio del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1943.—Número 14027|934.

Debiendo designarse el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, que ha de actuar durante el período 1943-1947, y atento a que la Cámara de Senadores ha concedido la venia exigida por el artículo 180 de la Constitución,

En Consejo de Ministros, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, durante el período 1943-1947, a los siguientes ciudadanos:

Para Presidente, a don Andrés Martínez Trueba, y para Vocales, a los señores don Fernando García, don Mario Sadí Barbé, arquitecto don Diego Novoa Courrás y doctor José Irureta Goyena (hijo).

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — ADOLFO FOLLE JUANICO.—JOSE SERRATO. —HECTOR A. GERONA. — ALFREDO R. CAMPOS. — LUIS A. MATTIAUDA. — JAVIER MENDIVIL. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — TOMAS BERRETA.

3

Decreto. Se designa el Directorio del Banco de Seguros

Ministerio de Hacienda, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1943.—Número 14027|934.

Atento a que la Cámara de Senadores ha concedido la venia a que se refiere el artículo 180 de la Constitución, para la designación de los miembros que han de integrar el Directorio del Banco de Seguros del Estado, durante el período 1943-1947,

En Consejo de Ministros, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar el Directorio del Banco de Seguros del Estado, durante el período 1943-1947, a los siguientes ciudadanos:

Para Presidente, a don Juan Carlos Gómez Folle; para Vocales, a los señores doctor Benigno Paiva Irisarri, doctor Carlos Vilaró Rubio; doctor Melchor Pacheco y doctor Guillermo Rodríguez Guerrero.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — JOSE SERRATO. — JAVIER MENDIVIL. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS A. MATTIAUDA. — ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA. — HECTOR A. GERONA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

4

Decreto. Se designa el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Ministerio de Hacienda, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1943.—Número 14027|934.

Debiendo designarse el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, y atento a que la Cámara de Senadores ha prestado su conformidad a la designación de los candidatos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 180 de la Constitución,

En Consejo de Ministros, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, durante el período 1943-1947, a los siguientes ciudadanos:

Los índices correspondientes al 2.o trimestre aparecieron en el N.o 11058 (7 de Agosto)

Para Presidente, al ingeniero don Santiago Maurí; para Vocales a los señores ingeniero Quinto Bonomi, doctor Francisco Ponce de León, escribano don Ramón B. Negro y señor don Ramón P. Miranda.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR A. C[illegible]ONA. — JOSE SERRATO. — ARTURO GONZALEZ VIDART.—LUIS A. MATTIAUDA. — TOMAS BERRETA. JAVIER MENDIVIL. — ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Decreto. Se da cumplimiento a una disposición del Congreso Pan Americano de Carreteras y se integra la Sección Nacional.

Ministerio de Obras Públicas
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, Agosto 19 de 1943.

Atento a lo resuelto en el primer Congreso Pan Americano de Carreteras, celebrado en la ciudad de Buenos Aires en Octubre de 1925; y a la sugerencia hecha por el Presidente de la Sección Técnica "Vías de Comunicación y Transporte" de la Asociación de Ingenieros del Uruguay, ingeniero don Federico Capurro;

Resultando: que con fecha 15 de Julio de 1926 el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó al Ministerio de Obras Públicas las conclusiones del Congreso citado, en el que estuvo representada oficialmente la República Oriental del Uruguay, a los efectos de que esta República, como miembro de la Unión Pan Americana, estableciera su Sección Nacional del Instituto Permanente de Congresos de Carreteras;

Resultando: que la referida comunicación fué remitida por el Ministerio de Obras Públicas, al Presidente de la delegación que representó a la República Oriental del Uruguay en el mencionado Congreso, rogándole que emitiera su opinión y la devolviera, lo que no fué cumplido; por cuya causa, y no por deliberada desatención del Ministerio de Obras Públicas, no fué creada hasta la fecha, la mencionada Sección Nacional.

Considerando: que es urgente salvar la involuntaria desatención en que ha incurrido el Ministerio de Obras Públicas, que coloca al país en la situación desairada de que no pueda ser propuesto para sede de ninguno de los Congresos Pan Americanos de Carreteras, por cuanto el programa y el reglamento de cada Congreso deben ser propuestos por la Sección Nacional del país en que debe realizarse;

Considerando: que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.o y 6.o del "Texto ordenado de las resoluciones de los Congresos sobre Institución Permanente de los Congresos de Carreteras", existe interés intelectual y material en formar parte de esa institución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la resolución del primer Congreso Pan Americano de Carreteras, celebrado en la ciudad de Buenos Aires en Octubre del año 1925, por la que se declara constituída la Institución Permanente de los Congresos Panamericanos de Carreteras, y las Secciones Nacionales en cada uno de los países miembros de la Unión Pan Americana.

Art. 2.o Desígnase para constituir la Sección Nacional de la República Oriental del Uruguay, al Director de la Dirección de Vialidad Nacional; al Presidente de la Asociación de Ingenieros del Uruguay; al Presidente del Centro Automovilista del Uruguay; al Presidente del Automóvil Club del Uruguay, y al Administrador de la Comisión Nacional de Turismo.

Art. 3.o Comuníquese a la Unión Pan Americana y el Comité Central de la Institución Permanente de Congresos Panamericanos de Carreteras, con sede en Buenos Aires; publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se incluyen entre los artículos de primera necesidad los abonos y fertilizantes

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Número 1470|943.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias en la que propone se incluyan en la lista de artículos de primera necesidad, consignada en el artículo 2.o de la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, los abonos o productos fertilizantes;

Resultando: que el referido organismo funda dicha proposición en la conveniencia de que la expresada ley tutele el normal abastecimiento de esos artículos, en virtud de tratarse de elementos necesarios para la producción agraria y a fin de prestar la máxima ayuda a los agricultores, especialmente a los que disponen de recursos limitados, y estimular, a la vez, el mayor empleo de esos elementos, para obtener un mejoramiento en la fertilidad de las tierras de cultivo y en el rendimiento de las explotaciones agrícolas;

Considerando lo expuesto y que la propuesta de que se trata cuenta con el voto unánime de los miembros de la citada Comisión; y

Atento a lo establecido por el artículo 2.o de la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense en la lista de artículos de primera necesidad, consignada en el artículo 2.o de la ley de 23 de Octubre de 1941, número 10.075, sobre Subsistencias, los abonos o productos fertilizantes.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA — JAVIER MENDIVIL.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumple con llevar a su conocimiento y sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770 de fecha 6 de Mayo de 1938 se efectúe de acuerdo con la fórumla que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de . doctor don .. .. se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ..... . solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número situado en (2) ....
A los efectos de la ley número 9770 de fecha 6 de Mayo de 1938, se hace esta publicación (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 13 de Agosto de 1943.

1—Prorrógase por dos duodécimos correspondientes a los meses de Agosto en curso y Setiembre próximo el presupuesto de sueldos, jornales y gastos de la Imprenta Nacional. — (Carpeta 3.6|942).

2—Institúyese un Tribunal de Arbitraje con el cometido de fijar los salarios a regir en los cinematógrafos de Montevideo cuyos propietarios estén afiliados al Centro Cinematográfico del Uruguay, y se designan Delegados del Poder Ejecutivo para integrar dicho Tribunal a los señores ingeniero don Luis Giorgi y doctores Pedro F. Berro y José A. Zubillaga. — (Carpeta N.o 732|943).

3—Decreto por el cual se instituye la Comisión de Salarios para el trabajo a domicilio en la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia) y se designan para integrar la referida Comisión, a los señores Alfredo J. Celano y Serafín Stamato, los que investirán la representación de los intereses patronales y obreros respectivamente y al señor Heraclio Giménez, en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente de la misma. — (Carpeta 660|943).

4—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Moor Bros y Cía. al buque de bandera estadounidense denominado "Mormacrio". — (Carpeta N.o 1645|943).

5—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Moore Mc Cormack (Uruguay), S. A., al buque de bandera estadounidense denominado "Mormacrio" (Carpeta N.o 1645|943)

6—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Trucco Troncoso y Cía., al buque de bandera inglesa denominado "Baronesa". — (Carpeta 1645|943)

7—Autorízase a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque denominado ex Tacoma. — (Carpeta N.o 1095|943).

8—Autorízase a la Dirección General de Asuntos Económicos para disponer durante el presente ejercicio de un fondo fijo de $ 2.000.00 con el fin de atender gastos de carácter urgente motivados por razones de servicio. — (Carpeta N.o 438|943).

9—Decreto autorizando a los despachantes de Aduana, para adelantar el horario continuo, a parte de su personal desde la hora 7 y para adelantar asimismo su horario general en 30 minutos, o sea de 9 a las 17 horas. — (Carpeta N.o 1405|943).

10—Decláranse comprendidas en el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de Julio de 1943, relativo al horario de trabajo en las barracas de carbón, sal y leña con muelle propio, todas las barracas de carbón y leña. — (Carpeta 1405|943)

11—Desestímase la gestión iniciada por la firma Julio Benvenuti y Cía., tendiente a obtener autorización para efectuar una exportación a la República Argentina. — (Carpeta N.o 1600|943).

12—Desestímase la gestión de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M Ericsson S. A., tendiente a obtener autorización para exportar colgantes de acero. — (Carpeta N.o 709|942).

13—Desestímase la gestión iniciada por la Compañía Argentino-Uruguaya de Representaciones e Importaciones (C. A. U. R. Y. D.), tendiente a obtener autorización para exportar un motor Diessel. — (Carpeta N.o 1638|942).

14—Desestímase la gestión iniciada por la firma Deli y Cía., tendiente a obtener autorización para exportar pomos de estaño conteniendo pastas de anchoas. — (Carpeta N.o 566|943).

15—Desestímase la gestión iniciada por la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, tendiente a obtener autorización para exportar una máquina para frisar telas. — (Carpeta N.o 1477|943).

16—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Abril del corriente año, relativa al arrendamiento del local para sede de la Sucursal de Correos de San Carlos (Departamento de Maldonado). — (Carpeta N.o 1849|941).

17—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Trucco, Troncoso y Cía., al buque de bandera estadounidense, denominado "Fairland". — (Carpeta N.o 1645|943).

18—Desestímase la gestión iniciada por el señor Dante Magnone, tendiente a obtener autorización para exportar con destino al Brasil cemento portland blanco. — (Carpeta N.o 1461|943).

19—Declárase caducada la patente de invención concedida a la Vogt Processes Incorporated, de Estados Unidos de América para "Aparato para formar porciones unitarias de helados y otros refrescos análogos". — (Carpeta N.o 2704|936).

20—Declárase caducada la patentes de invención concedida a la Vogt Processes Incorporated, de Estados Unidos de América, para "Porciones del servicio individual de helados y otros refrescos análogos". — (Carpeta N.o 2703|936).

21—Declárase caducada la patente de invención concedida a la Universal Products C.o de Estados Unidos de América, para "Conversión de aceites hidrocarburos". — (Carpeta N.o 600|937).

22—Declárase caducada la patente de invención concedida a la Southland Cotton Oil C.o de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a aparatos recogedores de hilacha". — (Carpeta N.o 2375|937).

23—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Israel Dulitzky, de Buenos Aires (R. A.), para "Composición para la obtención de cartones siempre-húmedos para el libro copiador". — (Carpeta N.o 1473|939).

24—Declárase caducada la patente de invención N.o 3332 concedida al doctor Max Steingaüer, de Montevideo, para "Aparato llenador directo de envases provistos con cuello capilar". — (Carpeta N.o 3184|937).

25—Declárase caducada la patente de invención concedida a la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (R. A.), para "Mejoras en plantillas de alpargatas" — (Carpeta N.o 1341|938)

26—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Lacto Malta", formulada por Cooperativa de Lecherías S. A. — (Carpeta N.o 1545|936).

27—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Pecam", formulada por la señora Esmilda G. Marroche Artéta, de Montevideo. — (Carpeta N.o 253|43).

28—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Premier", formulada por la firma C. I. M. T. Y. C., Vicente García y Serón, de Montevideo. — (Carpeta N.o 755|943).

29—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Linolux" formulada por la firma Acquarone y Russo, de Montevideo. — (Carpeta N.o 715|943).

30—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Regina Italiana", formulada por los señores Faridone y Cía., de Montevideo. — (Carpeta N.o 265|943).

31—Se da por abandonada la solicitud de registro de la marca "Fiume" formulada por Administrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia. — (Carpeta N.o 1536|943).

32—Se da por desistido al señor Miguel Goulard, de su acción de anulación formulada contra el registro de la marca "Sayago" de la firma Lamaisón y Cía., de Montevideo. — (Carpeta N.o 1181|935).

33—Se da por desistido al señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo de su solicitud de patente de invención para: "Deshollinador automático. — (Carpeta N.o 1988|936).

34—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Moor Bros y Cía., al buque de bandera inglesa denominado "Llangollen". — (Carpeta N.o 1645|943).

35—Declárase autorizada una exportación efectuada por la Shell Mex Uruguay Limited a las Islas Malvinas. — (Carpeta N.o 1634|943).

36—Autorízase a la Fábrica de Aparatos y Relojes Eléctricos "F. A. R. E.", para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1553|943).

37—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para modificar el régimen de concesión de licencias a su personal — (Carpeta N.o 35|941).

38—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Jaime Cherniavsky, de Montevideo, para: "Fabricación de espejos con marco de celuloide y otros artículos de celuloide tales como peinetas, pulseras y bandejas. — (Carpeta N.o 352|936).

39—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Juan Ten Napel y Guillermo Raúl Béckar de Montevideo, para "Fábrica de harinas de alto valor nutritivo, compuesta de cereales y de habas de soya (soja)". — (Carpeta N.o 1580|937).

40—Desestímse la solicitud de patente de invención formulada por el señor Francisco Rossini, de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de cocinas económicas" — (Carpeta N.o 1120|943).

41—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo, para "Fabricación de papel carbónico o de calco" — (Carpeta N.o 2466|937).

42—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor José Keinbaum, de Montevideo, para "Un protector de plantas contra la ascención de hormigas" — (Carpeta N.o 153|936).

43—Autorízase al señor Julio Pereira de Souza, para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1479|943)

44—Autorízase a la Dirección General de Correos para disponer de la suma de $ 2.997 60 a fin de atender el pago de diversas partidas por concepto de "Quebrantos de caja" — (Carpeta N.o 17|43).

45 y 46—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de los decretos de esta fecha por uno de los cuales se declaran comprendidas las barracas de carbón y leña en las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1943, relativo al horario de trabajo en las barracas de carbón, sal y leña con muelle propio, autorizándose por el otro a los Despachantes de Aduana para adelantar el horario de trabajo continuo, a parte de su personal y para adelantar asimismo su horario general en 30 minutos. — (Carpeta N.o 1405|943).

46—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la marca denominativa "Achilles", en favor de la firma De la Peña y Cía., de Montevideo, (Uruguay).

47—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de registro de la marca denominativa "Zirius", en favor del señor Francisco Drago, de Montevideo, (Uruguay).

48—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la mar-

ca denominativa "Flecha", en favor del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo.

49—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca denominativa "Radio Libertad", en favor de Difusoras El Espectador Limitada, de Montevideo.

50—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca denominativa "Zymion", en favor del señor Charles Couturieux, de Francia.

51—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca denominativa "Monarch", en favor de la firma Pizzorno, Theoduloz y Cía., de Montevideo.

52—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca denominativa "Cadenazzi", en favor del señor José C. Cadenazzi, de Montevideo.

53—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca denominativa "F. U. A. M." (Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales) en favor del señor Ramón S. Silveira, de Montevideo.

54—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca denominativa "Lumen", en favor de los señores Jorge Bioerklund, Augusto Abraham Brenner y Víctor Manuel Drasal, de Buenos Aires (R. A.).

55—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca denominativa "Philipen", en favor de la firma Philips del Uruguay S. A., de Montevideo.

56—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca denominativa "Otoseptine" en favor de la firma Alfredo N. Credindio y Cía., de Montevideo.

57—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca denominativa y emblemática "Colt", en favor de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Cía., de Buenos Aires (R. A.).

58—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca denominativa "Football", en favor de la firma Arturo Ruiz y Cía., del Departamento de Rivera, (Uruguay).

59—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca denominativa y emblemática "87" en favor de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo.

60—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Flor de Tabacos de Partagás y Cía.", solicitada por la firma Cifuentes y Cía., de Cuba.

61—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa "Panopium", solicitada por el Instituto Biológico Argentino S. A., de Buenos Aires, (R. A.).

62—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa "Dow's Port", solicitada por Silva y Cosenz Limited, de Inglaterra.

63—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa "Parrabere" a favor de la firma Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo.

64—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática solicitada por la S. A. Romeo y Julieta, Fábrica de Tabacos, de Cuba.

65—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa "La Reja", solicitada por la firma Rafael Melgarejo, de Montevideo.

66—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "El Mercachifle", solicitada por la firma Barclay y Cía., de Montevideo.

67—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa "Iris", solicitada por la firma Ricardo Algorta de Montevideo.

68—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "San Miguel", solicitada por la firma Barclay y Cía., de Montevideo.

69—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación de la marca denominativa y emblemática "Si Fin", solicitada por el señor Antonio Di Paula, de Montevideo.

70—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la marca solicitada bajo acta N.o 38876, en favor de la firma S. A. Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne de Fecamp, de Francia.

71—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Coolidge Tube", solicitada por la firma General Electric S. A., de Montevideo.

72—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación de registro de la marca denominativa y emblemática "El Patriota", solicitada por la firma Barclay y Cía., de Montevideo.

73—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "El Ganador", solicitada por la firma Barclay y Cía., de Montevideo.

74—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Alsina", solicitada por el señor Juan E. Alsina, de Buenos Aires (R. A.).

75—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Mapa de Italia", solicitada por la Sociedad Anónima Egidio Galbani, de Italia.

76—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa "Fete de Molyneux", solicitada por la firma Les Parfums Molyneaux, de Francia.

77—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Mapa de Italia", solicitada por la firma Barclay y Cía., de Montevideo.

78—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa "Paralux", solicitada por la firma Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo.

79—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Atlanta", solicitada por la firma Barclay y Cía., de Montevideo.

80—Aprobar el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca denominativa "The Miehle Vertical", solicitada por la firma Miehle Printing Press and Manufacturing, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 6 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto., y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 5 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

48.ª SESION.--(CONTINUACION)

JULIO 9 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON RICARDO COSIO

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

6—Fondo de Asistencia y Previsión Social. Creación por el término de tres años.

Continúa la discusión particular. Se lee el artículo 3.°.

El señor Diputado Antonio Richero solicita la reconsideración del artículo 1.°, cuyo pedido no se pudo votar por no haber quórum suficiente en Sala.

Entrando a la discusión del artículo 3.°, hace uso de la palabra el señor Diputado Olaso para oponerse a este artículo en la forma que viene redactado. A continuación hace una larga exposición el señor Diputado Acevedo Alvarez, después de quien toma la palabra el señor Diputado Ferrer Serra para oponerse al artículo en la parte que destina un rubro para combatir el contrabando, sobre cuyo aspecto va a proponer una modificación. Toma la palabra el señor Diputado Espalter y solicita previamente explicaciones del señor miembro informante antes de decidirse a votar el artículo, a quien contesta el doctor Acevedo Alvarez. El señor Diputado Espalter no se da por satisfecho y manifiesta que votará el artículo siempre que se establezca que no podrá invertirse ni un centésimo en la creación de nuevos cargos burocráticos. Interviene el señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio, para expresar su opinión respecto del artículo 3.° y su alcance y a continuación vuelve a hacer uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra para expresar que no lo han convencido las explicaciones del señor miembro informante y del señor Ministro, por lo cual pasa a la Mesa una modificación al artículo 3.°. Seguidamente, el señor Diputado Oribe Coronel hace una exposición respecto del artículo en discusión y termina manifestando que lo votaría siempre que se destinaran por lo menos $ 100.000 para premios o retribuciones extraordinarias por servicio de vigilancia que realizan los guardias civiles en las secciones fronterizas del país. El señor Diputado Secco Ellauri sugiere que debería establecerse en el artículo a qué Ministerio debe incumbirle la aplicación de la ley y la adjudicación de los porcentajes y, en tal virtud, propone que sea el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social quien tenga esa atribución, proposición que acepta el señor miembro informante, doctor Acevedo Alvarez. Por su parte el señor Diputado Regules manifiesta que su bancada votará el artículo tal cual está redactado, entendiendo que el Poder Ejecutivo no puede crear ningún cargo imputable al rubro de $ 150.000 que fija el artículo. El señor Diputado doctor Cardoso apoya la tesis del doctor Regules entendiendo, también, que, ateniéndose a la letra y al espíritu de la ley, esos $ 150.000 no son para crear cargos de ninguna clase. El señor Diputado doctor Acevedo Alvarez, después de este debate, propone que al artículo en discusión se agregue el siguiente párrafo: "Dichos fondos no podrán ser aplicados a la creación de cargos administrativos".

Inmediatamente se leen las distintas modificaciones propuestas al artículo 3.° y se vota, con excepción de las que proponen el señor Diputado Ferrer Serra y los señores Diputados Oribe Coronel y Lussich: **Afirmativa.**

Se lee el artículo 4.°. El señor Diputado doctor Lussich propone que a este artículo se agregue, donde dice "Cargos permanentes", las palabras: "ni transitorios". El doctor Acevedo Alvarez, por su parte, propone que se diga "creación de cargos administrativos permanentes". Al respecto, el señor Diputado Capozzoli propone que se diga simplemente: "cargos administrativos", modificación que el señor Diputado Acevedo Alvarez acepta. A su vez el señor Diputado Fernández Crespo sugiere la siguiente modificación: "a la creación de cargos administrativos ni permanentes". El señor Diputado García Austt propone, por su parte, la siguiente modificación: "no podrán ser destinados a la creación de cargos ajenos a aquellos que reclame la aplicación de esta ley". Inmediatamente el señor Diputado Capozzoli toma la palabra para hacer una salvedad y se lee nuevamente el artículo 4.° con la modificación aceptada por la Comisión informante. — Se vota: **Afirmativa.**

Se lee el artículo 5.o. El señor Diputado Oribe Coronel sugiere una modificación a este artículo en el sentido de que la pena que él establece se aplicará cuando el contrabando pasare de dos kilos de tabaco y cuatro litros de caña, proposición que no tiene andamiento porque la Comisión no la acepta. Se vota el artículo 5.o tal como es propuesto por la Comisión: **Afirmativa.**

Se lee el artículo 6.°. — Se vota: **Afirmativa.**

Se lee el artículo 7.°. Previa una aclaración que solicita el señor Diputado Richero, a quien contesta el señor miembro informante doctor Acevedo Alvarez, se vota el artículo 7.°: **Afirmativa.**

Se lee el artículo 8.°. — Se vota: **Afirmativa.**

Se lee el artículo 9.º. — El señor Diputado Bacigalupi pide la supresión de este artículo. En cambio, el señor Diputado Acevedo Alvarez solicita que se desglose del proyecto el artículo 9.º y se pase a la Comisión de Códigos. Se vota esta proposición: **Afirmativa**, por unanimidad. El señor Diputado Vieyte funda su voto contrario al desglose del artículo 9.º y mociona para que, inmediatamente que se termine la consideración del proyecto en discusión, se pase a considerar la prórroga del Presupuesto General de Gastos, moción que queda pendiente de votación para el momento oportuno.

El señor Diputado Richero funda un pedido de reconsideración del artículo 1.º del proyecto en discusión, con el objeto de proponer una modificación al inciso A). — Se vota: **Negativa.**

El señor Diputado Rosa Giffuni mociona para que se reconsidere el artículo 5.º a fin de proponer una modificación en lo que se relaciona con la pena en él establecida. — Se vota: **Afirmativa.**

Se reabre el debate sobre el artículo 5.º. El señor Diputado Ferrer Serra, recogiendo la sugestión del señor Diputado Rosa Giffuni, propone una nueva redacción del artículo 5.º y se vota: **Afirmativa.**

Por moción del señor Diputado Oribe Coronel se reconsidera el artículo 3.º y, reabierto el debate sobre el mismo, propone una modificación al primer apartado de dicho artículo. Se lee la nueva redacción y se pone en discusión. Toma la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche para oponerse a la nueva redacción del artículo, la cual es defendida por su autor el señor Diputado Oribe Coronel. — Se vota el artículo 3.º en la nueva forma propuesta: **Negativa.** Queda, por tanto, subsistente el artículo 3.º tal cual había sido aprobado anteriormente.

Se lee el artículo 10. que pasa a ser 9.º. — Se vota: **Afirmativa.** — Queda sancionado el proyecto y el señor Diputado Guichón hace moción para que se comunique en el día. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver en el numeral 13 el texto del proyecto sancionado).

7—Jurados de conciliación y arbitraje para los arrendamientos rurales. — (Modificaciones del Senado). — El señor Diputado Brause mociona para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

(Antecedentes: repartido N.o 17 de junio de 1943. Carpeta N.º 10 de 1943. Comisión de Fomento de la Producción).

En discusión las modificaciones del Senado. Informa en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción el señor Diputado Brause, quien aconseja el mantenimiento del proyecto primitivamente aprobado por la Cámara de Representantes. Hace uso de la palabra el señor Diputado Olaso para expresar que si bien comparte en general lo dicho por el señor Diputado Brause a nombre de la Comisión, teme que si este asunto va a Asamblea General se demore su sanción más de lo conveniente y, por ello, sería partidario de que se sancionaran las modificaciones del Senado a fin de tener de una vez una ley sobre la materia. Le refuta el señor Diputado Brause manifestando que los temores del señor Diputado Olaso no cristalizarían por cuanto que, como el Senado reanuda sus sesiones el día 18 del corriente, la Mesa podría dirigirse a la Presidencia de la Asamblea General para obtener una reunión de la misma a efecto de considerar rápidamente este asunto. El señor Diputado Guichón apoya las manifestaciones del señor Diputado Brause y no comparte los temores del señor Diputado Olaso por creer que la Asamblea, para considerar este asunto, se reunirá sin ninguna demora. De inmediato se pone a votación si la Cámara de Representantes mantiene el proyecto tal como lo había sancionado: **Afirmativa** por unanimidad.

Toma la palabra el señor Diputado Brause y propone que, de acuerdo con la votación que se acaba de producir y con lo preceptuado en el artículo 124 de la Constitución de la República, la Mesa se dirija a la Presidencia de la Asamblea General solicitándole una reunión de ambas Cámaras para tratar este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

8—Moción de orden. Del señor Diputado Gómez Gavazzo, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión de agosto próximo, en segundo término, el proyecto del señor Diputado Rosa Giffuni que establece el sistema de sorteos para la toma de personal obrero por las Intendencias Municipales. — Se vota: **Afirmativa.**

9—Prórroga del Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de diciembre de 1943. Emisión de una segunda serie de la deuda interna 1942, por $ 18.000.000 v|n. — Se vota una moción del señor Diputado Vieyte para que se altere la orden del día y se considere este asunto: **Afirmativa.**

(Antecedentes: repartido N.º 33 de junio de 1943 y Anexo. Carpeta N.º 186 de 1943 de la Comisión de Presupuesto, integrada).

Discusión general. Hace uso de la palabra el señor miembro informante, doctor Retamoso, para dar las razones que ha tenido la Comisión de Presupuesto, integrada, para aconsejar la sanción del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de diciembre de 1943, de acuerdo con lo solicitado por el Poder Ejecutivo, durante cuya disertación hay intervenciones de los señores Diputados Cardoso, Vieyte, Viña, Cersósimo y Grucci. A continuación interviene el señor Diputado Oís para explicar su posición como miembro de la Comisión informante y manifiesta que votará en contra de la prórroga solicitada. Exposición del señor Diputado Regules para fijar la posición de su bancada frente a esta prórroga, la cual va a votar. Por su parte el señor Diputado Cardoso, haciendo algunos reparos al proyecto en discusión, manifiesta que votará el pase a la discusión particular. El señor Diputado Cersósimo se manifiesta partidario de la prórroga y el señor Diputado Tejera fija su posición como miembro de la Comisión de Presupuesto y manifiesta también, que votará el proyecto de prórroga. Exposición del señor Diputado Mora Otero, con interrupciones de los señores Diputados Retamoso y Cersósimo, quien hace algunas salvedades y expresa que votará la prórroga solicitada.

A renglón seguido el señor Diputado Gamba hace moción para que se cierre el registro de oradores y el señor Diputado Rodríguez Larreta mociona para para que se levante la sesión y se continúe el día lunes próximo con la orden del día. — Se vota: **Negativa.**

Se continúa con la discusión del asunto, sobre el cual hace una extensa exposición el *señor Diputado* Olaso, quien termina dejando sentado su voto, y el de su sector político, en sentido negativo a la prórroga del Presupuesto General de Gastos. Toma la palabra el señor Diputado Retamoso para hacer una aclaración e inmediatamente hace su exposición el señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio, en el curso de la cual hay intervenciones de los señores Diputados Olaso y Acevedo Alvarez.

El señor Diputado Richero formula moción para que se levante la sesión y se continúe el día lunes próximo y, en cambio, el señor Diputado Grucci propone que una vez terminado el estudio de la prórroga del Presupuesto General de Gastos, se levante la sesión hasta el día 26 del corriente. A raíz de estas mociones, se promueve un debate en que intervienen el señor Diputado Vieyte y el señor Ministro de Hacienda. Por último, el señor Diputado Richero retira su moción.

Continúa la discusión del asunto. Hacen uso de la palabra los señores Diputados Arévalo de Roche, Vieyte, Cardoso, Viña, Acevedo Alvarez y Chouhy Terra. Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

Discusión particular. Se vota el artículo 1.º: **Afirmativa.**

Se lee el artículo 2.º. Propone el señor Diputado Cersósimo que al primer inciso del artículo 2.º se agreguen las palabras "y en comisión". Se opone a este agregado el señor Diputado Retamoso, en nombre de la Comisión. El señor Diputado Fusco hace uso de la palabra para hacer algunas rectificaciones al señor Diputado Cersósimo, en tanto que el señor Diputado Fernández Crespo manifiesta que votará el artículo 2.º con la enmienda propuesta por el señor Diputado Cersósimo. Se vota el artículo 2.º de la Comisión: **Afirmativa.**

Se lee el artículo 3.º. Se vota: **Afirmativa.** el señor Diputado Oís funda su voto respecto a este artículo.

Se lee el artículo 4.º. Se vota: **Afirmativa.**

Se lee el artículo 5.º. Se vota: **Afirmativa.**

Se lee el artículo 6.º. Se vota: **Afirmativa.**

Se lee un artículo 7.º aditivo, propuesto por el señor Diputado Vieyte. Hace uso de la palabra este señor Diputado para fundar dicho artículo y el señor Ministro de Hacienda también da algunas explicaciones sobre la necesidad de la sanción del mismo. Se vota este artículo: **Afirmativa.**

El señor Diputado D'Amado deja constancia de su voto afirmativo a la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Se da por sancionado el proyecto y el señor Diputado Retamoso mociona para que se comunique en el día. Se vota: **Afirmativa.** (Ver proyecto sancionado).

10—Moción de orden. El señor Diputado Acevedo Alvarez mociona para que se reconsidere el artículo 3.° del proyecto sobre fondos de previsión social, a fin de agregarle una enmienda propuesta por el señor Diputado Oribe Coronel. Se votará oportunamente.

11—Bonos Municipales de Saneamiento. Autorización a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir la cantidad de $ 1.250.000.—. (Antecedentes: repartido N.° 57 de julio de 1943. (Carpeta N.° 219 de 1943, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

Discusión general. Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

Discusión particular. Leídos y puestos en discusión los artículos 1.° al 4.° inclusive, son aprobados sin observación. El artículo 5.° es de orden. Queda sancionado el proyecto y el señor Diputado Fusco mociona para que se comunique en el día. Se vota: **Afirmativa.**

12—Incautación de los trasmisores de aficionados. El señor Diputado Ois mociona para que se trate sobre tablas este asunto. Se vota: **Afirmativa.**

(Antecedentes: repartido N.° 40 de junio de 1943. Carpeta N.° 89 de 1943 de la Comisión de Defensa Nacional).

Discusión general. Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

Discusión particular. Se vota el artículo 1.°: **Afirmativa.** El artículo 2.° es de orden y el señor Diputado Puig mociona para que se comunique en el día. Se vota: **Afirmativa.**

13—Fondo de Asistencia y Previsión Social. Creación por el término de tres años. El señor Diputado Acevedo Alvarez formula moción para que se reconsidere el artículo 3.° de este proyecto sancionado en el día por la Cámara, a fin de introducirle un agregado propuesto por los señores Diputados Oribe Coronel y Lussich. Se vota: **Afirmativa.**

Leído el primer párrafo del artículo 3.° con el agregado propuesto, se vota: **Afirmativa.**

14—Moción de orden. El señor Diputado Cutinella hace moción para que se levante la sesión y se haga un receso hasta el día lunes 26 del corriente mes. Se vota: **Negativa.**

El señor Diputado Cersósimo, a su vez, mociona para que la Cámara pase a un intermedio hasta el día lunes 19 del corriente mes, a la hora de costumbre. Se vota: **Negativa.**

Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Luis Batlle Berres, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migall, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte y Ramón Viña.

Faltan:

Con licencia: los señores representantes: Atilio Arrillaga Safons, Celestino H. Bianchi, José M. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Alfredo García Morales, Maximiliano López Lindner, Osorio Martirena y Alberto F. Zubiría.

Con aviso: los señores representantes: José Olivera Ubios y César I. Rossi.

Sin aviso: los señores representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Eofelio De Dovitiis, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Ramón Guerrero Flores, Enrique D. Martínez, Luis Oliú, Héctor Payssé Reyes, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Medardo A. Silvera, Francisco Viera y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 10 minutos.)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, dando cuenta de que ha dado cumplimiento al artículo 10 de la ley de 13 de mayo de 1940, referente al estado actual de las expropiaciones de inmuebles, destinados a las obras de embellecimiento de los alrededores del Palacio Legislativo.

—A la Comisión de Obras Públicas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta el pedido de informes del señor representante don Ramón Viña, solicitando el envío de la documentación de los gastos ocasionados por la última trasmisión del mando presidencial.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Industrias y Trabajo contesta la exposición del señor Representante, doctor José Pedro Cardoso, referente a una huelga obrera en la localidad de Boca de Rosario.

—A sus antecedentes.

Acuse de recibo a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a la distribución de nafta para la prensa del interior. — (Del señor representante, don Gabriel José D'Amado).

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la situación creada a la Fiscalía Letrada del Departamento de Soriano, por la ausencia del titular, doctor Víctor Demarco. — (Del señor representante doctor José Olivera Ubios).

—A sus antecedentes.

El señor representante don Carlos A. Larrosa, presenta un proyecto por el que se prohibe a las Intendencias Municipales la contratación de personal eventual, para formación de cuadrillas de obreros.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Licencias:

—De los señores representantes don Carlos Massiotti Silveira y doctor Tomás J. De la Fuente, por el día de hoy.

—De los señores representantes, don Atilio Arrillaga Safons y don Maximiliano López Lindner, por el día de hoy.

—Del señor representante don José M. Damboriarena, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

Exposición de la Cámara Nacional de Comercio, relacionada con el proyecto de creación de Consejos de Salarios.

—A sus antecedentes.

3

El señor Diputado Carlos A. Larrosa, presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde un mes antes al día señalado para elecciones generales queda prohibido a las Intendencias Municipales del país, la contratación de personal eventual, para formar cuadrillas de obreros; debiendo cesar con igual antelación las que hubieran sido formadas.

Artículo 2.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior podrán funcionar esas cuadrillas y contratarse nuevas, siempre que la Junta, por unanimidad, así lo resuelva.

Artículo 3.° La toma de personal obrero para las obras municipales, deberá hacerse en lo sucesivo, por sorteo, ante una comisión compuesta por un delegado del Intendente, uno de la mayoría y otro de la minoría, de la Junta Departamental. Los capataces y personal técnico o los obreros especializados, serán designados por elección directa del Intendente.

Art. 4.° Los sorteos se harán tomando nombres de un registro que hará la Intendencia de todos los aspirantes

a trabajo, registro que estará controlado por la Comisión de Sorteo. Todo sorteo de obreros deberá ser precedido de un aviso público del día, hora y local donde se efectuará y cantidad de obreros a sortearse.

Art. 5.º Sancionada esta ley, inmediatamente los Intendentes Municipales, publicarán avisos llamando a los interesados aspirantes a registrarse e irán realizando su registro por orden de presentación, diariamente.

Art. 6.º Todo obrero sorteado que hubiera obtenido trabajo, será eliminado del registro, debiendo volverse a inscribir, si desea ser nuevamente sorteado.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Carlos A. Larrosa, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto tiende en su primer artículo, a impedir el espectáculo bochornoso de los intendentes electoreros, que con esperanzas de conseguir votantes, crean cuadrillas de obreros antes de los actos electorales. Se presenta en una oportunidad en que estando los gobiernos Departamentales en manos de los batllistas, en su casi totalidad, él no fuera necesario, en nuestro concepto, pero debemos prevenirnos y tratar de legislar, no para la normalidad, sino para la anormalidad. Será un freno para siempre tendiente a sujetar los desbordes de los malos jefes de comunas. Que si hoy no existen, mañana pueden volver.

En su artículo tercero se legisla la toma de personal obrero por sorteo, con excepción de capataces, apuntadores, personal técnico y obreros especializados. Se estatuye para la toma de personal, el sistema imperante para las obras públicas. Es un sistema de justicia, que no existe razón para que no se aplique en los trabajos municipales.

Carlos A. Larrosa, Representante por Treinta y Tres".

4

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

Señores representantes que no concurrieron a la sesión del día 7 de julio:

Con licencia: Arrillaga Safons, Bianchi, García Morales, Massiotti y Quadros.

Con aviso: Lissidini y Rossi.

Sin aviso: Astiazarán, De Dovitiis, Santos y Viera.

Señores representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para los días 8 y 9 de julio:

8 de julio:

Higiene y Asistencia: **con aviso:** Olivera Ubios.

9 de julio:

Códigos: **con aviso:** Alvarez Cina; **sin aviso:** Amorín Sánchez, Amighetti, Ferrer Serra, Sánchez, Santos y Zubiria.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Massiotti Silveira, De la Fuente, Arrillaga Safons, López Lindner y Damboriarena, por el día de hoy.

(Se vota: **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

6

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre Asistencia y Previsión Social.

Léase el artículo 3.º

"Artículo 3.º De los recursos indicados en esta ley, podrá disponer el Ministerio de Hacienda de la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) anuales, para que por esa Secretaría de Estado y los Ministerios del Interior y Defensa Nacional, se dé cumplimiento a las disposiciones represivas del contrabando, establecidas en los artículos Nos. 24 a 35, inclusive, de la ley N.º 8.935 de 5 de enero de 1933.

El remanente se distribuirá en la siguiente forma:

A) Sesenta por ciento (60 %) al Poder Ejecutivo para proporcionar medios de subsistencia en locales apropiados a todo habitante del país que carezca de aquéllos, bajo el contralor de comisiones Departamentales designadas por el Poder Ejecutivo y que se integrarán por representación proporcional de acuerdo con el resultado de los comicios del 29 de noviembre de 1942.
En los parajes donde no sea posible establecer locales se entregarán directamente los medios de subsistencia necesarios.

B) Veinte por ciento (20 %) para el Consejo del Niño, debiendo ser invertidos en la creación o mejora de los siguientes servicios:
1.º Mantenimiento y creación de "Gotas de Leche" y contribución a otras que no dependan del Consejo del Niño.
2.º Mantenimiento y fundación de refectorios maternales que amparen a la mujer en estado de gravidez o que lacte su hijo.
3.º Creación de comedores públicos para pre-escolares donde la falta de recursos así lo requiera.

C) Veinte por ciento (20 %) para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a previsión y alimentación de escolares.

El Consejo del Niño y el de Instrucción Primaria y Normal deberán invertir a su vez las dos terceras partes de los recursos que se les otorgan por esta ley, en los Departamentos del Litoral e Interior, y una tercera parte en Montevideo".

—En discusión.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — He pedido la palabra para solicitar la reconsideración de los artículos ya votados de esta ley, por entender que cuando ella se discutió, lo hicimos en horas avanzadas de la madrugada y tuvimos, en medio de un gran confusionismo, que votar sin analizar algunos aspectos del artículo 1.º De acuerdo a un estudio más detenido del problema, nos vemos obligados a pedir la reconsideración de él, en razón de que, a nuestro juicio, los impuestos fijados, especialmente para las cañas u otros alcoholes de graduación parecida, repercutirán inevitablemente sobre el pueblo trabajador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede votar la reconsideración, pero la Mesa le hace presente al señor Diputado que fué votado por cincuenta votos y hay treinta y cinco señores Diputados en Sala. De manera que aunque obtuviera el señor Diputado la unanimidad, no podría ser reconsiderado. Habría, pues, que esperar el instante que estuvieran presentes cincuenta señores Diputados.

SEÑOR RICHERO. — Bien: esperaré el momento oportuno para solicitar la reconsideración del artículo 1.º. Y creo que el artículo 2.º no fué votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué votado; la Secretaría tiene aquí el resultado de la votación.

SEÑOR OLASO. — ¿Se está tratando el artículo 3.º?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo he firmado este proyecto con salvedades, precisamente, por el inciso o apartado primero de este artículo.

Creo, señor Presidente, que si estamos buscando recursos para comedores, para auxilio de los menesterosos, no me parece feliz que al poner impuestos para una finalidad como ésta, aprovechemos para incluir una partida de orden presupuestal para combatir el contrabando.

Yo no sé si será necesaria o no, esa suma para combatir el contrabando, pero me parece que es una cuestión que habría que tratarla en otro momento y no en una ley de esta naturaleza, en que recurrimos a poner impuestos para solventar una necesidad de este carácter.

Por estas razones, me opongo al artículo 3.º tal cual viene redactado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión en mayoría, señor Presidente, consideró de buena técnica dar fondos al Gobierno, en esta ocasión en que se aumentan los impuestos internos a las bebidas alcohólicas, a fin de combatir el contrabando.

Se sabe el gran aliciente que existe en materia de alcoholes, para avivar esa corriente ilegal, porque el alcohol que

vende la ANCAP se expende a $ 1 60 y el alcohol brasilero llega a nuestro territorio con un precio muchísimo menor.

Tenemos una experiencia ya muy antigua, de que cada vez que se han aumentado los impuestos internos a los alcoholes o a las bebidas alcohólicas, el consumo legal ha disminuído, y si bien el Fisco obtiene un "sur plus" de rendimiento en el conjunto de ingresos por concepto de esa renta, es una lástima que se pierda del punto de vista del ingreso unitario una cantidad considerable, que es indudablemente el resultado del consumo ilegal.

Cuando en setiembre de 1941 el Parlamento anterior aumentó el impuesto a la caña, el impuesto a la grappa y el impuesto a las bebidas alcohólicas, de inmediato o casi de inmediato pudo apreciarse una disminución en el consumo de estas bebidas.

Es así que, en el momento actual, el consumo de caña representa 3.300.000 litros y, antes de la imposición de setiembre del año 41, el consumo de caña representaba tres millones setecientos mil litros. Ha disminuído, así, cuatrocientos mil litros el consumo legal.

En estas condiciones, señor Presidente, ¿no es lógico, no es razonable, no es perfectamente legítimo que una parte del rendimiento que se espera por concepto del nuevo régimen impositivo se aplique precisamente a combatir esas deficiencias: el contrabando y la elaboración clandestina de alcoholes?

Cuando en el año 1933, el último Parlamento Constitucional votó la ley de 5 de enero de ese año, consideró adecuado dar a la Presidencia de la República, la suma de ciento sesenta mil pesos a fin de poder aplicar una serie de disposiciones muy interesantes que estaban instituídas en ese texto.

Eran disposiciones novedosas dentro de los procedimientos seguidos en la República: muy conocidas, sin embargo, en otros países muy adelantados. Se trataba del establecimiento de una zona de vigilancia en una franja del territorio limitada por la frontera terrestre con el Brasil y con la frontera fluvial con la Argentina, con un ancho de veinte kilómetros del lado del Brasil y un ancho de quince kilómetros del lado de la Argentina. Y dentro de esa zona, estaban obligados todos los comerciantes que tenían stock de alcoholes, caña, grappa, tabaco, especialidades farmacéuticas y algunos otros artículos de contrabando frecuente, a declarar esas existencias ante las Receptorías y Sub - Receptorías, ante las Comisarías y las Sub - Comisarías, y en esas oficinas públicas, se llevaba una cuenta abierta para cada comerciante, donde se estampaban las declaraciones de esos artículos respecto a los cuales se había determinado un régimen de control. Periódicamente, estaban obligados los comerciantes a efectuar declaraciones acerca de los movimientos operados en sus comercios respecto de esos artículos, y cuando se realizare alguna inspección en un establecimiento y el saldo de la cuenta abierta de cada comerciante fuese distinto a las existencias que tenía ese comercio, se aplicaban penalidades a los infractores y caían en decomiso los excedentes.

Nunca, sin embargo, pudo aplicarse este sistema, porque la Presidencia de la República gastó los ciento sesenta mil pesos que le había acordado el Parlamento, para garantizar la situación de fuerza que se creó después del 31 de marzo, despreocupándose en absoluto del problema del contrabando.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Según tengo entendido, sería un aumento de las plazas de policía y en el ejército, que era a todas luces necesario.

SEÑOR ACEVEDO ÁLVAREZ. — Yo le preguntaría, entonces, por qué no se dió aplicación a ese régimen establecido en la ley de 1933.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No se aplicó para acentuar una situación de fuerza, sino para dar nada más que un recurso mínimo que necesitaba la policía de Montevideo, que se aumentó creo en novecientas plazas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Tengo idea de que el aumento de la policía recién se efectuó más adelante, en el año 1934. Yo me estoy refiriendo al año 1933. El hecho es que nunca se aplicó el régimen de la cuenta abierta, que era un sistema muy interesante que convenía ensayar, que hubiera dado seguramente resultado, como lo ha dado en otros países. Y queremos, en esta oportunidad, señor Presidente, poner en vigencia esas disposiciones que no figuran nada más que en la letra muerta de la ley.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por otra parte, no irrogaba ningún gasto ese control.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¡Como no! La vigilancia de la zona por fuerzas del Ejército, obligado a patrullar; la policía que tenía que realizar también una tarea afanosa; la actuación de nuevos inspectores de impuestos internos que el señor Diputado Chouhy Terra conoce mejor que yo...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Decía que no irrigaba ningún gasto el contralor de las mercaderías existentes en esa zona que podría considerarse de fácil contrabando, porque bastaba que declararan la existencia ante la Oficina de Rentas o ante algún inspector, cosa que no exigía creación de nuevos cargos ni aumentos de sueldos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Todo está vinculado, señor Diputado. No basta únicamente las declaraciones que realicen los comerciante de la zona ante las oficinas públicas. Es preciso también que haya empleados dirigentes bien remunerados que vayan a visitar los comercios con frecuencia y realicen inspecciones útiles.

Esa vigilancia de la zona estaba a cargo, según la ley, tanto de las autoridades aduaneras como de las autoridades policiales, como también a cargo del Ejército, y era en virtud de esa circunstancia, que se quiso dar medios al Poder Ejecutivo para que pudiera poner en movimiento todo ese engranaje.

Yo recuerdo que, poco antes del 31 de Marzo, como Ministro de Hacienda, tuve una conferencia con el Ministro del Interior y con el Ministro de Defensa Nacional, a fin de armonizar procedimientos que permitieran cumplir las disposiciones de la ley. Desgraciadamente, a los pocos días, los sucesos de Marzo pusieron fin por completo a aquellas conversaciones iniciadas.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No voy a votar el artículo tal cual viene propuesto por la Comisión, porque en realidad es inexplicable que frente a una situación crítica como la que se atraviesa en estos momentos, que obliga a crear un fondo de asistencia y previsión social por el término de tres años, se coloque una disposición en el artículo 3.º por la que se destina la cantidad de $ 150.000 anuales para la represión del contrabando.

Es exacto, como decía el señor Diputado Acevedo Alvarez hace unos instantes, que en la ley de presupuesto de 5 de enero de 1933 se estableció una serie de disposiciones con el fin de impedir el contrabando en la zona fronteriza, disposiciones que no fueron aplicadas; pero también es exacto que en esa propia ley del 33 se daba con carácter permanente una suma de $ 150.000 a la Presidencia de la República y otra suma de $ 10.000 al Consejo Nacional de Administración, a los efectos de hacer aplicable las disposiciones que tenían los artículos 24 al 35 de la ley de 1933.

Por lo tanto, ya tendría el Ministerio de Hacienda un fondo a donde recurrir a los efectos de solventar los gastos que pueda proporcionar esta ley.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No eran de carácter permanente. Es un error del señor Diputado. Era una cantidad por una sola vez.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado: la Presidencia de la República, dice el texto del artículo, podrá destinar hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos anuales. Si fuera por un año, diría expresamente: "por este año".

Además, la cita de algunos hechos que haré, demostrará la permanencia de estos fondos.

Pero, además, en el año 1935 se dictó un decreto por el cual la ANCAP contribuye con la suma de veinte mil pesos anuales para la inspección de la frontera, destinados a impedir el contrabando en la República. Tengo en mi poder los datos de los gastos que ha realizado la Inspección de Fronteras desde el año 1937 hasta la fecha.

Esos gastos alcanzan, durante todo ese período, a la suma de catorce mil quinientos sesenta y tres pesos, es decir, que tiene un gasto aproximado de dos mil cuatrocientos pesos anuales, que darían, sobre la cantidad con que contribuye la ANCAP, solamente, un remanente de $ 17.600 anuales.

Pero obra en mi conocimiento, como obra en el conocimiento de los demás miembros que integran la Comisión Investigadora de las irregularidades aduaneras, que de este rubro de represión de contrabando se ha realizado un uso ilegítimo, podemos decir, puesto que nos hemos encontrado que en el propio instituto aduanero hay empleados que cobran sueldos de doscientos ochenta pesos por el rubro de represión de contrabando, no estando, en ningún momento, adscriptos al servicio real de represión de dicha actividad ilícita.

Este caso que ha podido encontrar la Comisión Investigadora de la Aduana, seguramente que no es único: debe haber muchos funcionarios más cuyos sueldos giran sobre ese rubro. Y no es posible, en estos momentos, en que votamos un fondo para socorrer a los necesitados, le saquemos a dicho fondo una partida tan importante, co-

mo ésta de ciento cincuenta mil pesos, para crear una nueva burocracia.

Por estos motivos, y con el fin de no distraer más la atención de la Cámara, dejo expresa constancia de que no voy a votar el artículo tal cual lo ha redactado la Comisión, y que voy a proponer una modificación suprimiendo este rubro de 150.000 pesos para la represión del contrabando.

Si el Poder Ejecutivo considera que la cantidad de que dispone para la represión del contrabando no es suficiente, podría indicarlo, aprovechando la presencia del señor Ministro de Hacienda en Sala y, dentro de unos instantes, cuando se vote el Presupuesto General de Gastos, podríamos aumentarla, pero a cargo de rentas generales y nunca por intermedio de un rubro que está dedicado pura y exclusivamente para servir a los necesitados.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado Ferrer Serra, se alarma de este rubro de ciento cincuenta mil pesos anuales que, según lo manifiesta, se traduciría en un aumento de la burocracia nacional.

La verdad es que la vaguedad en la redacción del artículo no da asidero a tal presunción, que, para mí, es presunción, mientras el miembro informante no me diga de qué se trata.

SEÑOR FERRER SERRA. — El miembro informante dijo hace breves instantes que sería para crear nuevos inspectores para vigilar la represión de contrabandos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Diputado entendió una parte de lo que yo dije. Dije que era necesaria la partida de ciento cincuenta mil pesos, para poder movilizar el Ejército.

SEÑOR FERER SERRA. — Ya está movilizado por las leyes de 1933 y de 1935.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Insisto en mi pregunta, señor Presidente. Si se trata de reforzar el Ejército o la Policía fronteriza, a efecto de dar cumplimiento estricto a las disposiciones represivas del contrabando, yo estaría dispuesto a votar esta partida. Ahora, si esta partida se traduce en el aumento de un solo cargo burocrático, desde ya digo que no parece muy razonable. La Cámara, sobre todo, debe pensar un poco en la impresión psicológica de un hecho de esta naturaleza, por el cual, paralelamente al socorro que se quiere dar a los hambrientos, se aumenta la burocracia nacional; sobre todo cuando en el seno mismo del Parlamento se reclama la supresión de gran parte de las vacantes de la Administración Pública. De tal manera, señor Presidente, que habría una contradicción evidente entre lo que, según el señor Diputado Ferrer Serra, se establece en esta ley, y el criterio general sostenido por el Parlamento.

El doctor Olaso me solicita una interrupción y se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Quiero aclarar a la Cámara que con respecto a creación de cargos, la limitación que tiene este asunto está incluída en el artículo siguiente; vale decir, que no se crean cargos permanentes.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado Espalter?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El caso que yo citaba de la Aduana es el de un funcionario que está desempeñando funciones en la Aduana desde el año 1926, con carácter eventual, ganando 180 pesos, y que en la actualidad gana 230 pesos. Es un cargo permanente.

SEÑOR ESPALTER. — Yo, señor Presidente, antes de decidirme por la negativa o por la afirmativa en la votación de este artículo, si no es molestia, solicito del señor miembro informante que aclare lo que quiere decir este artículo, en este sentido: ¿Con estos ciento cincuenta mil pesos se va a crear nueva burocracia, o los ciento cincuenta mil pesos se destinarán a reforzar la Policía y el Ejército para la vigilancia fronteriza? En el primer caso, nosotros no vamos a votar este artículo tal como está redactado; en el otro caso, no tendríamos ningún inconveniente. Yo solicito la aclaración del señor miembro informante.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión, señor Presidente, ha querido dejar en manos del Poder Ejecutivo cierta libertad en cuanto a la apreciación de las medidas que permitan hacer efectiva la represión del contrabando.

Yo entiendo que son múltiples las disposiciones que hay que adoptar para combatir una corriente que está tan arraigada, por desgracia, en nuestras poblaciones fronterizas. Es preciso idear muchos métodos, poner mucha dosis de afán para poder combatir algo que parece que es uno de esos males endémicos de nuestro país.

Basta con citar un hecho, un dato que puede ser que lo conozcan muchos de los señores Diputados, y que realmente sorprende la magnitud que ha alcanzado el contrabando en los departamentos de la frontera del Brasil. Mientras el consumo del tabaco —por ejemplo en Montevideo— el consumo olegal es de dos kilos y medio, el consumo de tabaco en Artigas es de cuarenta gramos por persona, en Rivera de sesenta gramos, y en Cerro Largo de ciento cincuenta gramos. Ello prueba que casi todos los tabacos que se consumen en los departamentos fronterizos son de procedencia ilícita.

Y creo que no es razonable, señor Presidente, que un país que tiene su legislación muy adelantada, y quiere mantener el prestigio de su Administración, se desinterese, frente a un problema de tal magnitud.

Si en estos momentos creamos nosotros un impuesto nuevo, o un aum[illegible] existente, es natural que nos preocupemos de que nuestro propósito, del punto de vista rentístico, no quede defraudado. Ahora, ¿puede el Parlamento determinar de modo claro y preciso, cuál es el destino que se le de a estos $ 150.000? No, señor. Se los damos al Poder Ejecutivo, para que los invierta según su leal saber y entender.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Carta en blanco?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es una cantidad tan alta, señor Diputado Espalter, pues muchas veces el Parlamento le ha dado al Poder Ejecutivo autorización para disponer de sumas globales mucho más altas que ésta, y este es un Gobierno que inspira confianza, sin duda, al Parlamento.

Señor Presidente: si se van a crear cargos burocráticos, se pregunta. Posiblemente habrá que nombrar unos inspectores.

Nos decía, vez pasada, en Comisión, el Director de Impuestos Internos, que el cuerpo de inspectores a su cargo es tan reducido, tan pequeño, que dispone de un inspector en cada departamento como regla general. Son pocos los departamentos que tienen más de un inspector, y ese inspector tiene que atender al control y a la recaudación de más de treinta impuestos internos que se perciben. Esos inspectores no pueden realizar una obra eficiente; y será necesario, indudablemente, aumentar sn número; pero como no es éste el momento de efectuar una revisión presupuestal, hemos creído conveniente que pueda, ese legítimo deseo del Director de Impuestos Internos, verse realizado en esta oportunidad en que hemos aumentado los impuestos actuales, con el fin de que den un producido más alto.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—¿Qué término tenía para hacer uso de la palabra, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cinco minutos.

Puede continuar el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Nada más?

SEÑOR PRESIDENTE. — El término de que dispone el señor miembro informante para hacer aclaraciones, cuando son solicitadas, es de cinco minutos.

El señor Diputado Espalter puede decir que no se da por conforme y pedir nuevamente ampliación de la aclaración al señor miembro informante.

SEÑOR ESPALTER. — Es evidente, señor Presidente, que el señor miembro informante no ha conformado; de tal manera, que yo le rogaría una contestación concreta: si hay creación de inspectores— porque eso ya alarma un poco más que lo otro— creación de inspectores, supongamos, de uno o dos por departamento.

¿Puede creer el Poder Ejecutivo, puede creer el Parlamento, que con uno o dos inspectores más, a ochenta, noventa, o cien pesos, por departamento, se va a reprimir el contrabando?

Yo creí que, realmente, los ciento cincuenta mil pesos iban a ser destinados a la creación de puestos fronterizos, a cargo de la Policía, del Ejército. Reforzar la Policía de los departamentos de Artigas, de Cerro Largo, de Rivera, focos principales del contrabando, para que de día y de noche, con las armas al brazo, pudieran reprimir las actividades de los contrabandistas. Pero, señor Diputado, creer que bastará que uno, dos, o tres inspectores, saliendo a recorrer los comercios y tratando de encontrar en los comercios pruebas de los contrabandos pasados por la frontera a lomo de mula, ha de ser una manera de impedirlos, me parece que no tiene explicación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?...

Lo que ha pasado, señor Diputado, es que cuando sonó la campana, no había terminado mi *explicación*.

Cuando se refirió a la creación de cargos burocráticos, yo dije: "puede ser que haya necesidad de crear algunos cargos de inspector, dada la orfandad en que está la Dirección de Impuestos Internos al respecto". Pero indudablemente, lo más interesante en la represión del contrabndo, no es la acción del inspector administrativo: es la acción del Ejército, que está patrullando la frontera; es la acción de la Policía, es la vigilancia que debe realizarse continuamente, de un modo eficaz en los departamentos fronterizos,

donde hay una zona delimitada, a que se refieren las disposiciones que he indicado, de la ley de 5 de enero de 1933. En esa franja de terreno de veinte kilómetros de ancho, contigua a la frontera de Brasil, en esa franja de quince kilómetros contigua al río Uruguay, es ahí donde se va a ejercitar plenamente la vigilancia de la Policía, del Ejército, de las autoridades aduaneras y el contralor de la Dirección de Impuestos Internos.

No creo, señor Diputado, que a mí se me pueda exigir que determine cómo se van a descomponer esos ciento cincuenta mil pesos. Es una cantidad que me ha parecido razonable, confirmada por el señor Ministro de Hacienda. Yo le hablé de cien mil pesos, y el señor Ministro de Hacienda me dijo que le parecía más eficaz, indudablemente, de el punto de vista de poder realizar una acción importante, que se aumentara algo esa cantidad.

Al fin y al cabo, si nosotros tememos que mediante la creación de estos impuestos en un régimen de control como el actual, vamos a tener un nuevo abatimiento en los consumos legales de la caña y de la grappa, que son dos columnas dentro del régimen rentístico nuestro, me parece perfectamente razonable que tratemos, si está en nuestras manos, evitar o disminuir ese abatimiento.

SEÑOR ESPALTER. — Estoy absolutamente de acuerdo en que si son necesarios los ciento cincuenta mil pesos, deben darse al Poder Ejecutivo los ciento cincuenta mil pesos. No discrepo en eso. Estoy en situación de decir que complacido votaría la cantidad necesaria a esos efectos; pero yo creo que el mínimo derecho que le cabe al Parlamento o a los que van a votar esta ley, es saber por lo menos, en sentido general, cual será la inversión de estos ciento cincuenta mil pesos; y lo menos que podemos pedir es que con ese dinero no se acrezca la burocracia nacional, y que se invierta en esos procedimientos efectivos que conoce muy bien el señor Diputado doctor Acevedo Alvarez; él, que sabe muy bien, por haber ocupado la cartera de Hacienda que no es con la creación de cargos burocráticos de inspectores, ni de cargos burocráticos de naturaleza alguna que se puede reprimir el contrabando.

Yo, señor Presidente, estoy dispuesto, repito, a votar la cantidad, pero con este agregado: que ni un centésimo podrá invertirse en la creación de nuevos cargos burocráticos. Y si el señor Ministro cree que la cantidad es insuficiente, desde ya le digo que estamos dispuestos a aumentarla.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El hecho de que se trate este problema, necesariamente me obliga a decir cuál es el espíritu de este artículo 3.° en debate.

Esta cantidad asignada para represión del contrabando no fué solicitada por el Poder Ejecutivo: fué establecida por la Comisión, en una de las sesiones que celebró. La cantidad primitivamente asignada era de cien mil pesos. Entonces, es exacto lo que dice el doctor Acevedo Alvarez: se me preguntó si yo creía que esa cantidad era suficiente. Mi opinión al respecto es la siguiente: si se pretende resolver el problema de la represión del contrabando en todos sus aspectos, la cantidad es, efectivamente, insuficiente. Por eso, fué aumentada a ciento cincuenta mil pesos.

Ahora, la disposición del artículo 3.° obligaría al Poder Ejecutivo a restablecer la cuenta abierta en los comercios ubicados en determinada franja de la frontera, que se cita en el mismo artículo. Puesto el Poder Ejecutivo en el caso de tener que cumplir esa disposición, necesariamente tendría que designar funcionarios que fuesen capaces de ejercer permanentemente la vigilancia y la revisación que están obligados a ejercer, si se pone en ejercicio esa disposición.

Pero yo creo también, como lo ha significado el señor Diputado Espalter, que ese no es el medio por el cual nosotros vamos a obtener la represión del contrabando. En nuestro país hay un ejemplo no muy lejano, producido en el período de gobierno del ingeniero Serrato.

El señor Serrato al principio de su gobierno requirió al Parlamento una autorización para invertir creo que hasta $ 500.000.00 en la represión del contrabando. Esos 500.000.00 pesos fueron empleados en movilizar el ejército en la frontera, desde Artigas hasta el Chuy. Al poco tiempo de ponerse en ejercicio esa disposición, el resultado de la medida fué evidente, porque Departamentos como Rocha, Cerro Largo y Rivera, vieron acrecer de una manera rápida el rendimiento de algunos impuestos; y se trajo a la Cámara —lo recuerdo, porque en esa época era yo Diputado también— el cuadro demostrativo de ese crecimiento, que fué realmente sorprendente en aquella oportunidad.

De manera que la experiencia nos dice que agregado a esas disposiciones que establecen el régimen de la cuenta abierta, que es muy útil y que ya ha sido practicado algunas otras veces en el país, debe establecerse también el régimen de la vigilancia de la frontera por parte de la fuerza pública, y, necesariamente si se trata de la fuerza pública, por parte del Ejército, que es la fuerza pública más numerosa y que puede extender su vigilancia por toda la extensa frontera nuestra con el Brasil, por donde pasa la mayor parte del contrabando de esos artículos especialmente gravados con impuestos elevados.

Por eso fué que dije que era necesario aumentar el rubro en caso de que se destinara a ese fin.

Ahora, en cuanto a los propósitos actuales del Poder Ejecutivo sobre este problema, debo decir que es una cuestión que se ha estudiado desde el principio. Esa disposición a que aludía el señor Diputado Ferrer Serra, ese decreto que crea la Inspección de Fronteras y ese rubro de represión del contrabando,— que entre paréntesis creo como el señor Diputado, que es un rubro de carácter permanente—, fué derogado por mí hace poco tiempo porque no hay peor cosa que tener vigentes decretos de ese carácter, sobre todo cuando están prácticamente en desuso, como lo estaba ese que creaba la Inspección de Fronteras. Los gastos que demandaba esa Inspección de Fronteras hasta el presente, naturalmente han sido anulados; no puedo asegurar que sean todos, porque no sé en este momento —no estaba preparado para dar esos datos en Cámara— si algunas asignaciones pagadas con cargo a ese rubro han estado comprendidas en el decreto de 20 de octubre, y por lo mismo si algunas de esas asignaciones con carácter de eventuales, han sido incorporadas al presupuesto; ese informe podría darlo en otro momento a esta Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es por declaración del propio interesado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entonces, con esa asignación que se votara ahora, y la restante del rubro de represión del contrabando, se puede obtener que el Ejército, que en realidad se resiste, por razones técnicas, a ejercitar la represión del contrabando; si acaso se puede obtener, digo, la organización de un servicio de vigilancia a base de que fuera el Ejército el encargado de esa vigilancia, es necesario movilizar fuerzas; y todos sabemos la inmensa cantidad de dinero que cuesta movilizar fuerzas porque no es lo mismo un regimiento en su cuartel que un regimiento en campaña.

Si a eso se llega, entonces la disposición que autoriza a invertir estos fondos serían tal vez insuficientes.

De modo que de lo que yo he dicho se puede desprender, en síntesis, que sería necesario, por lo menos, fijar un porcentaje dentro de esta cantidad, en caso de mantenerse el rubro, que podría destinarse a asignaciones de funcionarios capaces de revisar la cuenta abierta de los comercios en la franja de frontera que se establece por esta disposición, y el resto dejarlo asignado para la vigilancia de fronteras a cargo del Ejército y de la Policía, en caso de que se pueda llegar a esa solución.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

La Mesa advierte al señor Diputado que dispone de quince minutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — De las explicaciones dadas por el señor miembro informante y por el señor Ministro de Hacienda, es necesario recalcar dos cosas: primero, que el Poder Ejecutivo no ha solicitado el rubro de ciento cincuenta mil pesos; segundo, que de las manifestaciones del señor Diputado Acevedo Alvarez se desprende que es necesario crear una serie de cargos que no se pueden determinar porque no se va a ir a una ley constructiva, y de carácter permanente sobre represión del contrabando. El artículo 4.° del proyecto de ley en discusión, impide la creación de cargos permanentes, y además, tampoco se podrían crear cargos permanentes porque de acuerdo con las disposiciones de la ley, estos impuestos tendrían una vigencia de tres años, dado el motivo que obliga a su creación.

Es evidente que en este período se crearían una serie de cargos; es evidente que en nuestro país existe un gran contrabando que, en ciertos ramos, como ser el del tabaco y el del alcohol, pasa en gran parte por la frontera. Pero tampoco con una disposición aislada se establecerá un plan armónico, que ya hizo fracasar,— a pesar de haberse construído un plan perfectamente articulado con intervención del Ministro de Defensa Nacional, del Ministro del Interior y del Ministro de Hacienda—, el plan del año 35, y que fué ampliado y modificado en el año 1936, cuando se le dió expresa facultad a la Inspección General de Fronteras y a su Dirección General para poder tomar todas las medidas pertinentes a fin de evitar el contrabando.

El Inspector General de Fronteras tenía hasta la facultad de hacer movilizar a cierta parte de las tropas que el Ministerio de Defensa Nacional había colocado a su disposición a los efectos de impedir el contrabando.

Creo que es evidente que con una simple disposición donde se diga que se va a destinar la suma de ciento cincuenta mil pesos para impedir el contrabando, no se va a llegar a nada. Es necesario realizar un plan fundamentalmente armónico, perfectamente estructurado. En la buena técnica logislativa, no es admisible colocar en una ley que tiene una finalidad determinada, otras disposiciones con finalidades completamente distintas.

Yo les decía al señor Ministro de Hacienda y al señor Diputado Acevedo Alvarez, que en el decreto del año 35 se había destinado la suma de veinte mil pesos, con que la ANCAP contribuía anualmente, a los efectos de impedir el contrabando, y fundamentalmente se refería al contrabando de alcoholes: y para facilitar completamente la movilización de esas tropas, la ANCAP se comprometía, por un decreto del 36, a entregar toda la nafta que fuera necesaria. Es decir, que ya se reducían enormemente los gastos; y se llegaba a más: el Ejército prestaba todas las armas que fueran necesarias para impedir el contrabando.

A pesar de todas esas disposiciones, ese decreto-ley del año 35 ha fracasado, y ha fracasado, como lo reconoce el propio señor Ministro en el decreto de fecha 28 de mayo, publicado el lunes 7 de junio, donde llega a decir que va a la supresión de la Inspección General de Fronteras, porque no ha producido en la práctica los resultados esperados.

Además, señor Presidente, es preciso reconocer que en cuanto a lo que tenía gran temor el doctor Acevedo Alvarez, que es en lo que se refiere al contrabardo de alcoholes, la ANCAP tiene una policía fiscal, que se destina precisamente a impedir todas esas filtraciones.

La ANCAP está beneficiada por una serie de medidas legislativas, que le dan una gran amplitud para poder moverse, y entre ellos está esa de la policía fiscal. Esta policía fiscal puede impedir la fabricación clandestina de alcoholes, y hasta su introducción subrepticia al país.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión recibió la visita del Presidente de la ANCAP y del Gerente de ese Instituto, y les dos manifestaron de modo terminante, la enorme dificultad con que lucha la ANCAP para combatir el contrabando y la destilación clandestina de alcoholes. A tal punto, que pidió dos cosas la ANCAP para mirar con beneplácito esta ley que está en discusión: en primer término, que el Poder Ejecutivo colaborara con la ANCAP activamente, para reprimir el contrabando; y, en segundo lugar, que se modificara la ley penal vigente, aplicándose a todos los infractores, principalmente a los infractores del punto de vista de la elaboración clandestina de alcoholes, penas mucho más graves que las que hoy están determinadas en el Código.

Así, que si el señor Diputado tiene temores de que el dinero que se vota en virtud de esta ley, para reprimir el contrabando, no tenga un destino eficaz, no tenga proyecciones apreciables, frente a las manifestaciones del señor Diputado, — que a pesar de que está muy ilustrado creo que es profano en la materia, — yo expongo las opiniones que nos han trasmitido directamente el señor Presidente de la ANCAP y el Gerente de ese ente autónomo.

SEÑOR FERRER SERRA. — En concreto, el Presidente y el Gerente de la ANCAP, pidieron la colaboración del Poder Ejecutivo, y una disposición especial que agravara el delito que se cometía por la destilación clandestina de alcoholes.

La segunda parte está prevista en la ley en discusión; la primera parte, debíamos de darle traslado al señor Ministro de Hacienda, no sólo para impedir el contrabando de alcoholes, sino de todas las otras mercaderías que entran en contrabando.

Con todo lo que ha dicho el señor Diputado Acevedo Alvarez, no hace más que confirmar la tesis que venía sosteniendo. Es imposible que con un simple recurso de $ 150.000 que se destinan, lleguemos a impedir completamente el contrabando. En este caso lo necesario era, como decía...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo no dije "completamente".

¿Sabe el señor Diputado con qué me conformaría yo? Que en vez de traducirse este aumento de impuestos en un nuevo abatimiento de consumo legal de caña y de grappa, se mantuviera el nivel actual. Puede que el señor Diputado no recuerde o no estuviera atento a lo que yo decía, que antes de que se votara la ley de 30 de setiembre 1941, el consumo de caña era de 3:700.000 litros. Se aumentó el impuesto interno a esa bebida y el consumo legal disminuyó en 400.000 litros. Nos exponemos ahora, si aumentamos el impuesto a la caña en una tasa más elevada todavía, a que el consumo legal de 3:300.000 litros, descienda a 2:500.000.

¿No le parece al señor Diputado que es razonable, que es una medida de previsión perfectamente lógica, destinar una parte del producido que va a dar este impuesto, a reprimir el contrabando, — es decir, la entrada clandestina de productos similares a los que vende la ANCAP, — y a combatir también la elaboración clandestina de alcohol?

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Acevedo Alvarez insiste desde hoy en un punto de vista y es que cuando se aumentan los impuestos sobre una mercancía determinada — en este casos los alcoholes — generalmente se produce una reducción en el consumo de esa materia.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En el consumo legal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Puede ser que sea en el consumo, porque cuando aumenta el precio de la mercancía, generalmente, casi siempre, y sobre todo en este caso especial, cuando no es una mercancía de uso necesario y obligado...

(Interrupciones).

—... posiblemente por el aumento del precio es que baja el consumo, y eso es lo que se le escapa al señor Diputado Acevedo Alvarez, o lo que no quiere decir, porque creo que no se le puede escapar.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No va más; está claro.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Acevedo Alvarez dice que no va más; que el asunto está suficientemente aclarado. Yo, señor Presidente, he expuesto mi punto de vista y lo resumo de esta manera: no creo que con una disposición por la cual se dan $ 150.000 para reprimir el contrabando, alcance para reprimirlo en estos ramos, más aún si consideramos que el Poder Ejecutivo dispone ya de $ 180.000.00, sin haber alcanzado, por eso, resultados efectivos. Por eso no voy a votar el artículo 3.º tal cual ha sido redactado, y paso a la Mesa la modificación correspondiente de dicho artículo.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Hace un momento el señor Diputado Acevedo Alvarez, se ha referido al contrabando en la frontera, sobre todo al contrabando de tabaco y de caña, dando unos datos estadísticos que, realmente, son fiel reflejo de la verdad.

El contrabando en la frontera se realiza por distintas causas, pero la fundamental es la desocupación. En épocas en que hay escasez de trabajo, cualquier hombre con familia toma una maletita y se va a pie, entre los zanjones, al Brasil, y de allí vuelve vendiendo su mercancía a un precio bajo, buscando una solución económica. Ese es el contrabando de la frontera; es un contrabando de gente necesitada, de gente que tiene que dar de comer a su familia y ese contrabando adquiere cifras muy grandes a consecuencia de que es protegido por todos. En cierta época es protegido hasta por la misma policía, que ve que una familia se muere de hambre y que ahí tiene una solución económica, aunque sea por una semana.

En las épocas electorales, muchos meses antes, cuando se agudizan las luchas electorales, se da el saque libre y se pueden pasar todas las cantidades que se quieran de tabaco y de caña. Es un elemento político que ejerce siempre el Gobierno, con su manejo de la fuerza pública.

En otras épocas, en las épocas normales, además de influir esa razón de desocupación, influye también la falta de vigilancia. No se le puede exigir a un Guardia Civil, que muchas veces gana apenas treinta y pico de pesos, que tiene que mantener un caballito y su familia, máxime en estas épocas en que el maíz vale hasta $ 10.00 los cien kilos, no se le puede exigir, digo, que ejerza una vigilancia nocturna, porque el caballito se le moriría y tendría que recorrer a pie la Sección.

Yo creo que es necesaria la represión del contrabando, porque nadie lo puede aceptar como un trabajo normal y moral, ni puede establecerse un vicio como una función moral; creo que se debe autorizar los $ 150.000, pero ya que se tienen dudas de que su destino sea la creación de puestos burocráticos, me parece que podría destinarse, a lo menos, $ 100.000 de ellos para premios o para mejorar un poco la situación de los Guardias Civiles de las Secciones fronterizas.

Posiblemente se conseguiría mucho más de lo que se consigue con inspectores, que aparecen por casualidad en esas inmensas zonas. El Guardia Civil, como el Comisario,

saben quién es el que trae el contrabando; quién es el que trae la maleta, y controlan permanentemente. En cambio, el inspector, si quiere, lo hará vigilar, pero no lo va a estar vigilando noche a noche.

Yo aceptaría, y con mucho agrado votaría estos pesos 150.000, siempre que, por lo menos $ 100.000 se destinaran como premio o como retribución extraordinaria por el servicio de vigilancia que realizan en las Secciones fronterizas esos funcionarios.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Yo quería proponer una modificación muy sencilla a la redacción de este artículo tercero.

En la parte que al concretar la distribución de porcentajes señala determinada cuota al Poder Ejecutivo, me parece que no habría inconveniente, — y sí, en cambio, ventaja — de que la ley hiciera una adjudicación más concreta de competencia y que determinara, dentro del Poder Ejecutivo, a qué Ministerio le debe incumbir la aplicación de la ley y la administración de dichos porcentajes.

Me parece que el Ministerio debería ser el de Instrucción Pública y Previsión Social, dado que uno de sus cometidos esenciales es el de la Previsión Social.

De manera que me permito sugerir, — si el señor Diputado Acevedo Alvarez la encuentra aceptable — la siguiente modificación: que donde dice "el Poder Ejecutivo", se dijera: "al Ministerio de Instrucción Pública para que, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentación proporcione...", etc.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Por mi parte, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Secco Ellauri tiene que pasar a la Mesa su modificación para que se lea a su debido tiempo y se vote.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Nosotros vamos a votar este artículo tal como viene, pero antes de hacerlo queremos decir que entendemos que este inciso no autoriza al Poder Ejecutivo a crear ningún empleo provisorio ni permanente.

En primer lugar, no surge claro que el objeto sea crear esos empleos de las palabras del señor Diputado Acevedo Alvarez que se ha referido a equipar mejor los instrumentos del Ejército y de la Policía; pero, además, el señor Ministro de Hacienda ha dicho que a él no le corresponde la iniciativa de este artículo, y como el artículo 76 de la Constitución dice que para crear empleos, la iniciativa le corresponde específicamente al Poder Ejecutivo, entiendo que este artículo — y ésta debe ser la expresión del legislador al votarlo — no autoriza al Poder Ejecutivo para crear ningún empleo.

"Si el Poder Ejecutivo necesita crearlo, tendrá que venir por la vía correspondiente a proponerlo al Parlamento; pero mientras esté redactado así este artículo, no autoriza de ninguna manera las creaciones.

De manera que al votar, nosotros entendemos que el Poder Ejecutivo no puede crear ningún cargo imputable a este rubro de $ 150.000.

En ese concepto es que votamos este inciso.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: corroborando lo que acaba de decir el señor Diputado Regules, creo que con estos fondos no es posible crear ningún cargo transitorio ni permanente.

Me parece que esto es fácil de comprender. La disposición que se está discutiendo dice que estos $ 150.000 son para dar cumplimiento a las disposiciones represivas de contrabando establecidas en los artículos 24 a 35 de la ley N.o 8.935 de 5 de enero de 1933. Y bien: esos artículos, en lo pertinente, dicen así: "Artículo 24. Los servicios de vigilancia serán practicados en las zonas a que se refiere el artículo 23 por los Regimientos del Ejército Nacional y por las policías, sin perjuicio de las funciones propias de las Receptorías, Sub-receptorías y Resguardos, con excepción de los funcionarios aduaneros estrictamente indispensables en las oficinas para el cumplimiento y contralor de las operaciones de Aduana regulares". Sigue otro párrafo, que se refiere a las tareas de las policías, y luego el artículo 26, que se refiere a la cuenta abierta, dice: "... A tal efecto, las Receptorías y Subreceptorías y las Comisarías y Subcomisarías situadas en la zona de vigilancia, abrirán libros-registros, en los cuales se anotarán...", etc.

Quiere decir que los artículos a cuyo cumplimiento se remite esta ley, para cuyo cumplimiento se votan esos fondos, no establece de ninguna manera creación de cargos. Al contrario: se dispone expresamente que debe ser el Ejército, que debe ser la Policía y que en funciones privativas deben ser los funcionarios aduaneros y de los Resguardos.

De manera que yo también entiendo que ateniéndonos exactamente a la letra y al espíritu de la ley, estos pesos 150.000 no son para crear cargos de ninguna clase.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Cómo es posible — y perdóneme la Cámara que yo moleste — que se llegue a esta interpretación, cuando la misma Comisión que ha redactado el artículo 3.º ha redactado el artículo 4.o del proyecto?.

(Apoyados.)

—El proyecto no tiene el sentido que le da el señor Diputado...

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo creo, señor Presidente, que esta discusión no da para más, y habiendo cambiado ideas en este momento con el señor Ministro de Hacienda, en forma un poco "telegráfica", acepto la limitación que se sugiere en Cámara para que esa cantidad no se pueda afectar a la creación de cargos, ni permanentes ni transitorios.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Cómo sería la fórmula?.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es una fórmula; es una interpretación de la disposición.

SEÑOR CERSOSIMO. — Habría que sacar el artículo 4.º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después habrá que ver qué se hace con el artículo 4.º.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Se podría agregar: "Dichos fondos no podrán ser aplicados a la creación de cargos administrativos".

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de las distintas proposiciones presentadas.

En primer término, léase la modificación que propone el señor miembro informante, con la aceptación del señor Ministro de Hacienda, y que consiste en un agregado al primer apartado del artículo 3.o.

(Se lee:)

"Dichos fondos no podrán ser aplicados a la creación de cargos administrativos."

—Léase la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Los recursos indicados en esta ley se distribuirán en la siguiente forma..."

—Léase la modificación que propone el señor Diputado Secco Ellauri.

(Se lee:)

"A) Sesenta por ciento (60 o|o) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que por intermedio del Instituto Nacional de Alimentación proporcione medios de subsistencia en locales apropiados a todo habitante del país que carezca de aquellos, bajo el contralor de Comisiones Departamentales designadas," etc.

(Murmullos.)

—Léase la modificación propuesta por los señores Diputados Oribe Coronel y Lussich.

(Se lee:)

"$ 150.000.00 para movilización del ejército, retribuciones extraordinarias y premios a las policías de las secciones fronterizas. No podrá crearse nuevos cargos burocráticos".

—Se va a votar en primer término la fórmula de la Comisión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión acepta las enmiendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son distintas.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — ¿En qué consisten las enmiendas?

SEÑOR PRESIDENTE. — La enmienda que proponen los señores Diputados Oribe Coronel y Lussich es distinta

a la de la Comisión, y la que ha formulado el señor Diputado Ferrer Serra, también es distinta.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Es distinta en parte, nada más. Es igual en que no se crearían cargos burocráticos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el de la Comisión, con la modificación propuesta.

(Se vota. Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis)

SEÑOR SECCO ELLAURI. — La modificación que había propuesto, ¿está incorporada?.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La del 65 o|o?.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No, señor Presidente, estableciendo que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social es el que se va a encargar de administrar el 60 o|o de los fondos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está incorporada.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Le pido al doctor Acevedo Alvarez, por ser una cosa de enorme justicia, que no escapará al criterio de esta Cámara, que se destine esta cantidad abultada, una parte para aplicarla como retribución a las policías fronterizas. Creo que a eso no se puede negar ni el señor Ministro ni la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa parte, en cuanto al premio, que es lo único que difiere, podrá colocarla el señor Diputado en otro artículo.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Por eso le pido al doctor Acevedo Alvarez como miembro de la Comisión, que acepte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 4.°.

(Se lee:)

"Artículo 4.° Los fondos que se arbitran por esta ley no podrán ser aplicados a la creación de cargos permanentes. La Contaduría General de la Nación no liquidará sueldo alguno que signifique violación de esta regla".

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay que suprimirle la primera parte.

SEÑOR LUSSICH. — Ese artículo debe desaparecer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que sí, señor Diputado. De acuerdo con el agregado que ha hecho la Comisión en el artículo anterior, este artículo 4.° parecería que no tiene razón de ser.

(Apoyados.)

SEÑOR PUIG SPANGEMBERG. — Yo entiendo que ese agregado que se hace es solamente para los fondos destinados a represión del contrabando. En cambio, el artículo 4.° trata de todos los fondos que produce el impuesto. Así que también sirve este artículo 4.°.

(Apoyados.)

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Tiene razón el señor Diputado. Yo haría únicamente el agregado de una palabra a este artículo, para evitar toda confusión.

"Los fondos que se arbitran por esta ley no podrán ser aplicados a la creación de cargos permanentes ni transitorios," etc.

(Apoyados.)

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — De acuerdo con el artículo 3.° que se ha votado, entiendo que el artículo 4.o está de más.

Si se ha suprimido el inciso por el cual se aplicaban $ 150.000...

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — No se suprimió.

(Murmullos. Campana de orden.)

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Por esta partida se van a crear nuevos comedores, vale decir, nuevos servicios, y en esos nuevos servicios, será indispensable poner cocineros y quienes limpien y atiendan el servicio, personal que no es permanente, que es transitorio, y que forzosamente tendrá que nombrarse. De manera, que deberá decir: "No se podrán crear cargos administrativos".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Atendiendo a la manifestación que formula el señor Diputado Vieyte, yo propondría entonces que en el artículo 4.° se agregara donde dice "la creación de cargos permanentes": "la creación de cargos administrativos permanentes".

(Apoyados.)

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Yo entiendo, señor Presidente, que con la especificación de "cargos administrativos" quedan comprendidas las dos circunstancias: los permanentes y los transitorios. De manera que estaría de más la especificación de "cargos permanentes", porque no quedarían comprendidos los cargos provisorios. Por otra parte, lo que señala el señor Diputado Vieyte y que se refiere a los cocineros y sirvientes de cocina y de mesa, no quedaría comprendido en la calidad de cargos administrativos, porque tengo entendido, si no estoy equivocado, que esta clase de actividades no quedan incluídas en la expresión de cargos administrativos son personal de servicios.

Entiendo, pues, que a lo que propone el señor miembro informante, habría que quitarle el calificativo de "permanentes" y decir simplemente "cargos administrativos", y quedarían comprendidos los dos casos, los permanentes y los transitorios.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo acepto la modificación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, señor Presidente, discrepo con la proposición que hace el señor Diputado. Entiendo, que aun cuando se indique que no se pueden tomar empleados para cargos administrativos, ello no significa que el criterio de la Cámara sea que aún aquellos cargos de servicios sean permanentes.

De manera que hay que poner que no podrán ser aplicados a la creación de cargos administrativos ni permanentes, porque podría, también, designarse personal para el servicio y, entonces, considerarse,— como no dice nada la ley,— que son permanentes.

Yo le pediría al señor miembro informante que aceptara esa modificación: "... a la creación de cargos administrativos ni permanentes".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo no sé cuál ha sido el propósito de la Comisión al redactar este artículo, en la forma que viene a la consideración de la Cámara, pero es evidente que hay una contradicción indiscutible entre este artículo 4.° y la disposición del artículo 3.°.

Yo quiero creer que el propósito de la Comisión haya sido evitar que los fondos que se arbitran para la aplicación de esta ley, se apliquen a la designación de cargos ajenos a los que reclama el cumplimiento de la ley, y que es eso lo que hay que especificar, porque por desgracia ha sido esta una corruptela bastante frecuente en las administraciones pasadas.

En ese sentido, propondría una modificación al artículo en este sentido: "Que no podrán ser destinados a la creación de cargos ajenos a aquellos que reclame la aplicación de esta ley", que es, entiendo, el propósito de la Comisión, porque es evidente que no se pueden organizar gotas de leche ni refectorios maternales sin crear personal administrativo. De modo que ese distingo entre administrativo y otra cosa, no cabe, no es posible. Algunos cargos habrá que crear, administrativos o no.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión ha tenido en vista dos circunstancias: una, no crear cargos permanentes, ya que la vigencia de esta ley es por tres años y, en segundo término, que los cargos que se creen sean aquellos indispensables del punto de vista del servicio, a fin de que los fondos que se van a obtener por esta ley puedan en su mayor parte destinarse a la alimentación de los menesterosos.

Así, la Comisión ha tenido en cuenta las dos situaciones: no crear cargos permanentes, porque la vigencia de la ley es por tres años, y guardar el mayor caudal, del punto de vista de los recursos, a favor de la finalidad de la ley, para que no haya filtraciones del punto de vista de la remuneración de cargos innecesarios o burocráticos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal cual lo aceptó la Comisión.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — En la especificación que hice cuando me referí a los cocineros y sirvientes de cocina y de mesa, para establecer que no podían ser calificados de empleados administrativos o de cargos administrativos, padecí una pequeña omisión que deseo salvar.

En el Instituto de la Gota de Leche y de la Alimentación dependientes del Consejo del Niño, se requieren algunos elementos imprescindibles para llenar los cometidos establecidos por el espíritu y la finalidad de esta ley que, necesariamente, fatalmente, hará necesaria la toma de algún personal encargado de llenar esos cometidos y que tendrá el carácter de permanencia mientras duren los alcances de esta ley, que será transitoria al final, durante los tres años.

Quiero significar con esto, señor Presidente, que a esos obreros o trabajadores no se les puede calificar de empleados administrativos y es necesario que les alcance a ellos la facultad de poder intervenir sin ser calificados de empleados administrativos, vale decir que con esta disposición que se toma no pueda impedirse al Consejo del Niño la toma de algún personal, siendo insignificante en su número, pero imprescindible en sus funciones.

Yo hago esta salvedad, señor Presidente, porque, de no tomar esta providencia, dejaríamos desarmado al Consejo del Niño para llenar la finalidad que específicamente quiere asignarle esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo tal como ha quedado en el proyecto de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 4.º Los fondos que se arbitren por esta ley no podrán ser aplicados a la creación de cargos administrativos. La Contaduría General de la Nación no liquidará sueldo alguno que signifique violación de esta regla".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee:)

"Artículo 5.º La destilación clandestina y el contrabando de alcoholes, caña o bebidas alcohólicas serán castigados con pena de prisión de seis a doce meses.

Cuando se trate de reincidentes la pena será de uno a dos años de prisión".

—Está a consideración de la Cámara el artículo leído.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Creo que para el contrabando de alcohol y tabaco, esos pequeños contrabandos que no configuran una cantidad mayor de unos pesos, sin gran valor, es una pena terrible la establecida en la ley.

Hay docenas de personas que van por hambre o miseria a buscar un kilito de tabaco para poder ganar unos vintenes, y si además se le condena a cárcel a ese pobre desgraciado, se le muere toda la familia. Creo que no se puede aplicar una pena de esa magnitud a un pobre hombre que trae un kilo de tabaco. Eso es poco menos que condenar al hambre a toda una familia entera.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone alguna modificación?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Esto me toma de improviso; pero puedo manifestar que podría limitarse a dos kilos de tabaco y cuatro litros de caña.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno**).

—Léase el artículo 6.º

(Se lee:)

"Artículo 6.º La pena establecida en el artículo precedente es sin perjuicio de las multas administrativas o fiscales establecidas en la legislación vigente, las cuales continúan en todo vigor".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno**).

—Léase el artículo 7.º

(Se lee:)

"Artículo 7.º La posesión o comercio de alcoholes o de bebidas estancadas que no procedan de la Ancap, será castigada con una multa de veinte veces el impuesto que corresponda al producto en infracción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10º de la ley 9.296, de fecha marzo 3 de 1934.

A efectos de la caracterización de esas bebidas antes de librarse a la venta, deberán analizarse por la Ancap.

El infractor que no abonare la multa, sufrirá en sustitución, prisión equivalente, a razón de un día cada cuatro pesos de aquélla.

El poseedor de buena fe que justificase con documento escrito, haber adquirido el alcohol a comercio habilitado para su venta, podrá ser exonerado del pago de la multa, especialmente cuando el vendedor fuese castigado".

—En discusión.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo quisiera aclarar una parte de este artículo, porque pudiera quedar confusa.

El artículo dice: "A efecto de la caracterización de esas bebidas, antes de librarse a la venta, deberán analizarse por la Ancap.

Yo sé que muchos comerciantes que venden bebidas alcohólicas acostumbran a mezclar esas bebidas con naranja, limón, y algunos yuyos. Pregunto si es necesario que esos comerciantes hagan analizar esas bebidas, que a veces significan uno o dos litros de cada tipo, pero que, en 20 o 30 diversidades de bebidas, representan una cantidad apreciable.

Yo desearía saber si esos pequeños comerciantes tendrán que ir a analizar esas bebidas, una por una, a la Ancap.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El almacenero minorista compra la caña en la Ancap y le agrega esas frutas a que se refería el señor Diputado, para darle cierto sabor especial.

La Ancap puede saber perfectamente bien, aunque se haya modificado la estructura o el gusto de la bebida, si la caña originaria es de su Instituto o si es ajena.

Para el caso de que de una inspección que se realizara en cualquiera de esos despachos minoristas resultara que la caña no es de procedencia de la Ancap, estaría comprendido, entonces, como infractor.

SEÑOR RICHERO. — Pudiendo comprobar que la procedencia del alcohol es de la Ancap, ¿es suficiente?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR RICHERO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.º

(Se vota. — **Afirmativa: Cuarenta y seis en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 8.º:

(Se lee:)

"Artículo 8.º Declárase aplicable a los delitos de que trata esta ley, el apartado 2.º del artículo 1.º de la ley de 10 de julio de 1936".

—En discusión

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: Cuarenta y seis en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 9.º:

(Se lee:)

"Artículo 9.º Los reincidentes en los delitos previstos en esta ley, no podrán apelar a los beneficios de la liberación condicional, la suspensión de la condena, ni tampoco gozarán de la excarcelación bajo fianza o caución juratoria".

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Este artículo es de una severidad que no es posible dejar pasar por alto.

En la parte donde dice: "no podrán apelar a los beneficios de la liberación condicional", representa una reforma de fondo de nuestro sistema legislativo penal de tal envergadura que, de ninguna manera, podemos dejar de comentar, siendo además anticonstitucional.

Yo, concretando, haría la proposición de suprimir, por lo menos, esa parte del artículo.

No quiero proponer la supresión total del artículo, aunque si hubiera ambiente lo haría...

(Apoyados).

—... ya por el artículo anterior que votamos son bastantes severas las penas, en el castigo con pena de prisión para los casos de contrabando.

Es de tener en cuenta, como ya lo ha dicho el señor Diputado Oribe Coronel, que en la frontera es común que se pueda sorprender el contrabando de una botella de caña o de otra bebida alcohólica para uso doméstico. Y es muy fácil que los vecinos puedan pasar eso. Pero no por el solo hecho de realizar ese insignificante contrabando, se le aplique este artículo que propongo su supresión, porque hasta se puede prestar, en un momento dado, como suficiente arma política para el que ejerce la fiscalización en la frontera. Y no deseo, de ninguna manera, que con la aplicación de este artículo — además de las penas a que hacen referencia los artículos anteriores — todavía se llegue a una condenación tal que no puedan esperar los beneficios de la liberación, los inculpados de este delito

Como eso me parece que es de una crudeza excesiva hago moción para que se suprima totalmente este artículo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Vista la controversia, que yo me imaginaba que iba a producir este artículo, me parece que lo más razonable es que se desglose del proyecto y pase a la Comisión de Códigos, para que ésta, si lo considera conveniente, haga un proyecto de ley especial y lo traiga a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado, para que se desglose este artículo y pase a la Comisión de Códigos.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y cinco votos. — Unanimidad).**

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Quiero dejar constancia de mi voto negativo al desglose del artículo 9.°

Yo entiendo, señor Presidente, que habiendo acompañado en ese sentido el informe de la Comisión, es decir, tratando de reprimir el contrabando, necesitamos aplicar severísimas penas si es que se quiere ir, en realidad, a esa represión.

Considero que de lo contrario vamos a vivir engañados con disposiciones que después no se cumplen. Reincidentes por tres, cuatro y diez veces del delito de contrabando, los vemos, al día siguiente de ser puestos a disposición de la Justicia, en libertad, burlándose de las autoridades que los detuvieron en infracción.

Por esas razones, y sin perjuicio de reconocer que es un problema grave que debe ser estudiado detenidamente, había acompañado la iniciativa en el seno de la Comisión y voté en contra del desglose.

Aprovechando que estoy en el uso de la palabra, voy a plantear una cuestión de orden.

Hago moción para que inmediatamente que terminemos con el asunto que está en discusión, la Cámara pase a considerar el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, teniendo en cuenta que está en Sala el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se tomará en cuenta.

SEÑOR RICHERO. — Pido reconsideración del inciso A) del artículo 1.°. ¿Puedo fundamentar el pedido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Dispone de cinco minutos.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que el impuesto que grava las cañas importadas y nacionales en veinticinco centésimos, así como los alcoholes y grappas, inevitablemente va a repercutir sobre el pueblo trabajador, en razón de que el comercio pequeño aumentará inmediatamente el precio del alcohol.

En consecuencia, me parece que este asunto merece que lo estudiemos un poco más porque se trata de la parte principal del artículo, de lo esencial de esta ley, por cuanto tiene que ver con los intereses de la mayoría de la población trabajadora. Yo no pretendo aquí defender a los alcoholistas, porque a mi juicio no son alcoholistas consuetudinarios aquellos obreros que toman dos o tres copas al día. Además, hay obreros de muchas industrias que por la propia naturaleza de su oficio, están acostumbrados, tradicionalmente, a tomar algunas copas por día. Por otra parte, se trata de una necesidad social de los obreros, que no pueden ir todos los días al teatro, al cine y a otros lugares para su esparcimiento, y acostumbran reunirse con diversos vecinos en los cafés de barrio, donde juegan sus partidas de dominó, de damas, de naipes, o juegan a las bochas o al billar. Eso, desde luego, les exige el gasto de unos centésimos, quince o veinte centésimos por día. Y no debemos impedir que puedan realizar esas reuniones sociales, de ninguna manera, porque está arraigado en el obrero hacer ese tipo de vida, tomándose unas horas de esparcimiento. Y el aumento que se propone va a repercutir sobre ellos.

Me parece que, tratándose de un problema social, debe ser reconsiderado por la Cámara. Yo propongo solamente que se modifique el inciso A). En cuanto al inciso B) del artículo 1.°, creo que se debe aumentar el impuesto a las bebidas de tipo fino, como el whisky, el cognac y otras, que consumen sectores más pudientes de la sociedad, que no sentirán el aumento de 50 centésimos, aunque éste se triplicara.

Por eso yo propongo la reconsideración del artículo 1.° para discutir especialmente el inciso A), que grava en veinticinco centésimos por litro a esas bebidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el inciso A) del artículo 1.°.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cincuenta y siete).**

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Es para pedir la reconsideración del artículo 5.° del proyecto que estamos tratando, a fin de que sea modificado en cuanto al límite de la pena.

La razón que tengo para pedir esta reconsideración, señor Presidente, se funda en que me parece exagerado el límite mínimo de seis meses de prisión que figura en ese artículo. Creo que debemos dejar al juez la fijación de la pena, pues el plazo de seis meses puede ser muy grave en algunos casos. De modo que voy a pasar a la Mesa una modificación del artículo sobre ese particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Rosa Giffuni, para que se reconsidere el artículo 5.°.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y siete).**

—Está reabierto el debate sobre el artículo 5.°.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Al solicitar la reconsideración del artículo 5.°, consideraba el señor Diputado Rosa Giffuni, que el plazo mínimo de pena a establecerse debía dejarse al arbitrio del Juez. Estima que esa pena mínima de seis meses que establece el artículo puede ser muy grave en algunos casos, en que el delito cometido sea de muy poca entidad. Por eso creo que sería conveniente que se suprimiera la pena mínima de seis meses, para dejar librada al Juez la aplicación de la pena en caso de delito de poca entidad. En concreto: el artículo quedaría redactado así: "La destilación clandestina y el contrabando de alcoholes, cañas o bebidas alcohólicas será castigada con pena de prisión hasta de doce meses".

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene que entregar por escrito a la Mesa su proposición para que pueda ser leída y considerada por la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — En caso de reincidencia, señor Presidente "la pena será hasta de dos años".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nueva proposición.

(Se lee:)

"Artículo 5.° La destilación clandestina y el contrabando de alcoholes, caña o bebidas alcohólicas, serán castigados con pena de prisión hasta de doce meses.

Cuando se trate de reincidentes, la pena será hasta de dos años de prisión".

—Se va a votar el artículo 5.° en la forma leída. Necesita tener más de 46 votos.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete).**

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Solicito la reconsideración del artículo 3.°, porque la Comisión ha estado de acuerdo en que se le agregue un inciso, que ya está en la Mesa y que podría leerse, en el cual se establecen retribuciones extraordinarias y premios a los policías fronterizos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de reconsideración del artículo 3.°, formulado por el señor Diputado Oribe Coronel, pedido en el cual está tambien de acuerdo la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete).**

—Léase el artículo tal cual quedaría redactado, con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 3.° De los recursos indicados en esta ley, podrá disponer el Ministerio de Hacienda de la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) anuales, para que por esa Secretaría de Estado y los Ministerios del Interior y Defensa Nacional, se dé cumplimiento a las disposiciones represivas del contrabando, establecidas en los artículos números 24 a 35 inclusive de la ley número 8935 de 5 de enero de 1933, y se acuerden retribuciones extraordinarias y premios a las policías de las Secciones fronterizas. Dichos fondos no podrán ser aplicados a la creación de cargos administrativos".

—En discusión.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo no estoy de acuerdo con este agregado de premios a la policía. Yo entiendo que si se acuerda una cantidad para reforzar el rubro destinado a la tarea que tienen que realizar los que tienen la misión de reprimir esas actividades de contrabando, me parece que es suficiente, si hay recargo de trabajo, dar una retribución mayor en el sueldo mensual, pero no estímulos, que pueden ser en muchos casos, de acuerdo a situaciones conocidas, premios a la persecución

o que en algunos casos ocurra lo que expresaba el señor Diputado Oribe hace un momento.

Me parece que eso de dar premios está de más, y es un estímulo, quizás, a que de una manera u otra se procuren contrabando para obtener el premio. En todo caso, correspondería una mayor retribución, en el caso de un trabajo mayor, pero de ninguna manera premios por el ejercicio de esa actividad.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Es tradicional, señor Presidente, que en todas las disposiciones sobre represión del contrabando, se premie al que consigue apresar alguno; eso es normal en todas las leyes.

Siempre se ha aceptado como procedente que el que consigue apresar un contrabando tenga, como premio, parte o la totalidad de lo apresado; es decir: que ese hombre que ejerce mayor vigilancia y cuidado, tenga una mayor retribución que el que no ha contribuído con su esfuerzo a reprimirlo.

Creo, pues, que corresponde que se premie al mayor esfuerzo que los funcionarios realicen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado que se ha propuesto, y que la Comisión acepta.

(Se vota. Negativa: treinta y tres en cincuenta y cinco.)

—Queda, pues, el artículo tal cual estaba.

Léase el artículo 10 que pasa a ser 9.º.

(Se lee:)

"Artículo 9.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(SE vota. Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis.)

(Véase en el numeral 13 el texto del proyecto sancionado.

7

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — En nombre de la Comisión de Fomento de la Producción solicito la alteración de la orden del día para pasar a considerar de inmediato el asunto que figura en quinto término, que es de presumir sea resuelto en muy poco minutos, en virtud de haber sido informado por unanimidad por la Comisión en cuyo nombre hago esta solicitud.

Se trata del proyecto sobre arrendamientos rurales, que ésta Cámara estudió en las sesiones del 6 y 7 de abril, y que tenía en cuenta la grave situación que a los productores rurales había creado la sequía que asoló los campos de la República, proyecto que pasó al Senado, donde le fueron introducidas modificaciones.

Sobre la urgencia de la consideración y aprobación de este proyecto, no es necesario insistir mayormente, dado que la Cámara lo comprende, y además dado que ya ha sido demasiado postergada la aprobación de esta iniciativa, causas por las cuales las entidades rurales y los productores están pendientes, para el cumplimiento de sus obligaciones, de la resolución que el Parlamento tome a ese respecto.

Por lo tanto, señor Presidente, mociono para que se considere de inmediato el proyecto a que me he referido, venido con modificaciones del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de alteración de la orden del día del señor Diputado Vieyte fué presentada con anterioridad.

SEÑOR BRAUSE. — Pero, señor Presidente, debe tenerse en cuenta que por su naturaleza el asunto que propongo no dará lugar a debate.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Aunque el proyecto de prórroga del presupuesto requiere un quórum especial, y corremos el riesgo de que dentro de un rato no exista...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede dar, desgraciadamente, ninguna garantía a ese respecto.

SEÑOR VIEYTE. — ...como el asunto que propone el señor Diputado Brause al parecer no dará lugar a debate, y podremos dedicarnos de inmediato a estudiar la prórroga del presupuesto, no tengo inconveniente en posponer mi moción hasta después que se haya resuelto el asunto planteado por el señor Diputado Brause.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se altera el orden del día, y se pasa a considerar de inmediato el asunto referente a arrendamientos rurales, a que se ha referido el señor Diputado Brause.

(Se vota. Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis.)

—De acuerdo con la resolución votada por la Cámara, se va a entrar a considerar el asunto que figura en 5.º término de la orden del día: "Jurados de conciliación y arbitraje para los arrendamientos rurales. (Modificaciones del Senado)."

(Antecedentes.)

"PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES, EL 7 DE ABRIL DE 1943

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase en cada Departamento de la República, un Jurado de Conciliación y Arbitraje, para mediar entre las partes interesadas, respecto del precio y condiciones de los contratos de arrendamientos, subarrendamiento y pastoreo, cuando se denuncie por alguna de ellas que el contrato no guarda relación con la situación económica de las partes, fijada en atención a los perjuicios derivados de la sequía. Los efectos de esta ley, regirán desde el 1.º de enero del corriente año

Art. 2.º Estos Jurados estarán constituídos por siete miembros titulares, designados: uno por la Asociación Rural; otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Federación Rural; otros por la Junta Departamental, debiendo ser uno arrendatario y el otro arrendador. Cada uno de estos Jurados, deberá tener un suplente Y los dos restantes serán, uno el Agrónomo Regional, y el otro, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República en la Capital de cada Departamento. El cargo de Jurados será obligatorio y honorario.

Art. 3.º Los Jurados se constituirán dentro de los veinte días de promulgada esta ley. Si pasado este término, alguna de las instituciones mencionadas en el artículo anterior no ha hecho el comunicado de sus designaciones, las realizará en su lugar la Junta Departamental correspondiente; y si fuera ésta la omisa, quedará la designación a cargo del Intendente Municipal. Todo esto en un plazo de diez días.

Art. 4.º Los interesados en recurrir a estos Jurados tienen un término de ciento veinte días para hacerlo, contados desde el día de la promulgación de esta ley.

Se podrá acreditar la personería mediante carta simple.

Art. 5.º El precio del arrendamiento podrá ser modificado hasta en un cincuenta por ciento (50 o|o) y los Jurados podrán llegar hasta la anulación total o parcial del contrato del arrendamiento, en los casos de excepcional gravedad y cuando las circunstancias lo determinen y a solicitud de cualquiera de los interesados

Las decisiones de los Jurados serán tomadas por mayoría de votos y serán inapelables cuando fueran resueltas con la concurrencia de cinco votos conformes, como mínimo. No alcanzándose este número, podrá recurrirse dentro del término de quince días a partir de la notificación, a un Jurado Nacional de Conciliación y Arbitraje, con sede en Montevideo, que se constituirá con cinco miembros, que tendrán sus respectivos suplentes, designados: uno por el Poder Ejecutivo; otro por la Asociación Rural; otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Federación Rural y el quinto por la Suprema Corte de Justicia.

El Jurado Nacional deberá constituirse dentro de los veinte días de promulgada esta ley.

Art. 6.º El término para fallar los Jurados, tanto en primera como en segunda instancia, será dentro de los sesenta días de llegar a su conocimiento un asunto.

La apelación tendrá efectos suspensivos.

En el caso de que el Jurado quedare desintegrado o estuviere en mora injustificada de dictar su fallo, el Poder Ejecutivo, a pedido de cualquiera de las partes, o de oficio, deberá promover los nombramientos o destituciones pertinentes.

La apelación será en relación, sin perjuicio del derecho del Jurado de solicitar, para mejor proveer, las di-

gencias aclaratorias que crea pertinentes de acuerdo a lo establecido en esta ley.

Art. 7.° En caso de que al vencimiento del pago del arrendamiento, no se hubiere expedido el Jurado, el arrendatario consignará en la Sucursal del Banco de la República, o abonará al arrendador, el cincuenta por ciento (50 o|o) del precio de la renta estipulada, dentro de treinta días de vencido el plazo para el pago, y el resto si corresponde, deberá abonarlo directamente al arrendador, dentro de los diez días siguientes a la resolución definitiva del Jurado.

En el caso de imposibilidad absoluta debidamente probada y con audiencia del arrendador y del arrendatario, el Jurado podrá eximir de la obligación de consignar el cincuenta por ciento (50 o|o), por mayoría de cinco votos conformes.

Art. 8.° Los Jurados funcionarán en los locales que pondrán a su disposición las respectivas Intendencias Municipales, que también suministrarán el personal y los útiles necesarios para su funcionamiento.

El Jurado Nacional tendrá su sede en el local que al efecto le fije el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que proveerá, a su vez, los elementos correspondientes.

Art. 9.° Esta ley regirá por el término de dos años, a contar desde su promulgación, y transcurrido este término, volverán a regir los precios estipulados en los contratos vigentes que hayan sido modificados por los Jurados.

Durante el término de vigencia de esta ley no podrá efectuarse el lanzamiento de los arrendatarios y subarrendatarios de predios rurales buenos pagadores.

Art. 10. Todas las disposiciones de esta ley serán aplicadas a los contratos de medianería o aparcería, en los cuales el Jurado podrá rebajar los porcentajes que obligan al medianero o aparcero, cuando entienda que éstos no están en proporción con el estado económico que les ha acarreado la sequía.

Art. 11. En todo cuanto no contradigan las prescripciones de esta ley, serán aplicables las contenidas en la ley N.° 7469 de 17 de abril de 1922, en sus artículos 4.°, 10. y 11.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de abril de 1943.

Luis Batlle Berres Presidente. — Arturo Miranda. — Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los arrendatarios de predios rurales destinados a explotación agrícola o ganadera tendrán derecho a demandar la revisión de los contratos relativos, sobre la base de que las condiciones o precios pactados no guarden relación con la situación económica de los mismos predios, en la medida en que dicha situación sea consecuencia directa de la sequía que ha afectado el territorio nacional.

Los beneficios de la presente ley se aplicarán, también, a los sub-arrendamientos, y a los contratos de pastoreo en todas sus formas.

El correspondiente pedido deberá formularse por escrito, con exposición detallada de las razones en que se funde. En el mismo escrito, el actor deberá ofrecer la totalidad de la prueba que se proponga producir, sin que luego esta prueba pueda ser ampliada en ningún caso.

Art. 2.° A ese efecto, siempre que el precio del arriendo anual no exceda de mil pesos, los interesados deducirán su demanda ante los Jueces de Paz de la 1ra. Sección del Departamento de la ubicación del inmueble arrendado, siendo del litoral e interior. Tratándose del Departamento de la Capital, serán competentes los Jueces de Paz de la Sección que corresponda.

Si dicho precio fuere superior, conocerán los correspondientes Jueces Letrados de 1.a Instancia en lo Civil, en los Departamentos del litoral e interior. Los Jueces de igual jerarquía del Departamento de Montevideo conocerán por turnos semanales.

Dichos Jueces actuarán en el caráter de árbitros-arbitradores y amigables componedores con sujeción a lo que dispone la presente ley.

Art. 3.° Dentro de las veinticuatro horas de recibido el petitorio, el Juez-Arbitro convocará a las partes a audiencia verbal con término de quince días, a fin de oír la contestación del arrendador sobre los extremos de la demanda, con advertencia de que, en la misma audiencia, éste deberá ofrecer la información o prueba de su parte.

En dicha oportunidad se diligenciará la prueba del actor (artículo 1.°, apartado final), y la que en ella ofreciere el demandado.

Con la citación al arrendador se acompañará siempre copia del escrito del actor y documentación agregada.

El arrendador, en lugar de concurrir a la audiencia, tendrá la facultad de presentar por escrito su defensa y ofrecer prueba hasta la fecha señalada.

Art. 4.° Sólo para el caso de que, en la referida audiencia, a juicio del Juez-Arbitro, no hubiere sido posible el diligenciamiento de la prueba ofrecida, se señalará otra dentro de los seis días siguientes como máximo. La nueva audiencia no podrá, en ningún caso, ser prorrogada o suspendida salvo acuerdo de las partes.

Art. 5.° Las audiencias a que se refieren los artículos anteriores se sustanciarán aún cuando no compareciere el arrendador. Si fuere el actor quien no compareciera a la primera audiencia se darán por concluídos los procedimientos, sin que sea posible la renovación de los mismos, salvo motivos justificados, a juicio del Juez-Arbitro.

Art. 6.° Las demandas a que se refiere el artículo 1.°, serán inscriptas en un Registro especial, que estará a cargo del Banco de la República en la casa central.

El Juez-Arbitro comunicará de oficio, al Registro, la presentación de la demanda, con indicación del nombre y apellido paterno y materno de las partes y datos relativos a la individualización del inmueble arrendado.

El Registro estará a disposición de cualquiera que justifique en forma un interés legítimo.

Art. 7.° Recibido el expediente, el Juez-Arbitro dictará resolución dentro de los treinta días siguientes. Si creyese del caso proceder a alguna inspección ocular u otra diligencia para mejor proveer, podrá decretarla, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término.

Contra la resolución del Juez-Arbitro, ya sea que conceda o niegue el amparo extraordinario a que se refiere la presente ley, no se admitirá recurso alguno, excepto el caso a que se refiere el apartado letra a) del artículo 10.

Se exceptúa, igualmente, el recurso de nulidad, en las circunstancias establecidas por el artículo 570 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 8.° En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, el Juez-Arbitro deberá repeler de plano cualquier petición de las partes que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario de la instancia extraordinaria, y de sus resoluciones no habrá, tampoco, recurso alguno.

Art. 9.° En todos los casos, el Juez-Arbitro procederá a estudiar, en la resolución, la entidad de los daños provocados en el patrimonio del actor por la sequía que motiva la presente ley, a fin de que el importe de los arrendamientos guarde adecuada relación económica con las condiciones anormales de los predios y los beneficios que pudieren obtener los reclamantes, por comparación con su explotación corriente.

No obstante, deberá tener especialmente presentes las situaciones patrimoniales del arrendador y de los reclamantes y, de modo particular, sus medios de vida, a fin de que la reducción extraordinaria de la productividad del inmueble sea soportada en su totalidad o mayor cuota por la parte económicamente más holgada.

Art. 10. La resolución del Juez-Arbitro se limitará a hacer lugar a la demanda o a declarar que no corresponde el otorgamiento de ningún beneficio, y, en el primer caso, declarando los siguientes, que podrán concurrir uno o varios, y según hubiere sido pedido por las partes:

A) La reducción del precio pactado hasta en el 50 o|o como máximo. Sólo en el caso de que la reducción fuere superior al 25 o|o, procederá un recurso de apelación en relación para ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento si el laudo fuere de los Jueces de Paz, y para ante el Tribunal de Apelaciones de Turno en los demás casos;

En el concepto de precio,— a los efectos de la presente ley— se considerarán incluídas las demás prestaciones u obras que las partes hubiesen tomado a su cargo y sean susceptibles de estimarse en dinero;

B) La modificación del régimen de pagos en cuanto a la oportunidad en que los mismos deben verificarse dentro del período tomado como base para la fijación de la renta;

C) El beneficio de plazos nuevos,— que no podrán exceder de 12 meses— para el pago de la renta (la originaria o la que resulte reducida) subordinado a la existencia u otorgamiento de garantía bastante a juicio del Magistrado;

D) La resolución total o parcial del contrato en los casos en que la particular gravedad de las circunstancias así lo aconseje, a solicitud de cualquiera de las partes.

Los términos de la resolución, cualesquiera sean, no modificarán la eficacia o alcance de las garantías que se hubieren otorgado.

Art. 11. La interposición de la demanda tendrá efecto suspensivo sobre la exigibilidad del pago del 25 o|o de la renta pactada, aún cuando existiere juicio pendiente para el cobro de la misma.

Art. 12. Los beneficios que se concedan de conformidad a la presente ley (apartados a) y b) del artículo 10). regirán por el plazo de dos años a partir del 1.o de enero del año en curso, y su vigencia se retrotraerá hasta esta última fecha, salvo el caso de rescisión (artículo 10., apartado d).

Art. 13. Las disposiciones de la presente ley regirán también, en los contratos de medianería o aparcería en cuanto fueren aplicables.

Art. 14. Siempre que de las conclusiones del laudo resultare una reducción de los precios de los arrendamientos pactados, quedará reducida en igual proporción la obligación del propietario por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria y por el mismo plazo de duración del beneficio que se concediere.

A ese efecto los Jueces-Arbitros remitirán oficio a la Dirección General de Impuestos Directos, haciendo constar los extremos de cada caso.

Art. 15. Los beneficiarios a que se refiere esta ley, así como los propietarios de inmuebles rurales dedicados a agricultura o ganadería, explotados directamente por sus dueños o afectados por reducciones de arrendamientos, podrán, igualmente. reclamar ante la misma jurisdicción instituída por el artículo 2.o, la revisión de los contratos de adeudo que hubiesen otorgado, con garantía real o sin ella, siempre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas se viese entorpecido como consecuencia del fenómeno climático encarado en el artíulo 1.o

A ese efecto se aplicarán los mismos procedimientos especiales que esta ley organiza, y regirán, además, los artículos 9.o y 12., de la misma.

La interposición de la demanda tendrá o no efecto suspensivo a juicio del Juez-Arbitro, y dentro de los límites que él mismo establezca en la primera audiencia a que se refiere el artículo 3.o

De la correspondiente resolución no habrá recurso alguno.

Art. 16. En el caso del artículo anterior, la resolución del Juez-Arbitro se limitará, también, a hacer lugar al reclamo o a declarar que no corresponde el otorgamiento de ningún beneficio y, en el primer caso, declarando los siguientes que podrán concurrir uno o varios, y según hubiere sido pedido por las partes:

A) Si se tratare de ejecución en trámite, si deben o no llevarse adelante los correspondientes procedimientos, y, en el último caso, el plazo de la suspensión, dentro de lo establecido en el artículo 12;
B) Si no hubiere ejecución, la fecha y forma en que se deberá cumplir con los intereses y el saldo adeudado;
C) Si deben reforzarse las garantías, u otorgarse garantías en caso de tratarse de deudas que no la tuvieran;
D) La reducción. hasta el 5 o|o como mínimo de las tasas del interés devengado o a devengar;
E) La divisibilidad de la garantía para facilitar la venta de los bienes que la constituyen.

Art. 17. Lo dispuesto por los dos artículos anteriores no regirá para los créditos de los Bancos del Estado o particulares u otra institución de crédito, siempre que estas instituciones hayan suscripto un compromiso sobre las bases que establecerá el Banco de la República para cooperar a los fines de esta ley.

Tampoco regirá cuando la obligación provenga de deudas alimenticias, pensiones decretadas judicialmente o salarios.

Del mismo modo no regirá para créditos del Estado, Entes Autónomos, Cajas de Jubilaciones, etc., por cobro de impuestos, contribuciones o tasas de cualquier género.

Art. 18. La presentación del deudor solicitando alguno de los beneficios instituídos por la presente ley, no obstará a que el acreedor pida embargos o cualquier otra medida de seguridad en caso de tratarse de deudas que no tengan garantías reales.

Art. 19. Los procedimientos a que dé lugar la aplicación de la presente ley estarán exonerados del impuesto de papel sellado y costas

No obstante, previamente a la interposición de la demanda, el interesado abonará el medio por ciento de una anualidad de precio del arrendamiento, no pudiendo exceder dicho porcentaje de la suma de veinticinco pesos.

El arrendador abonará una cantidad equivalente antes de iniciarse la audiencia a que se refiere el artículo 3.o.

Los Jueces de Paz percibirán dichos fondos en concepto de honorarios de arbitraje. y los Juzgados Letrados de Primera Instancia los invertirán en papel sellado que se agregará con nota al expediente.

Los expedientes a que se refiere esta ley se mantendrán reservados, aún después de su archivo, para los terceros que no justifiquen interés legítimo en el mismo juicio, salvo mandato judicial competente.

Art. 20. Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye, deberán formular sus demandas dentro del plazo de noventa días a partir de la publicación de la misma.

Art. 21. En los casos de reducción de arrendamientos decretados de acuerdo con esta ley (artículo 15.) el plazo para solicitar la revisión de los contratos de adeudo, será de treinta días a partir de la fecha en que el laudo quedó ejecutoriado.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de Junio de 1943.

Alberto Guani. Presidente. — José Pastor Salvañach. — Secretario".

—En discusión.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a informar sintéticamente, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, la posición de la misma frente al proyecto que la Cámara ha considerado que se trate a continuación.

El Senado ha cambiado sustancialmente el proyecto que la Cámara había aprobado destinando la aplicación de la ley a la justicia ordinaria, a los Jueces de Paz y a los Jueces Letrados. La Cámara había aprobado el proyecto, señor Presidente, confiando la delicada misión de la revisión de los contratos de arrendamientos en materia rural a jurados, integrados por varias personas, vecinos honorables y respetables, representativos de las entidades rurales y profundos conocedores, en consecuencia, del ambiente rural en que iban a actuar.

Además, la Cámara había recogido la experiencia favorable de las leyes de 1922 y 1931, en la misma materia. En cambio, el Senado de la República, dejando de lado esa favorable experiencia, destina la aplicación de la ley a la justicia ordinaria, que vería de esa manera aumentado su trabajo de un modo intenso y precisamente en una materia que no es la que está habituada a aplicar.

La Comisión de Fomento de la Producción, por unanimidad, — y en ella están representados todos los sectores políticos que integran este Parlamento, — ha resuelto, de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución de la República, aconsejar a esta Cámara se insista en el proyecto que nosotros ya habíamos aprobado.

Como es sabido, este punto, o sea el del órgano a quien se confía la aplicación de la ley, había tenido en el seno de esta Cámara, unanimidad de pareceres: ni una sola voz se había levantado en ella para discrepar con lo aconsejado por los autores de la inciativa y por la propia Comisión. El Ministro de Ganadería y Agricultura — y es interesante señalarlo y recordarlo, que había venido a colaborar también en esta iniciativa al seno del Parlamento — se pronunció también favorablemente respecto a que se confiara a jurados la aplicación de esta ley.

También en el mismo sentido el sector político electo bajo el lema de Partido Nacional, en la primera sesión en que se incorporó a esta Legislatura, el día 2 de marzo, presentó una iniciativa a fin de que se tratara urgentemente un proyecto sobre restablecimiento de los jurados para entender en materia de arrendamientos rurales. Como se ve, se refería expresamente a jurados y no a la justicia ordinaria.

Y con posterioridad también a la aprobación del Senado del proyecto de la referencia, han existido, señor Presidente, pronunciamientos importantes en el sentido de revisar la resolución del Senado y de llevar la aplicación de esta ley a los jurados.

Con permiso de la Mesa, voy a leer notas importantes llegadas al seno de este Parlamento, y enviadas por la Federación Rural y la Comisión Nacional de Fomento Rural. Como son muy importantes, para que se vea cuál es el ambiente y el pensamiento de los hombres que se dedican a la industria agropecuaria, como digo, voy a leer parte de esas notas.

Una de ellas dice: "Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres. — Presente. — En conocimiento esta Federación Rural del proyecto sancionado por el Senado, sobre Revisión de los Arrendamientos Rurales, se abocó al estudio del mismo y del que esa Cámara de Representantes aprobó hace un tiempo que, en su oportunidad mereció el apoyo de esta Institución con algunas modificaciones que se expusieron en nota a ese Cuerpo de fecha 30 de abril pasado.

En base a ese estudio, la Federación Rural se pronuncia, ahora, en favor del proyecto de esa Honorable Cámara.

Al opinar así tiene en cuenta que el procedimiento establecido en el proyecto de la Cámara de Representantes, instituyendo los Jurados de Conciliación y Arbitraje para mediar en los casos de diferencia entre arrendador y arrendatario, es el más conveniente, teniendo en su favor la experiencia satisfactoria recogida de su actuación en los años 1922 y 1931. Ese antecedentes debe servir, en el caso, para aplicar un sistema que ha dado resultado en la práctica, por las garantías que ofrece".

Y la Comisión Nacional de Fomento Rural, en nota de 3 del corriente, dirigida al Presidente de esta Cámara, expresa en lo pertinente: "El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Fomento Rural, tuvo oportunidad de dirigirse al Parlamento, solicitando que, con la urgencia del caso, fuera considerado el proyecto sobre revisión de los Arrendamientos Rurales por entender que esa urgencia está justificada por la propia naturaleza del asunto, que tiende a corregir la situación de apremio que ha creado a los productores nacionales, la intensa sequía que ha padecido el país y que ha traído como consecuencia, un desequilibrio evidente, en las condiciones que se tuvieron en cuenta al pactar los arrendamientos.

Frente a una situación de tal naturaleza anormal, es que se justifica, desde luego, la intervención del Estado, en este aspecto de la vida económica, al igual de lo que ya se estimó necesario en oportunidades anteriores, aunque por distintas circunstancias.

Ahora bien, la asamblea de delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural, celebrada en el día de ayer, ha adoptado una resolución referente a este mismo problema, encomendando al nuevo Comité Ejecutivo surgido de aquel acto, el traslado de su aspiración al seno de ese cuerpo legislativo.

Se trata, señor Presidente, de señalar la conveniencia de mantener en esa ley en gestación, el propósito contenido en el artículo 1.º del proyecto de la Cámara de Representantes, en cuanto se relaciona con la creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje para mediar entre los arrendadores y los arrendatarios de predios rurales, cuando alguno de los interesados entienda que el precio que actualmente abona, está en evidente desproporción con el estado económico que le ha acarreado la sequía reinante.

Existe experiencia hecha, señor Presidente, respecto de la eficacia de estos cuerpos, y no aparece ninguna razón valedera para modificar un procedimiento que ha resultado en la práctica, de suficiente eficacia y garantía para los interesados.

No hemos de realizar un análisis muy prolijo — que no se reputa necesario — para establecer la ventaja de esta proposición, sobre otro procedimiento que si bien no puede ser objetable desde el punto de vista de la honestidad con que él sería empleado, no puede ofrecer la seguridad que ofrece un jurado integrado por diversas personas, representantes de entidades oficiales por un lado y representativas de la producción, por otro.

Esta composición de hombres, permitirá abordar los problemas que se plantearán, con dominio absoluto de las necesidades, y con un aporte bastante de opiniones, que harán más justa la solución que se alcance en cada caso.

La Asamblea de delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural, integrada por representantes de los organismos filiales diseminados por todas las zonas del país, proclamó unánimente el principio del establecimiento de Jurados, como el que más contemplaría las aspiraciones generales y como el que daría satisfacción y seguridad mayor, a los que en una u otra forma serán llamados a dirimir cuestiones de la naturaleza que debe contemplar la ley que se dicte.

El Comité Ejecutivo que presido, al llevar a conocimiento del señor Presidente, la aspiración votada, confía en que ella ha de merecer la atención de esa Cámara, aprovechando esta oportunidad para saludarlo con la más alta consideración.

César Mayo Gutiérrez, Presidente. — Juan Pablo Lavagnini, Secretario".

Y antes de terminar, debo expresar que también en el seno del propio Senado de la República, hubieron manifestaciones de algunos Senadores, en el sentido de mantener el régimen de los jurados.

Algunos colegas han expresado, particularmente, que ellos hubieran sido partidarios del proyecto que vino con modificaciones del Senado, aunque no compartían el régimen, el órgano que iba a aplicar la ley según el proyecto del Senado, porque posiblemente se iba a demorar la sanción de este proyecto, que los productores de las industrias agropecuarias exigen de una vez por todas que salga sancionado.

Pero creo que esa no puede ser una razón valedera porque si apresuramos, como espero, la sanción de este proyecto, es posible que en el corriente mes —no debe olvidarse que el Senado de la República reinicia su labor el 18 de este mes y sesiona hasta el 31— esta ley de los Jurados de Conciliación y Arbitraje sea sancionada.

En resumen, señor Presidente, y a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, informo aconsejando el mantenimiento del proyecto que esta Cámara había aprobado, fundamentalmente porque establece el régimen de los jurados, solución que, como he dicho, tiene el mérito de la experiencia, de lo ya experimentado en casos análogos y con resultados ampliamente favorables.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo quiero hacer unas breves manifestaciones a propósito de lo expresado por el señor miembro informante.

Comparto en general la apreciación que ha hecho sobre el problema, a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción; soy decidido partidario de los jurados por las mismas razones que él ha expuesto, en el sentido de que la experiencia nos ha señalado sus buenos resultados. Pero tengo una razón de orden práctico para distraer un momento la atención de la Cámara, y es la siguiente: que como decidido partidario que soy de la sanción de esta ley, me temo mucho que si este asunto va a la Asamblea General, demoremos demasiado tiempo en sancionar este proyecto.

Por otra parte, los Jurados de Conciliación y Arbitraje, en las otras dos oportunidades en que funcionaron, actuaron benéficamente, más por acción de presencia que por aplicación de la ley. Creo, sin exageración, que el ochenta por ciento de los beneficios que esta ley aportará, no será por sentencias, sino por sola acción de presencia, que llamará a la realidad a los interesados en el problema.

De modo que señalo la conveniencia de tener rápidamente una ley sancionada, y en ese sentido pediría que la Cámara piense un instante si no valdría la pena sacrificar nuestras preferencias de perfección para tener rápidamente una ley, y votar el proyecto venido del Senado, a nuestra manera de ver, algo defectuosa, para tener de una vez una ley sancionada.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Yo conocía en parte el pensamiento del señor Diputado y me refería, precisamente, a lo que él me había manifestado previamente cuando, en el pequeño informe producido, decía que algunos compañeros vacilaban en llevar este asunto a la Asamblea General por la demora que se podría producir, pero, precisamente, refiriéndome a este aspecto, señalaba que si la Cámara en el día de hoy resuelve llevar este asunto a la Asamblea General, teniendo en cuenta que el Senado de la República reinicia su labor el 18 del corriente, la Mesa podría, dirigiéndose al señor Presidente de la Asamblea General, obtener la realización de una sesión extraordinaria de la Asamblea General en este mes a los efectos de considerar rápidamente este asunto.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor.

SEÑOR OLASO. — Ojalá tenga razón el señor Diputado, y entonces lo acompañaría gustoso, pero me temo mucho que la esperanza que tiene el señor Diputado, no pase de una esperanza. Vea el señor Diputado que hace dos meses que se está citando la Asamblea General y no ha sesionado.

SEÑOR BRAUSE. — Es que no hay asuntos entrados.

SEÑOR OLASO. — Pero corrientemente, en otras legislaturas, han pasado casos similares, y tengo el temor de que ahora se produzcan.

(Murmullos).

SEÑOR BRAUSE. — Recupero el uso de la palabra para decir que si bien es exacto el dato aportado por el señor Diputado Olaso en cuanto a que la Asamblea General, en las sesiones ordinarias para que ha sido citada en los últimos tiempos, no ha tenido número, eso se debe a consideraciones que no es del caso entrar a analizar; pero estoy seguro que para un asunto de esta magnitud, se logrará número, porque sería muy triste que los integrantes de este Parlamento, para un problema de la entidad del que deberían tratar, o sea, aquel en que están comprometidos los intereses de la industria agropecuaria, la riqueza fundamental del país, no concurrieran a cumplir con su deber

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo no comparto los temores del señor Diputado Olaso y la experiencia nos demuestra precisamente lo contrario.

Cuando no hay un asunto concreto informado, entonces la Asamblea General es de ritual que no se reuna, que se limite el Presidente a tocar la campanilla diciendo que no hay número en Sala; pero, cuando tuvimos otro choque con el Senado —para citar concretamente: en el caso de fijación del precio mínimo del trigo— la Asamblea se reunió en pleno y las comisiones se reunieron en pleno, que es lo que va a ocurrir en este caso.

Tengo la seguridad de que apenas pase a Asamblea General, vamos a reeditar el episodio de la ley de fijación del precio mínimo del trigo y vamos a tener en pleno funcionamiento la Asamblea General, porque, en lo fundamental, no tiene que discutir nada más que sobre quien va a aplicar la ley: si se va a entregar a la justicia ordinaria o si se va a mantener el régimen de jurados.

Resuelto esto, que es lo que se va a proponer en el seno de la Asamblea, la Comisión de Fomento de la Producción de la Asamblea General se reunirá y articulará el proyecto.

De manera que creo que la Cámara puede votar sin ningún temor de que ocurra lo que expresaba el señor Diputado Olaso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la Cámara mantiene el proyecto sobre creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se debe votar *si* se aprueban las reformas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se va a votar es si se mantiene el proyecto tal como lo había formulado la Cámara de Representantes.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: cuarenta y ocho votos**).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — De acuerdo con la votación que se acaba de realizar, yo voy a proponer que se cumpla con lo establecido en el artículo 124 de la Constitución de la República, que dice: "...si no las hallare justas (se refiere a las modificaciones introducidas por el otro cuerpo del Parlamento) e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras y, según el resultado de la discusión, se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios", etcétera.

En consecuencia, la Mesa de la Cámara de Representantes tiene que dirigirse al Presidente de la Asamblea General para que se cumpla lo establecido en el artículo 124 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Como eso es facultativo, se va a votar si la Cámara hace uso de lo dispuesto en el artículo correspondiente de la Constitución.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

8

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Solicito, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, en el lugar que le corresponda, el proyecto del señor Diputado Rosa Giffuni sobre toma de personal obrero por las Intendencias Municipales, que establece el procedimiento del sorteo y algunas disposiciones pertinentes. Creo que el mismo está radicado en la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de agosto, en segundo término, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Gómez Gavazzo, sobre toma de personal obrero por las Intendencias Municipales.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y uno**).

9

—Se va a votar la moción que había formulado el señor Diputado Vieyte, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el proyecto relativo a la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cuatro**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo. Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 24 de 1943.

A la Asamblea General.

Tengo el honor de dar cuenta a Vuestra Honorabilidad de los resultados financieros del Ejercicio 1942, del estado actual de la Hacienda Pública y de la situación del Tesoro. Las causas que han determinado en años anteriores una caída de las rentas principales hasta producir un estado de déficit permanente, no solamente perduran sino que tienden a agudizarse, determinando, en algunos arbitrios financieros, una declinación que el Ministerio de Hacienda estudia con el propósito de llegar hasta sus causas verdaderas y combatirlas en la medida que le sea posible hacerlo. En el caso de la renta aduanera, por ejemplo, se viene produciendo una disminución de recaudación, sobre los resultados del año pasado que oscila, en estos cuatro primeros meses del año, alrededor de $ 3.000.000.00. Si tenemos en cuenta que en el año 1942 ya la renta de Aduana había descendido considerablemente sobre el año 1941, estamos ante un signo de mayor crisis que viene a sumarse a las ya existentes como consecuencia de la anormalidad económica universal. Sin embargo el Ministerio de Hacienda tiene la esperanza de recuperar en parte el descenso operado en la renta de Aduanas, hasta acercarse al nivel del Ejercicio 1942, tomando medidas de ajuste y fiscalización de rentas como las que ya ha tomado. En efecto: el régimen de pagos de los derechos de importación ha sido sometido a un riguroso examen por intermedio de una Comisión nombrada; se ha dictado un decreto modificando la forma de declaración para el pago de los derechos de importación que importe recuperar algunos tributos; haciendo uso de facultades estrictamente legales se han aumentado algunos aforos de los derechos ad-valorem. Estas medidas y otras que se propone adoptar el Ministerio de Hacienda darán resultados efectivos.

En los tributos de Impuestos Directos e Internos se prevé un aumento que tendería a normalizar el descenso que no alcanzará a cubrir la explicada recuperación de ingresos aduaneros. Por su parte, se contará, lo que no sucedió en los anteriores Ejercicios de 1941 y 1942, con el aporte legal de los beneficios de cambio. El Ejercicio 1943 está recargado, sobre el Ejercicio 1942, hasta el presente, por mayores gastos, en una cifra no inferior a dos millones de pesos (en servicios de deuda, gastos electorales, reforma de planillas del Presupuesto, refuerzo de rubros de Enseñanza Secundaria, retiros militares, etcétera). Además el Ejercicio 1943 no cuenta con los recursos extraordinarios que acordó al Ejercicio 1942 el decreto-ley de 1.º de junio de 1942, Artículo 25, o sea $ 2:600.000.00.

De modo pues que, por un lado este defecto de rentas y por otro el recargo de gastos anteriormente mencionado, o sea $ 2:600.000.00 y $ 2:000.000.00, respectivamente, se llega a la conclusión de que por lo menos el Ejercicio 1943 está amenazado de un desequilibrio semejante al de 1942. (1). Por eso mismo el Poder Ejecutivo propuso a su tiempo, algún medio de combatir esta situación y de obtener formas de desahogo para el Tesoro, las cuales actuando con las que ahora somete a consideración de ese Alto Cuerpo, forman el conjunto de medidas que propone adoptar en vista de la situación financiera. Entre las primeras medidas está la de obtener que el producto de la reacuñación de las monedas de plata, sea vertido a Rentas Generales, a cambio de aumentarse en igual cantidad la emisión de bonos de la Defensa Nacional.

Fundando aquel Mensaje y Proyecto de ley, el Poder Ejecutivo decía: "La ley de 5 de enero de 1942, que autorizó la reacuñación de monedas de plata, destinó las utilidades de la operación a reforzar los recursos de Rentas Generales. Posteriormente, y ante necesidades perentorias de la Defensa Nacional, se dispuso por decreto - ley de 17 de noviembre de 1942 que esas utilidades se destinaran a cubrir las erogaciones que debían realizarse con ese motivo. Pero, resulta que aún no han podido ser acuñadas y en consecuencia, emitidas, las referidas monedas y por ese motivo no han ingresado al Tesoro Nacional las sumas previstas por esa operación. No obstante han debido efectuarse pagos urgentes por concepto de Denfensa Nacional que ascienden a la cantidad de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) aproximadamente y habrá que ir atendiendo el pago de otras erogaciones en vía de ejecución. La situación del Tesoro Nacional no permite en estos momentos hacer esta clase de adelantos, pues los recursos que percibe, como es público y notorio, no son siquiera suficientes para atender las obligaciones presupuestales. El Poder Ejecutivo ante esa situación, y teniendo en cuenta que los gastos de Defensa Nacional han de continuar produciéndose, según el programa trazado, cree más convenientes que para atenderlos se amplíe la emisión de los "Bonos de Defensa Nacional", creados por la ley 9937 de 26 de junio de 1940, recursos que son más indicados para imputar las erogaciones de que se trata. En cuanto a las utilidades que pueda producir la acuñación de las

(1) Véase, al efecto, la demostración contenida al final.

monedas de plata y cuya realización aún demorará por algún tiempo, quedarán afectadas a "Rentas Generales" como se había dispuesto primitivamente por ley de 5 de Enero de 1942, como se ha dicho. El proyecto de ley adjunto, cuya sanción recomiendo a la Asamblea General, tiende a regularizar la situación creada por falta de ingresos de los recursos de acuñación de la plata que se destinaron a Defensa Nacional y, por otra parte, significará el refuerzo oportuno de "Rentas Generales" con una cantidad de importancia, que permitirá aminorar el desnivel que produce la merma en la recaudación de impuestos. Los recursos extraordinarios que la acuñación de las monedas de plata pueden producir han sido calculados en la suma de $ 4.911.314.06, aproximadamente y, en cambio, el aumento de emisión de los Bonos de Defensa Nacional que se propone es por la suma de $ 5.000.000.00".

Propone igualmente que los saldos de la cuenta de diferencias de cambio se viertan anualmente en las Rentas Generales mientras dure esta situación de déficit, porque es elemental que existiendo ese arbitrio disponible, una vez cubiertos los destinos a que ese recurso se aplica, en virtud de distintas disposiciones, debe acudirse a él antes que promover la creación de nuevos gravámenes.

En consecuencia, este Ejercicio 1943 puede contar eventualmente con recursos extraordinarios por $ 4.911.314.06 (utilidades de la reacuñación de las monedas de plata) y $ 3.900.000.00 (saldo de la cuenta de diferencias de cambio). En conjunto, nueve millones de pesos que aliviarán la situación deficitaria que se ha de producir según todas las previsiones.

Además se dotará a la Administración Pública de un régimen de ensayo para la preparación de economías surgidas de los propósitos enunciados en el Decreto de fecha 2 de abril próximo pasado, y de las que, aparte de ese régimen, puedan realizar las distintas Secretarías de Estado.

Ese régimen, que consistirá, seguramente, en la creación de una especie de tribunal de censura para la proposición y proyectos de gastos, es posible que dé mayores resultados en ejercicios sucesivos, pero, por ahora, y para lo que resta del Ejercicio en curso es imposible calcularlo en un rendimiento mayor a un millón de pesos.

El déficit liquidado según se verá más adelante, en el Ejercicio 1942, asciende a $ 16.534.430. En consecuencia, salvo erogaciones capaces de alterar los cálculos correspondientes al Ejercicio 1943, y a pesar de los recursos extraordinarios y de las economías que podrán disminuir el déficit en diez millones de pesos, se producirá un desequilibrio de alrededor de seis millones de pesos, al cual es preciso atender.

Para esos fines el Poder Ejecutivo estudia reformas impositivas y un proyecto de ley creando un impuesto de tasa progresiva, sobre los beneficios excesivos en la industria y en el comercio.

El déficit liquidado en 1942

El déficit de 1942 fué previsto, en varios documentos oficiales, en una cifra alrededor de 15 millones de pesos. Lo ha sobrepasado en algo, según se ve, una vez realizada la labor de reajuste de cuentas. En números precisos, el cuadro de los ingresos y egresos, previstos y alcanzados, en el Ejercicio mencionado, es el siguiente:

GASTOS	$	112:695.481.35
RECURSOS	"	94:161.051.03
DEFICIT	"	18.534.430.32

Causas del déficit

Previsión de gastos al comienzo del Ejercicio	$	105:682.194.94
Previsión de recursos al comienzo del Ejercicio	"	91:651.513.59
DEFICIT INICIAL PREVISTO ...	$	14:030.681.35
Aumentado por mayores gastos efectuados en el Ejercicio por créditos aditivos y nuevas autorizaciones	$	7:013.286.41
Sub total	$	21:043.967.76
Disminuído por mayor recaudación a la prevista en	"	2:509.537.44
	$	18:534.430.32
Impuestos creados por decreto - ley 1.° de julio de 1942, a recaudar en 1943 para el de 1942	"	2:000.000.00
DEFICIT TOTAL	$	16:534.430.32

En primer término, ese desequilibrio se debió a un aumento de gastos motivado por el proceso rápido de la legislación sobre mejoramiento de los servicios del ejército, la enseñanza y otras formas presupuestales, que aumentaron el desequilibrio previsto en el Ejercicio, aún cuando las rentas públicas acusaron un aumento sobre lo calculado. El Poder Ejecutivo, al dar cuenta de esta situación y proponer el medio de atenderla, proyecta la ampliación de la Deuda de Consolidación en la cantidad estrictamente necesaria.

Es fácilmente comprensible la inevitable falla que cae sobre los cálculos financieros de un año en épocas de fenómenos imprevistos como los que se suceden dentro de las alternativas del actual estado de guerra en el mundo. Es fácilmente comprensible, también, que un año de vida política — como el año 1942 — alterado por sucesos notorios, no sea el más propicio para realizar durante él, un ajuste perfecto de las finanzas públicas. Sin embargo, no se puede dejar tener presente que aún así el déficit del Ejercicio 1942 fué calculado en el año 1941 en 24 millones de pesos y que debido a la atención que este suceso mereció de parte de los Poderes responsables, ese déficit pudo reducirse a la cifra que hoy se presenta.

Como lo expresa este mensaje al principio, es necesario estudiar patrióticamente el medio de llenar ese vacío de recursos que se viene repitiendo y agregando año tras año. La renta de Aduana en su auge (año 1938) dió $ 41:1 millones y ha descendido en el año 1942 a $ 29:6 millones. Es un signo de la debilidad de que están afectadas las finanzas públicas en un sistema rentístico como el nuestro que se basa en los impuestos indirectos. Cuando un desorden económico cualquiera se produce en el mundo, repercute de inmediato en las finanzas nuestras cuyo centro son los derechos de Aduanas.

Esa es nuestra historia económica sobre la cual no es lugar este mensaje para hacer capítulo especial.

No obstante, ese vacío hay que atenderlo aunque no sea de golpe. El año 1943 cuenta con recursos eventuales, de cierta entidad, que aminorarán el déficit, pero aún así, a ese déficit hay que concurrir con recursos.

DEUDA PUBLICA

Finanzas extraordinarias y recursos Eventuales del Tesoro

El cuadro de la deuda pública revela, como lo expresa este mensaje en el capítulo anterior, que no se pueden seguir librando los déficits al recurso de la Deuda pública, porque es preciso atender a la colocación de un monto excesivo ya de recursos fundados en ese medio. Hay pues que consolidar, con cualquier esfuerzo, la situación financiera. La división hecha en seguida de la naturaleza de la Deuda Pública que aguarda colocación, da una idea de lo necesaria y conveniente que ha sido la operación de crédito concertada en Norte América, que permite colocar la Deuda Pública destinada a obras de progreso nacional en un período de tiempo más dilatado y sin necesidad de tener que recurrir, para salir de apremios, a soluciones urgentes, generalmente onerosas.

SITUACION DE LA DEUDA PUBLICA AL 30 DE ABRIL 1943

I — Saldos de Deudas autorizadas por emitir

El monto total de las deudas autorizadas por emitir al 30 de abril de 1943, asciende a $ 99:418.990.08, no computada a esta cifra la "Deuda Nacional de Vialidad Rural de Cerro Largo" por $ 5:500.000.00 más la Deuda Nacional para Obras Departamentales, por un millón anual como máximo para cada Departamento, deudas autorizadas por decreto - ley de 7 de enero pasado, aún no reglamentadas.

Las demás deudas autorizadas y aun no emitidas, pueden dividirse así:

A) De emisión urgente.
B) De emisión preferente.
C) De emisión no necesaria actualmente.
D) Deudas cuya emisión no se hace por la Bolsa de Comercio.

A) DEUDAS DE EMISION URGENTE

Deuda Interna de Consolidación 5 % de 1941. 2.a Serie.

Saldo a emitir	$	12:041.000.00

Deuda Interna 5 % de 1942

Saldo a emitir	"	13:843.950.00

Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior		
Saldo comprometido	"	330.000.00
Títulos Especiales de Salud Pública		
Importe recientemente autorizado y saldo anterior	"	2:400.000.00
Deuda Edificios Públicos de 1937		
Saldo no emitido	"	2:938.000.00
Deuda Obras Públicas 5 % de 1940.		
Saldo no emitido	"	3:673.700.00
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro		
Saldo autorizado a emitir de los pesos 48:000.000. (Esta deuda deberá ser ampliada según se ha informado)	"	6:131.800.00
Deuda Vialidad Nacional de Rocha		
Monto total autorizado	"	4:000.000.00
	$	45:358 450.00

B) DEUDAS DE EMISION PREFERENTE.

Deudas Obras Públicas 5 % de 1942.		
Monto total autorizado	"	33.000.000.00
Bonos Construcción Aeropuerto Carrasco.		
Saldo autorizado	"	6:818.200.00
Consolidada 1943, 8.a Serie (en proyecto)	"	18:000.000.00
	$	57.818.200.00

C) DEUDAS DE EMISION NO NECESARIA ACTUALMENTE.

Bajo este rubro podemos incluir las siguientes:

Empréstito Interno Frigorífico Nacional.		
Disponible para nuevas instalaciones frigoríficas proyectadas	"	8:128.200.00
Deuda Unificada 1932.		
Saldo de diversas autorizaciones	"	195.852.34
Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior.		
Saldos no comprometidos	"	133.492.74
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie B).		
Destinado a la nacionalización de lanchajes portuarios	"	1:287.500.00
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937. Serie C)		
Saldos no comprometidos	"	73.900.00
Deuda Bonos Ferrocarriles del Estado 1941		
No utilizable actualmente	"	500.000.00
Deuda Internacional Brasileña		
Saldo anulable	"	666.000.00
TOTAL	$	10:990.945.08

D) DEUDAS CUYA EMISION SE HACE SIN INTERVENCION DE LA BOLSA DE COMERCIO.

Bonos de Previsión Social.		
Saldo autorizado	$	251.395.00
Bonos de Defensa Nacional.		
3.a, 4.a y 5.a series a emitir	"	3:000.000.00
TOTAL	$	3:251.395.00

La clasificación anterior realizada por grados de urgencia en la colocación de la deuda, revela una sucesión de cifras que pudieran reputarse excesivas si no fuera que debe tenerse una confianza absoluta en el crédito público y en la solidez y aptitud de las reservas económicas del país. En el crédito público, porque el Gobierno inspira la confianza plena de todos los habitantes del país en la solidez de las reservas, porque representan el esfuerzo casi heroico de nuestros trabajadores por acumularlas, y en su aptitud porque esas reservas han sabido siempre encauzarse por la vía más provechosa para el engrandecimiento del país. No será seguro en esta hora, que falten cuando es preciso crear trabajo en nuestra campaña necesitada de empuje económico y cuando una situación agravada por causas internas y externas, reclama la más solidaria colaboración de todas las clases económicas.

Es propósito del Ministerio de Hacienda poner de inmediato su atención en este problema de la Deuda Pública. Desde luego, y por lo mismo que esta situación existe, el Poder Ejecutivo no ha pensado en ningún momento en disminuir el interés de los títulos que emite, de modo que su rendimiento y su garantía gozarán de la más segura estabilidad. Se propone designar una comisión en la cual estén representados los intereses económicos del país, los banqueros del Estado y por lo mismo consejeros de los Poderes Públicos, y banqueros particulares y por lo mismo consejeros del interés privado, para uniformar puntos de vista y armonizar ideas que nos conduzcan a solucionar la situación que al respecto se presenta y que lejos de tener una gravedad insalvable, con la buena voluntad de todos y la intervención inteligente y desinteresada de las fuerzas económicas, se salvará sin ningún menoscabo.

El Poder Ejecutivo tiene confianza, por medio de este esfuerzo, en sacar de su presente pesadez de movimientos el tráfico de los valores públicos. Si es preciso para ello modificar las prácticas y aún la legislación bancaria, así se hará en el primer caso, o se propondrá en el segundo con tal de lograr una pronta solución de todos los problemas mezclados a la situación que dejo enunciada.

Los recursos eventuales en letras y bonos tienen una colocación de amplio margen como consecuencia de la situación de la deuda pública destinada a pagos de deudas anteriores de que se acaba de dar cuenta. La situación de esos recursos subsidiarios era la siguiente al 30 de abril.

Bonos y Letras de Tesorería

La emisión de Bonos y Letras de Tesorería, autorizada por los artículos 1.º y 35 de la Ley del 30 de Setiembre de 1941, ascendió al 30 de abril pasado, a $ 16:952.900.

Por el artículo 35, cuyo monto total autorizado es de $ 10:000.000 se hallan en circulación $ 8:605.300, quedando por emitir: $ 1:394.700.

Por el artículo 1.º cuya emisión está limitada a pesos 12:041.000 (diferencia entre los $ 25:000.000 autorizados en Deuda Interna de Consolidación 5 % de 1941 y el monto emitido hasta la fecha) se hallan en circulación $ 8:347.600, en Letras de Tesorería, quedando un margen por emitir de $ 3:693.400.

En total quedan por emitir de las dos autorizaciones $ 5:038.100.

El fondo de diferencias de cambio

Pongo también en conocimiento de la Asamblea General el detalle de empleo de la llamada cuenta de las diferencias de cambio.

Esa cuenta de las diferencias de cambio es, y por lo mismo su distribución debe ser ampliamente documentada ante esa Asamblea, un anexo presupuestal que, en general, se ha distribuído con el propósito de solucionar las situaciones creadas por la anormalidad económica del momento. Ya sea con fines de facilitar o estimular la producción, ya sea con el propósito de permitir que sobrelleven, en algo, la carestía, los consumidores, parte importante del fondo de divisas, se ha destinado por leyes especiales,

a neutralizar el efecto de los precios, en franca alteración, por causas de distinta índole que no es del caso enumerar aquí.

Sin embargo, y ya que de este presupuesto se trata, el Poder Ejecutivo llama la atención de la Asamblea General sobre este suceso digno de estudio en un doble aspecto. Hemos dicho que de allí se extraen recursos que tienen como consecuencia, aunque no sea inmediata, disimular los precios ya sea de costo para la población consumidora, como de producción para parte de la industria nacional. En el primer caso están los destinos: subsidios al Frigorífico Nacional, abaratamiento de las subsistencias, etcétera, y en el segundo los de primas a la exportación, primas para sostener el precio del trigo, fomento agropecuario, tipos de cambios preferenciales, etcétera. Quiero significar que en este rincón presupuestal se está traduciendo un hecho que hay que despejarlo y someterlo a estudio, sobre todo, porque tiende a agrandarse, y ese hecho es el disimulo, por medio de una política de primas, de fenómenos económicos tan fundamentales como son los precios verdaderos que constituyen la piedra angular de la economía. La segunda consecuencia es de orden financiero. Existe como un desplazamiento en la iniciativa de gastos de las rentas generales hacia el fondo de las diferencias de cambio.

Antes la iniciativa de gastos se tomaba sobre la base de las "Rentas Generales", hoy es sobre las "diferencias de cambio". Es preciso, pues, el vínculo entre unas y otras despejarlo; que se sepa que no se puede girar sobre las últimas sin, por lo menos, correr el riesgo de alterar las primeras, porque "las diferencias de cambio" basan su resultado en previsiones que pueden ser fácilmente alteradas y, en ese caso, tienen que concurrir a los déficits que puedan producirse, los medios corrientes del tesoro, o sean las Rentas Generales.

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS DE CAMBIO

CONCEPTOS	1937|38	1939	1940	1941	1942	TOTALES
Primas a la exportación	$ 1:827.114.09	$ 2:243.021.08	$ 3:186.613.29	$ 5:556.881.20	$ 2:868.397.79	$ 15:682.027 45
Primas para sostener los precios del trigo	—	" 22.000.00	" —	" 1:700.000.00	" 40.000.00	" 1:762.000 00
Fomento Agropecuario	—	" 1:450.000.00	" 126.848.15	—	—	" 1:576.848.15
Obras Públicas	—	" 5:145.517.60	" 515.453.67	—	—	" 5:660.971.27
Subsidios Frigorífico Nacional ..	—	" 482.270.00	" 558.289.75	" 1:933.878.51	" 4:496.771.44	" 7:471.209.70
Abaratamiento de subsistencias .	—	—	" 278.648.53	" 218.552.41	" 538.776.36	" 1:035 977.30
Tipos de cambio preferenciales ..	" 754.563.96	" 373.502.58	" 299.854.11	" 500.296.00	" 122.237.26	" 2:050.453.91
Mayor costo de la deuda externa	" 3:724.717.13	" 3:362.042 28	" 2:700 000.00	" 2:674.711.83	" 2:591.077.13	" 15:052.548 27
Refuerzo de Rentas Generales ...	—	—	" 5:500.000.00	—	—	" 5:500.000 00
Varios	—	" 100.000.00	" 100.000.00	—	—	" 200.000 00
	$ 6:306 395.18	$ 13:178.353.54	$ 13:265.707.50	$ 12:584.319.95	$ 10:657.259.98	$ 55:992.026.15

1) La situación del Fondo de Diferencias de Cambio, una vez ajustados definitivamente los resultados por la Contaduría General de la Nación, es la siguiente:

Ejercicios.	Ingresos.
1937/38	$ 6.306 395.18
1939	" 13:178.353.54
1940	" 14:508.637.88
1941	" 12:841.985.80
1942	" 13:137.966.30
	$ 59:973.338.70

Egresos.	Saldos.
$ 6:306.395.18	
" 13:178.353.54	
" 13:265.707.50	$ 1:242 930.38
" 12:584.319.95	" 257.665.85
" 10:657.259.98 (1)	" 2:480.706.32
$ 55:992.036.15	$ 3:981.302.55

Es decir, que al 31|XII|942, el Fondo presenta un superávit de **$ 3:981.302.55.**

2) La evolución de los egresos ha sido por grandes rubros, la expresada en el cuadro anexo.

Fondo de reserva para la Comisión Especial de Fomento a la Exportación	$ 2:600.000.00
Pérdidas netas a reintegrar al Frigorífico Nacional, por el mes de diciembre de 1942	" 453.719.51
	$ 3:053.719 51

Por su parte, la venta de divisas en el mercado muestra estos resultados en los tres últimos años:

Años	Cambio Dirigido Vendido.	Beneficios Netos	Benef. p.|1.Dól.
1940 ...	Dls. 40:972.031	$ 14:508.637.88	" 0.35
1941 ...	" 49:557.381	" 12:841.985.80	" 0.26
1942 ...	" 52:097.547.15	" 13:137.966.30	" 0.25

Puede notarse el crecimiento de las ventas en dirigido provocado por la aplicación progresiva de ese cambio a un sector cada vez mayor de las importaciones. En 1942, prácticamente, se asignó cambio dirigido a todos los países, inclusive sudamericanos.

El rendimiento neto por dólar desciende en razón de que no puede operar, dada la situación cambiaria actual, la venta en el mercado libre, de divisas compradas en el dirigido, ni existen sobreprecios para la negociación de ciertas importaciones.

3) Una estimación de ingresos posibles en 1943 puede concretarse en base a los siguientes elementos:

A) Disponibilidades de divisas para la venta en el mercado dirigido.

Stock de divisas sin vender, en el mercado dirigido, al 31|XII|942 ..	Dls. 22:604.460.99
Divisas a producirse en el mercado dirigido por exportaciones previstas durante el año 1943	" 75.771.400.00
Total	Dls. 98:375.860.99

La previsión de las exportaciones fué estimada por el Banco de la República en estos términos:

Intercambio con el Area Dolar

Carnes, Lanas, Cueros, Sub-productos de Frigoríficos, Lino y varios	Dls. 50:050.000.00

Intercambio con el Area Esterlina

Contratos de volumen: 6:300.000 libras esterlinas a 4.03	" 25:721.400.00
	Dls. 75:771.400.00

Esta estimación está sujeta, como es obvio, a las contingencias que deparen los actuales acontecimientos.

La posible contracción de las exportaciones de carnes congeladas puede equilibrarse por un aumento equivalente en las conservadas.

Es dable apreciar que las disponibilidades de cambio dirigido son más que suficientes para cumplir la demanda normal del país que oscila alrededor de 50:000.00 de dólares anuales.

B) Posibilidades de importación.

Parece razonable aceptar que los abastecimientos mínimos del país, se obtendrán en 1943, como se han logrado en 1940, 1941 y 1942.

(1) Incluyendo las siguientes obligaciones impagas en 31|XII|942:

El volumen físico de las importaciones ha llegado a guarismos cuyo descenso no es previsible. Sin embargo, la existencia de algunas nuevas fuentes de abastecimiento exterior particularmente en países vecinos, y el hecho notorio de que los Estados Unidos y el Reino Unido continúan proporcionando los abastecimientos básicos, nos dan la sensación de la seguridad expresada en el párrafo anterior.

Atendiendo a lo expresado en el numeral 2 y en el presente, es previsible que las importaciones y servicios financieros del país a cursarse por el mercado dirigido, requerirán durante 1943 una venta de divisas en dicho mercados por Dls. 55:000.000. Aplicado el promedio de beneficio neto de $ 0.25 por dólar, registrado en los años 1941 y 1942 (el beneficio nominal es de $ 0.37 por dólar, o sea la diferencia entre el tipo vendedor $ 1.8889 y el comprador $ 1.519) resultando sobre 55:000.000 dólares, ingresos netos totales para el Fondo de Cambios por $ 13.750.000.

4) La estimación de las erogaciones previsibles para el año 1943, se resume así:

Primas, Comisión Especial de Fomento a la Exportación	$	500.000.—
Subsidios por pérdidas netas del Frigorífico Nacional, deducidas las entregas del Impuesto al Mayor Valor del Ganado	"	3:500.000.—
Pérdidas estimadas de la cosecha de trigo 1941-942 ($ 2:500.000.—) Menos el producido probable del sobreprecio cosecha 1942-43 (pesos 500.000)	"	2:000.000.—
Mayor costo estimado de la Deuda Externa	"	2:500.000.—
Contribución a Rentas Generales ...	"	5:500 000.—
Varios e Imprevistos	"	500.000.—
Total	$	14:500.000.—

5) La situación prevista del Fondo al 31|XII|943, atendiendo las previsiones apuntadas, será la siguiente:

Saldo disponible al 31|XII|942 ...	$	3:981.302.55 (1)
Ingresos previstos durante 1943 ..	"	13:750.000.00
Total	$	17:731.302.55
A deducir:		
Egresos previstos durante 1943 ...	$	14:500.000.00
Saldo disponible al 31|XII|943	"	3:231.302.55

Cree el Poder Ejecutivo con los antecedentes que acompañan este mensaje, haber dado cuenta circunstanciada de la situación previsible de la Hacienda para 1943, de la situación creada al cierre del Ejercicio 1942, de acuerdo con la documentación que el Ministerio de Hacienda someterá a los cuerpos constitucionalmente competentes, del estado de la Deuda Pública y de los recursos extraordinarios del Tesoro.

Con tal motivo, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — Ricardo Cosio.

DEMOSTRACION DE LOS RESULTADOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 1943

Gastos para 1943

Los del Ejercicio 1942	$	112:695.481.35
Más:		
Aumento hasta la fecha	"	2:000.000.00
Total	$	114:695.481.35

Recursos para 1943

Los recaudados en el Ejercicio 1942	$	96:161.051.03		
Más:				
Benef. de cambio	"	5:500.000.00		
Suma	$	101:661.051.03		
Menos:				
Recursos extraordinarios no existentes en 1943	$	2:600.000.00	$	99:061.051.03
Déficit preliminar ...			$	15:634.430.32

Financiación del déficit preliminar

Reavalúo de la plata	$	4:911.214.06
Saldo disponible de beneficio de cambio	"	3:981.302.55
Economías calculadas	"	1:000.000.00
	$	9:892.616.61
Déficit final estimado a cubrir	"	5:741.813.71
	$	15:634.430.32

(1) Como se proyecta disponer de este excedente, es natural que el producido previsto para 1943 de 13:750.000 pesos será el único importe disponible para atender las erogaciones estimadas en $ 14:500.000.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1943, el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de junio del corriente año y las disposiciones aditivas y complementarias dictadas hasta esa fecha.

Art. 2.° Autorízase la emisión de una segunda serie de la Deuda Interna de 1942, por un monto de diez y ocho millones de pesos valor nominal ($ 18:000.000 v|n.), con interés de 5 o|o anual y amortización acumulativa de 1 o|o. La colocación de esta deuda no podrá ser hecha a un tipo inferior a dos puntos de la cotización de las deudas nacionales similares, y mientras no esté colocada íntegramente, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, por un monto igual a la deuda no colocada, hasta 5 años de plazo y con interés máximo de 5 o|o.

Art. 3.° Queda facultado el Poder Ejecutivo para refundir en una o varias series, los títulos de deuda pública interna autorizada, — emitida o a emitir, — manteniendo los mismos tipos de interés y amortización establecidos en las deudas originales.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo para convertir o ajustar los servicios de la deuda externa radicada en el país, por títulos de deuda interna.

Art. 4.° Los saldos de la cuenta de diferencias de cambio serán vertidos en Rentas Generales.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 24 de 1943.

RICARDO COSIO.

COMISION DE PRESUPUESTO (Integrada)

INFORME

Señores Representantes:

Frente al proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, fué preocupación preferente de la Comisión Informante investigar, si no sería la que se presentaba, una oportunidad propicia para proceder a la aplicación de un plan de reducción porcentual en los rubros de gastos, semejante, en el sistema, al que aconsejara hace más de un año, el Consejo de Estado. Sin deconocer que los términos del problema han variado desde esa fecha hasta el presente, y que la continua elevación en el precio de muchos artículos que utilizan las dependencias de la Administración Pública, crea dificultades serias para el desenvolvimiento de ciertos servicios con las partidas presupuestales asignadas para atenderlos, se creyó, sin embargo, que era necesario, antes de aconsejar la sanción del proyecto de prórroga, extremar todo procedimiento conducente a la reducción del monto de los gastos, resolviéndose en consecuencia, solicitar el asesoramiento de los señores Ministros de Estado, a fin de recoger una impresión directa y detallada al respecto, en forma tal que las economías que se proyectaran, si es que hubiera de llegarse a esa solución, ofrecieran, entonces, la garantía de una efectividad real, dejando de constituir, como tantas veces ha ocurrido, una plausible pero mera aspiración teórica.

Los informes suministrados por los señores Ministros fueron categóricamente unánimes en cuanto a señalar la imposibilidad de efectuar abatimientos en las partidas de gastos, demostrándose la insuficiencia de casi todas ellas y la necesidad de abocarse con cierta premura al refuerzo de algunas otras, que se encuentran ya en descubierto y que producirán déficits inevitables, por atender servicios que por su naturaleza no se pueden suspender ni siquiera postergar.

Ante tales informaciones que crean un panorama poco halagador, el abatimiento de los rubros en la forma porcentual que se proyectaba, hubiera constituido una medida poco prudente, de repercusión perturbadora dentro de la Administración Pública y de resultados prácticos, desde luego, en cuanto a las economías, también muy dudosos.

No quiere esto significar que la Comisión Informante renuncie a la posibilidad de que se llegue a obtener la reducción de los gastos presupuestales, que es una preocupación que impone el estado del erario público y que todos sus miembros están decididos a contemplar con la decisión que las circunstancias reclaman, pero entiende que a ese resultado sólo puede llegarse mediante un estudio a fondo y detallado de las partidas, que provocará una mejor coordinación en ciertos servicios y en general una distribución de los rubros en forma, cuando menos, más reproductiva. Pero esa es una tarea que escapa a las proyecciones naturales de una prórroga presupuestal y a los términos hábiles de que dispondría la Comisón para realizarla, atento a que la vigencia del Presupuesto terminó ya con el mes de junio, y a que el señor Ministro de Hacienda subraya, por otra parte, la urgencia que existe en la sanción del proyecto a estudio, algunas de cuyas disposiciones reclaman aplicación inmediata e impostergable.

Por tales motivos, la Comisión informante posterga su labor de fondo hasta el momento en que se remita el proyecto de presupuesto correspondiente al Ejercicio 1944, que según lo prometiera el señor Ministro de Hacienda, será elevado al Parlamento en fecha adecuada para que éste pueda examinarlo sin el apremio de plazos perentorios. Para ese entonces se contará, además, — al abordar el problema de las economías — con un elemento de juicio que ahora no se dispone y que contribuirá a orientarla en su labor. Se conocerán ya, entonces, los resultados prácticos obtenidos y las observaciones recogidas por una Comisión Honoraria que designó el Poder Ejecutivo, con el cometido de efectuar la revisión previa de los compromisos de gastos a contraer por cada oficina, con imputación a las partidas autorizadas en el presupuesto. Esa labor que se viene ya cumpliendo en forma satisfactoria, proporcionará un estudio directo de la inversión de cada uno de los rubros presupuestales, facilitando grandemente la tarea de determinar ya, con base cierta, el monto a fijarse a cada uno de ellos para que puedan atender, en la forma de mayor economía posible, las necesidades auténticas e impostergables de los servicios a que se destinan.

En el proyecto que se somete a la consideración de los señores Representantes, se incluyen los artículos 2.° y 3.o.

El artículo 2.° fija la situación presupuestal de los funcionarios eventuales de la Administración Pública, comprendidos los de la Dirección General de Correos (carteros, valijeros, etc.) regularizando sus dotaciones de acuerdo con las escalas establecidas en el artículo 91 de la Ley de Ordenamiento Financiero, medida esta última, reclamada por la Contaduría General de la Nación e incluída en el proyecto con la conformidad del señor Ministro de Hacienda.

La disposición que se preconiza en el inciso 1.° del artículo 2.o, importa simplemente una aclaración de los términos del Decreto - Ley de 30 de octubre de 1942, ajustada al espíritu del mismo y encaminada a impedir que interpretaciones erróneas consagren la injusticia de que el beneficio concedido por aquel, alcance a parte del personal eventual, sin que llegue al resto, a pesar de encontrarse en una misma situación presupuestal que no justifica, por lo tanto, la diferencia de tratamiento que se les ha conferido.

El artículo 3.°, recogiendo las normas generales del mencionado Decreto - Ley, extiende la estabilidad presupuestal hasta los funcionarios que pertenecieron a las ex Empresas Telefónicas que prestan tareas continuadas y permanentes en varias de las dependencias de la Administración Pública.

Debe la Comisión de Presupuesto informar a la Cámara, que ha desglosado de la prórroga cuya sanción se aconseja, todo lo concerniente a las modificaciones propuestas en su seno por el Poder Ejecutivo, en las planillas del Ministerio de Defensa Nacional, por carecer de tiempo para examinarlas, dentro de los términos perentorios de que disponía para producir su dictamen, pero anuncia que, como de inmediato se abocará al estudio de aquéllas, confía en que a breve plazo estará en condiciones de proporcionar a la Cámara el asesoramiento correspondiente. Conviene adelantar, desde ahora, que no se trata de un presupuesto nuevo propiamente dicho, sino de enmiendas encaminadas a crear una armonía estricta entre las planillas presupuestales y las disposiciones, también de naturaleza presupuestal, contenidas en otras leyes vigentes, como ser la Orgánica del Ejército, la Orgánica para la Marina, la de Defensa Pasiva, etc.

En el Mensaje con que el Poder Ejecutivo acompaña el proyecto a estudio, abundan las razones que justifican las medidas de carácter financiero que se proponen, lo que releva a la Comisión de extenderse en mayores consideraciones a ese respecto.

Las explicaciones precedentes, que serán ampliadas en Sala, si existiera necesidad de hacerlo, son las que determinan que se aconseje a los señores Representantes la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Julio 1.° de 1943.

Guillermo Retamoso. — Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — José G. Liscidini. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Enrique D. Martínez, Pedro Chouhy Terra, Lisandro Cersósimo, Miguel Vieyte, con salvedades respecto al Artículo 2.°, por entender que en él debe hacerse relación, también, al personal en comisión que, como a los eventuales, el Decreto-Ley de 30 de Octubre de 1942 incorporó a las Oficinas en que venían prestando servicios. — Ramón Viña, discorde. — Alfredo Puig Spangenberg, discorde.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorróganse hasta el 31 de Diciembre de 1943, el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de Junio del corriente año y las disposiciones aditivas y complementarias dictadas hasta esa fecha.

Art. 2.° Declárase que el Decreto-Ley de 30 de Octubre de 1942, comprende a todo el personal eventual que en la fecha del Decreto-Ley citado, desempeñaba servicios de carácter permanente con remuneración mensual o a jornal.

Las partidas globales del presupuesto, los proventos o recursos especiales con que se abonaban las remuneraciones de los cargos que se regularizan, serán rebajados o afectados por la Contaduría General de la Nación a favor de Rentas Generales, en los importes equivalentes, pudiendo hacerlo, en el caso de que no alcanzaran, con la disponibilidad de otros rubros del presupuesto o recursos de carácter permanente, o mediante autorización del Ministerio de Hacienda.

En los casos en que las dotaciones pertenecientes al personal a que hace referencia este artículo, no coincidieran con la escala establecida en el artículo 91 de la Ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, se liquidarán, a contar desde el 1.o de Agosto próximo, con el sueldo —ya sea inicial o final— que se encuentre más próximo sobre la asignación primitiva.

Art. 3.° Los funcionarios de la planilla de "Disponibilidad" procedentes de las ex Empresas Telefónicas, con destino en la Administración Pública, serán incorporados a las planillas del presupuesto de las oficinas donde prestan servicios, con la denominación y sueldo de los cargos que desempeñan actualmente.

Los recursos con que se atienden sus asignaciones ingresarán a Rentas Generales.

Art. 4.° Autorízase la emisión de una segunda serie de la Deuda Interna de 1942, por un monto de diez y ocho millones de pesos valor nominal ($ 18:000.000.00 v|n.), con interés de 5 o|o anual y amortización acumulativa de 1 o|o. La colocación de esta deuda no podrá ser hecha a un tipo inferior a tres puntos de la cotización de las deudas nacionales similares, y mientras no esté colocada íntegramente, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, por un monto igual a la deuda no colocada, hasta 5 años de plazo y con interés máximo de 5 o|o.

Art. 5.o Queda facultado el Poder Ejecutivo para refundir en una o varias series, los títulos de deuda pública interna autorizada —emitida o a emitir— manteniendo los mismos tipos de interés y amortización establecidos en las deudas originales.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo para convertir o ajustar los servicios de la deuda externa radicada en el país, por títulos de deuda interna.

Art. 6.° Los saldos de la cuenta de diferencia de cambio serán vertidos en Rentas Generales.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 1.o de 1943.

Guillermo Retamoso. — Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — José G. Liscidini. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Enrique D. Mar-

tínez, Pedro Chouhy Terra, Lisandro Cersósimo, Miguel Vieyte, con salvedades respecto al Artículo 2.o, por entender que en él debe hacerse relación, también, al personal en comisión que, como a los eventuales, el Decreto-Ley de 30 de Octubre de 1942 incorporó a las Oficinas en que venían prestando servicios. — Ramón Viña, discorde. — Alfredo Puig Spangenberg, discorde.

—En discusión general.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Señor Presidente: voy a dar a la Cámara las razones que ha tenido la Comisión de Presupuesto integrada, para aconsejar la sanción del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de diciembre del corriente año, de acuerdo con lo solicitado por el Poder Ejecutivo.

La primera cuestión que se planteó dentro de la Comisión de Presupuesto integrada, fué la relacionada con la conveniencia de estudiar en su seno el Presupuesto General de Gastos o, de lo contrario, decidirse por la aprobación de la prórroga, en la forma solicitada por el Poder Ejecutivo.

Indudablemente, si el estudio del Presupuesto General de Gastos se hubiera podido realizar en la época adecuada, ello hubiera sido mucho más saludable que esta prórroga.

Pero es evidente que, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un Gobierno que recién inicia su gestión, cuando han transcurrido dos meses del presente ejercicio y que, además, entraba cuando ya había sido prorrogado el Presupuesto hasta el 30 de junio pasado, este expediente de la prórroga es más recomendable.

Por otra parte, de no haber tomado esta actitud, se hubiera dado el caso de que en un estudio ligero del Presupuesto, asunto de gran magnitud y entidad, pudieran haberse cometido errores y graves injusticias.

Por otra parte, la preparación y presentación anual del Presupuesto, por mandato constitucional, corresponde al Poder Ejecutivo, preparando desde este año, para el año siguiente, el proyecto respectivo. Es lo que dispone el artículo 157. de la Constitución en el apartado 20.

Además, también el artículo 191. establece que: "Todos los ingresos y erogaciones ordinarias del Estado serán previstos y fijados, para cada año económico, en un Presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios, etc".

Este artículo de la Constitución, que consagra la unidad, la universalidad y anualidad del Presupuesto, no podía aplicarse por el actual Poder Ejecutivo sino consultaba, al mismo tiempo, a los otros Poderes y organismos del Estado que deben enviar con la anticipación debida sus presupuestos para ser tomados en cuenta por el Poder Ejecutivo, a fin de incorporarlos, como modificaciones o no, al Presupuesto que debe enviar a la Asamblea General.

En virtud, pues, de éstas razones, era imposible abordar el estudio del Presupuesto en estas circunstancias y resultaba la prórroga un expediente aceptable y digno de ser aprobado por el Parlamento. Quiero recalcar, además, que esta prórroga que se discute en estos momentos, no es un asunto nuevo dentro de nuestra técnica presupuestal. El Presupuesto que rige actualmente ha sido prorrogado sucesivamente desde el año 1937, cosa que deben recordar perfectamente todos los legisladores que pertenecieron a la anterior Legislatura, pero con esta circunstancia favorable para la prórroga que se discute en los actuales momentos: que mientras el Presupuesto aprobado el 26 de diciembre de 1941 contenía apreciables aumentos en los rubros de sueldos y en las partidas de gastos, la prórroga de Presupuesto que estamos considerando, no hace aumento de ninguna clase.

La prórroga de Presupuesto de 1941, sancionada por ley de 26 de diciembre de ese mismo año —véase que la prórroga se dictaba en diciembre, cuando ya el ejercicio estaba terminado— creó aumentos en los sueldos por pesos 1:209.000, y en los gastos, por $ 1:256.000.

Lo mismo ocurrió con la prórroga del Presupuesto aprobado en noviembre de 1940. También se hicieron aumentos en los sueldos y en los gastos, con esta particularidad digna de citarse: que fué aprobada la prórroga para el Ejercicio 1940, en noviembre de ese año. Y lo mismo ha sucedido con la prórroga del Presupuesto votado para los Ejercicios 1939 y 1938.

Es indudable que este procedimiento no puede aceptarse como de buena técnica presupuestaria y que en lo sucesivo debemos entrar de lleno al estudio del Presupuesto General de Gastos como lo impone la Constitución y como lo impone la buena técnica financiera.

Pero en las circunstancias actuales en que, como digo, el Poder Ejecutivo ha entrado con un Presupuesto prorrogado, es esto una necesidad impostergable, pues necesita hacer frente a una serie de exigencias del Tesoro, y para eso deben dársele los recursos y los fondos necesarios.

Ello no quiere decir que la Comisión no haya sentido la necesidad de adoptar medidas a fin de obtener disminuciones, tanto en los rubros de gastos, como en lo que pueda haber de excesivo en los sueldos; pero, para realizar este trabajo es necesario disponer de tiempo suficiente. Por otra parte, no es una tarea fácil, porque por causas que no es del caso examinar en este momento, se alzan, frente a la labor de la Comisión de Presupuesto, importantes intereses creados ante cualquier tentativa de reorganización de los servicios.

Pero si el Parlamento actual, que es una verdadera representación de la soberanía popular, desea realizar una obra equilibrada para las finanzas públicas, deberá, dentro de breve término, abocarse a este importante problema.

El señor Ministro, por otra parte, ha manifestado que dentro de breve término enviará el Presupuesto de Gastos debidamente estudiado. En esta forma, llegaremos a ese desideratum presupuestal, que es el de un perfecto equilibrio, cosa que no sucede en la actualidad en que, según los cálculos que he tenido a la vista, existe un déficit de alrededor de seis millones de pesos. Todo ello debe realizarse, no sólo para obtenerse el debido equilibrio presupuestal, sino, al mismo tiempo, para mejorar las erogaciones de los funcionarios públicos en todo lo que sea justo y equitativo teniendo en cuenta especialmente las necesidades apremiantes de la vida actual y, al mismo tiempo, para contemplar, en su justo derecho al ascenso, a aquellos funcionarios que, por mantenerse consecuentes y leales en sus convicciones democráticas, fueron postergados en sus ascensos en los años pasados.

Además, en el Presupuesto General de Gastos existen algunas injusticias cometidas con funcionarios que teniendo la misma jerarquía y la misma función están remunerados en forma diversa. Esto fué denunciado en la Comisión de Presupuesto por el señor Diputado Tejera con respecto a funcionarios de la Corte Electoral, y tengo entendido que también existen esas injusticias con respecto a otros empleados de otras reparticiones públicas.

Bien: la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros, no detuvo su tarea en estas consideraciones solamente, sino que, al mismo tiempo, deseó vivamente ofrecer al país, junto con esta prórroga del Presupuesto, algunas economías dignas de la situación actual.

En este sentido el doctor Acevedo Alvarez, en una de las primeras sesiones en que se entró a considerar la prórroga del Presupuesto, planteó la necesidad de hacer economías, y trajo a colación la obra realizada por el Consejo de Estado, en donde se dictó un decreto realizando economías sensibles en los rubros de locomoción, viáticos, alumbrado, energía eléctrica, arrendamientos, así como en lo que se refiere a la utilización de los autos oficiales.

Desgraciadamente, a pesar de que el Consejo de Estado aprobó este decreto, el Poder Ejecutivo lo dejó en suspenso poco tiempo después. De manera que no se pudo llegar nunca a aplicar.

La Comisión, no obstante ese antecedente, insistió en tomar como base ese plan de economías del Consejo de Estado, y en tal sentido inició su labor consultando al señor Ministro de Hacienda, aquí presente. El señor Ministro manifestó en el seno de la Comisión que desde que había iniciado su gestión había tenido especial preocupación en obtener las mayores economías, ya que se encontraba frente a un presupuesto de una manifiesta tendencia dificitaria. En ese sentido designó una Comisión integrada por los Directores de Secretaría de diversos Ministerios y presidida por el señor Contador de la Nación, con el objeto de obtener economías en diversos rubros de las planillas presupuestales.

Esa Comisión trabajó con mucha intensidad y cada uno de los Directores de Secretaría presentó un informe minucioso y detallado sobre los rubros que podían ser abatidos a fin de realizar las deseadas economías. Sin embargo, apesar de que tanto la Comisión como los Directores de Secretaría actuaron con completa autonomía, lo cierto es que las economías no pudieron aparecer sino en una cantidad realmente insignificante, que no podía ser tomada en cuenta.

Nuevamente el señor Ministro de Hacienda insistió en su propósito y, entonces, a esa Comisión se otorgó la facultad de controlar todos los gastos y, al mismo tiempo, aún respecto de aquellos gastos no autorizados facultó a la Comisión para tenerlos como imputados a la respectiva autorización.

La dificultad que se nota en los actuales momentos para realizar economías, estriba en la circunstancia de encontrarnos ya frente a un presupuesto que, en lo que va del Ejercicio, tiene rubros comprometidos en cantidades muy apreciables y aún en cantidades ya gastadas, que no son susceptibles de economías de ninguna naturaleza.

Además, debe tenerse en cuenta que aún aquellos rubros que pudieran ser susceptibles de economías, como se han producido encarecimientos en todos los artículos, ello im-

pide que se puedan disminuir aquellos que son de consumo necesario e imprescindible. Sin embargo, la Comisión de Presupuesto integrada, consecuente con ese propósito de conseguir economías en toda forma, resolvió invitar a todos los Secretarios de Estado a su seno para realizar con ellos consultas sobre este particular. Concurrió en primer término, el señor Ministro de Defensa Nacional. Enterado de esos deseos el Ministro de Defensa Nacional manifestó que dentro de su Ministerio era absolutamente imposible pensar en introducir reducciones en los rubros de gastos; que el Ministerio de Defensa Nacional tenía un presupuesto anticuado y que con posterioridad se habían dictado diversas leyes de verdadera importancia, como es la ley orgánica del ejército, como es la ley orgánica de la marina, la de defensa pasiva y la de zonas de seguridad, todas las cuales establecían determinados servicios que no se podían realizar con las actuales planillas presupuestales.

En ese sentido, el señor Ministro de Defensa Nacional en el deseo de solucionar todos esos problemas, presentó a la Comisión de Presupuesto integrada las planillas de su Ministerio regularizadas de acuerdo con las leyes últimamente citadas, y si bien la Comisión en un principio tuvo el deseo de iniciar ese estudio, como ya se había resuelto votar la prórroga solicitada por el Poder Ejecutivo, resolvió aplazar ese asunto para considerarlo una vez que este proyecto haya sido aprobado por el Parlamento.

También concurrió a la Comisión, el señor Ministro de Instrucción Pública. Se le expresaron los mismos deseos y el señor Ministro de Instrucción Pública manifestó que en todos los rubros de su Ministerio se anotan, también, déficits apreciables.

En algunos casos, como en el reciente de Enseñanza Secundaria, relacionado con el aumento siempre creciente del alumnado que impone que se creen nuevos rubros, tanto en lo que se refiere a sueldos, como para la ampliación de los servicios, se aprecia esa situación. En el mismo caso de Enseñanza Secundaria, se encontraría también, según el señor Ministro de Instrucción Pública, el Instituto de Jubilaciones que tiene atrasados veinte mil expedientes jubilatorios, porque no dispone de personal suficiente para ponerlos al día.

En otras planillas presupuestales, como la de la Dirección de Registro Civil, también anotó la falta de personal, para atender precisamente servicios tan necesarios como los que se refieren a la ley de Instrucción Militar Obligatoria, sin tener en cuenta, además, que en los rubros del Ministerio de Instrucción Pública que se relacionan con el Consejo del Niño y los Institutos Penales, también se aprecian déficits importantes.

En el Ministerio del Interior, ocurre lo mismo. El entonces Ministro de esa Cartera, escribano Gerona, recordó, entre uno de los rubros que resultan exageradamente insuficientes, el que se refiere a alimentación de los presos, que se atiende con una cantidad de $ 138 diarios y, si se tiene en cuenta que el porcentaje de presos asciende a 660, más o menos, resulta que la comida de un preso insume la ínfima suma de diez centésimos. Citó, además, el caso del Jefe de Policía de Río Negro, quien para atender ese servicio, tenía que cubrir de su peculio lo que faltaba para atender las necesidades normales de la alimentación de los presos.

Los demás Ministros, el de Industrias y Trabajo, el de Ganadería y Agricultura, y el de Obras Públicas, hicieron análogas consideraciones.

Insisto en estas citas, para demostrar que la Comisión de Presupuesto Integrada estuvo animada en todo su trabajo por el propósito de realizar economías sensibles para cubrir el déficit presupuestal; pero eso resultó absolutamente imposible.

Es digno de destacar también, lo que manifestó el señor Ministro de Salud Pública.

El señor Ministro de Salud Pública nos anunció que él por su parte, había tratado también de realizar economías presupuestales; y que las había realizado en los rubros que las permitían. Suprimió algunos sobresueldos, disminuyó el rubro de viáticos y teléfonos y con la no provisión de vacantes obtuvo, por ese concepto, alrededor de 60.000 pesos de economías. Pero como, a su vez, los medicamentos y demás artículos necesarios para atender los servicios de Salud Pública han sufrido un considerable aumento en la actualidad Salud Pública tiene un déficit de $ 600.000 anuales y, a pesar de sus propósitos de reorganización y de mejoramiento, se encontró con este obstáculo realmente insalvable.

Tan insalvable que, a pesar de que era deseo del Ministro de Salud Pública proponer un aumento en los sueldos realmente miserables del personal secundario, que son aquellos que ganan menos de 50 pesos — y hay en Salud Pública más de un millar — la Comisión de Presupuesto, por no disponer de los recursos necesarios, no pudo resolver esa situación realmente afligente.

Y lo mismo que digo de Salud Pública, también puedo manifestarlo respecto al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo titular, el ingeniero Serrato, nos manifestaba que era absolutamente imposible desenvolver la acción de la Cartera a su cargo con los rubros que afectan las respectivas partidas presupuestales.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?.

SEÑOR RETAMOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quería preguntarle al señor miembro informante si el Ministro de Salud Pública no propuso o insinuó la rebaja de los altos sueldos; si no llegó a concretarse ese punto.

SEÑOR RETAMOSO. — El señor Ministro de Salud Pública hizo una exposición en que insinuaba la posibilidad de la rebaja de los altos sueldos, precisando que eran los altos sueldos que se consideraban innecesarios y que no correspondían a una función clara y definida. Pero antes que se planteara el asunto en la Comisión de Presupuesto, el señor Ministro de Salud Pública desistió de su proposición. De manera que nunca estuvo en tela de discusión esa disminución de sueldos.

El señor Ministro de Salud Pública en lo que insistió fué especialmente en el aumento de los sueldos menores de cincuenta pesos y en el aumento de los sueldos de algunos médicos de policlínicas de campaña, que no es posible atenderlas con sueldos bajos, y además en lo relacionado con el Hospital Pedro Visca, que tengo entendido que no tiene servicio médico durante unas horas del día.

SEÑOR CARDOSO. — Muchas gracias.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR RETAMOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo creo que el señor Diputado debe recordar que no insistió el Ministro de Salud Pública ante las declaraciones, en primer término, del doctor Acevedo Alvarez, que hizo ver el error en que se incurría al pretender rebajar los sueldos de los funcionarios; pero en esa sesión hasta se dieron los nombres de los funcionarios, de tres de ellos por lo menos, y en ese sentido, cuando se levantó la sesión, recuerdo que las palabras del señor Ministro fueron estas: "Como veo que no hay ambiente, no he de insistir por ahora". Esa fué la expresión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Consultada la opinión del señor Ministro al respecto, dijo que, como no había ambiente, retiraba el proyecto.

SEÑOR RETAMOSO. — El Ministro de Salud Pública a raíz de esa conversación, hizo distribuir entre los miembros de la Comisión un memorándum que decía así: "En cuanto a la planilla de rebajas de sueldos, que a juicio del Ministro son desproporcionados a las tareas desempeñadas por los titulares, y de supresión de cargos que, también a juicio del Ministerio son innecesarios, se ha resuelto, — en vista de que por diversas razones los otros Ministerios no se abocaron todavía al mismo estudio que el realizado por Salud Pública, y siguiendo además, las indicaciones del señor Representante doctor Acevedo Alvarez, formuladas en la última sesión celebrada por la Comisión, — suspender por ahora su presentación".

El señor Ministro hizo esa exposición en la Comisión y luego se retiró sin que la Comisión se abocara al asunto.

(Interrupción del señor Diputado Cersósimo.)

—Como decía, el señor Ministro de Relaciones Exteriores también se lamentaba de la insuficiencia de los rubros de la Secretaría a su cargo, y en tal sentido, con el objeto de corregir esa situación, presentó unas planillas, en las cuales se trataba de corregir esas deficiencias, planillas en las que el señor Ministro de Relaciones Exteriores calculaba los gastos de acuerdo con lo que se había gastado durante los últimos cinco ejercicios, porque los rubros actuales son absolutamente bajos y no cubren las exigencias de los servicios, que insumen, año a año, cantidades mucho mayores que las que están autorizadas.

Sin embargo, la Comisión, siguiendo las normas que se había trazado de no aceptar aumento de ninguna clase, tampoco pudo aceptar los que proponía el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RETAMOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En realidad, el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores es muy particular. No se trata de los rubros corrientes, considerado el presupuesto en sus detalles, y que fueran necesario acrecer por las necesidades crecientes de sus servicios. Los rubros de Relaciones Exteriores estaban atendidos por partidas globales de las que disponía el Ministerio desde hace nueve años y que provenían de los fondos de las rentas Consulares depositadas en el Midland Bank de Londres y abierta cuenta corriente a nombre del Ministerio, contra cuya cuenta

corriente se giraba normalmente para atender la insuficiencia de los rubros del Ministerio desde hace nueve años.

El Ministro presentó a la Comisión un proyecto de nuevo presupuesto con la corrección de las partidas, teniendo en cuenta lo que había eliminado por voluntad espontánea por considerar que era un procedimiento que no se ajustaba a las normas regulares del resto del presupuesto en materia de rubros de gastos y del contralor de esos rubros por parte de la Contaduría General de la Nación, y presentó un proyecto regularizando esa situación que bajaba la cifra proyectada en treinta y tres mil pesos con relación a los gastos promediales realizados en los diferentes rubros durante los nueve últimos años. Eliminó, como decía, espontáneamente, esa cuenta del Midland Bank que le permitía al Ministerio moverse y disponer de recursos con toda libertad, por considerar que debían ajustarse también esos gastos al control respectivo y dispuso por decreto que los fondos esos fueran vertidos directamente al Tesoro Nacional, prescindiéndose de esa disponibilidad. Eso motivó una serie permanente de obstáculos al Ministerio de Relaciones Exteriores al extremo de que no está en condiciones de atender la mayor parte de los servicios que atendía con aquellos recursos, razón por la cual anuncio que voy a presentar una pequeña enmienda tendiente a corregir dos de los rubros indispensables para el servicio del Ministerio, de las partidas que corresponden al presupuesto, en virtud de haberse prescindido de los fondos del Midland Bank.

Era lo que quería decir.

SEÑOR RETAMOSO. — Es exacto lo que manifiesta el señor Diputado Vieyte. El señor Ministro de Relaciones Exteriores, ingeniero Serrato,— y hay que hacer justicia a su celo—, dispuso que se clausurara esa cuenta que en forma irregular se mantenía en el Midland Bank, situado en Londres, que provenía de la recaudación de todos los proventos consulares, me parece, del Continente europeo. Ahora, con ese rubro del Midland Bank, se atendía todos los traslados de los funcionarios consulares. Clausurado ese rubro, indudablemente que lo que tiene a su disposición el Ministerio de Relaciones Exteriores es insuficiente para atender las exigencias de ese servicio; pero la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, no aceptó, por ahora, esa modificación, sin perjuicio de abocarse a su estudio después de votada la prórroga, porque consideraba que todos los Ministerios señalaban las mismas dificultades, a pesar de que este presupuesto asciende en la actualidad a ciento quince millones de pesos.

Bien: ante esta situación, de que no se podía obtener la economía buscada y por la que tanto luchó en Comisión nuestro compañero de bancada el doctor Acevedo Alvarez, la Comisión resolvió aceptar la prórroga del presupuesto en la forma que está en discusión y, especialmente, teniendo en cuenta los apremios del señor Ministro de Hacienda que se encuentra frente a una situación en que, ya vencida la prórroga presupuestal acordada hasta el 31 de este mes, necesita fondos para atender las exigencias apremiantes del presupuesto.

Ahora, la Comisión ha realizado algunas pequeñas modificaciones, no en cuanto a los sueldos, sino a interpretaciones de disposiciones legales.

En el seno de la Cámara, y aún mismo en el seno de la Comisión, por iniciativa del señor Diputado Grucci se planteó la situación del personal eventual de la Dirección de Correos, personal eventual que después de haber estado incorporado a las planillas del Presupuesto, en virtud de las discrepancias formuladas por la Dirección de entonces había dado motivo a que se dictara un decreto en el Consejo de Ministros, según el cual ese personal quedaba excluído de los beneficios acordados por el decreto de 30 de octubre de 1942. Se trata de funcionarios que figuraban como jornaleros, pagados con partidas globales; había personal femenino, nombrado para la confección y compostura de valijas, y había personal eventual, carteros suplentes, etc., que no disfrutaban de ese beneficio.

Sin embargo, ateniéndonos a los términos claros del decreto de 30 de octubre, eso no podía dar lugar a dudas de ninguna clase, y ese personal, como cualquier otro que estuviera en las mismas condiciones, debía estar contemplado por ese decreto. En este momento no es el caso de discutir la justicia o la injusticia del decreto, ni el recargo que él pudo significar para las rentas públicas en el momento de su sanción. Habiéndose dictado el decreto, hay la obligación legal de cumplirlo.

Por otra parte, esa interpretación amplia contaba con el beneplácito del señor Ministro de Industrias y Trabajo y con el visto bueno del Contador General de la Nación, señor Previtale, y en el deseo de aclarar mejor esa situación, se llegó hasta recurrir al asesoramiento del Profesor de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho, doctor Aparicio Méndez, y del funcionario y Consultor Jurídico de la Contaduría General, doctor Ricardo Pierri y ambos juristas coincidieron en que los términos "personal eventual" empleados en el decreto de 30 de octubre, amparaban a todos los funcionarios, tanto a los funcionarios burocráticos, como los de servicios, como los obreros.

En consecuencia, la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, a fin de resolver todas esas dificultades planteadas con respecto a los funcionarios de la Dirección de Correos, carteros, valijeras, etc., y a todos los funcionarios que se pudieran encontrar en esa misma situación, resolvió aclarar el decreto en los términos en que aparece en el proyecto.

También se planteó en la Comisión lo relacionado con ese decreto en la parte que se refiere al personal presupuestado que está en comisión. Sin embargo, la Comisión en ese sentido no tomó resolución, por entender que es facultad del Poder Ejecutivo resolver cuales son los funcionarios trasladados de una manera permanente y además, porque en estas circunstancias, todavía está eso pendiente de resolución de los respectivos Ministerios.

Otra modificación que dió motivo, también, a la intervención de la Comisión, fué una más bien de ordenamiento financiero, que se refiere a que todos los funcionarios eventuales que han ingresado a las planillas presupuestales con diversos sueldos, sean incluídos en las escalas que fija la mencionada ley de ordenamiento financiero.

Esta enmienda fué propuesta por el Contador General de la Nación, con la conformidad del señor Ministro de Hacienda.

Esta pequeña modificación puede significar una erogación, pero hay que tener en cuenta que se trata de 524 funcionarios, de los cuales 448 ganan menos de cien pesos; de manera que si alguna erogación hay, ella es muy insignificante, y ampara en su derecho a funcionarios que ganan muy modestos estipendios.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR RETAMOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En esta parte conviene señalar también que al tratar en Comisión ese artículo por el que se contemplaba la situación del personal de Correos, le pareció al que habla que no era bastante amplio, y fué entonces cuando se propició en la Comisión, por moción mía que se incorporara ese personal, pero también que se hiciera justicia con el personal de otros organismos.

El artículo que había propuesto el señor Diputado Grucci establecía solamente la incorporación, es decir, la validez jurídica del Decreto de 30 de octubre de 1942, para el personal de Correos, cosa que hubiese resultado completamente injusta porque dejábamos al resto del personal de las distintas reparticiones públicas, sin estabilidad dentro de las planillas presupuestales.

Conviene, pues, que quede bien aclarada esa parte; y que se dispuso entonces, por disposición de la propia Comisión, citar a otros Ministros, — y entre ellos al de Salud Pública — para poder regularizar también la situación del personal de esas dependencias.

Es lo que quería aclarar, y agradezco la interrupción.

SEÑOR GRUCCI. — ¿Me permite, doctor Retamoso?

SEÑOR RETAMOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Deseo aclarar las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Cersósimo.

Cuando propuse en Comisión la parte que contempla el artículo segundo del proyecto en debate, mi iniciativa tendía al objetivo a que ahora se refiere el señor Diputado Cersósimo; porque fué completamente amplia: si bien se ponía a los empleados de Correos en una situación especial, la iniciativa alcanzaba a todos los eventuales y jornaleros.

Se aclaró en el seno de la Comisión, en aquel instante, lo que significaba jornalero; hasta el punto de que se pensó en poner antigüedad — hablándose de que debía ponerse una antigüedad de un año, — aunque luego se dejó tal como está redactado el artículo.

De manera que me parece que, en ese aspecto a que se refiere el señor Diputado Cersósimo, mi proposición tenía el alcance que él ahora quiere darle.

SEÑOR CERSOSIMO. — Probablemente es así; pero la redacción del artículo era otra. El espíritu de la moción del señor Diputado Grucci era ese, pero la redacción era más limitada; precisamente mi proposición condujo a que después se hiciera más amplia la disposición del artículo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GRUCCI. — A tal punto es así como refiero, que recuerdo que fué interpelado en ese mismo sentido el Ministro del Interior, cuando concurrió al seno de la Comisión; le pregunté si había dentro del Ministerio del

interior empleados que estaban ganando jornales, algunos de ellos desde hacía dieciséis años: y el señor Ministro contestó que en ese momento no podía precisar el dato, pero que lo averiguaría.

En mi poder hay una denuncia de que hay empleados que hace dieciséis años que están a jornal, con sueldos aparentemente mensuales. Por eso es que mi moción tenía el alcance que ahora se le quiere dar.

Muchas gracias, doctor Retamoso.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR RETAMOSO. — Permití la interrupción, señor Presidente, porque parecería que el señor Diputado Cersósimo quería aclarar su intervención, como efectivamente la tuvo, en este asunto de los eventuales. Y el punto ha quedado perfectamente aclarado.

Efectivamente, ese asunto del Correo dió motivo a una amplia deliberación de la Comisión, porque todos comprendimos que era una cosa perfectamente justa y que la Comisión tenía que tomar una resolución al respecto. Y cambiando ideas sobre el particular, el señor Diputado Cersósimo amplió la proposición del señor Diputado Grucci, en el sentido de que se amparara a todos los funcionarios que se encontraran en la misma situación, y así fué que la Comisión le solicitó al señor Contador General de la Nación un artículo que le diera la máxima amplitud a estas disposiciones. Y este artículo fué luego sustituído por otro que propuso el señor Diputado Martínez, que es el que se encuentra en el proyecto en discusión, que al parecer, comprendía todas las situaciones, ya sean del personal burocrático, del personal jornalero y aún del personal que estuviera retribuído en forma de partidas globales o de proventos.

De manera que ese fué el carácter que le dió la Comisión a este asunto.

Bien, señor Presidente: estaba recordando que esa proposición que figura también en un artículo presupuestal sobre ordenamiento financiero, ampara una cantidad de funcionarios, la mayoría de ellos con sueldos insignificantes; y como se trata de una erogación pequeña la que va a cargar al Erario, mereció la conformidad del señor Ministro de Hacienda.

Estas son, en general, las razones que ha tenido la Comisión para aconsejar la prórroga del Presupuesto General en discusión, en la esperanza, siempre, de que en un próximo estudio del mismo, podremos llegar a ese deseo tan vivo de todo el Parlamento: de poder ofrecer al país un presupuesto perfectamente equilibrado.

Quedo a disposición de los señores Diputados para cualquier informe que puedan requerir al respecto.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Voy a decir algunas breves palabras como miembro de la Comisión de Presupuesto, aunque mi firma no aparezca al pie del informe ni del proyecto de la Comisión. Me encontraba, señor Presidente, en campaña en el momento de terminarse el estudio y el informe del Presupuesto, por cuya circunstancia mi firma no está en el informe ni en el proyecto.

De haberme encontrado presente, hubiera firmado discorde, sobre todo discorde en parte, ya que algunos de los artículos que se incorporan a este proyecto de prórroga son de verdadera justicia, tal como el que se refiere a la incorporación del personal de Correos y al personal que figuraba en las planillas de "disponibilidad".

Referente a dicho proyecto de prórroga de presupuesto venido con mensaje del Poder Ejecutivo, en la primera sesión de la Comisión planteé yo la necesidad de introducir algunas economías. A pesar de que el señor miembro informante dijo que había sido el doctor Acevedo Alvarez, yo reclamo para mí esta iniciativa.

SEÑOR RETAMOSO. — Perdóneme, señor Diputado; en realidad he cometido un olvido lamentable.

El señor Diputado Ois, efectivamente, propuso que se introdujeran algunas rebajas en los rubros presupuestales, y si yo mencioné al doctor Acevedo Alvarez, fué porque llegó más lejos, pues pretendía hacer rebajas porcentuales y llegar a la no provisión de vacantes en el próximo ejercicio, criterio con el que discrepo totalmente, porque creo que podría perjudicarse el justo derecho al ascenso de muchos funcionarios.

Nada más.

SEÑOR OIS. — Muchas gracias.

El doctor Acevedo Alvarez, a continuación de mi proposición, hizo unas ampliaciones en términos más precisos y amplios de lo que yo lo había hecho; pero estuvo de acuerdo con la necesidad que había de introducir algunas economías y dar la sensación de que esta Comisión de Presupuesto en estos momentos tan graves como los que atraviesa el país y el mundo, estaba dispuesta a buscar por todos los medios necesarios y a su alcance, que el Presupuesto bajara, o, por lo menos, se hiciera más racional.

En ese sentido se resolvió invitar, a proposición del señor Ministro de Hacienda, a los otros Ministros de las diferentes Carteras, para que expusieran sus puntos de vista. Realizamos varias sesiones, y todos los Ministros — o casi todos — estuvieron de acuerdo para oponerse a que en sus respectivas reparticiones se introdujera ninguna clase de economías.

Los oímos sin oponerles mayor reparo a todas sus disertaciones.

Al terminar esta etapa, en una sesión en que nos abocamos al estudio del proyecto que teníamos entre manos, yo expuse, — de acuerdo con la exposición que había hecho en la primera sesión y que había sido, como digo, también apoyada por algunos otros miembros de la Comisión — diferentes mociones en el sentido de que si se aprobaba la prórroga como se quería, me inclinaba a apoyarla en esta altura del año, cuando faltaban menos de seis meses para terminar el año y entrábamos al mes de julio, me inclinaba, digo, a apoyar la prórroga del presupuesto, pero introduciendo algunas economías de carácter general.

Para eso propuse que se buscara una fórmula que, por otra parte, no era nueva, sino que ya había sido puesta en práctica en otras oportunidades; y hasta en el Consejo de Estado el año pasado, por un decreto - ley se tentó, — y digo se tentó, por que este decreto - ley estuvo en vigencia un mes, habiéndose derogado después, — se tentó hacer algunas economías en forma porcentual. Tal era lo que yo propuse: a aquellos gastos que fueran pasibles de hacer esas economías.

El monto, de acuerdo con los informes que tenía de esos gastos, era una cifra global de ocho millones de pesos, y las economías proyectadas, variando el rubro que se afectara, sobrepasaban en dos millones de pesos. A esta altura del año, indudablemente no serían dos millones, pero sería un millón o algo más, y por lo menos dábamos la sensación de que se quería hacer algo, de que se debía hacer algo!.

También planteé la necesidad de que fuera en un artículo de la ley la prohibición de llenar las vacantes. A los pocos días, con gran satisfacción, ví un decreto del Ministerio de Hacienda, por el que se estaría dispuesto a poner en ejecución o, cumplir la aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero, en su artículo 98, por la que solamente en el mes de enero, y salvo en los casos indispensables como lo estatuye aquella ley, se llenarán las vacantes.

También propuse el nombramiento, siempre estando de acuerdo con que ya la prórroga del presupuesto se haría, de una Comisión Revisora de los gastos, en forma previa, y esta Comisión se ajustaría a las rebajas porcentuales que fueran en este proyecto. De manera que con esto tendríamos un control; por lo menos, queríamos tener la seguridad de que lo que nosotros dictábamos en este proyecto, se iba a cumplir.

Todas estas modificaciones no tuvieron andamiento en la Comisión; no tuvieron andamiento por varias razones, que son las que ha expuesto el señor miembro informante, de que los Ministros se oponían, de que todos los Ministros manifestaban que en sus reparticiones era imposible efectuar ninguna clase de rebaja en los gastos.

Luego, con referencia a la Comisión Revisora que propuse, se me dijo que ya, por intermedio del Ministerio de Hacienda, se había nombrado esa Comisión, que estaba trabajando en el estudio de esos gastos, y que aconsejarían economías en todos aquellos gastos que fueran pasible de rebaja.

También había otro rubro en el que creímos que se podría hacer economía, y así lo hicimos conocer a diferentes Ministros; es el rubro de locomoción y viáticos, rubro que, con bastante generosidad, generalmente se prodiga a los funcionarios que tienen que hacer sus inspecciones y tareas en comisión por otros lados.

En fin, señor Presidente: dentro de estas normas, en general, se desarrolló mi acción dentro de la Comisión de Presupuesto, por lo que ahora, frente a esta prórroga, y al no haber podido ver cristalizadas ninguna de esas aspiraciones, en el momento oportuno daré mi voto contrario a esta prórroga en la forma que viene planeada por la Comisión.

Es cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Pediría que se exhortara a los señores Diputados a que no se ausentaran del recinto, porque esta ley necesita cincuenta votos para ser aprobada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La ley no necesita cincuenta votos. Lo que requiere cincuenta votos son determinados artículos de la ley: son el artículo 4.o, que pide $ 18.000.[illegible] y el artículo 5.o, que pide facultades especiales para el

Poder Ejecutivo. Es así según lo dispuesto en el apartado 6.° del artículo 75 de la Constitución. La discusión general puede realizarse con los miembros presentes, y el pase a la discusión particular puede votarse con los miembros presentes.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Nosotros vamos a fundar, con breves palabras, nuestra posición frente a esta ley.

La ley contiene fundamentalmente dos soluciones: prórroga del Presupuesto por el año 1943, y nueva deuda de $ 18.000.000 para solventar el déficit de 1942.

En cuanto a la prórroga, vamos a votarla; la votamos condicionando el voto a la promesa del Poder Ejecutivo, de enviar, en tiempo, un presupuesto racional y balanceado. Debemos confesar nuestro matiz de decepción a este respecto; porque, estando al frente de la Cartera de Hacienda un hombre de la capacidad y del prestigio del actual titular, esperábamos que ya hubiera traído a la Cámara soluciones de fondo. Pero también declaramos que, en homenaje a ese prestigio y a esa capacidad, no tenemos inconveniente en facilitar los meses que pide para hacer su entrada en escena y atacar a fondo el calderón con el que desea arrancar los aplausos de todo el país.

Con respecto a la deuda también vamos a votarla. El Poder Ejecutivo pide $ 18.000.000 de nueva deuda, con derecho a emitir bonos o letras de Tesorería en el caso de que esta deuda no se coloque. El expediente es de los expedientes normales, y no creo que se pueda hacer otra cosa en este momento. Pero al votarla, también entendemos que esta solución es, en gran parte, una solución provisoria y en el papel. No sólo la deuda pública ha llegado ya a cifras enormes, más de $ 500.000.000, sino que en el propio Mensaje del Poder Ejecutivo aparece que hay $ 99.000.000 de títulos por colocar, de los cuales $ 35.000.000 necesitan una colocación urgente, y se está golpeando, según parece, en las Gerencias de los Bancos para ver si pueden tomar de inmediato, siquiera, una parte de esos papeles que necesitan urgente colocación.

Las letras de Tesorería, que es el recurso supletorio con el cual el Poder Ejecutivo quiere resolver la dificultad de colocación de los dieciocho millones de pesos, es otro recurso también de poca confianza.

Según el propio cálculo del Mensaje, ya hay veinticinco millones de letras de Tesorería colocados. De manera que el abastecimiento del mercado para las Letras de Tesorería está más o menos agotado.

Estos dos recursos darán al Poder Ejecutivo una solución provisoria y, en gran parte, en el papel, pero no creemos que haya otra posible.

De manera que, en este momento, dejar al país sin Presupuesto y negarse a votar estos dieciocho millones, sería, a juicio nuestro, una política que no conduciría a facilitar, por la colaboración del Parlamento con el Poder Ejecutivo, las dificultades premiosas de la hacienda.

En cambio, nosotros queremos asegurarnos bien, —ya que el pasado es pasado— el porvenir, y con respecto al porvenir es que voy a decir dos palabras. Este no es más que un fundamento de voto, y creo que este es un momento en el cual los excesos de discursos pueden perturbar la seriedad y la acción del Parlamento.

(Apoyados).

—Los dos problemas de porvenir que plantea este mensaje son los siguientes: el déficit de 1943, y el Presupuesto de 1944.

Con respecto al déficit de 1943 el Poder Ejecutivo lo calcula en seis millones de pesos. Y bien: lo que tenemos que decir nosotros es que ojalá el Poder Ejecutivo consiga mantener férreamente la cuenta de seis millones el 31 de diciembre de 1943. Entiendo que este es un compromiso del Poder Ejecutivo con la Cámara y con el país. Es muy difícil que la cifra se mantenga. Ya sabemos que está el torrente de las leyes con cargo a rentas generales, y ya sabemos, que pueden venir, por obra de la crisis, nuevos quebrantos en las entradas del Estado, y en tales casos la propia y ulterior labor legislativa conspira contra la reducción de los déficits. Pero aún si este mismo déficit de seis millones no pasara de siete millones o llegara a cifras más o menos aproximadas, todavía el Poder Ejecutivo habría mantenido una férrea conducta al frente de la hacienda pública, y, en este momento, debemos convertir ese cálculo del Poder Ejecutivo en la línea firme del Ministro de Hacienda, para que el país no vuelva a fin de año con un déficit multimillonario como el que tenemos en 1942, y para asegurarnos que el Ministro de Hacienda será un férreo colaborador para que ni el Poder Ejecutivo ni el Parlamento amplíen este déficit, como un compromiso honorable de todos en beneficio de una estable economía nacional.

Con respecto al Presupuesto de 1944 también es necesario decir alguna cosa. Nosotros esperamos que el plazo que el señor Ministro se toma no es para volver a repetir trivialmente la cuenta de gastos y de entradas que representa el Presupuesto corriente del país.

Después de tantos años de ostracismo, tenemos todos la esperanza de que el Ministro de Hacienda va a hacer alguna obra más fecunda y más vital.

Yo comprendo, señor Presidente, que la situación del país, que la situación del mundo...

SEÑOR SALGADO. — De ostracismo del señor Ministro.

SEÑOR REGULES. — De ostracismo de un conjunto de partidos que en este momento han tomado la responsabilidad del Gobierno.

SEÑOR SALGADO. — La Unión Cívica estuvo siempre presente.

SEÑOR REGULES. — Sí, señor: estuvo presente denunciando precisamente estos torrentes de déficits, estas administraciones sin control, gracias a las cuales y desgraciadamente —porque nuestras palabras representaban afirmaciones reales y vitales— hoy nos encontramos con quinientos cincuenta millones de deuda, con noventa y cinco millones de títulos por colocar y con dieciséis millones de déficit de 1942.

Esto es lo que hay que desear que termine por obra de los partidos que están en el Gobierno, que son a quienes en este momento hay que exigirles la responsabilidad.

(Interrupciones).

—Y bien: ya que vuelven del ostracismo —dado que la palabra parece que al señor Diputado Salgado le resulta feliz— es preciso esperar que el Presupuesto de 1944 corresponderá a determinadas fórmulas de solución vital.

Nosotros esperamos que este plazo lo toma el Poder Ejecutivo para traer un presupuesto que aporte una verdadera racionalización a los gastos y una verdadera racionalización a los recursos.

En materia de gastos, nosotros hemos sostenido reiteradamente, frente a diversos presupuestos, que comprendemos que los gastos públicos no son fáciles de contener. La norma de las economías hay que buscarla en muchos momentos: en los momentos heroicos hay que hacer economías heroicas; en general, las economías tienen que venir hasta por esa razón que daba hoy el señor Diputado Acevedo Alvarez, en un interesante artículo, como ejemplo de conducta del Estado, cuando se le exige sacrificios a los particulares.

Pero, no siempre se puede contener el torrente de los gastos públicos, porque, en realidad, el Estado es un organismo que crece constantemente. Tenemos el derecho, sin embargo, de estudiar la racionalización de los gastos; y hemos dicho que el Presupuesto no se puede racionalizar sino vamos a reformas más profundas que la simple supresión de empleos o la simple reducción de las partidas de gastos y de asignaciones de los servicios públicos. Nosotros tendríamos que ir a una reforma más profunda, y hasta obtuvimos la designación de una Comisión técnica del último Ministerio de Hacienda, para ir hasta el horario de las oficinas públicas haciendo jornadas de ocho horas a los funcionarios y modificando todo el trámite escrito de la Administración, que además de ser pesado, es costoso.

La racionalización de los gastos es el único medio que permite, si no gastar menos, por lo menos gastar mejor, que es la verdadera ley de economía que debemos aplicar a la economía pública.

Pero con respecto a las rentas, ahí sí yo quiero señalar, señor Presidente, nuestra discrepancia con el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Es indudable que vamos a necesitar rentas importantes para el próximo ejercicio. No sólo tenemos una situación general grave, sino que, además, estamos en vísperas de tener exigencias también graves.

En el último memorándum del Banco de la República se señalan tres cosas que indican la coincidencia de tres grandes factores en la crisis de este momento. Primero, que en 1942 ya tenemos en la balanza comercial un déficit de 7.500.000 dólares, lo que significa $ 15.000.000 en contra del país, empezándose a formar aquella masa de deudas bloqueadas que llegó a ser amenazante para la estabilidad de la economía nacional, y que se resolvió gracias a la Caja de Amortización. En segundo término, el Banco señala la sequía; y en tercer término, denuncia que las industrias están cada vez más faltas de combustibles y de materias primas, lo que empieza a empujar la honda desocupación con un nuevo factor más.

Si nosotros recordamos que además estamos frente a un grave problema, que es el de la defensa nacional, que nos va a exigir para 1944 sumas extraordinarias, y para 1945, sumas extraordinarias también, porque no podemos ocultar que no es sólo por la situación del mundo, sino, desgraciadamente por la situación de América que empieza una carrera armamentística en la cual nosotros no podemos ser espectadores indiferentes, debemos preparar al país para que soporte cargas excepcionales que no había conocido hasta hoy, y la dirección de la hacienda pública se transforma en una responsabilidad, gravada por factores de los que no se ha tenido nunca experiencia en toda nuestra vida independiente. Para esto nosotros tenemos fe en una reforma que vaya definitivamente al impuesto a la renta.

El señor Ministro en su Mensaje dice que para la elaboración del Presupuesto del año 1944, el Poder Ejecutivo estudia reformas impositivas, lo que quiere decir, prácticamente, nuevos impuestos. ¡Ojalá yo haya entendido mal! y un proyecto de ley creando un impuesto de tasa progresiva sobre los beneficios excesivos de la industria y del comercio.

Es una solución, indudablemente, pero no es la solución. La solución a juicio nuestro, es ir definitivamente a sacar este sistema impositivo de impuestos indirectos, que impone una carga enorme sobre las clases menos pudientes de la sociedad, que son, en cambio, las que están sosteniendo todos los gastos generales de la comunidad.

El impuesto a la renta va siendo la nueva ilusión, y ¡ojalá! sea la nueva realidad del momento económico. Nuestro compañero de bancada en el Senado, doctor Secco Illa, ha presentado un proyecto concreto de impuesto a la renta, coincidiendo con la propaganda que nosotros venimos haciendo, desde hace mucho tiempo, para que tenga una realización concreta.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR REGULES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo quisiera preguntarle al señor Diputado Regules si él cree que con el impuesto a la renta van a haber desgravaciones o superposiciones impositivas.

SEÑOR REGULES. — El proyecto del señor Secco Illa es natural que trate de hacer un impuesto sustitutivo de todos. Debemos sustituir todos los impuestos. El sistema está bien estudiado. No vamos a discutir.

(Murmullos e interrupciones).

—Esperamos sacar más renta con el impuesto a la renta, porque, si no, no valdría la pena hacer el impuesto a la renta con fines rentísticos.

SEÑOR GUICHON. — En la Argentina, después de diez años de impuesto, apenas da el 10 o|o del total de los impuestos.

SEÑOR REGULES. — Conozco. Da un poco más.

SEÑOR GUICHON. — Puede tener la seguridad el señor Diputado, y yo lo emplazo para cuando llegue la oportunidad.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Da $ 140·000.000, de los cuales $ 60·000.000 correspondían al impuesto de patentes...

SEÑOR REGULES. — Da $ 120:000.000, si me permite la rectificación, de los cuales $ 70:000.000 correspondían a patentes; quedaba un superávit de 15 o|o, unos pesos 40:000.000 o $ 45 000.000, efectivamente.

Pero el impuesto a la renta, aunque no sea como recurso fiscal, —yo no quiero discutir en este momento sobre el impuesto a la renta, porque no creo...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es del impuesto a la renta.

SEÑOR REGULES. — Además me obligaría a explicar la base del proyecto que tengo aquí delante.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es para atenuar un poco el entusiasmo que siente el señor Diputado, que me parece muy legítimo, de que con el impuesto a la renta puedan cancelarse muchos impuestos que están actualmente en vigencia.

SEÑOR REGULES. — Creo que el impuesto a la renta, aplicado gradualmente por etapas sucesivas, como ha sido proyectado por el doctor Secco Illa —repitiendo la fórmula ya conocida— en un plazo de diversos años, no puede ser un impuesto salvador—, efectivamente, y la experiencia en estos países ha sido que el impuesto a la renta no es un impuesto que duplique las tasas fiscales.

Pero además de su función fiscal, ejerce una función de justicia que es evidente. Frente al régimen actual, en el cual todos los gastos públicos están sostenidos por la mesa y el hogar de las clases menos pudientes, el impuesto a la renta, en que desgravan esas clases menos equipadas, la justicia hace pensar en él como en un impuesto de una gran posibilidad, y sobre todo, que por la justicia interna del impuesto podremos exigirle a la sociedad los nuevos sacrificios que indudablemente la gran crisis mundial, la crisis interna y las futuras obligaciones de defensa nacional, van a imponer a las arcas privadas, para enfrentar este conjunto de obligaciones que están ya gravitando sobre la hacienda pública.

En síntesis, señor Presidente, vamos a votar el proyecto que tenemos a examen, no porque creamos que sea una solución definitivamente feliz, sino porque entendemos que es la única solución posible en este momento.

Votaríamos reduciones, que trajeran economías, como un buen ejemplo del Estado, y sentimos mucho que no se hayan podido lograr.

Pero en lo que queremos declaraciones expresas del señor Ministro de Hacienda —si puede darlas— es con respecto al porvenir, y el porvenir se compone, para ello, de dos responsabilidades, que dejamos a cargo del Poder Ejecutivo: que no aumente el déficit calculado para 1943 sobre los seis milones en que el Poder Ejecutivo lo ha establecido, y que el futuro proyecto, racionalizando los gastos y racionalizando los recursos alrededor del impuesto a la renta, pueda mirarlo el país como una etapa verdaderamente revolucionaria en materia de impuestos públicos, que nos dé un poco de tranquilidad frente a los graves días de crisis que de todas maneras nos va a deparar el porvenir.

Con estas palabras, señor Presidente, dejamos definida nuestra posición frente al Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: quiero que mis primeras palabras, que van a ser breves, sean para hacer un justo reconocimiento al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Presupuesto, pero en especial al Poder Ejecutivo, que es quien tiene la responsabilidad de iniciativa en esta materia, justo reconocimiento por enviarnos una prórroga de Presupuesto sin aumentos.

Este es un hecho casi inusitado. Lo recordaba con acierto el señor miembro informante hace un instante. Hace varios años que el Parlamento viene votando prórrogas presupuestales, pero que, en realidad, no eran tales prórrogas presupuestales. Bajo la apariencia de prórrogas presupuestales, se fueron produciendo aumentos varias veces millonarios, en el Presupuesto General de Gastos.

Esta es, en cambio, una prórroga auténtica, sin aumentos.

Dicho esto, —que me parece que era de mi deber manifestar— yo voy a hacer al proyecto en discusión, dos reparos fundamentales: el primero, es que el proyecto no contiene ni siquiera un intento de innovación o de rectificación de rumbos en materia de arbitrios financieros. Más aún: como lo veremos dentro de un instante, de hecho la ley de gastos ratifica ciertas medidas del Poder Ejecutivo que a nuestra manera de ver consolidan una orientación económica equivocada en esta materia de arbitrios financieros; y, además, la ratifican también en cuanto a la emisión de deuda pública para enjugar déficits.

El segundo reparo tiene que ver con lo siguiente: que el proyecto no contiene ninguna disposición tendiente, por lo menos, a atemperar las más flagrantes desigualdades e injusticias de que está lleno el Presupuesto de Gastos de la Nación.

En cuanto al primer punto, en cuanto a que el proyecto no contiene ni siquiera un intento de rectificación de rumbos en materia de arbitrios financieros, yo, en tiempo, dentro del plazo que establece el Reglamento de la Cámara, entregué a la Comisión de Presupuesto integrada, bajo la forma de un proyecto de enmienda a la ley, una proposición, que era la siguiente...

SEÑOR OIS. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Quería hacer constar que en la Comisión —olvidé decirlo antes— yo había votado esa proposición del señor Diputado Cardoso, en la última sesión que estuve y, posteriormente, fué desglosada del Presupuesto.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Efectivamente, la Comisión de Presupuesto integrada tomó conocimiento de la proposición del señor Diputado Cardoso que se relacionaba con la designación de una Comisión para que revisase nuestro régimen impositivo. Y en la Comisión hasta se había pensado que era conveniente, también, darle el cometido de estudiar todo lo que se relacionase con los gastos públicos.

Pero después la Comisión optó por tratar ese asunto por separado a fin de que ese artículo del señor Diputado Cardoso no pudiera entorpecer la marcha de este proyecto de prórroga.

Había algunas pequeñas cosas, que a veces son grandes cosas, en lo que se refiere a la composición de esa Comisión. El señor Diputado Cardoso proponía que estuviera integrada...

SEÑOR CARDOSO. — Ahora me voy a ocupar de eso.

SEÑOR RETAMOSO. — Quería expresar el motivo por el cual ese asunto no se habría aceptado. En principio, todos los miembros de la Comisión estaban de acuerdo en aceptar la proposición del señor Diputado Cardoso; pero no se llevó a cabo por pequeños detalles que podían evitar luego la sanción de este proyecto de prórroga.

SEÑOR CARDOSO. — La discrepancia, por lo visto, ha estado en la oportunidad. Yo creo que mi proposición era completamente oportuna. La Cámara apreciará. Yo proponía lo siguiente: "Desígnase una Comisión integrada con dos Senadores, cinco Diputados —designados por las respectivas Cámaras— dos técnicos designados por el Poder Ejecutivo y dos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, con el cometido de estudiar un plan completo de racionalización del sistema impositivo.

Dicha Comisión tendrá un plazo de seis meses, a partir del día de su constitución, para dar término a la tarea que se le encomienda.

Si los técnicos designados por el Poder Ejecutivo o por la Facultad de Ciencias Económicas desempeñasen algún cargo público, quedarán eximidos del cumplimiento de sus tareas en la Administración durante el período de funcionamiento de la Comisión que se crea por el artículo 1.º, con goce de sus sueldos respectivos".

Y fundaba muy brevemente mi proposición, de la siguiente manera: "No hago más que reproducir, en forma de enmienda a la ley de prórroga presupuestal que va a considerar la Cámara, la sugestión formulada en la legislatura anterior por el Diputado socialista doctor Emilio Frugoni, al discutirse en setiembre de 1941, el proyecto de consolidación de los déficits financieros, con asistencia del Ministro de Hacienda (que lo era entonces el doctor Mendívil).

Se esforzaba el Representante socialista por lograr que una Comisión de técnicos se abocase a estudiar un nuevo plan impositivo "a fin de que los gastos públicos no se sustenten, como viene ocurriendo, sobre todo, con la renta de Aduana, con los impuestos al consumo o con otros impuestos indirectos" y señalaba que en un término prudente esa Comisión podría proyectar "un plan de impuestos sobre la renta, con las correspondientes discriminaciones, un income tax, con un capítulo especial para el valor de la tierra o la renta del suelo, dentro de determinadas condiciones".

"No es esta la oportunidad —al presentar este proyecto de enmienda o agregado a la Comisión de Presupuesto ampliada— de plantear puntos de vista sobre las soluciones de fondo ya que lo que se propone es la creación del organismo que las estudie. Corresponde, eso sí, destacar dos aspectos de la proposición. El primero (y destaco esto en cierto modo como respuesta a las explicaciones del señor miembro informante) es que su incorporación a la ley de prórroga presupuestal que va a considerarse, no significa detener el andamiento de la misma, si es que dicha prórroga es aceptada por el Parlamento. El segundo es que propongo una constitución mixta de la Comisión — miembros del Parlamento y técnicos— a fin de contemplar de esa manera las orientaciones de los sectores parlamentarios en materia de política económica, y la colaboración de los técnicos"

Por lo visto, por lo que acaba de expresar el señor miembro informante, esta proposición no encontró ambiente en el seno de la Comisión de Presupuesto y, en realidad, no se hace nada, pues, para evitar que los recursos para la ley de gastos de la Nación se sigan obteniendo sobre la base de ese régimen impositivo que el doctor Martín C. Martínez ha calificado como el más duro de cuantos existen en el mundo.

Claro está que puede argumentarse que es este un simple proyecto de prórroga presupuestal y de que estamos ante un proyecto que nos envía un Gobierno que apenas hace tres o cuatro meses ha tomado las riendas en materia de dirección de la hacienda pública.

A mi manera de ver, ninguno de los argumentos vale. No vale el primero, que se refiere a que estamos frente a un simple proyecto de prórroga, porque, como creo haberlo demostrado con la simple lectura de mi proposición, ella era perfectamente compatible con la aprobación de la prórroga.

Y no vale lo del Gobierno nuevo. Yo voy a hacer en este momento algunas apreciaciones que espero no molestarán en lo más mínimo al señor Ministro de Hacienda. Yo creo que no vale porque en esta materia los planes no se hacen, no pueden hacerse después de llegar al Gobierno. Los planes en cuestiones tan fundamentales como éste, se tienen hechos con anterioridad.

Y esto vale muy especialmente, cuando se trata de hombres como los que tienen en sus manos el Gobierno de la República, hombres como el doctor Amézaga, y, especialmente, hombres como Ricardo Cosio, Ministro de Hacienda, que es a quien la cabe la responsabilidad directa.

Un hombre de la capacidad del señor Cosio, de sus cualidades técnicas, de su competencia, unánimemente reconocida en la materia; un hombre como él, tiene que estar en permanente actitud de gobernante.

El señor Cosio presumía —me permito hacer este cálculo — que él tenía que llegar en un momento a las posiciones de dirección en el gobierno del país. Tenía — si no que saberlo— que presumirlo, porque él tiene que tener conciencia de lo que es y de lo que significa y por qué es miembro de un partido que tenía que llegar a dirigir, en cierto momento, el Gobierno del país, por lo menos, que compartir, en forma muy importante, el Gobierno del país.

Por eso digo que hombres como él tienen que tener siempre planes preparados, tienen que estar en actitud de gobernantes para aplicar esos planes, si es posible, al día siguiente de llegar a la posición de gobernante. Claro que esto de "al día siguiente", no lo tomarán los señores Diputados al pie de la letra; pero quiero decir: en un plazo muy breve.

Por eso, a mi manera de ver, no vale el argumento del poco tiempo que este Gobierno ha tenido para enfrentarse a los graves problemas financieros y presupuestales del país.

Seguimos teniendo, pues, los mismos impuestos indirectos e impuestos de Aduana, pero no se ha hecho nada por vía de la ley —aunque no se me oculta que el señor Ministro en su Ministerio está abocado al estudio de estas cuestiones— para modificar esa situación.

Yo no voy a referir en detalle a este asunto, hasta por la rapidez con que hemos tenido que abocarnos a su estudio —ya que no hemos tenido tiempo de buscar cifras—, pero si mal no recuerdo, lo que pagan por su introducción por la Aduana del país artículos de primera necesidad, tales como el azúcar, el café, la fariña, etc., creo que no baja de cinco a siete millones de pesos por año.

Pero hay más en este aspecto: yo decía que, en cierto modo la ley presupuestal que estamos tratando, desde que no modifica en nada lo hecho viene, en cierto modo, a ratificar una cierta orientación del Poder Ejecutivo en esta materia que yo considero equivocada.

Me refiero concretamente al decreto del Poder Ejecutivo determinando un aumento de aforos: ese decreto por el cual los aforos tarifados de las mercaderías importadas gravadas con derechos ad - valoren o derechos específicos, quedan aumentados en un 30 o|o, salvo los artículos exceptuados.

A nuestra manera de ver esta medida no se justifica. No estamos de acuerdo con ella, por más que se alegue como se dice en el decreto ministerial del Poder Ejecutivo, que esas mercaderías han tenido un aumento de valor. Nosotros entendemos que por lo mismo que han tenido el aumento de valor no se justifica en estos momentos, porque ese aumento de aforo viene a agravar todavía la situación que ya estaba experimentando el consumidor frente al precio de estos artículos.

Esto ha traído como consecuencia — nadie puede ignorarlo — una suba de precios y un aumento de la carestía de la vida.

Nosotros hubiéramos querido que, por lo menos, se esbozara, al votarse este presupuesto, una rectificación de rumbos en materia de arbitrios financieros.

De ahí la proposición que he leído hace un momento a la Cámara.

Para no extenderme demasiado, voy a ahorrarle a la Cámara la lectura de algunas opiniones coincidentes con esta, que han sido dadas a publicidad, a fin de no ocupar demasiado tiempo su atención.

Y voy a agregar, en este reparo fundamental que yo titulaba al principio como falta de la menor insinuación en materia de rectificación de rumbos, en lo que se refiere al servicio financiero, voy a agregar algunas palabras sobre la emisión de diez y ocho millones de deudas para enjugar déficits.

A mí no se me oculta — como habría de ocultárseme — que acaso en este momento el Poder Ejecutivo no ha tenido otro camino; pero a pesar de ello conviene que digamos nuestra verdad sobre este punto y que manifestemos nuestros puntos de vista y cómo nosotros vemos la realidad frente a medidas de este género.

El país — creo que lo dice el propio Poder Ejecutivo en su mensaje, aunque no estoy seguro de ello, — no absorbe más de cinco millones por año de deuda. ¿Cuánto se absorverá de esta emisión de diez y ocho millones de pesos? Acaso no más de un millón de pesos, porque se debe tener en cuenta todas las otras emisiones de deuda contemporáneas con ésta. Cierto es, dice el proyecto, que se van a emitir bonos de tesorería; pero eso es también una deuda, y en último término es emitir una deuda para enjugar déficits presupuestales.

Sin ánimo de entrar al fondo de un asunto tan importante como éste, me permito anotar — porque es un viejo principio de mi partido — que estas millonarias emisiones de deuda pública debieran aplicarse, no a enjugar déficits presupuestales, sino a gastos productivos, como sería la expropiación de tierras para modificar la economía agraria del país. Eso sí sería productivo porque al cabo de poco tiempo la economía nacional, tonificada, nos evitaría el encontrarnos en situaciones tan graves como ésta a que nos encontramos abocados ahora. Este era el primer reparo fundamental que tenía que hacer al proyecto de la ley de gastos.

El segundo se refiere, como lo dije al comienzo, a que en este proyecto de ley no se da el menor paso en el sentido de atemperar, por lo menos, algunas de las tremendas desigualdades e injusticias que contiene el Presu-

puesto General de Gastos de la Nación. Es un reparo que, como también dije al comienzo, no va en desmedro del respeto que me inspira la actitud del Poder Ejecutivo de mandarnos el proyecto sin aumentar un céntésimo en los gastos; pero creo que no es posible admitir que el Estado pague sueldos como los que se están pagando en las reparticiones públicas, como los que se pagan en Salud Pública y en el Consejo del Niño, por ejemplo. Y cito estos casos porque son los que más conozco. Ya es notorio que en el Consejo del Niño se pagan sueldos hasta de diez pesos mensuales, y en el Ministerio de Salud Pública pasa otro tanto: hay sueldos de diez, quince, veinte, treinta, cuarenta pesos.

Hace poco, respondiendo a una encuesta hecha por una agrupación de funcionarios de Salud Pública sobre este asunto, le respondía, entre otras cosas, lo siguiente:

"No conozco ningún antecedente en la Administración, semejante a este hecho de Salud Pública. Podría hablarse hasta de un cierto ensañamiento, si es que cabe esta palabra

No hay — estoy seguro — en ninguna rama de la Administración Pública — y me refiero a todos los sueldos del personal llamado secundario — caso igual al de funciones con riesgo, aunque sea con riesgo relativo, tan mal remuneradas como las funciones de los que tienen que pasar ocho horas todos los días de todas las semanas, de todos los meses, de todos los años, cuidando enfermos de las más variadas afecciones, de las más diversas condiciones de higiene, de las más diversas condiciones de cultura, de las más diferentes psicologías.

Con este asunto de los sueldos de los enfermeros, ayudantes de enfermeros, etc., ocurre que ha habido algo así como un acostumbramiento a la injusticia tanto en las esferas dirigentes como en los ambientes técnicos y aún en las propias filas de los interesados. Como una especie de anestesia. De lo contrario no es que haya pasado tanto tiempo sin que se produjese un movimiento revisionista."

es necesario recordar, señor Presidente, que no solamente esta situación es así, sino que la ley presupuestal contiene una disposición que no dudo en calificar de monstruosa, según la cual, al vacar, los cargos remunerados creo que con cincuenta pesos mensuales, son rebajados a cuarenta pesos.

Ese artículo está contenido en nuestra ley presupuestal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y los hay de cuarenta y treinta pesos mensuales.

SEÑOR CARDOSO. — Y los hay de cuarenta y treinta pesos mensuales, me anota el señor Diputado Carbonell.

Yo creo que esa es una situación intolerable.

El otro día nos recordaba el señor Diputado Rodríguez Larreta, cuando discutíamos los Consejos de Salarios, que en el año 25 se había incorporado a la ley presupuestal una disposición estableciendo a los obreros del Estado un sueldo mínimo de cincuenta pesos.

Hace unas horas, conversaba con el doctor Frugoni y me decía que en el año 12 se había establecido un sueldo para los servidores del Estado de cuarenta pesos, que había tenido como consecuencia el aumento de sueldos de porteros, etc.

De manera que hoy no estamos ya ni con el sueldo de cincuenta pesos, propuesto por el señor Diputado Rodríguez Larreta en el año 25, ni con el sueldo de cuarenta pesos propuesto por el doctor Frugoni en el año 12. Hay sueldos de quince, veinte y treinta pesos mensuales.

Cuando se discutió el Presupuesto General de Gastos en 1939 yo propuse concretamente a la Comisión de Presupuesto, de entonces, que se modificara esa situación. Tengo aquí la copia de mis proposiciones; decía así: "Propongo que se suprima en las especificaciones del presupuesto actual de Salud Pública la disposición de que los cargos de sirvientes y peones, al vacar, pasan de $ 660 a $ 480 cada uno. Que las creaciones y regularizaciones proyectadas en los distintos ítem, el sueldo de sirvientes, aprendices de enfermeros y peones, se fije en $ 600. Para el caso de que esta medida general no fuese aceptada: propongo que por lo menos esa disposición se adopte para los Hospitales de alienados y tuberculosos.

Esta proposición tiende a impedir que en Salud Pública se trabaje por menos de $ 50 mensuales; por lo menos que ésto no ocurra en los Hospitales de alienados y tuberculosos, donde la tarea es más penosa."

Y proponía en cambio de esas modificaciones una serie de supresiones en los servicios de Salud Pública, a cuyo detalle no voy a entrar en este momento porque interesa secundariamente.

Bien: claro que puede decirse — no desconozco el argumento; creo que lo manifestaba el señor Diputado Fusco al discutirse los Consejos de Salarios — que para hacer esta regularización se necesita aumentar la cifra presu... ... ... aquí voy a tocar otro punto que tiene que ver con una pregunta que le formulaba al señor miembro informante — yo creo que habría que haber ido a la rebaja de los grandes sueldos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Antes de pasar a otro tópico, yo quiero hacer una aclaración acerca de la equiparación tan justa que buscaba el señor Diputado, para que el sueldo mínimo de los empleados de la Administración no fuera inferior a cincuenta pesos. Quería hacer esta aclaración, defendiendo la posición de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Fué aspiración unánime — y todos los miembros de la Comisión estuvieron de acuerdo — que de inmediato había que ir a esa regularización; que no se podía admitir, ni por un intante, que empleados de la Administración ganaran menos de cincuenta pesos; que era realmente algo inaudito que, hasta el momento actual, esa situación tan profundamente agraviante para el hombre haya continuado en las leyes de Presupuesto.

Pero ante manifestaciones del señor Ministro de Hacienda y del Contador General de la Nación, que indicaron que rápidamente podían presentar el estudio de lo que insumiría la reforma proyectada, la Comisión se comprometió ella misma — nos comprometimos todos — a, de inmediato, sin solución de continuidad, estudiar un proyecto debidamente financiado que vendrá a la Cámara en el correr de pocos días, elevando el sueldo mínimo de todos los empleados de la Administración a cincuenta pesos mensuales

SEÑOR CARDOSO. — Bien, señor Presidente: en ese asunto, como en el caso de la reforma impositiva, estamos de acuerdo en el fondo, pero discrepamos en la forma y la oportunidad.

Yo decía que no debíamos haber dejado pasar esta oportunidad, y decía que debía haberse intentado la solución financiera con la disminución de los altos sueldos. Nosotros seguimos sosteniendo, — no es una posición demagógica, porque es vieja en nosotros — que precisamente en épocas tan difíciles como las que estamos pasando es necesario encarar ciertas rebajas de sueldos superiores a cuatrocientos pesos. Si los Senadores y Diputados podemos vivir y trabajar con cuatrocientos pesos por mes, también pueden hacerlo una gran cantidad de funcionarios de la Nación, que ganan actualmente mucho más que eso.

Yo tenía conocimiento de que un miembro del Gabinete, había propuesto concretamente o había insinuado, por lo menos, rebajas en los altos sueldos de su Ministerio. No quiero decir con esto que me manifieste de acuerdo con los detalles de su proposición, que no conozco, pero me parece que la orientación era francamente saludable y digna de estudio.

Bien, señor Presidente: sin ánimo de hacer un estudio crítico de la Ley de Gastos, para lo cual por otra parte no me siento preparado, he cumplido con mi deber al formular los dos reparos que he expresado. Mi voto afirmativo, pues, en la discusión general de este proyecto, sólo tendrá el sentido de un deseo a que se pase a la discusión particular

He terminado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero señalar, señor Presidente, nuestra posición en esta emergencia. Vamos a dar nuestro voto favorable a la prórroga presupuestal por entender, que el Parlamento lo menos que puede hacer es facilitar al Poder Ejecutivo la Ley de Gastos normal, a efecto de que este Poder pueda cumplir con sus compromisos presupuestales y de gastos.

Nosotros en el seno de la Comisión de Presupuesto hemos propiciado, y así lo hicimos al principio de la tarea de dicha Comisión, una rebaja porcentual en los gastos del Presupuesto, y aún la supresión de cargos — vacantes, — que es lo que nosotros entendemos dá economías reales en las planillas presupuestales.

Luego de oir, a todos los Ministros de las diversas carteras, que concurrieron al seno de la Comisión para hacer exposiciones relacionadas con los gastos de sus dependencias, se llegó a la conclusión de que era imposible introducir economías en las partidas de gastos y presupuestos de los Ministerios, porque son servicios cada vez más crecientes y las necesidades públicas reclaman día a día nuevas erogaciones para cumplir esos servivicios del Estado.

Como digo, señor Presidente, nuestro deseo hubiera sido traer una ley completa, estudiada a fondo, estructurada en forma científica y normal, a efecto de dar al país un Presupuesto real y efectivo. Pero tampoco dejamos de entender que un Poder Ejecutivo que lleva re-

ción tres o cuatro meses de funcionamiento pudiera ofrecer a la consideración de la Comisión y de la Cámara más tarde, un Presupuesto calcado en esas condiciones, por cuanto el tiempo transcurido es todavía muy breve, y el señor Ministro de Hacienda, — cuya capacidad en esta materia todos reconocemos — no ha tenido realmente aún tiempo bastante para estructurar un mejor Presupuesto, y que pudiera armonizar más con la situación económica porque atraviesa el Erario público.

De cualquier manera, con esta prórroga se hace mucho ya, porque se racionalizan en su articulado algunas disposiciones que han de llevar un poco más de justicia a ese personal a que el señor Diputado, doctor Cardoso, se refería hace un instante, que gana poco en la Administración Pública, y que realiza tareas eficientes y de alto interés público.

En uno de los apartados del artículo 2.º, precisamente, y haciendo justicia, se establece que en los casos en que las dotaciones pertinentes del personal a que hace referencia esa disposición, no coincidieran con la escala establecida en el artículo 91 de la ley de Ordenamiento, se liquidarán a contar desde el 1.º de agosto próximo con el sueldo, ya sea inicial o final, que se encuentre más próximo sobre la asignación primitiva. Vale decir, que ese personal, que gana 20, 30 o 35 pesos mensuales, se lleva ya, por esta disposición, al sueldo más bajo de la Administración, que en este caso podrá ser de 40 pesos mensuales.

Se da así un primer paso para hacer más tarde justicia a esos empleados que prestan servicios en las distintas reparticiones del Estado.

Y atendiendo también a esa otra sugerencia del Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, de que a breve plazo enviaría un presupuesto más armónico, — vale decir: que se contemplaría la situación de este personal, — es que nos hemos inclinado a establecerlo en la ley de prórroga, a efecto de que ese personal, una vez que vengan esas planillas y el mensaje prometido por el Poder Ejecutivo, reciba la justicia que necesita, por cuanto han hecho ya su primer pasaje hacia las planillas presupuestales.

Ese es uno de los aspectos. En el otro, señor Presidente, nuestra disconformidad es sencillamente porque entendemos que si se presupuesta el personal que presta tareas, ya sea pagado por eventuales, o por jornales o por los diversos recursos que tienen algunos Institutos, también ha de estabilizarse en la función que realizaba a la fecha de la aplicación del Decreto de 30 de octubre de 1942 el personal que presta servicios de carácter secundario — de servicio, de asistencia, o jornaleros — o personal administrativo técnico, en las distintas dependencias de los organismos del Estado.

Nuestra discrepancia y salvedad radican en que entendemos que si a aquel personal se le hace justicia también debe de hacérsele al otro que a la vigencia del decreto a que he hecho referencia, ya prestaba servicios en determinadas reparticiones públicas. Ese es el espíritu del decreto, y eso es lo que se quiso con él: estabilizar a los funcionarios en el lugar donde prestaban sus servicios. Esta es, a grandes rasgos, nuestra posición en esta materia.

Por otra parte se emite una deuda de dieciocho millones de pesos, que a los efectos de la armonía —digamos así— de la sanción de la ley presupuestal, es de capital importancia. También en ese aspecto señalamos en la Comisión de Presupuesto nuestra posición, y dimos nuestro voto a esa forma de financiación presupuestal, partiendo del compromiso formal del Poder Ejecutivo de que a breve plazo habremos de estudiar un proyecto de presupuesto que armonice — como ya lo dije antes— con el estado económico del país, y que lleve si es posible algo modificada —porque es imposible conseguirlo todo en un momento— la forma impositiva, la ley de recursos por la cual se rige actualmente el presupuesto de la Nación; yendo a un cambio del sistema impositivo. Entendiéndolo así, sufragamos en la Comisión por la adopción de esa reforma, y ampliamos la moción del señor Diputado Cardoso para que el número de miembros de esa Comisión que él proponía para el estudio del sistema impositivo, y de racionalización de los gastos, fuera integrada por un Representante de cada sector parlamentario, a fin de poder dividir la tarea y estructurar en forma más adecuada un proyecto, dentro de esos lineamientos que proponía; pero, como dijo el señor miembro informante, por diversas circunstancias se dejó esto, precisamente para establecerlo al estudiar el Presupuesto General de Gastos, como norma de la Comisión, para el año 1944.

Con estas breves palabras dejo establecida nuestra posición al respecto, dando nuestro voto favorable a la sanción de esta prórroga presupuestal.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo no voy a hacer un discurso, sino que simplemente me voy a limitar a fijar mi posición como miembro de la Comisión de Presupuesto.

Mi firma no aparece al pie del informe de la Comisión, porque, aunque asistí con bastante regularidad a todas las sesiones celebradas con los señores Ministros de Estado y con el Contador General de la Nación, no pude asistir a la última reunión que celebró la Comisión para aprobar el informe, por encontrarme en campaña.

En general, con pequeñas salvedades de detalle que no afectan el fondo del asunto, hubiera firmado el mensaje.

En lo que respecta a la prórroga del presupuesto que nos pide el Poder Ejecutivo, yo, en la Comisión, establecí mi conformidad con ese pedido. El señor Diputado Viña afirmó, en aquella oportunidad, algo bastante parecido a lo que acaba de manifestar el señor Diputado Cardoso. Dijo el señor Diputado Viña, que habiendo el señor Cosio, durante muchos años, realizado una intensa prédica en la tribuna y en la prensa en favor de la racionalización de los gastos públicos y de una mejor ordenación del Presupuesto General, creía que una vez llegado el señor Cosio al Ministerio de Hacienda, traería al Parlamento, para darlo al país, un presupuesto perfectamente ordenado.

A esa posición, que aparentemente es muy razonable, yo objetaba las dificultades naturales con que debe necesariamente encontrarse un Ministro de Hacienda para entregar al país, en el plazo de cuatro meses, un Presupuesto General de Gastos, plazo de cuatro meses que es el único que ha tenido el señor Ministro de Hacienda desde el instante en que ocupó el Ministerio, hasta el instante en que envió el Presupuesto al Parlamento.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado, una interrupción aclaratoria?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que yo dije no se refería tanto a lo de las planillas presupuestales. Cuando hice esa aclaración con respecto al señor Ministro, me estaba refiriendo, especialmente, al plan de racionalización impositiva. Era concretamente a eso.

Muchas gracias.

SEÑOR TEJERA. — Continúo, señor Presidente.

Evidentemente, no es lo mismo establecer desde fuera del Gobierno, sin un conocimiento profundo y total de la composición del Presupuesto y de la situación general del Estado, no es lo mismo, digo, establecer normas que establecerlas desde el Gobierno y desde el Ministerio de Hacienda. Una cosa es que un economista pueda señalar lo que a su juicio puede ser mejor para la marcha general del país en materia de economías y finanzas y en materia presupuestal, y otra cosa es ese economista en función de Ministro de Hacienda, cuando se encuentra, luego de diez años de ausencia total del Gobierno, con una serie de situaciones difíciles de modificar.

En materia de gastos, tuve oportunidad de establecer también en la Comisión de Presupuesto, que no creía posible o al menos no creía factible, su abatimiento.

Los gastos, generalmente, no son los que hacen subir astronómicamente los presupuestos; y generalmente también, los gastos en un país cuya actividad estatal tiene cada día mayor extensión, en un país en pleno desenvolvimiento, tienden a crecer y no a decrecer y, por otra parte, en los momentos de crisis, de crisis de producción o de cualquier otra naturaleza, el país no sale de esas crisis, que traen como consecuencia olas de desocupación, de miseria y de hambre, abatiendo los gastos, sino racionalizándolos y gastando más en beneficio del pueblo.

De acuerdo con un criterio establecido por la Comisión de Presupuesto, fueron llamados todos los Ministros de Estado a su seno, y tal como yo lo había previsto, al establecer o al fijar mi posición, casi todos, puede decir, establecieron la necesidad en las respectivas reparticiones a su cargo, de aumentar los gastos.

Por todas esas razones, parecería que la única posibilidad de realizar economías serias en el Presupuesto General de Gastos, no es la que se mencionaba en esta Sala, de abatir los altos sueldos, porque realmente los altos sueldos no son muchos, y el abatimiento de los altos sueldos no daría, seguramente, un gran beneficio a las arcas del Estado. No está tampoco en disminuir los gastos, porque no creo en la posibilidad de disminuirlos por la situación general del país, sino que quizá esté en la no provisión de todas las vacantes que se produzcan, cosa que tampoco es posible realizar en su totalidad, porque hay una enorme serie de cargos vacantes que son imprescindibles y que deben ser llenados.

La otra parte del mensaje de la Comisión, en lo que respecta a la interpretación del decreto del 20 de octu-

bre, sobre regularización de los funcionarios que cobraban como eventuales o jornaleros, es evidente que constituía una verdadera necesidad. Hay empleados, hay funcionarios del Estado,— yo he visto planillas por ahí—, que desde hace veinte años están prácticamente en el Presupuesto General, cobrando por eventuales; desde hace veinte años trabajan en distintas reparticiones públicas y cobraban por eventuales todavía. Esas son las situaciones que se regularizan, lo que parece lógico, razonable y natural, porque desde hace mucho tiempo deberían estar ya regularizadas esas situaciones.

SEÑOR OLASO — ¿Me permite?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR OLASO. — A mí me interesaría conocer alguna planilla de algún funcionario que estuviera en esas condiciones desde hace veinte años.

SEÑOR TEJERA. — En este instante no se la podría proporcionar al señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Yo tengo entendido que eso sería una grave iregularidad.

SEÑOR GRUCCI.—¿Me permite, señor Diputado Tejera?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI.—En la Jefatura de Policía, hay sesenta empleados, algunos de ellos que tienen dieciséis años de empleados, que cobran sus sueldos a treinta jornales por mes. El que habla se lo dijo al propio Ministro del Interior.

SEÑOR TEJERA. — No quisiera faltar a la verdad ni engañar al señor Diputado Olaso de ninguna manera, pero tengo la seguridad o, por lo menos, la convicción, de que he visto una planilla donde hay un funcionario que desde el año 1917 —hace veintiséis años— cobra por eventuales.

Por otra parte, señor Presidente, medió en mi resolución dentro de la Comisión de Presupuesto,— resolución favorable a la prórroga solicitada por el Poder Ejecutivo,— la promesa formal del señor Ministro de Hacienda de entregar a la Comisión de Presupuesto, dentro del plazo más breve posible —que él, extendiéndolo mucho, hacía llegar al mes de noviembre— un presupuesto racionalizado para el año 1944.

En lo que respecta a este problema concreto, absolutamente nada más. Pero se ha hablado aquí, —el señor Diputado Regules ha hablado, el señor Diputado Guichón lo ha interrumpido— del impuesto a la renta. Yo he tenido oportunidad de conversar más de una vez, con el señor Diputado Guichón, sobre este problema. El señor Diputado Guichón, como algunos otros señores Diputados del batllismo, quizás la mayoría del sector batllista, es decididamente contrario al establecimiento del impuesto a la renta. Hay también otras personas, economistas y financistas. que son contrarios al impuesto a la renta. Pero es evidente, —ya que no hay impuestos justos, sino necesarios— que, quizás, el único impuesto realmente justo sería el impuesto a la renta, porque en un país con un sistema impositivo irracional y anacrónico; —sistema de imposiciones indirectas que gravan los consumos y que hace sufrir al pueblo y, particularmente, a las clases más necesitadas, resulta evidentemente necesario establecer un impuesto que pese sobre aquellos que tienen más. Esa debía ser la esencia, la lógica, la razón, el fundamento y la orientación del sistema impositivo: que cada uno pague al Estado o facilite al Estado, —que es la culminación del esfuerzo social, la garantía y la salvaguarda de todos,— recursos en la proporción en que los tenga.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO — Señor Presidente: soy de los que entienden que no es el momento de pronunciar extensos discursos ni de abundar en consideraciones sobre éste, como sobre otros problemas que tiene a estudio el Parlamento, si la finalidad de ellos tuviera por objeto desviarlos de su cauce normal para plantearlos en el candente plano de los reproches políticos con la consiguiente esterilización de la labor legislativa. Estimo como de nuestro deber facilitar el andamiento de leyes como estas, que vienen a representar una verdadera necesidad para el Poder Administrador pues sin su aprobación quedaría impedido de cumplir con elementales compromisos de Estado.

En este sentido creo que todos debemos estar por encima de lo que se ha dado en llamar baja política, o sea, la que se basa más en los subalternos intereses partidistas que en los requerimientos de la cosa pública, en homenaje, hasta si se quiere, de la propia conciencia nacional, que exige en la difícil época que atravesamos, una mayor comprensión y un más desapasionado examen de los árduos problemas a resolver por los que tienen directa o indirecta responsabilidad en la marcha de estos asuntos. Así, pues, creo no equivocarme si afirmo que a la opinión pública, a lo menos, a la opinión seria del país, ya no le interesa que estos debates se desarrollen en tonos más o menos altisonantes o violentos. Sino que lo que desea es que ellos se realicen en forma que al cabo de los mismos y sin que nadie abdique de sus principios ni de sus propias ideas, surja algo constructivo en beneficio de los altos intereses públicos.

Me limitaré en consecuencia a dar los fundamentos de mi voto afirmativo sin perjuicio de dejar someramente expuestas las salvedades que me merece el proyecto de ley sometido a pronunciamiento de ésta Cámara.

En Primer término séame permitido adelantarme a expresar que no considero razonable la exigencia por algunos formulada, de que el titular de la cartera debió presentar un nuevo presupuesto y no limitarse a solicitar la prórroga del actual. Quien tenga alguna experiencia en la materia, ha de convenir que la estructuración de un presupuesto ofrece tales complejidades que de ninguna manera puede abarcarse seriamente en un reducido plazo de días o de meses. Una obra de esta naturaleza, más que cualquier otra, no sólo requiere la intención de hacerla sino que depende fundamentalmente del factor tiempo para llevarla a la realidad.

Me hago cargo de las dificultades que habrá tenido el señor Ministro de Hacienda al planteársele este problema. Por eso mismo no participo de las objeciones que pudieran habérsele hecho desde algún sector dentro de la Cámara o fuera de ella, en el sentido indicado. Tampoco participo de la opinión vertida en sala de que, en el caso de que se trata, la notoria especialización en materia financiera y el prestigio personal de que goza en ese aspecto el señor Ricardo Cosio, que me complazco y no me hago ninguna violencia en reconocer, fueran suficiente credencial para esperar de él un cambio total en las planillas presupuestales.

Es más, si desde distinta posición, el propio interesado, en lejana oportunidad miraba las cosas con otro criterio, al través de los años habrá comprendido su error dado que, a su preparación se le habrá sumado una mayor experiencia como para saber hoy que una reforma del presupuesto no puede efectuarse de un día para el otro, como también que estos problemas de las finanzas públicas que tan íntimamente se le relacionan, deben llevarse con tacto, mesura, tino y discreción, sino quiere correrse el riesgo de provocar males irreparables. Un cambio tributario, por ejemplo, impuesto con apresuramiento inconveniente, puede hacer peligrar hasta la propia estabilidad económica de la nación.

Dejando de lado esta pequeña acotación, justo es también reconocer que el actual Ministro de Hacienda en las oportunidades que ha tenido que referirse a estos problemas del presupuesto vigente, tanto en el Consejo de Ministros, como en la conferencia de la Bolsa de Comercio y aún mismo en el Mensaje que dirigiera a este Parlamento, ha dejado traslucir una absoluta sinceridad al presentarlo con gran serenidad de juicio. por encima de cualquier interés político, colocándose, en fin, en la verdadera situación que, a nuestro entender, corresponde que adopte quien tiene sobre sí la responsabilidad de dirigir la marcha de las finanzas públicas.

En ese plano y por las razones anteriormente expuestas, no tengo inconveniente alguno en acceder al pedido de prórroga del presupuesto que ha formulado y que aconseja la Comisión informante.

Ello no me ha de impedir que, a continuación, deje expresadas las observaciones que en líneas generales me merece la financiación propuesta. Se basa fundamentalmente en una emisión de una segunda serie de la Deuda Interna de 1942, por un monto de diez y ocho millones de pesos en valor nominal, destinada principalmente a cubrir el déficit del ejercicio anterior. Si bien el recurso no es original, sino que por el contrario ha sido utilizado muy a menudo con la misma finalidad en el pasado, cabe objetarlo por no representar sino una solución accidental y extraordinaria del problema, que tiene el inconveniente de aumentar los compromisos del estado en un plazo más o menos largo por el servicio de la Deuda, sin perjuicio de que se opera en momentos en que todo indica como deseable buscar cualquier otro arbitrio menos el indicado. El propio Ministro de Hacienda se encarga de darme la razón cuando establece en el mensaje "que no se pueden seguir librando los déficits al recurso de la Deuda Pública, porque es preciso atender a la colocación de un monto excesivo ya de recursos fundados en ese medio", considerando además que "hay que consolidar, con cualquier esfuerzo, la situación financiera". Para corroborar lo afirmado basta agregar que al 30 de abril, el monto total de las deudas autorizadas sin emitir exceden los noventa y nueve millones de pesos, sin computar todavía en esta cifra cinco millones y medio de la Deuda Vialidad de Cerro Largo y un millón más de la Deuda para Obras Departamentales, que elevarían aquella cantidad a ciento seis millones de pesos, de los cuales por lo menos, cuarenta y cinco millones son de colocación urgente, según así lo expresa el señor Ministro de Hacienda..

Si la capacidad normal de absorción de la plaza se calcula en veinte millones por año, es fácil apreciar las difi-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Lunes 30 de Agosto de 1943 — Núm. 11076

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0 10

B) Avisos matrimoniales " 2 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros por 10 días " 7 00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0 20
Por los días que excedan de 20 " 0 10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7 20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la suscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117[illegible]

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		hasta	$	30.000	$	40 00	la	página	
De	$	30 001	"	"	50 000	"	50 00	"	"
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	"	1.000 000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.500 pares de pantorrilleras, para las Policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Oficina el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Agosto 24 de 1943

(Cuenta corriente) Ag.28-8345-v.set.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 21.000 metros de brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano y brechs, para las Policías de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Oficina el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Agosto 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag 28-8346-v.set.8.

POLICIA DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de un dormitorio en el local de la seccional 10.a. Los pliegos de condiciones y memoria descriptiva pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316, 3er piso. La apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Setiembre a las 15 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Ag 21-8070-v ag.31.

POLICIA DE MONTEVIDEO
2.o llamado a licitación pública

Llámase por segunda vez a licitación pública por el suministro de columnas hidráulicas y tubos de succión, con destino al Cuerpo de Bomberos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316, 3 er piso. La apertura de propuestas se efectuará el día 31 del corriente a las 15 horas en el mismo local (5.o piso). —

(Cuenta corriente) Ag 18-8019-v.ag 30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y [illegible]NA
SEC[illegible]ONES
Licitación pública N.o 41
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 41 para: Contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el 2.o semestre del ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1559 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1943, a las 14 y 30 horas

(Cuenta corriente) Ag 21-8126-v ag 30

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCIO[illegible]ONES
Licitación pública N.o 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65, para adquirir: Mostaza Savora o similar, polvos Royal o similar queso fresco semi oreado buena calidad, sal fina te en latas de 113 gramos, vino vermouth tipo italiano vino tinto o clarete en damajuanas vino Jerez, vino Oporto, tabaqueras fósforos alpargatas loneta blanca, papel de fumar con destino a las Cantinas Militares de acuer

do con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1943 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ag.21-8128-v.ag.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir: Agujas para coser género para vestido, servilletas blancas, toallas comunes, colchas de una plaza, colchas de dos plazas, toallas para baño, tiradores, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Setiembre de 1943 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ag.21-8127-v.set.1.o.

ARSENAL DE MARINA
Licitación N.o 1|943

Llámase a licitación pública para la provisión de un extintor de incendio a base de espuma, de gran capacidad.

Los interesados podrán pasar todos los días hábiles en horas de oficina, por las Oficinas de Compras del Arsenal de Marina, en el edificio de la Aduana, 4.o piso, costado Oeste, a informarse de las bases del pliego de condiciones. — La Comisión.

$3.75 Ag 28-8373-v.set.8.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4|943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un torno prismático de precisión, y un torno combinado de relojero.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Dirección General de Aeronáutica Militar (avenida Agraciada número 3544 y 46), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Ag.28-8374-v.set.8.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7|943

Llámase a licitación pública, para la adquisición de dos (2) interruptores automáticos trifásicos para protección de líneas, destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Dirección General de Aeronáutica Militar (avenida Agraciada número 3544 y 46), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Ag.28-8375-v.set.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Licitación pública para la construcción de un cuartel en la ciudad de Salto

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados a cuartel en la ciudad de Salto, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494. Señálase un plazo de diez días (10) a contar de la fecha del presente aviso para la inscripción de los interesados en retirar dichos recaudos los que costarán $ 60.00 cada uno. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina, el día 20 de Setiembre de 1943 a la hora 14, labrándose el acta respectiva. — Montevideo Agosto 17 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag 18-7954-v.set.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE DOS CAMARAS FRIGORIFICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos cámaras frigoríficas, una en la base Aeronáutica número 2 (Durazno) y, otra en el cuartel del camino Maldonado, kilómetro 14 (Manga), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles. Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 4 de Setiembre del corriente año a la hora 10, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) Ag11-7635-v.set.4

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|33
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la colocación de pisos de parquet en el edificio de la Agencia Aguada, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Setiembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General. — Sector Administración. Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo Agosto 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.28-8347-v.set.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|31
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de diversos trabajos y reparaciones de albañilería, carpintería, etc., en el local del Granero Regional de Ombúes de Lavalle, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Carmelo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Setiembre de 1943, a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General. Sector Administración Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Agosto 21 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.26-8241-v.ag.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|35

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la provisión de diversos artículos de escritorio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Setiembre de 1943, a las hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General. Sector Administración Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Agosto 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.26-8240-v.ag.31

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 137
Segundo llamado
Construcción edificio de renta.

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en la calle Cerrito 563|65 de esta ciudad de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Agosto de 1943, a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).

Nota. — Esta licitación fué autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones con fecha 8 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag 18-7962-v.ag.30

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 140
Obras de refacción y mejoras

Llámase a licitación pública para las obras de refacción y mejoras en la finca propiedad del Banco, sita en la calle 25 de Mayo número 521, ocupado por el Banco El Hogar Uruguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 8 de Setiembre próximo a las 16 horas. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo, 14 de Agosto de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.18-7961-ag.30.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 6|43

Llámase a licitación pública para el suministro de (A) Transformadores. B) Implementos, material de radio y aparatos medidores (Miliamperímetros, volmetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Setiembre de 1943 a la hora 13 y 30 (A) y 15 y 30 (B) en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.21-8137-v.set 2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos: Agosto 30: hora: 13 y 45, ferretería; 14, electricidad; 14 y 15, barraca; 14 y 30, tejido de alambre, postes y portones; 14 y 45, carpintería; 15, tejidos; 15 y 15, tintas para imprenta y fundición de cilindros; 15 y 30, zapatos; 15 y 45, ajos, boniatos y cebollas, 3.er llamado; 16, camas de hierro; 16 y 15, relojes de pared; 16 y 30, papel obra de color, 3.er llamado; 16 y 45, tapones de corcho, 2.o llamado; 16 y 50, reparación de una "mesa caliente" para la Colonia Saint Bois, 2.o llamado. — Setiembre 6: hora: 13, café, Cif., 2.o llamado.

Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, 3.er piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.27-8322-v.ag.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, pone en conocimiento de los señores médicos que deseen ocupar, hasta la renovación del Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, nueve vacantes existentes en el mismo, vacantes que serán llenadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento vigente (12 de Marzo de 1942).

Los interesados deberán presentar las solicitudes en el sellado correspondiente, en la Sección Concursos de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso, hasta el día 2 de Setiembre próximo a la hora 17. — Montevideo, Agosto 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.26-8242-v.ag.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública, para el suministro de varios artículos: Agosto 23: hora: 14, carpintería, 2.o llamado; 14 y 15, vidrios, 2.o llamado; 14 y 30, papel obra de color, 2.o llamado; 14 y 45, tapones de corcho; 15, reparación de una "mesa caliente" para la Colonia Saint Bois. — Agosto 30: hora: 13 y 30, registrador de entradas y salidas, Cif. 2.o llamado. — Octubre 4: hora: 13, aparato para Rayos X y accesorios, Cif o Fob; 13 y 15, leches desecadas para alimentación infantil, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, 3.er piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.19-8040-v.ag.31.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de tejidos, artículos de bonetería, carne para la Colonia E. de Menores, Suárez (por el término de 6 meses con opción por parte del Consejo a otros 6 meses) y la ejecución de trabajos de pintura en la Escuela del Hogar, calle Piedras número 482.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros del Consejo, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en los días y horas que se establecen: 1.o Tejidos, lunes 6 de Setiembre a la hora 14 y 30. 2.o Bonetería, lunes 6 de Setiembre a la hora 15. 3.o Trabajos de pintura, martes 7 de Setiembre a la hora 14. 4.o Carne, martes 7 de Setiembre a la hora 14 y 30.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.28-8342-v.set.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar en los caminos interiores del barrio número 4 de este Instituto, ubicado en prolongación de calle Chile y camino La Boyada, en el Pantano-

so de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 1.o de Setiembre próximo, a las 15 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 4.o del Pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.19-8025-v Ag.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 41
Tercer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos (en día y horas que se indican a continuación): Día 30 de Agosto de 1943, a la hora 15: Licitación número 41: Combustibles.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a la hora indicada, en nuestras oficinas, sitas en la calle 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Agosto 17 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag 21-8068-v.ag.30.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNA BATERIA DE ACUMULADORES PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 7 de Setiembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-7684-v.ag.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.938
Chapas de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Noviembre de 1943 a las 10 horas, para proveerse de 1.120 chapas lisas de hierro negro y 625 chapas de hierro galvanizado, de 0.90 x 2.10 metros, en diversos espesores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá ... Montevideo, 13 de Agosto de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.18-7991-v.ag.30

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS A. BARATTA, uruguayo, industrial, domiciliado en La Paz, Departamento de Canelones, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de difusor de aplicación general, de que se declara autor y del que ha depositado los planos respectivos en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ag.27-8282-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO BARRERA, uruguayo comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1525, de esta ciudad por la razón social de Barrera Hermanos, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un affiche representando el rostro de Lucifer, encendiendo un cigarrillo y mirando una cajilla de cigarrillos Montevideo Extra, del que le ha hecho cesión su autor D. Artigas Gil, y del que ha depositado dos fotografías a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 Ag.27-8281-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO DUBOURG, en representación de Cock, Estudio Técnico Psicológico de Publicidad, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de diez láminas (dibujos artísticos) publicados en Automovilismo Uruguayo, de los que se declaran autores y que han depositado en duplicado numeradas del 1 al 10 de esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4 20 Ag.23-8139-v.set 1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HILDTRUD KELLNER DE KESTRANEK, rumana, domiciliada en la calle Soriano número 1236, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una pieza musical titulada "Marcha de la Victoria" de la cual se declara autora de la música y se han depositado en esta oficina dos ejemplares a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.15 Ag.21-8131-v ag.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROGER SALMON, belga, músico, domiciliado en la calle Sarandí número 359 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "La Técnica Superior del Violín", de la que se declara autor exclusivo, y ha depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.15 Ag.21-8103-v.ag.30.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS DIAZ DE SOUZA. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a don Luis Díaz de Souza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Ballet.

(Cuenta corriente) Ag 4-7362-v set 8

RECEPTORIA DE CERRO LARGO (RIO BRANCO)
Emplazamiento

Por disposición de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, se cita y emplaza a ELPIDIO SOSA, ATALIVAR MARQUEZ y FELICIANO AMORIN, presuntos responsables en el expediente que se le sigue por infracción aduanera, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a fijar domicilio en el perímetro ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio con el cual continuarán los procedimientos. — Río Branco, Junio 18 de 1943. — Aramis A. Ferreira, Receptor de Aduana.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8241-v.oct.1.o

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduanas que suscribe dictada en los autos: "Fisco e Inocencio D. Siri contra ALEJANDRO HELLER. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a don Alejandro Heller para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Agosto 2 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag 9-7560-v set 18

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra MARIA THERESA DE ORLEANS y BRAGANZA. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a doña María Theresa de Orleans y Braganza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag 4-7363-v.set.8

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

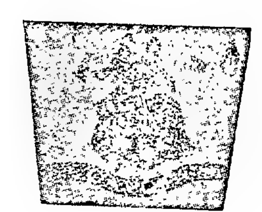
EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag 4-7364-v set 8

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40744

Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



"GAVOTA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7947-v ag 30.

ACTA N.o 40750

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CHANCE"

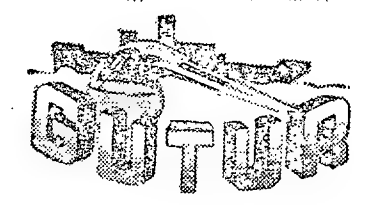
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Ag 18-7938-v ag 30

ACTA N.o 40767

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores H. Gutiérrez Bidegain y Compañía, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Ag 23-8141-v set 3

ACTA N.o 40769

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"WESTEN"

para distinguir artículos de la clase 15.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 21-8110-v set 2

ACTA N.o 40763

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Manuel Míguez, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"URIFAN B"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 20-8081-v set 1.o.

ACTA N.o 40749

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"COPELIN"

para distinguir artículos de la clase 11.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 18-7937-v ag 30

ACTA N.o 38585

Montevideo, Abril 22 de 1942. — Con esta fecha Max Guyer en representación de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



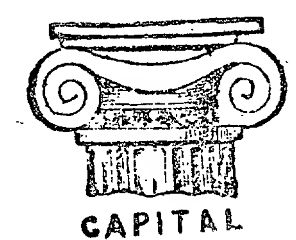
para distinguir artículos de las clases 12.a, 21.a y 25.a (según detalle)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 20-8069-v.set.1.o.

ACTA N.o 39162

Montevideo, Agosto 4 de 1942 — Con esta fecha Arthur Balfour y Company Limited, de Sehffield, Inglaterra ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V Canessa Director, — Hugo B. Tedesco, Secreario.

$9 60 Ag 20-7672-v set 1.o.

ACTA N.o 40758

Montevideo, Agosto 16 de 1943 — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor John O. Mc Laren, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BURN"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Ag 20-8043-v set.1.o.

ACTA N.o 40759

Montevideo, Agosto 16 de 1943 — Con esta fecha el señor Joseph Giai-Vía, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PERBORALOZONAL"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.

$7 00 Ag 20-8044-v set 1.o.

ACTA N.o 40757

Montevideo Agosto 16 de 1943 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Comunidad Carburante "Alcolina" de Santiago de Chile (Chile) ha solicitado el registro de la marca

"ALCOLINA"

para distinguir artículos de la clase 20.a (un combustible carburante)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Ag 20-8042-v.set.1 o.

ACTA N.o 40761

Montevideo, Agosto 17 de 1943 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"BIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto sustancias para limpiar y pulir).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Ag 20-8085-v.set.1.o.

ACTA N.o 40765

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima "Fuerte Sancti Spiritu" Establecimiento Ganadero Agrícola Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



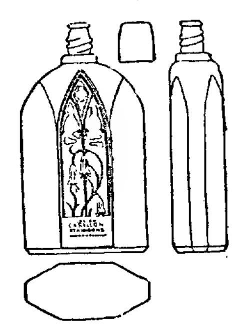
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.21-8083-v set.2.

ACTA N.o 40766

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



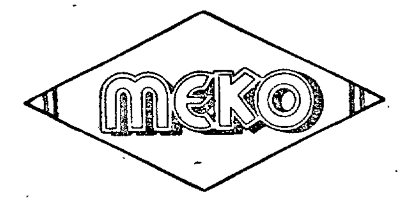
para distinguir artículos de la clase 10.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. - Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8 20 Ag.21-8111-v.set.2.

ACTA N.o 40764

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Severino Américo Cocchi, con domicilio en la ciudad de Paysandú (Departamento de Paysandú) R. O. U., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación, por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.21-8082-v.set.2.

ACTA N.o 40762

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DEN - TIAZOL

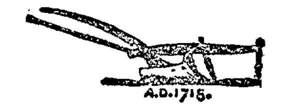
para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente pastas, cremas y dentífricos en general)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8081-v.set.1 o.

ACTA N.o 40753

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt Sociedad Anónima, apoderada de la Allen y Hanburys Limitada, con domicilio en la ciudad de Londres, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 19-7992-v.ag.31.

ACTA N.o 40756

Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha Emilio García Villegas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROEN"

para distinguir artículos de la clase 16.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 19-8008-v.ag.31.

Acta N.o 36914

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Compañía apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"CELO-GUM"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (Adhesivos en todas sus formas clases y naturalezas)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Ag 19-8031-v.ag.31.

ACTA N.o 40755

Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Emilio Armand Ugón, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"OREGON"

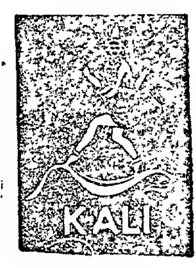
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Ag 19-8007-v ag 31.

ACTA N.o 40743

Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7946-v.ag.30.

ACTA N.o 40748

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"POIGNARD"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7936-v.ag.30.

ACTA N.o 40775

Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesce y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.27-8271-v.set.7.

ACTA N.o 40792

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Alex Pirie (Export) Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"AIR CONQUEROR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (papel para escribir y sobres)
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.27-8315-v.set.7.

ACTA N.o 40786

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OVINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. – Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.27-8313-v.set.7

ACTA N.o 40791

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de The Thew Shovel Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Lorain, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MOTO-CRANE

para distinguir artículos de la clase 11.a (grúas a poder).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.27-8312-set.7.

ACTA N.o 40799

Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Rohr, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ACINDUR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.27-8314-v.set.7.

ACTA N.o 40770

Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Con esta fecha la firma "Gallo Hermanos y Piazza", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"TONON"

para distinguir artículos de la clase 14.a
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.23-8187-v.set.3.

ACTA N.o 40776

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón en polvo).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. – Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 Ag.26-8231-v set.6.

ACTA N.o 40780

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones, en representación de la firma The Curtiss Candy Co., de la ciudad de Chigago, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Baby Ruth

para didstinguir artículos de la clase 1.a (confituras, es decir: barras envueltas en chocolate)
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.26-8221-v.set.6.

ACTA N.o 40781

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones, en representación de la firma The Curtiss Candy Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Butterfinger

para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.26-8222-v.set.6.

ACTA N.o 40784

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Jorge Sifredi Soumastre, de Mercedes (Uruguay), sa solicitado el registro de la marca

"ASCENCIO"

para distinguir artículos de las clases 2.a, 3.a y 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.26-8220-v.set.6.

ACTA N.o 40768

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, apoderado de "Tintorería Regia S. A." de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"PLUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.23-8186-v.set.3.

ACTA N.o 40803

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"DIPHENAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.28-8359-v.set.8.

ACTA N.o 40802

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CARBACHOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.28-8360-v.set.8.

ACTA N.o 40804

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"IODOXIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario
$7.00 Ag.28-8358-v.set.8.

ACTA N.o 40801

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RADIOSTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.28-8361-v.set.8.

ACTA N.o 40800

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MERSALYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. – Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.28-8362-v.set.8.

ACTA N.o 40796

Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Alfredo Abete y Carlos Piriz, de Las Piedras (Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"LA CUMBRE"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. – Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.28-8339-v.set.8.

ACTA N.o 40751

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JOCKEY CLUB"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$7.00 Ag 18-7939-v ag 30

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5860

Montevideo, Agosto 20 de 1943 – Con esta fecha, los señores Jones y Compañía, en representación del señor Conrado Maggiorini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 15 años para "Nuevo procedimiento para fabricar artículos de materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente

publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.26-8219-v set.6.

ACTA N.o 5861
Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha, el señor Juan Francisco Carbajal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Azucarero Automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.26-8268-v.set.6.

ACTA N.o 5858
Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores León Nussbaum y Hatim Attari, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Mejoras en o relativas a herramientas abrasivas o de esmerilar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.21-8133-v.set.2.

ACTA N.o 5859
Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Con esta fecha, el señor Alfredo Mariño Bellini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de 15 años para "Nuevo sistema de colocación de los pisos y contrapisos de madera en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.23-8140-v.set.3.

ACTA N.o 5857
Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sir Evan Owen Williams, K. B. E., con domicilio en Valencia Road, Stanmore Middlesex Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Construcción o estructuras de buques y similares de cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Aloinso, Secretario.
$8.00 Ag.20-8086-v.set.1.o

ACTA N.o 5856
Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Comunidad Carburante "Alcolina" de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de 15 años para "Mejoras en carburantes o combustibles para motores de explosión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.20-8046-v.set.1.o.

ACTA N.o 5852
Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Werner Schwarz y Juan Munizaba, de Buenos Aires, (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de tratar cueros crudos, un preparado para dicho procedimiento y los cueros secos perfeccionados obtenidos por dicho tratamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.16-7845-v.set.3

ACTA N.o 5835
Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Daniel Blundell Parsons, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Un método continuo de secar y cortar tejidos tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$8.00 Ag.18-7948-v.ag.30.

ACTA N.o 867
Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. A. Marcus y José C. Cafenazzi con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Agujas hipodérmicas para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$8.00 Ag 10-7572-v set.2.

ACTA N.o 866
Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Juan L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial, por el término de nueve años para "Envases termoaisladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079. —Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.14-7788-v set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 357

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la policlínica villa Soriano, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, el día 14 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.27-8324-v set 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación de estudios
Aviso N.o 456

Se lleva a conocimiento de los interesados, que la Dirección de Hidrografía llamará muy en breve a licitación pública para contratar los relevamientos topográficos necesarios para proyectos de obras de riego.

De acuerdo con el pliego de condiciones generales aprobado con fecha 13 de Agosto corriente, los licitantes deben estar inscriptos en el Registro abierto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, donde podrán acudir los interesados de 13 a 17 horas. La solicitud de inscripción debe presentarse en sellado e irá acompañada de una relación de los estudios y obras realizados y otros elementos de juicio que el interesado crea conveniente — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.21-8117-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino al Chuy, tramo San Carlos-Rocha

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 4958, se hace saber a los interesados que, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 4 del corriente año, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación, de la siguiente propiedad ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, destinada a la apertura del trazado del camino al Chuy, tramo San Carlos-Rocha, cuya construcción está dispuesta por la ley número 9.641 y decreto de Enero de 1937.

Número 88 A. Propietario: Francisco Domingo Díaz, superficie: 0H 8629 m.2 30 lindando por el Noroeste, frente al camino San Carlos-Rocha; Norte, camino vecinal; Sureste, más terreno de don Francisco Domingo Díaz.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Alberto Gallerti, Tesorero Notificador.
(Cuenta corriente) Ag.20-8064-v.ag.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Aeródromo hidro-terrestre en la Laguna Negra "La Angostura"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, número 3 958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Marzo del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, según plano trazado en Marzo próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección don Santiago Arrarte Victoria.

Fracción A. Padrón número 2.624 Propietarios: Rubio Hermanos y Compañía. Area: 82 H. 000 m.2. Linda al Norte, la Laguna Negra o de Los Difuntos; Sureste y Oeste, más terreno de los señores Rubio Hermanos y Compañía.

Fracción B. Padrón 2.625. Propietarios: Rubio Hermanos y Compañía. Area 2 130 H. 6 314 m.2. Linda por el Noroeste y Norte, con la fracción A y la Laguna Negra Noreste, con la fracción C, que se detalla a continuación; y al Sureste, el Océano Atlántico; al Suroeste, don Eliseo Servetto, padrón número 2.621; y al Oeste, con más campo de los señores Rubio Hermanos y Compañía.

Fracción C. Padrón número 4 191. Propietarios: Rubio Hermanos y Compañía Area: 151 H. 7.753 m.2. Lindando por el Norte, la Laguna Negra o de Los Difuntos; Noreste, inmueble empadronado con el número 2 626; al Sureste, el Océano Atlántico; al Suroeste, linda con la fracción B, descripta anteriormente.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía calle Constituyente número 1428 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente- Ag.23-8163-v set 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de un aeropuerto hidro-terrestre en la región del apostadero naval de "La Paloma".

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Junio del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha según planos trazados en Abril próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección, don Policrates C. Braida.

Número 1. Padrón número 1.621 (parte). Propietario: Francisco Techera Castro. Superficie: 22 H. 0490 m.2. Linda por el Norte, más terreno del señor Francisco Techera; por el Este, con el camino mejorado a Rocha; por el Sur, con camino a Costa Azul, más campo del señor Francisco Techera y con la sucesión F. Martínez Rodríguez por el Oeste, camino a Balizas.

Número 4. Padrón número 1.435 (parte). Propietario: Francisco Techera Castro. Superficie: 39 H. 0142 m.2. Lindando: por el Norte, más terreno de don Francisco Techera Castro y don Eduardo Q. Oribe Pereyra; por el Este, con el camino a Balizas; por el Sur, también con el camino a Balizas; y por el Oeste, Soc. Armando y Nicolás Solari.

Número 5. Padrón número 4.479 (parte). Propietario: Eduardo Q. Oribe Pereyra. Superficie: 0 H. 1 307 m.2 60. Lindando: por el Norte, con don Eduardo Q. Oribe Pereyra; por el Este, con el camino a Balizas: y por el Oeste, con don Francisco Techera.

Número 6. Padrón número 1.621 (parte). Propietario: Francisco Techera Castro. Superficie: 2.970 m.2 40. Lindando: por el Este, camino mejorado a Rocha; por el Sur, más terreno del señor Techera; y por el Oeste, camino a Balizas.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía calle Constituyente número 1428 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.23-8164-v.set 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 101. Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

N.o 992. Propiedad de sucesión de Carlos García Acevedo. Padrón N.o 15666. Superficie 3 hectáreas 5220 m.2.

N.o 993. Propiedad de Livio Sersale Di Cerisano. Padrón N.o 6905. Superficie 3 hectáreas 4617 m.2.

N.o 998. Propiedad de Hijos de Agustín Echeverry, e Hijos de Ramón Erosa y José Vacca. Padrón N.o 6890. Superficie 1 hectárea 7406 m.2.

N.o 1019. Propiedad de José B. Verrone. Padrón N.o 13797. Superficie 6626 m.2.

N.o 1026. Propiedad de Juan Dematteis. Padrón N.o 6947. Superficie 7133 m.2.

N.o 1039. Propiedad de Juan Dematteis. Padrón N.o 14181. Superficie 4950 m.2.

N.o 1041. Propiedad de Arturo Castini. Padrón N.o 14075. Superficie 3297 m.2.

N.o 1052. Propiedad de Jesús Amézaga. Padrón N.o 14182. Superficie 420 m.2.

N.o 1074. Propiedad de Ramón Lezama Muñoz. Padrón N.o 17664. Superficie 586 m.2.

Ruta N.o 28. Camino Minas de Corrales a Rivera. Ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.

N.o 1054. Propiedad de Vicente Rodríguez. Padrón N.o 1063. Superficie 1 hectárea 3423 m.2 5671.

N.o 1055. Propiedad de José Ornazábal. Padrón N.o 996. Superficie 2 hectáreas 7102 m.2 85

N.o 1056. Propiedad de Alejandro E. Fernández. Padrón N.o 3932. Superficie 4 hectáreas 6584 m.2 1748

Ruta N.o 30. Camino Tranqueras - Masoller. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

N.o 1049. Propiedad de Florindo Pintos da Silveira. Padrón N.o 2194. Superficie 9467 metros cuadrados 7883

Ruta N.o 15. Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1058. Propiedad de Andrés A. Rivero. Padrón N.o 3595. Superficie 6 hectáreas 2477 m.2 25

Ruta N.o 21. Tramo Dolores a Concordia Ubicda en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

N.o 766. Propiedad de Diego M. Ruiz. Padrón N.o 1438. Superficie 3 hectáreas 3890 metros cuadrados 39.

Ruta N.o 21. Tramo Nueva Palmira por paso Camacho. Ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

N.o 1059. Propiedad de sucesión Elías Salorio. Superficie 3405 m.2.

N.o 1060. Propiedad de Francisco Grassi. Superficie 7186 m.2.

N.o 1061. Propiedad de José Guaraglia. Superficie 6865 m.2.

N.o 1062. Propiedad de Pedro C. Giribone. Superficie 802 m.2.

N.o 1063. Propiedad de Enrique Hourmilougue. Superficie 6343 m.2.

N.o 1064. Propiedad de Carmen Alza de Vignale. Superficie 5647 m.2.

N.o 1065. Propiedad de Pedro C. Giribone. Superficie 4037 m.2.

N.o 1066. Propiedad de José Barissone Superficie 1002 m.2.

N.o 1067. Propiedad de María H. de Avelino. Superficie 1 hectárea 2618 m.2.

N.o 1068. Propiedad de Alberto Orsi. Superficie 1 hectárea 6903 m.2.

N.o 1069. Propiedad de Pedro C. Giribone. Superficie 429 m.2.

N.o 1070. Propiedad de sucesión Elías Salorio. Superficie 1253 m 2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo. Agosto 16 de 1943. — Guillermo Caballero. Agrimensor.

(Cuenta corriente) Ag.26-8223-v.set.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 149

Llámase a licitación pública para la adquisición de 108 (ciento ocho) mamelucos. y 50 (cincuenta) gorras destinados al personal de Choferes. de la Sección Transportes de la Mayordomía, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 30 del corriente mes a la hora 15 — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — La Dirección

(Cuenta corriente) Ag 20-8053-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCC SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central. se hace pública esta petición haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 21 de 1943 - La Jefatura.

$18.90 Mv 25-4724-v.set.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado los restos de Francisca Bas Paula Puente de Bas Celina Rodríguez un feto Juan Amil Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Mayo 10 de 1943 — La Jefatura $24 30 Mv 15-4342-v ag 31

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución número 59 de esta Junta Local de fecha 15 de Julio corriente. se cita llama y emplaza por el término de noventa días. a contar de esta fecha. al señor MANUEL PAZ DA SILVA sus herederos o a quienes legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina del solar número 700 de la manzana número 130 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Octubre 15 de 1878

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Hora" de esta localidad. — Bella Unión Julio 26 de 1943 Luis P Balbiani Secretario

$12 00 Ag 9-7567-v set 13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUANITA URRUTIA DE PICASSO y otros, se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 447 del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia Julio 28 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella Secretario General.

$12 00 Ag 4 7313v set 8

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

'En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley'

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 28 de Agosto de 1943

4.a Sección

CARLOS ALBERTO ALVAREZ, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Maldonado 954, y NADIA BRUNA SIMONI, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Maldonado 1034.

18.a Sección

FEDERICO BRITO DEL PINO LARRAVIDE. 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1192, y MARIA MARTHA PUIG BALPARDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2862.

19.a Sección

JOSE PEDRO ANDRIETTI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1964, y JUANA GILBERTA BETANCOR, 27 años, soltera. oriental. domiciliada Justicia 1964.

JOSE ALBERTO SELLANES. 26 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1881. e ISOLINA ESMORIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2168.

CARLOS BERENGOLA. 24 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Defensa 2466 y SABINA THAU, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Defensa 2506.

MIHRAN BOZOGLANIAN, 33 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Isla Gorriti 2016 y SEMAGUL BADAGIAN, 21 años, soltera armenia. domiciliada Isla Gorriti 2014.

FRANCISCO PABLO DI SANTOLO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1884, y ANA LUISA CARRION. 35 años. soltera oriental, domiciliada Constitución 1884

MAURICIO BUSCANIZ. 32 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Defensa 2270, y SARA GORDON 21 años, soltera, lituana, domiciliada Defensa 2270

22.a Sección

ISAAC ANTONIO SEQUEIRA, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Larrañaga 2752, y MARIA SARA MUNIZ. 29 años, soltera oriental, domiciliada D. Terra 1471.

EMILIO BARREIRO. 39 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3361, y ARMONIA GIANRE CERON. 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juana de Arco 3329.

23.a Sección

ERNESTO RAMON RODRIGUEZ, 36 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado avenida Italia 2527. y MARIA ESTHER RISSO, 28 años, soltera oriental, domiciliada avenida Italia 2544.

VICENTE OCHOA PERTIERRA, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Belgrano 2892, y ASUNCION DIAZ UGALDE, 50 años, soltera, española, domiciliada Belgrano 2892.

ARQUIMEDES VALIES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2246, y VIOLETA PRESTES CARBALLAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2246.

LUIS LISANDRO ROUX 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2886, y CORA JUANA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2886.

24.a Sección

INDALECIO RAMON LUZARDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1410, y MARIA ANGELICA GRAJALES, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1410.

ANTONIO GABRIEL GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Méndez Núñez 3130, y CARMEN JOSEFA URES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3130.

$2.00 P|p.-v.ag.31.

Montevideo, 27 de Agosto de 1943

3.a Sección

CESAR OCTAVIO MENDEZ, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y RUTH ITURBIDE, 19 años, soltera, oriental domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

ENRIQUE BARDANCA, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado San José 825, y JUANA VENTURA MEDINA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada San José 825.

RAMON ANTONIO VENENCIA DIAZ 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 940, y EBE VANNUCCI, 32 años, soltera, profesora, italiana, domiciliada 18 de Julio 940.

TULIO CARLOS BELTRAME, 57 años, soltero, rentista, argentino domiciliado Durazno 820, y HELENA PLANAS, 50 años, divorciada, dentista, argentina, domiciliada Durazno 820.

11.a Sección

AMERICO BOGA, 29 años soltero, empleado, español, domiciliado Juan J. Rousseau 4217, y AIDA MATO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4217.

JOSE MARIA CARBALLAL 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2708, y DELIA GHIONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2708.

13.a Sección

JUAN FRANCISCO LANZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Repú-

blica Argentina 1909, y MARIA FRANCISCA BUCHELLI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1909

JOSE ROBERTO BARRERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia Frigorífico Nacional, y HAYDEE TOME 20 años, soltera oriental, domiciliada Turquía 3637.

JUAN HUMBERTO PEREZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 420, y MARIA ISABEL CONTARDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 685.

CARLOS REY GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China s|n. y MARIA ELENA LAMANCHA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 199.

ROMULO PIÑEYRO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 2.a Diagonal 3668, y ANSELMA IBAÑEZ, 19 años, soltera oriental domiciliada Suecia 1974

LUIS CARDOZO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1821, y BLANCA IRMA VARELA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Berna 181.

14.a Sección

ATILIO RUGGERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1126, Apto. 2, e HILDA INES PINTOS, 22 años, soltera oriental, domiciliada Gil 1126 bis.

RAFAEL HERIBERTO VECE, 19 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Millán 3505, y RENEE AURELIA GIRAZ CARDAMA, 19 años, soltera oriental, domiciliada Millán 3505.

JOSE ALONSO, 36 años, soltero empleado, español, domiciliado Caridad 1341, y RUFINA PEREIRA BARBOZA 26 años, soltera, oriental domiciliada Caridad 1341.

DEMETRIO FLOREAL SENRA, 23 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Manuel Correa 3722, y GLADYS AIDA ROSSI, 20 años, soltera, oriental domiciliada Manuel Correa 3722.

FLORENCIO HUERTAS 26 años, soltero, rentista, oriental domiciliado Castillos 2569, y JUANA LOPEZ, 23 años, soltera oriental domiciliada Castillos 2569

ROGELIO GONZALEZ 30 años, soltero, toldero oriental, domiciliado Alberto Flangini 893 y MARIA LUISA CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Flangini 893

PIO SEPTIMO BORTIGNON 43 años, soltero, empleado italiano domiciliado Caridad 1215 y MARIA ZAMBELLI, 34 años, soltera, italiana, domiciliada Caridad 1213.

GERVASIO IZQUIERDO 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valle Edén 3741, y MARGARITA PETRA MAESO 22 años, soltera, oriental domiciliada Valle Edén 3741.

HUMBERTO FRANCISCO FERRERO 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3631, y MATILDE RIZZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3635.

15.a Sección

HECTOR MARIA LUNA, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1363, y DIMA MORALES, 18 años soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2075.

18.a Sección

MIGUEL NOBELASCO, 37 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1026, y MATILDE MARGARITA SCARONE, 26 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Dr. D Terra 1026 bis.

JUAN SABADO UMBERTO DURA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2258 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ 27 años soltera, oriental, domiciliada Guayacuí 2066

FRANCISCO SABELLI GAUDIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 925, y CARLOTA GARCIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Obligado 918.

RUBEN CESAR FERRI GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1085 y ROSA MARIA PANETTA MARTINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1085.

22.a Sección

LUIS ARIAS ALVAREZ, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Koch 3814, y EUGENIA GARCIA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Koch 3814

$2.00 Pip.v.ag.30.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ELISABETH W. BADIN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex - esposo Théophilo Badin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos por el Tribunal del Distrito de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag.28-8325-v.oct.1.o.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor (MANOEL) MANUEL CASTELA DE LEMOS ALA, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Laura Rosa de Sousa, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Segunda Sección de la Secretaría Judicial de la Comarca de Agueda, Portugal el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Alberto C. Areco Escribano

$9.60 Ag.11-7529-v.set.17

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha diez de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con LAGOMARSINO (ANIBAL). Suc Cobro de pesos. Expediente número 246. Libro 10 Folio 229" se cita llama y emplaza a los herederos a título particular o universal de don Aníbal Lagomarsino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano

(Gestión Fiscal) Ag 2-7263-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha veintiséis de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355 m|a. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 163 L.o. 9. F.o 121" padrón número 24.355 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a) se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 m|a. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T. Sosa Días. Actuario Adjunto.

(Cuenta ... 29-7121-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355. Cobro ejecutivo de pesos Expediente número 166 Libro 10 Folio 174", padrón número 24.355 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 m|a o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl 29-7122-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con CAMACHO CABRERA (JOSE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 215. Libro 9 Folio 302" padrón número 34.396 (treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis), se cita, llama y emplaza a los señores don José Camacho Cabrera, y a don Aniceto Camacho Cabrera, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — José T. Sosa Días. Actuario Adjunto.

(Cuenta c... Jl 29-7123-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha doce de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 560" padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete) se cita llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título singular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 23 de 1943. — José T. Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl 29-7124-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha cinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos Libro 9. Folio 111", padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 18 de 1943. — D. Gonzálesz Ferreira, Escribano

(Cuenta ... v set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha cinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 237. Libro 9. Folio 110" padrón número 78.078 (setenta y ocho mil setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 18 de 1943 — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jl 29-7126-v set2

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 482), se emplaza a Angel D'Alessio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 108.648 situado en la calle Berinduague entre Camabú, Calera de las Huérfanas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llevar en los mismos el requisito previo de la tentativa

tiva de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag 21-8116-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 54.027. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8. Fo. 407), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 54.027 situado sobre la línea Suroeste de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-7179-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODPOLO. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6. Folio 374) se emplaza a doña Josefa Roddolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.443 situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre Victoria y J. F. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ag. 12-7685-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo. contra JOSE GONZALEZ PORTAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo 398) se emplaza a José González Portas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 27.060, situado en la calle Bustamante entre Mondragón y T. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-7180-v set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VALDEZ DE JIMENEZ DE ARECHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.28-8351-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VIRGINIA BIANCHI DE PLA y de FRANCISCO PLA o FRANCISCO FELIX PLA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.50 Ag.28-8337-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO O'NEIL u O'NEILL u O'NIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.28-8327-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA FORNILLO o FORNIELLO DE MERJEAU o MERJEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.28-8328-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO DIONISIO o DIONISIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.28-8329-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO o ATILIO JUAN BAUTISTA PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.28-8330-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA LEVRATTO DE CANEPA o ROSA LIBERATO DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.28-8331-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN FELIX HERNANDEZ y de doña JUANA CHOCHO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943 —Nicanor dos Santos, Actuario
(Gestión Fiscal) Jl 28-7063-v.ag.7.
Ag.27-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CARACHUELO DE ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.26-8232-v set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR o LUIS OSCAR LAMBIASO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.26-8247-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SERVANDO BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.26-8264-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HECTOR GURIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.26-8265-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.26-8266-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.26-8230-set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.26-8228-v.set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA ZORAIDA BALDI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.26-8227-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO CUGNO o CUGNO CORRADO o CUGNO CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. - Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag 26-8229-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA IGNACIA ETCHART, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ignacio" y dice "Hijo legítimo" debe decir "María Ignacia" e "Hija legítima" que es lo real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.50 Ag.26-8226-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA MELENDEZ DE SAGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag 24-8202-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR REY O'SHANAHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario
$3.75 Ag.23 8158-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAGDALENA MENZIO DE CHIOCCA. Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se detalla, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio,

con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 54.232, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Mayo 26 de 1924, de una superficie de 278 metros 31 decímetros 60 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle Olivos, puerta número 936; al Este y Oeste, 32 metros 40, limítrofes respectivamente con Francisco Crespi y Pedro Fontana al Este y con Manuel Barrios al Oeste; al Oeste, 8 metros 59 con el señor Balbussi. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$15.60 Ag.23-8189-v.set.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Serafín Coruleiras Fernández contra MARIA SESTELO PEREZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Sestelo Pérez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos a llenar los requisitos de la conciliación y en los de auxiliatoria de pobreza que también inicia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.60 Ag.21-8121-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO DIAS DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.21-8099-v.set.2

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Carlos Milani contra LUCRECIA CADENAS. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Lucrecia Cadenas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$7.20 Ag.21-8109-v.set.25

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SZYJA MYSZNE solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija Sarita Myszne Bzurowski, pues donde en ella figura como hija legítima de Cle Bruwoski y Elena Mysznc, debe decir: Szyja Mysznc" y "Elka Bzurowski" respectivamente, por ser estos nuestros nombres y apellidos verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.25 Ag.21-8112-v.set.8

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que a este Juzgado se presentó don PANDE ODLLAKOFF solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Mila Nicolás Pande y Pande Lino Odllakoff Conde, pues donde dicen "Odlikoff" y "Odollkoff" debe decir "Odllakoff" como es correcto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.50 Ag.21-8132-set.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña QUINTINA OLAYA SILVA y DULCIDERIO DE JESUS VILLAGRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del señor Villagra y la de matrimonio de ambos por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento mencionada, donde el nombre figura como "Dulcirio de Jesús" debe decir "Dulciderio de Jesús", y en la de matrimonio, donde dice: "Dulcirio de Jesús Villagra" y "Quintina Olaya Cáceres" y esta hija de "Teodoro Cáceres" y de "madre desconocida", debe decir: "Dulciderio de Jesús Villagra" y "Quintina Olaya Silva" y ésta hija de "Olaya Silva" y de "padre desconocido" que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 Ag.21-8120-v.set.8.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BRUNHYLDA PEREZ SANTANA, constituyendo domicilio en Carlos Roxlo 1368 al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley a fin de solicitar la investidura de Escribana 2.o A tal efecto solicito se cite a los testigos escribano Juan Pablo Lavagnini y Héctor Correa, que presentaré oportunamente, a fin de que declaren sobre la opinión que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto al Juzgado, solicito: que previa vista fiscal se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Brunhylda Pérez Santana". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.25 Ag.20-8052-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA SPAGNOLI DE FOLINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-8038-v.ag.31

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FOLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-8037-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUREANO FERNANDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-7996-v.ag.31.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DIENANA LAVAGNINI DE PEREZ, constituyendo domicilio en Carlos Roxlo 1368, a señor Juez digo: 1.o) Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley a fin de solicitar la investidura de escribana. 2.o) A tal efecto solicito se cite a los testigos Artaldo Fontes Trelles y al escribano Walter Presa Testa, que presentaré oportunamente a fin de que declaren sobre la opinión que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto al Juzgado solicito: Que previa vista Fiscal se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Dienana Lavagnini de Pérez". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.35 Ag.19-7893-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIOLANTE ELENA DE GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-7997-v.ag.31.

Concurso necesario
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE OTERO Y DE LAS CUEVAS. Concurso necesario", ha sido designado Síndico de dicho concurso, el señor Andrés C. Benítez, y que ha sido presentado por el mismo el estado de graduación y calificación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto ante este Juzgado por el término de treinta días para ser examinado por los señores acreedores y el público en general (artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.75 Ag.19-7995-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS CLAUDIO PALOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-7998-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO RAMBALDUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-7999-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONARDA LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — Nicanor Dos Santoss, Actuario.
$3.75 Ag.19-8000-v.ag.31

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-8001-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ELVIRA GARAY DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Ag.18-6294-v.set.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Alipio Olivera contra ISABEL LOPEZ. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Isabel López, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Jl.28-7023-set.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Félix Raffo, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular, o todos los que se consideren con algún derecho a la superficie de terreno no titulada compuesta de un mil trescientos ochenta y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados, existentes dentro de la superficie total de tres mil setecientos ochenta y ocho metros diecinueve decímetros cuadrados que se deslindarán a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Deslinde de los bienes: 1.o) Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 55.433 y 55.434, compuesta según títulos de una superficie de 3.077 metros 91 decímetros cuadrados, señaladas con las letras A, B, C y D, en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Juan Cima y deslindadas así:

30 metros 44 centímetros al Oeste, de frente a la calle Agraciada número 3126 y 3134; al Norte, una línea formada por cuatro tramos que a partir de la calle tienen el primero, 45 metros 84 centímetros; el segundo, 22 metros 15 centímetros; el tercero 3 metros 5 centímetros, y el cuarto, 28 metros 17 centímetros, lindando por los tres primeros con la sucesión Mochetti, y por el último con la sucesión Bernadá; al Este, 26 metros 10 centímetros confinando con Juan Abal y José Cabal, y al Sur, una línea compuesta de tres tramos, a partir de la calle tienen; el primero, 44 metros 29 centímetros; el segundo, 10 metros 68 centímetros, y el tercero, 44 metros 27 centímetros, lindando los dos primeros con Federico Moller de Berg y por el último con la fracción que se deslinda. 2.o Una fracción de terreno enclavada con sus edificios y demás mejoras, lindera a las anteriores, empadronada con el número 55.435, compuesta de una superficie de 652 metros 29 decímetros cuadrados, y deslindandos así: 17 metros 18 centímetros de ancho, por 37 metros 96 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el bien descripto anteriormente; al Sur, con la sucesión de Carlos E. Barros, al Este, con Félix Raffo, y al Oeste, con Alberto Demby e Isabel Mac-Lean de Steward. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$39.60 Ag 9-7537-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8370-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALS RUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8354-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS MITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto

$3.75 Ag.28-8332-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesion de CESAR DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8333-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARDARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8366-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA BASTON DE URRETAVIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8355-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA MARTINEZ o MARTIN DE JARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8365-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA BRUCHOU DE REIMONDI o DOROTEA GRACIANA BRUCHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8367-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Aureliano Martínez contra MARIA TIBURCIA TEALDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a doña María Tiburcia Tealdo, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8368-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY ANTONIA RUFENER DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.27-8317-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ded treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.27-8318-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA GARCIA RAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.27-8320-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA GIANELLI y HORACIO GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.27-8319-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MYRRHINA TALICE CITTERIO, que aparece "María Myrrhina Medea Medusa", debiendo decir solamente María Myrrhina Tálice Citterio, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.27-8316-v.set.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. MATEO ALEJANDRO GALAGORRI, docimiliado en Eduardo Acevedo 1635, al señor Juez digo: que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Juan Fischer e Isabelino Suárez, que presentré, serán interrogados sobre qué concepto le merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Mateo A. Galagorri.— A los efectos legales se publica. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$7.50 Ag.26-8237-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TUBIO o TUVIO DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.26-8233-v set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGO PATRON o MARIO DOMINGO o DOMINGO MARIA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.26-8235-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag 26-8236-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.26-8253-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS GOOCH HOBBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.23-8183-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GREGORIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.23-8182-v.set.3

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil ded segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SALOMON SADRES con LINDA MALKI y las de nacimiento de los hijos de éstos Jacobo, Mario y Luna, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Sardas" debiendo decir "Sadres" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.21-8108-v.set.8.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza don TOROS HAMMALIAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la

quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Juan B. Bracco, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.18-7960-v set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Kerti contra JULIANA MARTON Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juliana Marton, para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanangel L. Gianola Actuario Adjunto

$8 40 Ag 20-8060-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRBA AZUCENA VARELA MUNIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Junio 29 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$3 75 Ag.20-8092-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA BIANCHI DE BORELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 17 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3 75 Ag 20-8047-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en el expediente caratulado "Héctor Cúneo contra MARIA ESTER NAVARRO Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito previo de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Junio 22 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto

$7 20 Jn 30-6120-v Jn 30 Jl 21-v ag 28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "PIRIZ (PAMPILLON). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Pampillón Piriz, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8301-v.set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "LIGRONI (ANTONIO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Antonio Ligroni, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8302-v.set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "GOLDBERG (ELIAS). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Elías Goldberg, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 26 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8303-v.set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "GALIZZI (ITALO). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Italo Galizzi, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8304-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OTERO GOMEZ o ALEJANDRO OTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$3 75 Ag 20-8088-v.set.1 o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres dictado en el expediente "MOLL DE COUSILLAS (CONCEPCION) Incapacidad" se ha declarado incapaz a Concepción Moll de Cousillas designándose curador de la misma a Antonio Cousillas. — Montevideo Junio 30 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3 75 Ag 20-8090-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Cabrera (Mauro) contra PERANDONIS (MARIA AZUCENA) Divorcio" se cita, llama y emplaza a María Azucena Perandonis a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario

$4 50 Ag 20-8087-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "INDART DENIS (PEDRO) Sucesión" se cita llama y emplaza a Germán Indart Denis Barreiro para que comparezca a estar a derecho en estos autos; declare si acepta o repudia la herencia dejada por su padre legítimo don Pedr... ticarse en dicha sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término del emplazamiento si no hubiere comparecido por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, cuyo curador gozará de las facultades y cometidos que, para la curaduría de bienes, establece el capítulo segundo, título décimoprimero, libro primero del Código Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1943 y concurra al juicio d... ...rio a prac Carlos María Trianón, Actuario.

$14 40 Ag.13-7725-v.set.17.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.jn.15. Ag.13-v.set.6. Oct.13-v.nov.5.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día cinco de Octubre próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Ag.13-7756-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "De León Rebaina (María Elisamar) contra PIN (AGUSTIN CRISOSTOMO). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Agustín Crisóstomo Pin a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 30 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Jl 27-7610-v ag 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO JUAN VARELA y de CLARA del PINO DE VARELA o DEL PINO DE VARELA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 22 de 1942 — Raúl Calcagno Actuario

$4.50 Ag 23-8048-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO GONCALVES DA COSTA o IRINEO GONCALVES o IRINEO DA COSTA GONCALVES o IRINEO COSTA GONCALVES o IRINEO C. GONCALVEZ o IRINEO GONZALEZ o IRINEO COSTA GONCALVES o IRINEO C. GONCALVES o citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — 31562. —Montevideo Agosto 10 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario

$5.25 Ag.19-8018-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en el expediente caratulado: "SALOMON DE GROSS ELSA Nombramiento de curador" (Libro 32 Folio 406) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Salomón y Fanny Jonas de Salomón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 7 de 1943 — Juan Antonio Trócoli Actuario Adjunto.

$7 20 Ag 17-7916-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Thomas Garetto para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo Julio 21 de 1943 — Raúl Calcagno Actuario.

$8.40 Jl.26-6962-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación — Montevideo Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario

(Gestión Fiscal) Ag 10 7592-v set.2. Set. 9-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ARACY KAIKJIAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Melkon Jimbachian o Melkon Djinbachian Irikian ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario

$ 7 20 Ag 7-7508-v set 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa

días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.28-8356-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO AREOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario

$3.75 Ag.28-8357-set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de JUAN GARCIA BOLEAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3 75 Ag.27-8293-v set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA LA MARCA o LAMARCA DE CAPOCASALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — C Walter Balleta Actuario.

$3 75 Ag 26-8269-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUSA VIDAL DE CARAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta Actuario

$3 75 Ag.26-8145-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA FERNANDEZ DE NEYRA o NEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943 — C Walter Balleta Actuario.

$3.75 Ag 23-8142-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO SARAVIA o SARABIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943 — C. Walter Balleta Actuario

$3 75 Ag 23-8143-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE A MORENO o JOSE MORENO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C Walter Balleta Actuario.

$3.75 Ag.23-8144-v.set.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO MARIN AGUIRRE Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Dolores Moreira Rama de Cardona, doña Catalina Bohenrieth, viuda de Juan Antelo por sí y por sus hijos menores María Agueda Ana Isabel y Justo Antelo; Martín Alfredo Antelo casado con Marta Manginou; Juan María Antelo, casado con Adolfina Bohenrieth; Emilia Antelo, casada con Luciano Alberto Zollinger; Palmira Antelo, casada con Aquilino Martínez; Rosa Antelo, casada con León Martínez; Josefa Antelo, casada con Alfredo Dibot (hijo); Victoriana Antelo y Paulina Cardona, sus antecesores o causahabientes, y a todos los que, a cualquier título, pretendan tener derechos sobre un sobrante de 38 hectáreas 0911 metros 32 dec 2, ubicada dentro del segundo lote de una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano paraje denominado "Cardona", integrada por dos lotes, con una superficie total según planos de 597 hectáreas 1092 metros 1 decímetro y según títulos, de 559 hectáreas 180 metros 69 decímetros El primer lote compuesto de 73 hectáreas 7881 metros y empadronado con el número 5612, linda al Noreste con Dolores Moreira Rama de Cardona; al Sureste, arroyo Manzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con el lote siguiente; y al Noroeste con Ramón y Pedro Díaz. El segundo lote compuesto de 523 hectáreas 3211 metros 31 centímetros cuadrados, que según planos del agrimensor Joaquín W Campelo, inscriptos en Diciembre 26 de 1925 y Setiembre 27 de 1926 está integrado por cinco fracciones empadronadas con el número 3307 y linda al Noreste, con Ramón y Pedro Díaz y con el lote anterior; al Sureste, el arroyo Monzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste con Doroteo Cardona y Juan Domínguez; y al Noroeste, con camino a la estación La Lata, por medio con Rogelio Sosa, con Diego Mac-Entyre y Enrique Sierra y con José M. Marrero Los emplazados deberán comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 16 de 1943 — C Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.20-8094-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA o BERTHA LEHNERT DE VON STUCKRARD o BERTA ROSA HELENE LEHNERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C Walter Balleta, Actuario.

$4 50 Ag 21-8098-v.set.2

Restificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "EMILIA ROSA DE LA HERA DE DE LEON Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Rosa de la Hera de de León estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Hermenegilda debe decir Emilia Rosa y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag 20-8089-v.set 7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó decretada en el expediente caratulado "GISELA JOHANNA FRANKE VAN CLEEF Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gisela Johanna Franke Van Cleef estableciéndose que donde dice: "y de su esposa doña Johanna Van Cleef alemana" debe decir "y de su esposa doña Johanna Van Cleef holandesa" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Agosto 7 de 1943 — C Walter Balleta Actuario.

$6 00 Ag.20-8072-v.set 7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "MARIA FILOMENA VARELA FANDIÑO Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de María Filomena Varela Fandiño en la que la inscripta aparece como hija natural de María Fandiño y nacida el 15 de Marzo de 1907 cuando debe decir hija legítima de Froilán Varela y María Fandiño y nacida el 6 de de Octubre de 1905; y partida de matrimonio de Juan P Casco con María Filomena Varela en la que el apellido de la madre de la contrayente aparece como Varela cuando debe decir Fandiño y donde dice nacida en 1907 debe decir 1905. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943 — C Walter Balleta. Actuario.

$8.25 Ag.19-8032-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA CASTRO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3 75 Ag 18 7985-v ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JULIAN BASILICIO RODRIGUEZ y ANGELA CAMACHO Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Julián Basilicio Rodríguez con Angela Camacho en la que el nombre del esposo aparece como Julián debe decir, Julián Basilicio y donde el apellido de la esposa dice Pombo debe decir Camacho y partida de nacimiento de Julián Wáshington Rodríguez en la que el nombre del padre del inscripto dice Julián debe decir Julián Basilicio y donde el apellido de la madre dice Pombo debe decir Camacho Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 6 de 1943 — C Walter Balleta. Actuario

$6.40 Ag.14-7778-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADRIAN LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 11 de 1943 C Walter Balleta Actuario.

$6 00 Ag 14 7780-v set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JULIAN SANTIAGO BAGGIO y otros Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Baggio con Cornelia Zelalla, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Bagge debe decir Baggio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. - Montevideo, Julio 21 de 1943 C Walter Balleta Actuario.

$4 50 Ag 14 7815 v set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO PABLO MÜLLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita llama y emplaza por el mismo término a doña Carolina Teresa Mvin sus herederos o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Agosto 9 de 1943 — C Walter Balleta Actuario.

$9 60 Ag 14 7816-v set 18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES MARGARITA CARBALLO, estableciéndose que donde dice que la inscripta nació el 17 de Marzo de 1927 debe decir que lo fué el 14 de Setiembre de 1922. Y a los efectos legales se hace esta publicación. - Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C Walter Balleta Actuario

$4.50 Ag 14-7799-v set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: 'SEVERIANA GUTIERREZ DE MEDINA y otros. Rectificación de partidas' se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Antonio Medina con Severiana Gutiérrez y las de nacimiento de Carmen Domitila María Blanca y Violeta Medina Gutiérrez estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de las inscriptas en las demás aparece con el nombre de Dominga debe decir Severiana Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 21 de 1943 C Walter Balleta. Actuario

$6 75 Ag 14-7781-v set 1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "MARIO

MARTINEZ Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Mario Exaltación Martínez, donde dice María Exaltación debe decir Mario Exaltación y donde dice femenino debe decir masculino; de matrimonio de Mario Exaltación Martínez con Antonia Rodal en la que el nombre del contravente aparece María Exaltación debe decir Mario Exaltación y partidas de nacimiento de María Elvira, María Isabel, Héctor Pascual, Gladys Elena, Teresa Lilian y Pedro Ricardo Martínez en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como María Exaltación debe decir Mario Exaltación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$7.80 Ag.12-7678-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CRISOSTOMO CARLOS GARRIDO Prescripción", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de don Pedro M. Rubira y a todos los que tengan interés, a cualquier título en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 370, y según mensura practicada por el agrimensor A. Fontana Grandal, en Febrero del corriente año, se compone de un área de 1.229 metros cuadrados y 7.484 centímetros, con 42 metros 69 centímetros de frente al Noreste, a la calle Florida; 28 metros 60 centímetros al Sureste, que por formar esquina son también de frente a la calle General Flores; 42 metros 86 centímetros al Suroeste lindando con Rafael Techera, y 28 metros 90 centímetros al Noroeste, limitando con Lauro Rodríguez. Los emplazados deberán concurrir a estar a derecho en los referidos autos dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Ag.14-7782-v.set.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "MARIA JUSTA MAÑOSAS DE LOURIDO. Segunda copia de escritura" se hace saber que doña María Justa Mañosas de Lourido se ha presentado solicitando la segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Adoración Mairet de Ortiz y don Justo R. Ortiz a favor de don Antonio Mañosas de Ciurach ante el escribano Venancio Ruiz el 9 de Julio de 1888 referente al inmueble situado en el Departamento de San José, pueblo Rincón de la Virgen (hoy pueblo Ituzaingó) en la manzana número 22. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada para que se presenten a deducir en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 [illegible] v.ag.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "BEATRIZ MANZO DE GALLO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Beatriz Manzo en la que el apellido paterno de la inscripta dice Mansi debe decir Manzo y donde los apellidos del padre y del abuelo aparecen Mansi debe decir Manzo respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.12-7671-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MABEL F. DE LAMME o MABEL FOSTER DE LAMME o MABEL F. LAMME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jl.28-7676-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-620) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERONIMO GHISLIERI y de don ALFREDO CONSTANTINO GHISLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.28-8363-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carsen, Miguel con TATIANA HATCHADOURIAN. Divorcio", se emplaza a la nombrada Tatiana Hatchadourian, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, contestando la demanda y llenando la conciliación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se procederá al nombramiento de un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta la sentencia definitiva. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

$9.60 Ag.27-8272-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Agramunt, Rosario Mariana Dolores con FAUSTO VAQUER. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Fausto Vaquer, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.27-8273-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "TASSANO, LORENZO y TECHERA, DEOLINDO Prescripción treintenaria" (L. 30 F. 637, N.o 1387), se cita, llama y emplaza al señor Juan José Podestá y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 75.605, sito en el pueblo "Ituzaingó", y que se deslinda a continuación: once metros, ochenta y cuatro centímetros al Sur, sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón), cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Este, con propiedad de Carlos B. Mac-Coll y al Oeste con propiedad de Manuel Montaldo, y once metros, ochenta y cuatro centímetros, al Norte, lindando con propiedades de Roberto San Martín y otro, para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.40 Ag.27-8290-v.set.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "WEIGLE DE OEHNINGER BERTA. Incapacidad" se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 29 de Abril de 1942, ha declarado en estado de incapacidad a doña Elisabeth María Berta Weigle de Oehninger, designando curador de la misma, a su hijo Federico Oehninger, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 10 del mes actual. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.27-8289-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Sucesión de JUAN A. GOMEZ. Expedición de segunda copia de escritura" (N.o 1212. F. 591. L. 30), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición al pedido de expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Andrés G. Ponce, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, y por la cual el heredero don Juan Carlos Gómez Montserrat, cedió los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre, don Juan Antonio Gómez, en favor de los demás integrantes de la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Ag.27-8291-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-619) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RAFAEL SAUS o SAUS MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8256-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-616) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO CENDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8257-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-616) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIA JOSEFINA ALFONZO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8258-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-599) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 13 de Agosto de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8259-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (29-191) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FEDERICA BUHLER DE HÄBERLI, citándose a los herederos, acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8261-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-598) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA DUERO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8260-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-548) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA IBALDI DE RIOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8262-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se

hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA ISABEL REYES HORTA o REYES HORTA DE RUIZ SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dedrechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8263-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO CECILIO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8252-v.set.6.

Solicitud de Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de la quiebra de "ENRIQUE y ALBERTO MARTINO" los señores Enrique y Alberto Domingo Martino, componentes de la ex razón social mencionada, solicitando sus rehabilitaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8255-v.set.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "JOSE SZODO y MARIA SURMANEK. Sus incapacidades", se hace público que por auto de fecha 5 de Abril del corriente año se discernió al doctor Lincoln Croce, el cargo de curador definitivo de la incapaz María Surmanek y ésta fué declarada en estado de incapacidad por resolución de fecha 4 de Mayo del año 1942. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.24-8200-v.set.4.

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber que por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de este Juzgado con el número 9 al folio 33 y siguientes del todo tercero del Registro de Contratos, la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA S. A." aumentó su capital social en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.24-8201-v.set.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante SIMON FUHRER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Omar Fontana y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.21-8101-v.set.8

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-619) Por dissposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA PEIRANO o PEIRANO DE D'OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que coomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 19-7994-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-641) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FRANCISCO BISSO o BISSO TAGLIAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.19-8015-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-642) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA JULIA ALONSO DE LAULHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Ag.18-7949-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-613) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.18-7950-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "LA BUONORA, ROBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio La Buonora, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, el nombrado Roberto, por figurar en ella con el apellido de "La Buonara", cuando el real y verdadero es: La Buonora. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.17-7924-v.set.3

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCLAVI, JUAN B. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan B Sclavi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De bautismo del peticionante donde dice: "Clabe" debe decir: Sclavi. 2.o) De nacimiento de sus hijos: María Rosa, Juan Antonio y Amelia, donde dice: "Esclavi", deb edecir: Sclavi, y 3.o) De su matrimonio con doña María Juliana Curti y en la de nacimiento de su hijo Angel Humberto, donde dice: "Esclavi" y "Curtti" debe decir: Sclavi y Curti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.17-7925-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-617) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD DOROTEA GAMBETTA DE BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.18-7934-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, e nautos: "BELTRAN RAYMUNDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Beltrán solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Alcira Donata Mendieta, en la que donde el apellido del compareciente dice "Portillo" debe decir "Beltrán" que es el verdadero. Y a sus efectos, se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$6.00 Ag.17-7856-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DOPAZO, MANUEL N. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Natalio Dopazo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento la que, donde dice "Natalio Manuel' debe decir "Manuel Natalio" y donde su apellido aparece como "Pazo" debe decir "Dopazo". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano

$4.50 Ag.17-7858-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "SERVENTE FRANCISCO LEONARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Francisco Leonardo Servente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Serbente" debe decir: Servente, y donde su apellido materno aparece como "Piubuna", debe decir "Piovano. Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo. Agosto 9 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.16-7872-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag 9-7535-v set.18.

Otorgamiento de escritura

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ACKERMANN ENRIQUE ALBERTO y RABER JUAN Otorgamiento de escritura", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber, solicitando el otorgamiento de oficio de la escritura de cancelación de la hipoteca constituída por José Iribarne y Luis González a favor de Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, según escritura de compraventa autorizada el 24 de Abril de 1912 por el escribano Rodolfo García de Zúñiga, cuya hipoteca agrava el bien que se describirá, comprado por los solicitantes Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber a los mencionados señores José Iribarne y Luis González, por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1912 en esta ciudad por el escribano José M. Latorre y de cuyo gravamen se hicieron cargo en ese acto los compradores: una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado La Unión, de este Departamento de Montevideo, indicada con la letra T en el plano del agrimensor Lisandro J Freire, de fecha Noviembre de 1911, según el cual mide 438 metros 95 decímetros, deslindados así: 9 metros 60 centímetros de frente al Noreeste, separado por una servidumbre de paso de los terrenos propiedad del eñor Fernández Echenique: 39 metros 40 centímetros al Noroeste confinando con terrenos de las señoras Rubio de Durán; 38 metros al Suroeste, lindando con la fracción letra S, y 13 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sureste confinando con terrenos de don Agustín Silva. Este solar está empadronado con el número 26316 y da frente a la calle Asilo, distando el punto medio 181 metros 95 centímetros del camino Pronios. Y de acuerdo con lo también dispuesto, se cita y emplaza a quienes se consideren sucesores o causahabientes, por cualquier título y concepto, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, así como a toda otra persona que legítimamente pueda estimarse interesada en esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 24 de 1943. —José T. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.28-7025-v.set.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séntimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO DELASCIO o DILASCIO o DI LASCIO o DE LASCIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8369-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de LUCIANO Y. CAMPOS o LUCIANO ISIDORO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8348-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PLACERES DE PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8349-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ESTRADA COWLAND o ALBERTO ESTRADA o JUAN ALBERTO NICASIO ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag 28-8350-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.29-7161-v.ag.9. Ag.28-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don SIXTO SECUNDINO HOR, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio de sus padres Sixto Hor con Felicia Correa, por aparecer el primer compareciente con el apellido Or en lugar de Hor y la de nacimiento del interesado por aparecer el apellido paterno como Hort, en lugar de Hor, y la madre como Felicia Gervacia Correa, cuando debe decir: Felicia Correa. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. —C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.27-8283-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.27-8307-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO POYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 19 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.24-8213-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña BALDOMERA MANTARAS DE ETCHEPARE, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por aparecer en ella el apellido paterno como López Mántaras, en lugar de decir: Mántaras, solamente. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.24-8212-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CARLEVARO ALBERDI o MARIA DELIA CARLEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$4.50 Ag.23-8168-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALFONSO BAGNASCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-8095-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RECALDE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ded treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943 — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.20-8073-v.set 1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han preesntado don FRANCISCO CABANNE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Francisco Cabanne con María Jaureguiberry, y las de nacimiento de: Juana, Carlos Alberto, Héctor Francisco, María Esther, Luis Antonio y Edberto Raúl hijos del mencionado matrimonio; por aparecer el apellido paterno equivocado, debiendo decirse en todas las partidas mencionadas Cabanne, y el materno: Jaureguiberry, que es el verdadero. Ya los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943 — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag 23-8157-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROMANO DE ALPINI o LUIGIA ROMANO DE ALPINI o LUISA ROMANÓ DE ALPINI o LUIGIA ROMANÓ DE ALPINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzfado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943 — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.20-8074-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dde séptimo turno, se hace saber al público que se ha preesntado don DIAMANTINO BASTOS, solicitando rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Leonor Vera y la de nacimiento de su hijo Rubén Alberto por aparecer en ellos el interesado con el nombre de Diamantino Basilio Buero cuando debe decir: Diamantino Bastos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943 — C Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto. Se hace constar que este asunto está auxiliado de costas.

$4.20 Ag 19-8016-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI CHIARA o DICHIARA o DICHIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.19-8036-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado don JUAN MARIA OLIVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el inscripto como del sexto femenino en lugar de masculino, y con el nombre de Juana en lugar de Juan, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-7690-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA (MARGIT) MEIER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por auxilíatoria y divorcio le ha iniciado don Abraham David ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$7.20 Jl.27-7009-v ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 4a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUALBERTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — M[illegible] de 1943 — Carlos H Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ag.20-8080-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado d. n RODOLFO STRATTA solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo empadronado con el número 132.057, señalado con el número 13 de la manzana "C" del plano Bernardino Silva Díaz de Diciembre de 1924. Dicho solar fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como administrador y representante de don Elbio Fernández y otros Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado pide un duplicado del referido boleto número 18734. — Montevideo, Agosto 17 de 1943 — M. Saavedra, Juez de Paz

$7.50 Ag.21-8123-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVINO DE LA IGLESIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 31 de 1943. — Carlos H Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ag.18-7974-v.ag.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8 a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BONAVITA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$3.75 Ag 18-7955-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo Doctor Luis Gravina Ortiz se cita, emplaza por noventa días a don JUAN B. BAZZANO, y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil seis cientos sesenta y tres de este Departamento, incluyéndose en ello a la defensoría de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vayse y Freytag contra Juan Bazzano Cobro de pesos. Libro 59 Folio 368, bajo apercibimiento legal, y de darse por ratificado todo lo actuado en los indicados autos. — Montevideo, Febrero 16 de 1943 — Alberto Brugnoni Actuario ad-hoc

$9.60 Ag.12-7712-v set 16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO AMADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.23-8154-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Intendencia Municipal de Montevideo con el INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80886. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Manuel Otero a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 80886 para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Julio 21 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés. Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ag.14-7805-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1943.— Hugo Alvez. Actuario.
$3.75 Ag.27-8321-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA LAVANDEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1943 — Hugo Alvez. Actuario.
$3.75 Ag.21-8104-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se shace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CABRERA DE GANZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 6 de 1943 — Hugo Alvez. Actuario.
$3.75 Ag.21-8105-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MORALES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Agosto 4 de 1943 — Hugo Alvez. Actuario
$3.75 Ag.20-8055-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1943 — Hugo Alvez. Actuario.
$3.75 Ag.20-8077-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 16 de 1943 — Hugo Alvez. Actuario.
$3.75 Ag.20-8078-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Canelones Agosto 9 de 1943 — Hugo Alvez. Actuario.
(Costas) Ag.18-7972-v.ag.30. Set.17-v set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 21 de 1943 — Hugo Alvez. Actuario.
$7.20 Jl.26-4911-v.ag.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE ALEMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$3.75 Ag.27-8276-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "María Cipriana Sosa de Calcagno contra ILDEFONSO CALCAGNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ildefonso Calcagno a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se seguirá los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 10 de 1943 — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$9.60 Ag.23-8156-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de JUAN PEDRO DE LEON. Cobro de impuesto de herencia" se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederas de Juan Pedro de León y de Ramona Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo Agosto 18 de 1943 — Jaime Roca Esteves. Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.23-8159-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA NEMESIA, IGNACIO, BALDOMERA, MARIA CIRILA, MARIA BERNARDA, MARIA CASILDA, JUAN, JOSE EUGENIO, MANUEL ANTOLIN FERMINA y MARIA BERNARDA RODRIGUEZ o sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Doña María Peregrina Giménez de Rodríguez y Juan Rodríguez. Sucesiones" bajo apercibimiento de designarles un curador de bienes — Melo, Julio 26 de 1943 — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$8.40 Ag.17-7912-v.set 21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo dictada en autos "Fiscal Letrado contra la sucesión de FRANCISCO CABRERA Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos de esta sucesión sus hijos: Josefa, Indalecio y Marcelina Cabrera y a todos los que se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 2891 ubicado en la primera sección de este Departamento, cuyos linderos son: por el Norte, la propiedad de María Sorribas de Rodríguez; por el Sur José Rodríguez León y Ascensión y Antonia Orga; por el Este, Gregoria Sorribas y por el Oeste Antonio Sorribas Iglesias y Manuel Gilgorri a que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 17 de 1943 — Alvaro Méndez, Juez de Paz
Ag.23-8160-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ADELA MARQUEZ DE BRAGA y se citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho con los instificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 78 de la ley 28 de Octubre de 1926. — Melo Octubre 10 de 1941. — Alvaro M. Méndez Actuario.
$6.00 Ag.18-7952-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ABEDIN FEIN. Incapacidad" y por resolución de fecha 3 de Agosto del corriente año, se ha designado curador interino del presunto incapaz Fein Abedin, al señor Juan Francisco Arballo. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.27-8300-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DAMBOREANO o DAMBORIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1943. — Juan C. Altieri. Actuario.
$3.75 Ag.27-8306-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN GILBERTO NOAIN o ROMAN GILBERTO NOAIN STEUCH y de DOMINGO NOAIN o DOMINGO NOAIN OLAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.26-8251-v.set..6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Estruch Aurora Josefa contra BERNABE CARBAJAL. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Bernabé Carbajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia Agosto 10 de 1943. —Juan C. Altieri. Actuario.
$11.25 Ag.16-7892-v.set.20.

Solicitud de declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Tago solicitando la declaración de ausencia de su esposa doña MAGDALENA BERTINAT de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Colonia Marzo 28 de 1942 — Juan C. Altieri, Actuario
$11.75 My.31-4915-v.jn.10 Ag.19-v.ag.31 Oct.18-v.oct.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en autos "CABEZAS CRUZ ERASMO y otros Prescripción" se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos y especialmente a doña Enrica Monzón de Cabezas y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronado con el número 656 manzana número 15 del cuartel número 1, con una superficie de 1941 metros 34 decímetros descompuestos en 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle General Flores por 45 metros 20 centímetros de fondo y también de frente al Oeste, a la calle Juncal lindando al Sur con Gerónimo Fernández y al Este, con sucesión Juan Girardini y con José Turco. — Carmelo Julio 29 de 1943 Gustavo Aznárez Rouck Juez de Paz
$14.40 Ag.1-7333-v.set.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BORGHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Julio 30 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario
$4.00 Ag.23-8180-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de

SABADO CORVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 13 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Ag.18-7965-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Ag.18-7966-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan José Vertiz en los autos caratulados "Luis Margarito Temperán contra su esposa MARIA DOLORES VILA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Dolores Vila, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Durazno, Agosto 9 de 1943 — A. Gazzano Pons. Actuario
$12.00 Ag.23-8179-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA LINAZAZORO DE BRIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. — A. Gazzano Pons. Actuario.
$4.00 Ag.18-7967-v.ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLONIA R. COZZANI DE SEGOVIA o APOLONIA COZZANI DE SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 9 de 1943. — A. Gazzano Pons. Actuario. $4.75 Ag.18-7968-ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CHIRIBAO DE LOPEZ y de don NICANOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. —A. Gazzano Pons. Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.9-7561-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos "Sucesión ISABEL KELLOGG DE SAINZ DE LA PEÑA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull en representación de los presuntos herederos de la causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: en la de nacimiento de Juan Carlos Sainz de la Peña Kellogg, donde dice "compareció don Pablo Saens de la Peña", debe decir don Pablo Sainz de la Peña; y donde dice "el finado Juan Sens de la Peña", debe decir Juan Sainz de la Peña. En la de nacimiento de Aruera Sainz de la Peña Kellog, en el margen, donde dice "Peña Arueza de la", debe decir, Sainz de la Peña Aruera. En la de nacimiento de Ascención Sainz de la Peña Kellog, en el margen, donde dice "Sainz Peña Ascención" debe decir Sainz de la Peña Ascención; donde dice "Isabel Kello de la Peña", debe decir Isabel Kellogg de Sainz de la Peña; donde dice "Samuel Wuilson Kello" debe decir Samuel Wilson Kellogg, y donde dice "Ascención M. de la Peña", debe decir Ascención M. de Sainz de la Peña. En la de nacimiento de Isabel Sainz de la Peña Kellogg, donde dice "Isabel Kelleggo" debe decir Samuel W. Kellogg. Y en la de defunción de Isabel Kellogg de Sainz de la Peña, donde dice "Isabel Kellog" debe decir Isabel Kellogg, y donde dice "Samuel W. Kelog", debe decir Samuel W. Kellogg. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 5 de 1943. — Gregorio U López Actuario Adjunto.
$19.50 Ag.18-7971-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Durazno, Junio 21 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Ag.18-7964-v.ag.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO, EUSEBIA y ANDRES JUSTO CAMEJO, BIBIANA CURBELO y JOSE LUTTRINGER, SUTTRINGER o SUSTRINGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Julio 29 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.27-8292-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas con EMILIO JULIAN NEFFA Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos del nombrado, o a cualquier persona que se creyera con derechos respecto al bien que se señalará a comparecer en estos autos; intimándoseles constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado; quedando citados de excepciones por el término legal, respecto al embargo trabado en la propiedad urbana ubicada en esta villa, empadronada con el número 148, manzana 25, calle Cerrito entre Giró y Pereira. Se les cita asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio ejecutivo iniciado. — Sarandí del Yí, Agosto 18 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.21-8122-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OSORES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 31 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$3.42 Ag.27-8295-v.set.7.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que por auto dictado en el expediente caratulado: "FERNANDA MARTINEZ DE DIAZ. Incapacidad", se ha designado a don Gerónimo Martínez en el carácter de curador interino de la persona y bienes de la presunta incapaz Fernanda Martínez de Díaz. Y a los efectos de lo que determina el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Trinidad, Agosto 17 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$5.34 Ag.27-8296-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SERRAN o SARRAN DE VIGNOLY o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag 23-8172-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Gualberto Pí, dictada en autos: "BOTTA DE GARCIA LUIZA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre Félix García y Luiza Botta por cuanto aparece el apellido de la contrayente Batta, en vez de aquél que es el verdadero — Florida, Agosto 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ag.23-8171-set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.23-8173-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FURIATTI o FIORATTO DE PASSARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. — Milton Galmés Actuario.
$3.75 Ag.23-8174-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de sucesión de FRANCISCO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.23-8175-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberti Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$7.20 Ag.23-8181-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS ALCANTARO MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sauce del Yí, Agosto 2 de 1943. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.
$3.75 Ag.23-8176-v.set.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO LEON y MARGARITA BADAL, AMERICO ROSA y ELOISA TRANSITA LEON BADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo, Agosto 10 de 1943.
$3.75 Ag.23-8177-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA De LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS LIBERATO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demáss interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 8 de 1943. — José Ramón Díaz. Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.23-8147-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARIA FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Ag.23-8149-v.set.3.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de PEDRO ALTHABE o ATHABE y de MARIA UTHURRY DE ALTHABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza a don AGUSTIN ALTHABE o ATHABE

para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$12.96 Ag. 23-8146-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de RICARDO GARCIA y LIBORIA GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag.23-8148-v set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de TOMAS GUERRERO y EULOGIA MIRABALLE DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1943. — José Ramón Díaz. Actuario.

$4.10 Ag.23-8150-v.set.3.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins, se hace saber al público que en los autos "FRANCISCO y CARMELO S. BIRRIEL. Rehabilitación" (L. 20. F. 488), por sentencia ejecutoriada dictada con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, se ha concedido la rehabilitación a los fallidos don Francisco y don Carmelo S. Birriel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-8119-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELA y LEOPOLDINA CARRERE, solicitando rectificación de las siguientes partidas de bautismo: a) En la de Adela Carrere, anotada en el Libro de Bautismo de la Parroquia de la Iglesia de San Fernando de Maldonado, número XI al Fo. 386, el día dos de Diciembre del año 1875, donde el apellido del padre y del abuelo figura "Correa" y el de la madre y abuelo materno figura "Milet", se establezcan los que corresponden que son "Carrere" y "Miolet", respectivamente; y b) En la de Rufina Leopoldina Carrere anotada en el Libro de Bautismo de la Parroquia y de la citada Iglesia, número XII al Fo. 31 vuelta, día cinco de Enero de 1879, donde se ha establecido como apellidos paterno y materno, respectivamente, los de "Carreros" y "Nolet", en vez de "Carrere" y "Miolet", que son los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.27-8284-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA o SANDALIA IGNACIA MARTINEZ OLIVERI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 18 de 1943 — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Ag 24-8190-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PEREYRA o PEREIRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 18 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Ag.24-8191-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA LORENZA GARCIA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943.— J. Serra Tur, Actuario

$3.90 Ag.24-8192-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de SATURNINO V. LORENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Ag.18-7981-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de CLEMENCIA ROCHA o CLEMENCIA ROCHA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.76 Ag.18-7982-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEZTYAN o LESTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 8 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público. (Gestión fiscal) Jl.21-6758-v.Jl.31. Ag.19-v.Ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, encargado interinamente de la segunda sección del mismo Departamento, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AMANDA PETRONA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándosse y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 12 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz interino.

$4.50 Ag.24-8195-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, encargado interinamente de la segunda sección del mismo Departamento, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de APOLONIA TOMASA PESCA DE DE LEON, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Agosto 11 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz interino.

$4.80 Ag.24-8193-v set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, interinamente a cargo del Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BRUNA GUERRA DE SILVA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 12 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz interino.

$4.50 Ag.24-8194-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INNELIA DE CADENASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.19-8023-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARCOS PEREIRA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Agosto 11 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ag.19-8028-v.ag.?

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARGARITA GARRASINO DE PESCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Ag.19-8030-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera con ANTONIO PAGGI. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Antonio Paggi, a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la ejecución incoada, relacionada con la ejecución de hipoteca constituída por Antonio Paggi ante el escribano don Juan D. Schweizer con fecha 19 de Abril de 1926 sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 379, compuesto de una superficie de 374 metros 9710 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 38 centímetros de frente al Sur sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 metros 95 centímetros al Este con la calle Guayabos, por ser esquina e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tessitore; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$17.40 Ag 19-8026 v set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don PEDRO HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Agosto 10 de 1943. — Héctor López Fernández. Actuario

$3.75 Ag.19-8029-v.ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la quinta sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN MAMERTA FONTELA DE DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Julio 29 de 1943. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$3.75 Ag.26-8234-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO GILBERTO ORTELLADO y ORLANDO o LUIS ORLANDO ORTELLADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.75 Ag.23-8165-v set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1943 — Mario Durañona, Actuario

$3.60 Ag.23-8167-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado: "Año 1942 FRANCISCO A. FACCIO. Prescripción treintenaria adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2240 situado en la manzana sin número zona suburbana de esta ciudad, constituído por una fracción de terreno de un área de novecientos treinta y cuatro metros cuadrados (934) que se deslindan así: veintiún metros veinte centímetros por el Noreste, sobre la continuación de la calle Rivera

cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros por el Noroeste, sobre calle sin nombre, lindando con la fracción empadronada bajo número 2239, propiedad de Alejandro Casartelli; veintiún metros sesenta y cinco centímetros por el Suroeste, lindando con la fracción número 2238 propiedad del señor Juan Etchart y cuarenta y tres metros cincuenta centímetros por el Sureste, donde linda con la fracción número 2241, propiedad del señor Rufino Irigoyen; para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Fray Bentos Julio 28 de 1943 Mario Durañona Actuario.

$21.12 Ag 10-7605-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CASILDA REYES o CASILDA REYES DE FERNANDEZ o CASILDA REYES SUAREZ DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Marzo 20 de 1943. — J. Serra Tur Actuario.

$4 50 Ag.23-8166-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 714 a nombre de VICTOR J. FRAGELLO Cobro de contribución inmobiliaria recargos etc." se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 714 a nombre de Víctor J. Fragello ubicado en la primera sección de este Departamento, manzana 30 con frente a la calle Rivera y señalada con el número 1315 lindando con las propiedades de Alberto D. Lancheri y Octavio Carlos Luis Cánepa que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Agosto 16 de 1943 — Mario Echenique Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 20-8066-v.set.7

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 1777 a nombre de sucesión FERNANDO GARCIA Cobro de contribución inmobiliaria recargos etc." se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1777 a nombre de sucesión Fernando García ubicado en la primera sección de este Departamento manzana 179 entre calle Colón y avenida Rincón lindando con las propiedades de sucesión Crottogini [illegible] Rodríguez Dominga Olivera y sucesión Valentín Cresno que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1943 Mario Echenique Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 20-8065-v.set 7

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se cita llama y emplaza a don ENRIQUE KRAMER y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1221, ubicado en la manzana número 101 de esta ciudad, con frente a la calle Roberto Young y Rivera lindando con las propiedades de María G. de Castillo Toribio Muñoz, Conrado Milesi y otros Bartolomé Espinosa y Comisión Nacional de Educación Física, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Agosto 11 de 1943.

(Gestión Fiscal) Ag 19-8022-v.set.6.

Ausencia

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 24 de Marzo del corriente año, en los autos JUSTO REQUITERENA Declaración de ausencia se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943 — Pastor A. Pavley Juez de Paz

$1 80 My 11-4182-v jl 10 Ag 4-v set 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón 1388 a nombre de CAMILA CARLON cobro de Contribución Inmobiliaria recargos etc., se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1388 a nombre de Camila Carlón, ubicada en esta sección de este Departamento lindando con las propiedades del Oeste con Eusebio Inda, Este con la calle Norte con la calle del pueblito de Paso de los Mellizos Sur con terreno del señor Costa hoy ocupado por Severa Ruiz Díaz. Dicho inmueble está indiviso con el terreno de Eusebio, lo demás está cercado, que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración G. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Agosto 12 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 20-Ag 8067-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINO BARBOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4 50 Ag.28-8352-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GLORIA NUÑEZ DE PINTO o MARIA NUNES DE PINTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Agosto 18 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.28-8353-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "CELINA GONÇALVEZ DE MARTINEZ Rectificación de partida" (Lo. 32 Fo. 145), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Celina Gonçalvez de Martínez nacida en la 5.a sección de este Departamento el día quince de Junio de 1904, hija de Evangelista Gonçalvez dos Santos y de doña Herminia Ferreira Adriao, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte en que figura con el nombre de "Zulema" debe decir: "Celina", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 11 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$7 50 Ag.26-8244-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SEBASTIAN GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario

$4.50 Ag.26-8245-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AUTA LOPEZ PINTO DE PEREIRA SOARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4 50 Ag.18-7986-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "RODOLFO CUFRE. Solicita rectificación de partida de su hija Hilda Cufré Muniz" (Lo. 32 Fo. 106), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Rodolfo Cufré solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda, nacida en esta ciudad el día 6 de Setiembre de 1922, hija legítima del gestionante y de su esposa doña Sofía Muniz Varela en la parte en que la inscripta figura con el nombre de "Santa Inda", debe decir: "Hilda" que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ag.26-8246-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1943. — Víctor Anza Actuario.

$4 50 Ag.18-7988-v.ag.30

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Tadeo dictada en los autos: "PEDRO BRITOS. Sucesión" (Lo. 31 Fo 392), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Ibarlucea, apoderado de esta sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: a) de matrimonio del causante Pedro Britos con Bernardina Emilia Vieira, celebrado en la 8.a sección de Rivera, el día 10 de Setiembre de 1909, en la parte en que el contrayente aparece como de apellido "Brites" debe decir: "Britos", que es su verdadero nombre. b) de nacimiento de Nicolasa Britos nacida en la 8.a sección de este Departamento el día 17 de Octubre de 1915 hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira en la parte en que la inscripta aparece con el nombre de "Nicolaza" debe decir "Nicolasa", que es su verdadero nombre c) de nacimiento de Salvador Britos, nacido en la 8.a sección de este Departamento el día 4 de Febrero de 1921, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira en la parte en que dice "Vrites" debe decir "Britos" que es su verdadero nombre d) de nacimiento de Osvaldo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el 28 de Febrero de 1925, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que el nombre del inscripto figura "Hosval" debe decir Osvaldo que es su verdadero nombre, e) de nacimiento de Autila Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera el 28 de Setiembre de 1928, hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira en la parte en que la inscripta figura con el apellido de "Brito" debe decir Britos, que es su verdadero apellido, y la misma corrección en cuanto al apellido del padre que figura Brito y debe decir Britos, y f) de nacimiento de Hugo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el día 15 de Abril de 1932, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira en la parte en que figura el apellido como "Brittos" debe decir "Britos" e igual corrección en el apellido del padre del inscrito, digo inscripto que dice ser "Brittos" y debe decir "Britos". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$22 00 Ag.18-7987-v.set 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD ROQUE AMARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 17 de 1943. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.30 Ag.28-8378-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTAGNAN MARIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ag.21-8134-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MAURICIO SILVERA o LINO M. SILVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1943. — Próspero M Rubert. Escribano.

$3.75 Ag.21-8135-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO IBAÑEZ o FRANCISCO DOMINGO IBAÑA, o DOMINGO FRANCISCO IBAÑEZ o DOMINGO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 10 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 —Ag.21-8136-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. CECILIO DOMINGO SOSA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilio Domingo Sosa por adolecer de los errores siguientes: se le ha inscripto con los nombres de "Cecilia Dominga" y como perteneciendo al "sexo femenino", cuando su verdadero nombre es "Cecilio Domingo" y pertenece al "sexo masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 14 de 1943. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$6.00 Ag.21-8096-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIZ DOMINGA LOVISETTO DE MERIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1943 — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.75 Ag.18-7985-v ag.30.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EGURES Y GUILLERMINA RIVERO DE EGURES. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Felipe Eustaquio Corbo, doña Carmen Rosalía Corbo, doña Rosalía Sandalia Pereyra de Corbo, don Felipe o Felipe Delfín Corbo, doña Leonor Rocha de Corbo, don Demetrio Corbo (hijo), don Floro Huelmo y don Celestino Huelmo (hijo), sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, incluso las obras que en ella existan situada en "La Sierra" primera sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el número 599 y compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos tres metros setenta decímetros, lindando según plano levantado por el Agrimensor don Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 26 de Setiembre de 1931; al Nordeste línea recta de 781 metros 60 centímetros por medio, con campos de Severo, Faustino y Eustaquio Rocha; al Este, en 544 metros 20 centímetros y en 606 metros 80 centímetros líneas rectas por medio con campos de Arnoldo Alberti y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sur Camino Vecinal por medio, con campo de Agustina C. de Fernández, y en 281 metros 30 centímetros y 212 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio con campos de Agustina C. de Fernández y Pedro Antonio Corbo, respectivamente: al Sureste, línea de mojones por medio, con campo de Agustina C. de Fernández: al Sudoeste, Camino Vecinal por medio con campo de Felipe Eustaquio Corbo hoy de Antonio Morrone: al Oeste, línea de mojones por medio, con campo de Inés Acosta, y en 1.114 metros 10 centímetros línea recta por medio, con campos de Francisco Gutiérrez y de Antonio Brañas; y al Nordoeste, en 251 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con campo del mismo Antonio Brañas, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 12 de 1943 —Próspero M. Rubert, Escribano.

$36 00 Ag 18-7983-v.set.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "INCIDENTE GUILLERMA OROSIA DE LEON (conocida por Guillermina) y PABLO POLICARPO DE LEON INCAPACIDAD" se hace saber que por auto dictado por el referido Magistrado con fecha 31 de Mayo de 1943, fueron declarados en estado de incapacidad mental doña Guillerma Orosia de León y don Pablo Policarpo de León, habiéndose designado a la vez curador de la primera, a don Atanasio Pedro de León, y del segundo, a don Francisco Isabelino de León, a quienes se les discernió dichos cargos por providencia de fecha 18 de los corrientes mes y año. — Rocha, Junio 21 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.75 Ag.18-7984-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO JAIME ROS o ANTONIO ROS a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha Junio 18 de 1943 — Próspero M. Rubert Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6751-v.jl.31.
Ag 19-v ag 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PEREIRA o PEREYRA MACHADO DE DO CARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 12 de 1943 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.19-8009-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN TEXEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.19-8010-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JOSEFA IGNACIA ARAMBURU DE NAZABAL, solicitando la rectificación de los errores que se notan en su partida de nacimiento en la que figura como Florencia Catalina cuando sus verdaderos nombres son Josefa Ignacia además el apellido de la madre de la compareciente es Arocena y no Arozena como equivocadamente consta en dicha partida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Julio 28 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.00 Ag.13-7769-v.ag.31.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE. Segunda copia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva en esta ciudad el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Goncalves, padres del peticionante le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo con sus alambrados, ubicada en Sopas quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro, compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados lindando, al Norte y Nordeste, arroyo Sopas; al Este y Sureste, sucesión Joaquín da Costa Nunes, hoy Tertolino da Costa Nunes; al Sur y Suroeste, zanja De la Sociedad o del Sauce que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste Joaquín da Costa Nunes, hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes y al Noroeste campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término legal. — Salto, Agosto 7 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$18.55 Ag 12-7709-v ag.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra, la sociedad comercial DUARTE y ROBAYNA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 45 días, presenten al Síndico don Juan F. Román los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 18 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Ag.27-8298-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Salto, dictada en los autos seguidos por el señor Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza a los herederos de Gerónimo Bentos Pereira y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en esta sección empadronada con el número 675, compuesta de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte y Sur, Manuel Lussich Nin; al Este, Mauricio de Freitas Guimaraens; y al Oeste Lucila Castellanos. Por término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Cerro Chato, Agosto 21 de 1943. — Juan P. Cessarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8376-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CANZANI DE ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.28-8336-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a don PEDRO SEGUNDO BENTANCUR o BENTANCOR, emplazándolo por noventa días, para que se presente a estar a derecho en la acción de participación promovida por don Vicente Bentancur, de los bienes quedados al fallecimiento de don José Bentancur o Bentancor y doña Felicia Vera de Bentancur o Bentancor, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Agosto 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Ag.28-8335-v.oct.Lo.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel De La Fuente, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ DE VASSALLO JORGELINA. Suc." Lo. 10, Fo. 589, número 228, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, don Miguel A. Perera, en representación de doña Celia María Vassallo de Lacava, Zulima Vicenta Vassallo de Couto, Ernesto Florencio, Amaro Eufrasio, Vicente Joaquín, Enrique Martiniano y María Elisa Vassallo, solicitando rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil de las siguientes personas, a saber: En la partida de matrimonio de los causantes Vicente Vassallo y Jorgelina Fernandez el apellido del contrayente se escribió Basalo, lo mismo que el del padre de éste, debiendo decir Vassallo, que es el verdadero y el apellido de la madre del contrayente se escribió Barrucio, debiendo decir Baruzzo. En la partida de bautismo de Ernesto Florencio Vassallo, el apellido paterno se escribió Basallo, debiendo escribirse Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruzo, debiendo decir Baruzzo. En la de nacimiento de Enrique Martiniano Vassallo, el apellido paterno se escribió Vasalo, debiendo decir Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Baruzo, en lugar de Baruzzo, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Zulima Vicenta Vassallo se estableció erróneamente el apellido paterno y del abuelo paterno, escribiéndose Basalle y Bassallo, respectivamente, debiendo decir Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruso en lugar de Baruzzo que son los verdaderos, habiéndose también omitido el segundo nombre de la interesada, que es Vicenta, y el nombre de la madre se escribió Jorjelina en lugar de Jorgelina. En la de nacimiento de Amaro Eufrasio Vassallo, el apellido paterno se escribió Bassallo, en vez de Vassallo, y el apellido

de la abuela paterna se escribió Barrutzo, en vez de Baruzzo, habiéndose escrito el segundo nombre del interesado Eufracio, en lugar de Eufrasio. En la de nacimiento de María Elisa Dionisia Vassallo, el apellido paterno se escribió Basalo, en lugar de Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Bauruso, en lugar de Baruzzo, que es el verdadero, habiéndose padecido errores al escribir el segundo y tercer nombre de la interesada, pues se escribieron Eliza y Dionicia en lugar de Elisa y Dionisia, respectivamente. En la de nacimiento de Celia María Vassallo el apellido paterno se escribió Bassallo y el apellido del abuelo paterno se escribió Basallo, debiendo decir en ambos casos Vassallo que es el verdadero y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruzzo, debiendo decir Baruzzo. En la de nacimiento de Vicente Joaquín Vassallo, el apellido paterno se escribió Bazallo, lo mismo que el del abuelo paterno, debiendo escribirse Vassallo, que es el verdadero, y el apellido de la abuela paterna se escribió Baruzo, debiendo decir Baruzzo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — San José, Julio 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ag.28-8334-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CONSTANCIO DURAN o RAFAEL DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8204-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BERNARDO CANTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1943 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8205-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8206-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE HUNZIKAR DE BARREIRO o MATILDE HUNZIKER DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8207-v.set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MARTINEZ DE PEZZOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para queu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8208-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA BAGNASCO DE DELGADO o TERESA BAGNASCO CHOCA DE DELGADO, ROBERTO DELGADO o ROBERTO DELGADO BAGNASCO y AMADOR VICENTE DELGADO o AMADOR VICENTE DELGADO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8209-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERAZA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Ag.21-8113-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACUÑA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7793-v.set 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION SAN JOSE

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados "ESPERANZA MOLINA DE SELLANES. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y, especialmente a los descendientes de Máximo Atalivar o Atalivar Sellanes, de Juan Antonio Sellanes Molina y de Emilia o Emilia Bernardina Sellanes de Silva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rodríguez, Agosto 6 de 1943. —J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9 60 Ag.14-7797-v.set 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este eJuzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Joaquín, Francisco, Paula y Ascensión Choca y a Félix García Choca o a los sucesores de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Libertad, Junio 22 de 1943. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$12.00 Ag.11-7613-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUSTO ANTONIO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.32 Jl.27-7019-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "ANGEL MARIO D'ANDREA y MARIA MARGARITA MICHELIN SALOMON. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han preesntado don Angel Mario D'Andrea y doña María Margarita Michelin Salomón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de la de matrimonio donde dice María Margarita Salomón, debe decir María Margarita Michelin Salomón, y donde dice Pablo Salomón, debe decir Pablo Michelin Salomón. B) En las de nacimiento de sus hijos Mario Humberto y Alba Angélica D'Andrea, donde dice María Margarita Salomón, deben decir María Margarita Michelin Salomón, y donde dice Pablo Salomón, debe decir Pablo Michelin Salomón, respectivamente y que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 16 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.30 Ag.21-8106-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJANDRO MERNIES o JUAN MERNIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1943 — Horacio A. Cazalás, Actuario

$3.75 Ag.20-8076-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARMENDIA DE ORDOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3 75 Ag.20-8057-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "ANGEL CONRADO DOMINGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José R. Rodríguez, tutor del menor Angel Conrado Domínguez, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de éste, por cuanto en la misma aparece como hijo de Magdalena Domínguez, siendo que el verdadero es María Magdalena Domínguez, y como del sexo femenino, debiendo decir del sexo masculino. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término de quince diass. — Mercedes, Agosto 18 de 1943. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.24-8210-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y de acuerdo con lo proveído por el suscripto en el oficio número 1923 librado en autos "JOSE REBHUN. Quiebra", se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo y siguientes a las 20 y 30 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero Carlos S. Arnaldi, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc Carlos M. Zabala Bengoa, de las existencias de la casa de comercio del fallido, en el local sito en la calle Carlos Puig y Tomás Gomensoro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Dolores, Agosto 12 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$10.56 Ag 20-8058-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA CONSTANCIA OSANES o NATALIA OSANES u OSANE u OSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.26-8216-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NICASIO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.18-7976-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha presentado doña MARIANA PASOS, solicitando las rectificaciones en las partidas que a continuación se indican: Partida de matrimonio entre Mariana Pasos y Juan Terra, acto realizado ante el Oficial de la 7.a sección de Treinta y Tres, año 1909 aparece la interesada con el apellido Vica cuando su verdadero apellido es Pasos. Además se dice que nació el 27 de Diciembre de 1888, cuando en verdad nació el 6 de Enero de 1890. En esa misma acta el padre aparece con el apellido Vica, cuando es Pasos. Partida de matrimonio de la interesada, se ha establecido, el nombre y apellido de la madre Francisca Olivera, cuando el nombre y apellido verdadero es el de Francisca Machado Olivera. Además aparece el apellido del padre escrito Passos cuando es Pasos A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$10.50 Ag.17-7917-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ANTONIO IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 18-7973-v.ag.30.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Chassis "Opel - Blitz" para ómnibus.
Remataré el día 10 de Setiembre de 1943, a la hora 15 en el lugar de su ubicación, calle Guaviyú número 3297. Por orden del Juzgado Civil de 7.o turno, en autos: "Demetrio Dimu contra ALBERTO F. LARRAMENDY. Rescición de contrato, daños y perjuicios". Absolutamente al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre número 1419.
$5.00 Ag.28-8364-v.set.8.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Automóvil "Auburn" sedan.
Remataré el día 7 de Setiembre de 1943, en el lugar de su ubicación, calle Durazno 1272, a la hora 15. Al mejor postor. Por orden del Juez de Paz de la 23.a sección en autos "Sociedad Uruguaya de Automóviles con MARIA E. F. DE CAMBON". Seña 20 o|o. Comisión: 6 o|o. — Informes: Bartolomé Mitre 1419. $5.00 Ag.27-8309-v.set.7.

JOSE C. FRIGERIO
DE REZAGOS

El día 14 de Setiembre a las 14 horas remataré en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, calle Paraguay y Asunción galpón A (altos) por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay los rezagos abandonados consistentes en gran cantidad de mercaderías en general y demás efectos que se encuentran en el mencionado local. Se hace esta publicación a los efectos de la ley Exhibiciones el día antes del remate de 14 a 17. Comisión 6 o|o. — Informes Paysandú 884.
$10.40 Ag.23-8063-v.set.3.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: Año 1940, número 98. Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble padrón número 118.932, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, sacará a la venta, al mejor postor y con la base de doscientos pesos ($ 200.00), el siguiente bien: parcela de terreno y anexos, que forma parte del solar 15 sita en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, que según plano de Octubre de 1911, del Agrimensor Alfredo Hareau, tiene 81 centímetros de frente al Noreste a avenida Agraciada, desde cuyo punto parte una línea en dirección al Noroeste que tiene 31 metros 84 centímetros y dá frente a la calle Queguay; al Sureste, con otro propietario y al Suroeste con el resto del mismo solar, cuyo bien está empadronado con el número 118.932. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía: B) que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida Rondeau número 2457. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario.
$13.50 Ag.27-8311-v.set.13.

JOSE DIAZ BARRERA
JUDICIAL

El martes 7 de Setiembre y días siguientes a las 13 y 30 horas. En mi local de la calle Cuñapirú número 1480, entre Marcelino Sosa y Rocha, remataré por quiebra: importante almacén y bar. Frigidaire con compresor, cortadora fiambre Berkel, sifones Banchero, mostrador de mármol, balanza Trébol, estanterías, comestibles y bebidas, vitrinas, mesas, sillas, medidas estaño, ventilador, gran cantidad aceite varias marcas, bebidas y mercaderías en general. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en los autos caratulados: "MANUEL C. PEREZ. Quiebra).
$8.00 Ag.26-8254-v.set.6.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: Año 1938, número 301. Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 101.981, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de dos mil seiscientos ochenta y tres pesos y diez y seis centésimos ($ 2 683.16), por intermedio del martillero don José C. Frigerio, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente inmueble: solar de terreno y anexos, situado en esta sección, padrón número 101.981, el que según resulta de autos y plano levantado en Junio de 1921, por el Ingeniero Raúl Regules, inscripto en la D. de Topografía en dicho mes y año, es el señalado con el número 2, con un área de 473 metros 50 decímetros, lindando: 10 metros de frente al Sureste a calle Francisco Gómez; igual medida al Noroeste con fracción número 9 y 47 metros 35 centímetros en sus lados paralelos del Suroeste y Nordeste con solares 1 y 3. Se previene: A) que el rematador nombrado será asistido por el Alguacil y Actuario ad-hoc; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida Rondeau número 2457. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario.
$14.25 Ag.27-8310-v.set.13.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HECTOR EMETERIO CAMEJO AZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, avenida General San Martín número 3854, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Angel Pittaluga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: fracción de terreno y mejoras empadronado con el número 71.377, ubicado en el paraje "Cerrito de la Victoria" 22.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano de los ingenieros R. de Arteaga y F. Lasala, de Octubre de 1928, compuesto de una superficie de 380 metros 32 decímetros, que se deslindan así: 11 metros 36 centímetros de frente al Noroeste a la avenida General San Martín, edificio número 3854; 33 metros 35 centímetros al Norte lindando con Tomás Hernández; 11 metros al Este con el solar número 2 de Emeterio Luis Camejo y 35 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Rafael Hortiguera con la que forma esquina. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes desean examinarlos (Hipoteca urbana número 823, serie "A" 1937). B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. B) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere. E) Los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1 463 76, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Ag.24-8198-v.set.9.

CARLOS COMESAÑA
REMATE

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Luis Macció con FILOMENA G. GIACHELLO. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en el local de Remates "Salvagno" calle Sarandí 432, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, se venderá en remate público y al mejor postor un autobús marca "Ford" matriculado con el número A 4151, empadronado con el número 561 tasado en la cantidad de $ 700.00, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani.
$10.00 Ag.24-8211-v.set.4.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en los autos "HERMENEGILDA CHOCHO DE CAL. Sucesión" (Lo 20 Fo. 201), se hace saber al público que el día nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en la puerta principal de este Juzgado, por precio que exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por el martillero público don Alejo Razquín Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado, y a las horas que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o A las quince horas, cuatro solares de terreno ubicados en la ciudad de Minas, manzana número ciento ochenta y dos padrón número trescientos cuarenta y uno, señalados con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano levantado por el Agrimensor Antonio J. Juanicó, el doce de Abril de mil novecientos uno, compuestos los tres primeros, de una superficie de ... ce metros de frente cada uno, sobre la calle Colonia, hoy Intendente Amilivia, por cincuenta metros siete decímetros de fondo donde linda con terreno de la sucesión Silveira, los que están unidos y por tal motivo lindan: el solar número tres, por un costado, con los solares uno y dos, respectivamente, y el solar número cinco; en parte con el solar número siete. El solar número seis, linda por el frente en veinticinco metros siete decímetros con la calle General de la Llana, por diecisiete metros de fondo; por un costado, linda con el solar número siete, por otro con el número cinco, ya referido y por otro, con la sucesión Silveira; todos los que encierran un total de dos mil setecientos dieciocho metros cuadrados, y han sido tasados en mil setecientos sesenta pesos. Las dos terceras partes son mil ciento setenta y tres pesos con veintidós centésimos. 2.o A las quince y quince, un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la ciudad de Minas, manzana número doscientos veintinueve, padrón número doscientos cuarenta y dos compuesto de veintiún metros treinta centímetros de frente a la calle Dieciocho de Julio, por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo, lindando, por un lado con terreno de Emilio Morandi; por otro con el de Gregorio Núñez, y por el otro, con el de Enero Cabral; encerrando una extensión superficial de cuatrocientos metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y ha sido tasado en quinientos diez pesos. Las dos terceras partes son trescientos cuarenta pesos. 3.o A las quince y treinta horas, una fracción de terreno situada en la ciudad de Minas, manzana número ciento ochenta y dos, padrón número cuatrocientos noventa y seis, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta metros cuadrados, o sea: veinticinco metros de frente al Nordeste a la calle Aníbal del Campo, por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo que lo son también de frente por formar esquina, a la calle Colonia hoy Intendente Amilivia; al Sudeste, linda con Jacinto S. Soria y al Sudoeste, con Florbel Arce, tasado en cuatrocientos veinte pesos. Las dos terceras partes, doscientos ochenta pesos. 4.o A las quince y cuarenta y cinco, dos fracciones unidas de terreno, con las mejoras que contiene, empadronadas con el número ciento treinta y seis, situadas a inmediaciones de la ciudad de Minas, las que forman un área de treinta y un metros cincuenta centímetros en su frente al Norte, al Camino, que va al "Valle de Fuentes", Carretera Minas - Aiguá; veintisiete metros en su fondo al Sud, lindando con D. Giménez, Pedro de León y Florencio García; cuarenta y dos metros quince centímetros, al Este, lindando con Julio Maraffi y cincuenta y nueve metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con Villar, Viviana Núñez y Segundo Beracochea; el que ha sido tasado en setecientos pesos. Las dos terceras partes, son cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos. 5.o A las dieciséis horas, una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana número ciento cuarenta y cinco de la ciudad de Minas empadronada con los números trescientos veintinueve y trescientos treinta, compuesta según mensura del agrimensor Ricardo Martirena, de una superficie de dos mil trescientos noventa y dos metros cinco decímetros, que lindan: diecisiete metros veinticinco centímetros de frente al Sudeste, a la avenida José Pedro Varela; cuarenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Carabajal; treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Nordeste, con E. Pasquier; sesenta y seis metros diez centímetros en el costado Este, linda con E. Pasquier Francisco Mérola y sucesión Rafael Compagnone; quince metros de frente al Nordeste, sobre la calle Polanco, hoy Ellauri; cincuenta y cuatro metros treinta centímetros de frente a la calle Veinticinco de Mayo al Nordeste y con Juan Infante, limita en dos líneas que forman un ángulo recto entrante que mide en veintisiete metros setenta centímetros la del Sudoeste y veinticinco metros veinte centímetros, la del Noroeste, tasada en cinco mil pesos. Las dos terceras partes, son tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos. Se previene: a) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; b) que el mejor postor en cada uno de los remates deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Proce-

dimiento Civil; c) que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Julio 28 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$120.00 Ag.21-8118-v.set.8.

C. MASO HORS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LORENZO ANTONIO MAZZUCO" se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cándido Masó Hors, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de $ 3 800 00 se venderá el siguiente inmueble: un solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83256, ubicado en el Reducto, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 17 de la manzana 822 en el plano levantado en Mayo de 1895 por el Agr. Guillermo F. Rodríguez y compuesta de 795 metros 15 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Enrique Martínez, ex-Garibaldi, número 1728 entre las de Pando y Marcelino Sosa; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con parte del solar 12; por el Este con los solares 13, 14, 15 y 16; y por el Oeste con el 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, impuestos municipales, colector y cualquier otra mejora, serán de cargo del comprador, así como también los gastos y la comisión legal del rematador. 3.o Que dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Ag.14-7851-v.set.1.o.

CARLOS COMESAÑA

REMATE

Buena propiedad 3 pisos, calle Rincón 509. — Base $ 6.666.66.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber al público, que, de acuerdo ccon lo ordenado en el expediente caratulado "Dourineuil Frérez con sucesión ANGEL CAPO. Intimación", el día 31 de Agosto del año corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad-hoc, escribano Julio Maia, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor; con la base de las 2|3 partes del valor de la tasación, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3263 situado en la manzana número 45, ciudad vieja, y que según plano trazado en Agosto 20 de 1910 por el Ing. Alberto E. Trigo, tiene una superficie de 48 metros 2068 centímetros, que se deslindan así: 5 metros 735 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Rincón, donde está el edificio señalado con el número 509; 8 metros 650 milímetros al Este, lindando con Antonio María Ferreira; 5 metros 575 milímetros al Norte y 8 metros 430 milímetros al Oeste lindando con Sosa Díaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar al aceptársele su oferta el 10 o|o de ella, en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en donde pueden verlos los interesados. C) Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y la de venta definitiva, serán de cargo del comprador, como así también lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas que recaigan sobre el bien a venderse. — Julio Maia, Escribano.

$34.50 Ag.13-7719-v.ag.31.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARGARITA BADET DE MARVELL y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 6 F. 19) se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 59.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 46.190 y compuesta de una superficie de 44 metros cuadrados, 25 decímetros, que se deslinda así: 177 metros en la línea Este, con frente a la calle Yegros; 177 metros en la línea Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 46.188; y 0.50 centímetros sobre la línea Sur, con frente a la avenida Lezica. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria. B) El saldo impago de la cuenta de pavimento número 65.940, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario

Informes: Juncal número 1470, 1.er piso.

$28.80 Ag.24-8169-v.set.7.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "FERMIN FRANCISCO LACOSTE, en autos JOSE ESTRADER. Quiebra Prenda Industrial", se hace saber: que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, y en el local de la calle Canelones número 1323, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y al contado, de los siguientes bienes: 1 camión "Ford" modelo 1931, padrón número 90860, matrícula 61896 de 20 H. P. motor 73; 1 auto "Ford", chassis comercial, modelo 1930, padrón número 64181, matrícula 61184, motor 1127230, de 20 H. P. Se hace constar: Que los antecedetnes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$13.00 Ag.28-8343-v.set.8.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con JULIAN LAGUINGE Ejecución de hipoteca" (L. 31, F. 793), se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero a las 15 y 30 horas en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se procederá a la venta en remate público al mejor postor y por el martillero designado en autos, Gontrán Muñoz Montoro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta oficina, los siguientes bienes: a) Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 38.997, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo en el paraje denominado "Pantanoso", que según plano suscripto por el agrimensor Francisco H. Cammarano, el 7 de Abril de 1931, comprende una superficie de 8 Has. 4.207 mts. que se deslinda así: 78 mts. al Nordoeste, de frente al camino Francisco Lecoq; 954 mts. 50 ctms. al Nordeste, lindando con el bien del señor Juan L. Capurro; 1.003 metros 50 cmts. al Sudoeste, lindando con el bien de los señores Laguinge; y al Sudeste, el arroyo Jesús María. b) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en la décimosexta sección judicial de Montevideo, cuya fracción es parte del bien raíz empadronado con el número 38 996 y está señalado con el número 4, en el plano suscripto por el agrimensor R. Alta Laguardia, en Febrero del corriente año y consta de una superficie de 3.758 mts. 90 decímetros, teniendo 45 mts. 8 ctms. al Sudoeste, de frente a la calle Emancipación; 83 mts. 46 ctms. al Nordoeste, lindando con la fracción número 3; 45 mts. 6 ctms. al Nordeste, limítrofe con el inmueble empadronado con el número 38.997; y 83 mts. 39 ctms. al Sudeste confinando con la fracción número 5, que a continuación se describe; y c) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la décimosexta sección judicial de Montevideo, la cual es parte del bien raíz empadronado con el número 38.996; está señalado con el número 5 en el precitado plano del agrimensor R. Alta Laguardia y encierra una superficie de 3 Has. 4.281 mts., teniendo al Sudoeste dos líneas rectas de 257 mts. 70 ctms. y 157 mts. 30 ctms. de frente a la calle Emancipación; 83 mts. 39 ctms. al Nordoeste, por donde confina con la fracción 4; 414 mts. 88 ctms. al Nordeste, limítrofe con el bien empadronado con el número 38.997; y 81 mts. 6 ctms. al Sudeste, por donde confina con la fracción número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o Que los gastos de honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$69 00 Ag 19-8035-v set.6

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos: "La sucesión de los cónyuges DIONISIO MALDONADO y JUANA C. MOCCHI. Venta judicial de un bien" se hace saber que el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto y sobre la base de $ 400.00, una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 8778, compuesta de un área de 1.250 metros y linda; al Este la calle General Rivera; al Norte y Oeste, con Eustaquio J. Fernández y al Sur, con Leopoldo Morri. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. C) Que los gastos y honorarios de la escritura, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador.— Carmelo, Agosto 4 de 1943. — Gustavo Azárez Beuck, Juez de Paz.

$27.20 Ag.10-7611-v.ag.30.

CARLOS A. DIAZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "MARIO ICASURIAGA. Incapacidad", se hace saber que el día 24 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos A. Díaz, por ante el Alguacil asistido del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 2.822.87, una onceava parte indivisa de una fracción de campo y mejoras sita en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón 201, compuesta dicha parte de treinta y seis hectáreas, 5429 metros y 54 decímetros, que linda en mayor área al Norte, arroyo Molles Grande: Sur, arroyo Molles Chico; Este, Isabel Yanes y Felipe de León y Oeste, Andrés A. Icasuriaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Agosto 14 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.

$39.60 Ag.23-6022-v.set.17.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "MARIA LUISA, NICASIO, ESMERALDA, CEFERINO RAUL, FRANCISCO BRUNO, GUALBERTO y FAUSTINO BORGES. Nombramiento de tutor" (L. 20. F. 212), se hace saber que el día tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio superior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea al de ciento dos pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo, señalada en el plano del agrimensor Juanicó con el número once, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco metros

tros, lindando al Norte con Máxima Borges tros, lindando al Norte con Máxima Borges y Carmelo Borges; al Sur, la fracción número diez; al Este, la fracción número nueve; y al Oeste, con el camino vecinal de Pala a pueblo Solís. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no sean superiores al precio de venta establecido; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento como garantía de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$34.80 Ag 18-7979-v.set 3.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en autos: "Casanello Jorge J. por Angel J. Bernhardt y otros contra CASAS ROMEO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto de 1943 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta, al mejor postor, en remate público por el martillero don Analio Canoura Risso, asistido del Actuario ad-hoc escribano Armando Pérez Luaces de un terreno solar y mejoras ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, empadronado con el número 647, compuesto de una superficie de metros cuadrados 167.70 y linda: Norte con Melchor Maurente; Sur, Germán Guadagna; Este, más terreno de Romeo Casas y Oeste calle "Coronel Maurente". Se previene: I) Que la venta se hará sin base. II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. III) Que los gastos, honorarios del compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador IV) Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Agosto 9 de 1943. — Celestino D Pereira. Juez de Paz interino.

$24.00 Ag.13-7777-v.ag.31.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección Judicial de Río Negro y en cumplimiento del exhorto N.o 436 del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo, dictada en el expediente "FLORA MAYA DE COSELINO Sucesión", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, calle Zorrilla de San Martín, número 1077 de la ciudad de Fray Bentos, por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart, con asistencia del Alguacil y Actuario Ad-hoc, designados al efecto, se venderá en remate público y con la base de $ 900.00, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 83 de la ciudad de Fray Bentos, empadronada con el número 960, compuesta de una superficie de 442 mts. cuadrados co nfrente a la calle Las Piedras por donde la puerta está señalada con el número 3429. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, honorarios de Escribano, certificado de Registros y comisión del rematador. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$27.00 Ag.18-7940-v.set.4.

PEDRO GALLINO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 31 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en el lugar de su ubicación el martillero Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender el siguiente bien: un terreno con todas las mejoras en él existentes, ubicado en esta ciudad, manzana número 178 empadronado con el número 2262, compuesto de quince metros setenta centímetros de frente al Este, sobre la calle 25 de Mayo, por cincuenta y dos metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Juan Irrazabal; lindando al Norte, con Juan Acevey, y al Sur, con Carmen G. de Realini y Agustín Francia, siendo su superficie total de ochocientos veinte metros treinta y dos decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que la venta se hará con la base de $ 300.00, o sea el aforo que tiene para pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. 4.o Que esta venta se ordenó en el expediente "BALBINA ALEJANDRINA SOUZA DE ROUILLER. Sucesión". Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$28.50 Ag 16-7886-v ag.31

PEDRO R. GARCIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, doctor Roberto Güelmo, se hace saber al público que el día 3 de Setiembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don Pedro R. García, asistido del Alguacil ad-hoc don Anselmo A. Sevrini y del escribano don Edison H. Zunini, de la fracción de terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 4974, sito en el barrio "Salto Nuevo", primera sección de este Departamento e integrado por los solares números 22 y 23 de la manzana 34 en el plano del agrimensor José Princivalle de 28 de Marzo de 1919 cuyo conjunto tiene novecientos cuarenta y ocho metros con sesenta decímetros de superficie, con dieciocho metros y sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Matanjo por cincuenta y un metros de fondo al Sud, por donde linda con Francisco Alzoneta lindando al Este, con Luis Astengo y al Oeste, con Santiago Fernández; cuyo remate se ha dispuesto en autos "Barbieri y Leggire con MIGUEL RIVAS. Ejecución de hipoteca". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1943. — Roberto Güelmo Juez de Paz.

$33.00 Ag 16-7887-v set 2.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, doctor Roberto Güelmo, que el día 31 de Agosto actual a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate almoneda por el rematador don Juan A. Errandonea Guerra, asistido por el Alguacil ad-hoc don Anselmo A. Sevrini y del escribano don Diego Carlos Muguruza, de la fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número treinta y nueve de esta sección, empadronado con el número novecientos setenta y dos, compuesto de veintiocho metros cuarenta centímetros de frente al Sur a la calle Rivera; veintisiete metros sesenta y cinco centímetros en el contrafrente costado Sur; cuarenta y tres metros ochenta centímetros en el costado Este, y cuarenta y tres metros cuarenta y tres centímetros en el costado Oeste, formando un área total de mil doscientos veintidós metros cuadrados y tres mil ciento tres centímetros, lindando al Norte, con terreno del Estado; al Sur, calle Rivera; al Este, don Juan Sibila y al Oeste, sucesión Panelo; por las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos que asciende a la suma de siete mil trescientos doce pesos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Fisco con DOMINGO FRASINELLI e HIJOS. Cobro de contribución inmobiliaria". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1943. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.

$34.80 Ag 13-7764-v ag 31

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictada en el juicio seguido por el señor Fiscal Letrado de este Departamento contra la Suc. de José Romero por cobro de contribución inmobiliaria, Exp. 25 L. R. F. 176, se hace saber que el día seis de Setiembre entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, Pueblo Rodríguez, el martillero Raúl I. Arriaga, asistido del suscrito Actuario Ad-hoc y con la base que se indicará, procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en Carreta Quemada, 2.a sección Judicial del Departamento empadronada con el número 2003, de una superficie de veinte hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, veinticinco decímetros cuadrados y que linda: al Norte, en 1.260 metros con José Landera, al Sur, en 1.493 metros con Manuel Tejera, al Este en una línea quebrada de tres tramos, de 52 metros 180 metros y de 4 metros 80 centímetros con el camino a Flores y al Oeste con el Arroyo "Carreta Quemada". Se previene que: 1.o No se aceptará oferta menor a la suma de $ 1.298.66, señalada como base; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 3.o Serán de cargo del adquirente los gastos, honorarios e impuestos de las escrituras, certificados y demás; 4.o El expediente y los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rodríguez, Agosto 9 de 1943. — G. Perdomo Pintos, Actuario Ad-hoc.

$16.50 Ag.-19-8061-v.set.4.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7615, número 2, serie "A" a cargo de INOCENCIO VALENTIN NORIEGA CASTAÑOS, el 20 de Setiembre próximo, a las 17 horas y en la puerta de la finca número 208 de la calle Sarandí de la ciudad de Tacuarembó, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos ($ 4.355.00), dos fracciones contiguas de campo y mejoras, en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número cuatro mil setecientos sesenta y seis, y que según plano del Agrimensor Eduardo Mullin inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó el 28 de Junio de 1923 están señalados con los números uno y dos y sus áreas y deslindes se expresan así: Fracción 1: consta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros, y linda por el Noreste con el arroyo Tacuarembó Chico; por el Sureste con la fracción 2; 250 metros al Suroeste, calle por medio, con la misma fracción 2; y el Noroeste con la sucesión de Francisco Dalprá. Fracción 2: consta de veinticuatro hectáreas tres mil quinientos metros, lindando al Noreste con el arroyo Tacuarembó Chico; al Sureste con las fracciones 3 y 4; 395 metros al Suroeste con la fracción 5; y al Noroeste quebrada de tres rectas: la primera que a partir del límite anterior mide 209 metros, linda con Francisco Dalprá; la segunda linda, calle que da salida a las fracciones 3 y 4 por medio, con la fracción 1; y la tercera que parte, calle por medio, de la recta anterior y va a terminar en el arroyo Tacuarembó Chico linda también con la fracción 1 antes deslindada. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.821.08, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y siete centésimos, ($ 2.355.57) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.355.57, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.28-8344-v.set.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 185 "Venta con hipoteca", a cargo de FRANCISCO OJERO LO-

RENZO, el 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y ocho mil setecientos doce, señalado con el número diez en plano del Agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de 1913 y compuesto de una superficie de doscientos ochenta y ocho metros sesenta y dos decímetros, deslindado: 8 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a la calle José Mármol, edificio 670 entre las de Agustín Muñoz y Carlos Tellier, por 34 metros 36 centímetros de fondo; lindando al Nordoeste con más terreno de la misma manzana; al Nordeste con el solar 11; y al Sudoeste con el 9. Se previene que: A) no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Julio próximo pasado a $ 3.305.14, más gastos de ejecución; B) el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) están pagados el pavimento y cordón; F) el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.27-8299-v.set.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 373 serie "29" a cargo de VENANCIO CLARA, el 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los señores "Pérez y Sosa" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos ochenta y dos pesos ($ 2.582.00), un terreno y mejoras en la manzana 31 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial y capital del Departamento del mismo nombre, padrón seiscientos noventa y cuatro, que es parte del sitio centro número 2 de la referida manzana y consta de trescientos seis metros, deslindados: 9 metros de frente al Norte a la calle Asamblea, edificio 365, entre las de Ituzaingó y Alfonso Espínola; igual extensión al Sur confinando con la pierna de llave del mismo sitio; y 34 metros en sus costados Este y Oeste lindando con Francisco Casanego y otros y con la sucesión Martorelli respectivamente. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.271.96, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos siete pesos sesenta y tres centésimos ($ 1.507.63), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 1.275.32, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.24-8197-v.set.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1291 serie "25" a cargo de MANUEL ARIGON, el 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero de la firma "Garavagno y Pedragosa Sierra" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos ($ 3.854.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil ochocientos sesenta y ocho que está señalado con el número 4 en plano del agrimensor José Llambías de Olivar de Agosto 22 de 1910 y consta de ciento quince metros ochenta decímetros, deslindado: 8 metros 53 centímetros de frente al Este a la calle Municipio, edificio 2373, entre las de Cuñapirú y Coquimbo; 8 metros 70 centímetros al Oeste con más terreno de la misma manzana; 13 metros 77 centímetros al Norte lindando con el solar 3 de Nicolás Lanzillotti y 13 metros 36 centímetros al Sur con el solar 5 de José Rossi. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.544.19, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ciento cincuenta y cinco pesos cuatro centésimos ($ 2.155.04) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 2.155.04 al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.20-8054-v.ag.30.

COMERCIALES

WILL L. SMITH SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Setiembre de 1943, a las 16 horas, en el local social, calle Uruguay número 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de tres Directores Titulares y dos Directores suplentes. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.
$6.00 Ag.26-8267-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que, por documento privado de fecha de hoy, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y ramos anexos, giraba en esta ciudad bajo la firma de "Trías Hermanos" comercio establecido en la calle Batlle y Ordóñez número 799, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don LORENZO J. TRIAS. — Minas, Agosto 2 de 1943. — Lorenzo J. Trías — Ramón P. Trías.
$5.00 Ag.10-7587-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537 he prometido en venta a los señores ALEJANDRO SILVA y SILVESTRE FIRRAVANTE ROCCA, mi casa de comercio que en el ramo de garage, tengo establecida en la calle Galicia 897. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presente con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Luis Torrazza.— Alejandro Silva. — Silvestre F. Rocca.
$5.00 Ag.12-7700-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don RAUL LAUREIRO, el comercio que en el ramo de tienda y zapatería tengo instalado en esta ciudad en la calle Comercio número 1503. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. —María Arguinarena de Laurnaga.
$5.00 Ag.12-7683-v.ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel Veiga y Manuel Outerio, desistieron de formalizar la sociedad que habían proyectado para la explotación del comercio en el ramo de "panadería" con domicilio en la avenida Lezica números 6345 y 6347, (Villa Colón), de este Departamento, bajo la denominación de "La Aviación" y razón social de "Outeiro y Veiga". En cambio han proyectado formar sociedad para la explotación de ese comercio, en el ramo y con la denominación indicada, los señores DAVID NUDELMAN y MANUEL VEIGA, la que girará bajo la razón social de "Nudelman y Veiga". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a los acreedores de los señores Outeiro y Veiga, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Bolx (Rincón 638), dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 9 de 1943.
$7.00 Ag.12-7665-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1173), he contratado vender a favor del señor JUAN PEREIRO, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en la calle Hocquart número 1801, esquina a la de Inca de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Cándido Blanco — Juan Pereiro.
$5.00 Ag.12-7676-ag.31

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A." que pueden pasar por nuestra oficina Central, Capurro 884, de 9 a 11 y de 14 a 17, con las acciones respectivas, para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 4.o ejercicio terminado al 30 de Junio de 1943. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — La Secretaría.
$4.80 Ag.27-8323-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que en el día de la fecha, he firmado un compromiso de venta de mi comercio que bajo el ramo de fiambrería minutas y bebidas fermentadas gira en la avenida 8 de Octubre número 3931 bis, con el señor RAFAEL ARBIZA RAMOS. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón, Zabezies, Rincón 387. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. —Enrique Franco. — Rafael Arbiza Ramos. — Héctor J. Decia Cantón, Escribano.
$5.00 Ag.10-7603-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 12 de Marzo de 1943 por la escribano C. Margarita Nimo, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 27, folio 110, el 18 de Marzo, se disolvió la sociedad denominada "Fábrica de Productos Químicos Limitada, Sumatra" quedando el socio RICARDO GRAETZ, a cargo del activo y pasivo, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días siguientes a esta publicación en la calle Gregorio Suárez 2727. Se hace esta publicación a los efectos del decreto ley de 26 de Abril de 1933 y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Ricardo Graetz — Max Loewenstein.
$6.00 Ag.10-7601-v.ag.30.

"DON CARLOS S. A."
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de dicha sociedad a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 14 de Setiembre próximo a las 17 horas, en la calle Rincón número 658 con el siguiente objeto: 1.o Considerar la memoria y balance correspondientes al 30 de Junio de 1943. 2.o Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. — El Secretario.
$3.75 Ag.28-8372-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a ARECIO F. SILVA, la casa de comercio de mi propiedad, que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma de Luis Ponte Collaza. Sucesión para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus cuentas a la escribanía de Julio L. Trías DU Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 4 de 1943. — Benigna Mato de Ponte. — Arecio F. Silva.

$5.00 Ag.12-7707-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que corresponda, se hace saber que Pedro Díaz Cotelo, ha prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant, gira en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, ba su firma a JUAN JOSE RAPPALINI, los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 6 de 1943. — Pedro Díaz Cotelo. — Juan José Rappalini.

$5 00 Ag.12-7708-v.ag.31.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos 8.o, 16, 18, 20 y 25 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto de 1943, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. — Orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial. 2.o Autorizar la emisión de $ 800.000.00 en acciones del capital autorizado, con destino a rescate íntegro del circulante en obligaciones que asciende a $ 900.000.00. 3.o Elección para integrar el Directorio, de cuatro accionistas como titulares y cuatro suplentes, para ocupar dichos cargos en virtud de cesar igual número de titulares y suplentes, por expiración del plazo (artículo 8.o). Los Directores pueden ser reelectos (artículo 8.o inciso A). 4.o Elección de dos accionistas interventores de contabilidad y sus suplentes por el mismo período de 1943-1947 (artículo 16). Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943. — Decreto de Julio 16 de 1943. Número 1056|941. — Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidos en la Compañía para serles devueltos después de haberse celebrado la misma. — Artículo 20 de los estatutos: El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito, en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. — Artículo 21 de los estatutos: Las listas de votación para la elección de miembros del Directorio serán presentadas para su registro en la Secretaría o local de la Compañía, con tres días de anticipación por lo menos, a la celebración de la asamblea. La votación se hará por listas y resultarán electos los candidatos que integren la lista más votada. — Local social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$29 70 Ag.16-7873-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor EDUARDO TCHAKDJIAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Luis de la Torre número 502 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en mis oficinas con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Francisco Fernández — Eduardo Tchakdjian.

$5.00 Ag 12-7701-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que doña Malka Alexanddrowicz de Rinkel ha prometido vender a doña REBECA WEIGENSBERG, el comercio en el ramo de lechería y almacén de comestibles establecido en esta Capital, calle José Antonio Cabrera número 3650. Lo sacreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Malka Alexandrowicz de Rinkel. — Rebeca Weigensberg. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$5.00 Ag 23-8178-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina "Unión del Comercio" de H M. Soáres, en la calle Rincón 638, escritorio 5, hemos resuelto vender la casa comercial en el ramo de chapista, bajo la firma social VIECOSLAW VUKOJEWATZ, situada en la calle Carlos M.a Ramírez 234. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al señor H. M Soáres, en Rincón 638, escritorio 5, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1943.

$5.00 Ag.22-8013-set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender a favor de la señorita MARIA IGNACIA SILVA DURAN, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, teníamos establecido en la barrio Exposición, en la avenida Italia, sin número, de esta ciudad, comercio que giraba bajo la razón social de "Eduardo y Alejandro Silva". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores de dicha casa de comercio deberán presentarse con sus cuentas en el mismo comercio donde les serán abonadas. — San José, Agosto 17 de 1943. — Eduardo Silva. — Alejandro Silva. — María Ignacia Silva Durán.

$6 00 Ag 24-8203-v set.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que don Laureano García ha vendido a don TULIO ACOSTA Y ACOSTA su participación en la sociedad "Acosta y García" que explotaba la barraca de carbón y leña establecida en esta ciudad en la calle Paraíso número 2979. Por tal razón ha quedado disuelta la sociedad referida, quedando el activo a cargo del señor Acosta. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paraíso número 2979, dentro del término legal. — Tulio Acosta y Acosta. — Laureano García.

$5.00 Ag.24-8199-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Manuel Samsonovich ha prometido vender a los señores LUIS COLLAZO, JUAN SCARON y HECTOR M. MARABOTTO, el comercio en el ramo de fábrica de tejidos que gira en la avenida Larrañaga número 2590 de esta ciudad. El activo y pasivo quedará a cargo del vendedor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, al Escribano José F. Jaso Anchorena, en Buenos Aires 479. — Montevideo Agosto 21 de 1943. — Manuel Samsonovich.

$5.00 Ag.26-8224-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que ante el Escribano don Juan Luis Vidal, calle Treinta y Tres 1471, apto. 5, hemos prometido vender al señor JOSE COCCO el negocio que, en el ramo de Agencia de Lotería, Salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y anexos, tenemos establecido en la avenida 18 de Julio número 1274 de esta ciudad. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida Escribanía. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Ramón Collazo, Saturno José Giossa, José Cocco.

$6.00 Ag.26-8217-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JULIO CALVO, el comercio en los ramos de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1450 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Manuel Lista — Julio Calvo.

$5.00 Ag.26-8196-v.set.14.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la institución, tendrá lugar el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local del Rocha Atletic Club, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales. 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad. — Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos sociales la referida asamblea deberá reunir para considerarse constituída, accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas o sean doscientas una acciones — Gustavo F. Uriarte. Presidente. — Orlando A Mestas, Secretario.

$15 60 Ag.18-7989-v.set 22

AL COMERCIO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido en venta en favor del señor ANTONIO FEROLLA, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rivera número 2258. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación, en el escritorio del Contador Agustín Laxalde, calle 25 de Mayo, número 470, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Dolores Fernández de Diz.

$5.00 Ag.28-8326-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido en venta a don EVARISTO RABUÑAL la panadería sita en la calle Duvimioso Terra número 2218 al 2220, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires número 591, dentro del plazo legal. — Santiago Frego. Manuel Carlos García.

$5.00 Ag.28-8338-v.set.16.

LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble. ROSENDO OLIVERA, domiciliado en la ciudad de Canelones solares 15 y 16, manzana C: plano del agrimensor Alberto L. Odizzio, de Agosto 14 de 1931, 1.a sección judicial del Departmaento de Canelones; padrón número 83, de mayor área.

$8.78 Ag.28-8377-v.set.14.

AERO CLUB MARAGATO

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club Maragato", resolución de la Comisión Directiva de fecha 21 de Julio próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada Oficina, calle 18 de Julio número 2137 y que puede ser retirado desde el día 26 de Agosto de 12 y 30 a 17 y 30, hasta el día 17 de Setiembre próximo Se previene a los interesados que los propuestas serán abiertas el día 17 de Setiembre a las 11 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — San José, Agosto 26 de 1943 — Ernesto R. Sena Presidente. — Horacio Sánchez Ciganda, Secretario.

$13.20 Ag.28-8340-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, habiendo prometido en venta el establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre denominado "MONTEVIDEO" tengo instalado en Maroñas de este Departamento, con frente a la calle Barros Arana número 5377 Llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho, para que se presenten en el referido establecimiento, todos los días entre las 15 y 16 horas, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de [illegible] Agosto 10 de 1943. — Mirko E. Sors.

$7.00 Ag 28-[illegible]-v.set.16.

"MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA" o FRANCISCO CASABO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 10 de Junio del corriente año 1943 autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el número 34 al folio 134 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad "MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA" o "FRANCISCO CASABO LIMITADA" integrada por Julia Valcarce Quiroga, soltera española, Vicente Carril casado, Carlos Rechain Crabot, soltero, Francisco Rechain Crabot, soltero, Julio Rechain Crabot, casado, L. Eduardo Casabó Mussio casado, Ramón P. Casabó Mussio casado, Francisco A. Casabó Mussio, casado y Antonio Casabó Mussio, solteros uruguayos; mayores de edad y domiciliados en esta ciudad. — Objeto: importación, exportación, elaboración y manufactura y el comercio de toda clase de tabacos, cigarros y cigarrillos en todas las formas posibles así como la distribución y venta de papel de fumar. Plazo: 15 años a contar del primero de Noviembre de 1942 pudiendo ser prorrogado. Domicilio: Montevideo avenida General Flores número 3607 pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. Capital: trescientos setenta y ocho mil pesos moneda uruguaya aportados por partes iguales por los nueve socios o sean $ 42 000 00 cada uno constituído por el activo líquido de la casa de comercio denominada "Manufacura General de Tabacos de Francisco Casabó". Administración: administración y dirección a cargo de un directorio compuesto por los nueve socios, distribuyéndose entre ellos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y 5 Vocales. El Presidente o quien lo sustituya conjuntamente con otro Director representan legalmente a la Sociedad. Balances: se practicará balance general e inventario al 31 de Mayo de cada año. Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital social: 5 o|o para el Directorio: 90 o|o para los socios en proporción a sus capitales. Disolución: la Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno o más socios. Liquidación: a cargo de una comisión liquidadora formada por tres socios. — Montevideo, Agosto 16 de 1943.

$20 25 Ag 19-8017-v ag 31

ESTANCIAS CASSARINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 1.o de Setiembre próximo a las 11 horas en el local calle Galicia número 1069 de esta ciudad, para resolver sobre el aumento del capital social, el que se elevará en la suma de $ 200 000 00. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — El Directorio.

$3.75 Ag.19-8027-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad, de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor Juan Scottini la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Larrañaga 2199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Julián Morán. — Juan Scottini.

$5 00 Ag 18-7978-v set 8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor AMERICO EDUARDO MARCHALES el establecimiento comercial que tengo establecido en esta villa en el ramo de fotografía en la calle Guillermo Tell sin número. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, en la escribanía del señor Luis Mischler para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Agosto 11 de 1943. — Mario Nemer.

$5 00 Ag 18-7951-v set 8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores FELIX ZOPPO y VICTORIO MARTINO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Carrasco número 4897 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Juan F. J. Ottonello. — Félix Zoppo. — Victorio Martino.

$5 00 Ag.19-8039-v.set.7.

PAMER, PAPELERA MERCEDES S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a la hora 16 y 30 en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios correspondiente al 5.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943, e informe correspondiente del contralor contable. 2.o Elección de Síndico titular y suplente de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos. 3.o Designación por la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 37 de los estatutos para tener derecho de asistir a la asamblea es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Andes 1409, 2.o piso hasta tres días antes del señalado para su realización.

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$12 50 Ag 23-8151-v set 3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el Escribano Howard Fuller el 19 de Julio de 1943 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Fábrica Nacional de Cortinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Montevideo siendo socios ALLEN OSBORNE CROCKER, FEDERICO CLEMENTE CROCKER, CARLOS MARIA GHIRINGHELLI y RICARDO DODERA. Cuyo extracto es el siguiente: Objeto: A) Construcción, fabricación, adquisición, distribución, colocación, venta y en general enajenación de toda clase de cortinas, puertas, ventanas, pisos, marcos, muebles y toda clase de artículos de y para la construcción así como de carpintería, mueblería o herrería sin distinción alguna. B) Construir, reconstruir y demoler toda clase de edificios o construcciones o parte de las mismas. C) Industrializar en cualquier forma maderas, metales, materiales plásticos y cualquier clase de materias primas. D) Importar, exportar, adquirir y enajenar toda clase de materiales, materias primas y productos elaborados. E) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento y en cualquier otra forma, explotar toda clase de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, privilegios y cualquier otra clase de derechos, constituir sociedades con otras personas o sociedades: y F) Constituirse en representante de terceros ya sea como mandataria, comisionista o en cualquier otra forma. Capital: $ 20 000 00 aportado así: Allen Osborne Crocker $ 9 000 00, Carlos María Ghiringhelli $ 9 000 00, Federico Clemente Crocker $ 9 000 00, Ricardo Dodera $ 2 000 00. La mitad del capital social quedó integrada en dinero, la otra mitad será integrada dentro de los 90 días de firmada la escritura. Plazo: 15 años a partir del día 19 de Julio 1943. Administración: La sociedad tendrá un Directorio compuesto por los cuatro socios ya nombrados quienes a su vez serán los administradores y los que cada vez que actúen necesitarán previamente el consentimiento del Directorio. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos salvo los casos en que se requieran mayorías especiales, para formar quórum bastarán tres votos. La administración radicará en el Directorio con las más amplias facultades, el que además tiene el uso de la firma social la que será ejercida por dos de sus directores conjuntamente y solamente en la siguiente forma: con la firma del socio Federico Clemente Crocker seguida de la del señor Carlos María Ghiringhelli o de la del señor Ricardo Dodera: con la firma del señor Ricardo Dodera seguida de la del señor Allen Osborne Crocker: con la firma del señor Allen Osborne Crocker seguida de la del señor Carlos María Ghiringhelli. La sociedad podrá tener un Gerente, el que será nombrado por el Directorio y tendrá el cometido y facultades que le confiera el mismo. Los ejercicios económicos serán anuales y terminará el 30 de Junio de cada año, fecha en que se practicará un balance todos los años. Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: I) 5 o|o para fondo de reserva legal. II) Los porcentajes de las utilidades que se destinaren a fondos de reservas especiales. III) Un porcentaje que fijara anualmente la asamblea de socios a propuesta del Directorio no menor de un 10 o|o ni mayor de un 30 o|o destinado a retribución del Directorio por la gestión anual cumplida. IV) El saldo que resulte de las utilidades una vez deducidos los porcentajes a que se refieren los apartados I, II, III, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: 20 o|o para el socio Ricardo Dodera y el 80 o|o restante se repartirá por partes iguales entre los socios Allen Osborne Crocker; Federico Clemente Crocker y Carlos María Ghiringhelli. Las pérdidas si las hubiere se imputarán primero a los fondos de reserva y en proporción a las utilidades según se establece en el apartado IV), anterior y una vez consumidos los fondos de reserva se imputarán al capital, pero en este caso se imputarán y soportarán en proporción a los aportes de cada socio. El Directorio convocará todos los años a asamblea de socios, durante los sesenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio económico así como también todas las veces que lo creyere oportuno, las convocatorias se realizarán por publicaciones durante tres días en dos diarios de la capital. Las decisiones de las asambleas de socios tomadas de acuerdo al contrato social son obligatorias para todos los socios hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes. En las asambleas de socios corresponderá un voto a cada socio por los primeros dos mil pesos de cuota de capital social, para tener derecho a dos votos será necesario al socio tener una cuota de capital social de $ 20.000.00, cada fracción de $ 10.000.00, arriba o en más después de los primeros $ 20.000.00 dará derecho a un voto más, ningún socio podrá tener más de cuatro votos en las asambleas de socios. Las cuotas sociales son indivisibles y no podrán ser cedidas total ni parcialmente a terceros extraños a la sociedad o a otro Banco sin el previo consentimiento de los demás socios quienes tendrán derecho y opción para adquirirla. La Sociedad terminará y se liquidará: A) Por la pérdida del 50 o|o del capital social. B) Cuando antes de terminar el plazo de duración así lo resolviera la totalidad de socios o quienes sus derechos represente, en todos los casos previstos por las leyes: por la renuncia simultánea y colectiva de tres de sus directores; por vencimiento del plazo para el cual fué constituída. La sociedad no terminará por fallecimiento de un socio, sino que continuará con los herederos. Liquidación. Terminada la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el contrato social, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá, serán liquidadores dos de sus Directores, los que practicarán un balance y liquidarán la sociedad en la forma prevista en los artículos 497 y siguientes del Código de Comercio. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 46 del folio 127 al folio 138 del libro 1.o de Contratos Sociales. A los efectos previstos por el artículo 6.o de la ley número 8992 sobre sociedades de responzabilidad limitada, se hace esta publicación. — Rafael Howard Fuller. Escribano.

$60.00 Ag.23-8152-v set 3.

JUAN M. GONZALEZ — REPRESENTACIONES LIMITADA
Modificación de la Sociedad

Por escritura que autorizó el escribano doctor Luis Mattiauda el 29 de Julio próximo pasado, se modificó el contrato social de la Sociedad referida que fué constituída ante el mismo escribano en 6 de Octubre de 1941. Su capital se aumentó a $ 25 000 más, aportados e integrados por partes iguales por los 4 integrantes de la firma, quedando fijado en definitiva en $ 50 000; se fijó como fecha de realización de balances el 30 de Junio de cada año y se establecieron nuevas normas para el retiro y distribución de utilidades. Las modificaciones introducidas rigen desde el día 1.o de Julio próximo pasado.

En todo lo demás rigen las bases establecidas en el contrato de constitución de la Sociedad de fecha 6 de Octubre de 1941. Inscripta con el número 4 folio 7 vuelto del tomo 5 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Juan M González "Representaciones" Limitada.

$10.50 Ag.23-8155-v.set.3.

LA CAJA OBRERA
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble.

FERNANDO J. DEBOTO, domicilio avenida Millán 4198 de esta ciudad, solar 14, manzana E., plano del agrimensor Fco. Lasala y Angel Filipini de Marzo de 1933 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo; padrón número 154 437.

$9.75 Ag 18-7941-v set 4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor ANTONIO LEMA la casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Garibaldi 1901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1943 — Jesús Garrido. — Antonio Lema.

$5.00 Ag.11-7657-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor ALBERTO RAMON SALDAÑA, nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel y demás anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Español" situado en la esquina formada por las calles Brasil y Grito de Asencio en esta ciudad quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a nuestro exclusivo cargo. Hacemos saber a los acreedores que de acuerdo con lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904 deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalvez" calle General Artigas número 921 de esta ciudad dentro del término de ley. — Salto, Agosto 6 de 1943 — Por sí y por poder de María y Juana Soto T. José Soto. — Alberto R. Saldaña.

$6.00 Ag.11-7659-v.ag.30

VENTA DE COMERCIO

Santiago Pazo prometió vender su establecimiento mercantil del ramo "café y bar" establecido en la casa número 1329, de la calle Paraguay (ciudad) al señor JOSE MANUEL PAZOS. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904 previene a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y C. A." oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685, (escritorio 5 primer piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943 — Santiago Pazo. — José Manuel Pazos.

$5.00 Ag.11-7637-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259 he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Municipio número 1893 en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor RUFINO PESA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Basilio Carballido. — Rufino Peña.

$5.00 Ag.11-7632-v.ag.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259 he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Marcelino Sosa 2749 en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor JACOBO SRULEVICH. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. Victoria Kogol de Gerbec. — Jacobo Srulevich.

$5.00 Ag.11-7633-v.ag.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor ANTONIO CRESPO la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicada en esta ciudad calle Gaboto número 1501. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591. —Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Elisa Lema de Martínez Mata. — Manuel Martínez Lema. — Antonio Crespo. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ag.11-7619-v.ag.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la 18.a sección judicial de este Departamento de Colonia bajo la razón social de "Gabriel y Diethelm" en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del señor ERNESTO GABRIEL; desligándose el señor Diethelm. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarán sus créditos en el comercio indicado. —Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1943. — Kurt Diethelm. — Ernesto Gabriel.

$5.00 Ag.11-7662-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SILVESTRE FERRARO (hijo) y LUIS ALBERTO BONHOMME, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, billares y despacho de bebidas, gira en esta plaza en la esquina de las calles José E. Rodó y Pando, debiendo presentar los interesados, los justificativos de sus créditos en la escribanía "Astorga" de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1943. — Valentín Britos. — Pedro Díaz (hijo).

$5.00 Ag.21-8130-v.set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los Auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060 hasta el día 3 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — El Directorio.

$12.75 Ag.21-8041-v.set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que la escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 5 de Marzo de 1943, por la que quedó disuelta la "RECAUCHUTADORA URUGUAYA SOCIEDAD LIMITADA" disolución de la que se dió noticia en el Diario Oficial (26 Marzo-14 Abril) y en el Diario Español (25 Marzo-16 Abril) fué inscripta en el Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 12 de Agosto corriente, con el número 85, folio 147, tomo 4. — Montevideo, Agosto de 1943. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

$5.00 Ag.21-8124-v.set.9

AVISO

Habiéndose disuelto la SOCIEDAD COOPERATIVA MUSICAL DE LA VILLA DEL CERRO y como se va a proceder a la venta de sus bienes inmuebles se hace la presente publicación a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes vigentes para que los que se consideren acreedores puedan pasar a comprobar sus créditos dentro del plazo legal, de las 14 a las 17 horas todos los días hábiles en la Escribanía Amilivia, calle 25 de Mayo 580. — Montevideo, Agotso 15 de 1943. — Por la Sociedad Cooperativa Musical: Emilio Verdesio, Presidente. — Pedro Colombo, Secretario.

$5.00 Ag.20-8093-v.set.8

"UNITAS" S. A. Uruguaya Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos números 21 a 25 de los Estatutos sociales se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1943 a las 15 horas en nuestro local calle Paysandú número 935, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos titulares para integrar el Directorio y designación de cargos. 2.o Elección de un Síndico Suplente. 3.o Designación de dos Accionistas para firmar el acta. Los accionistas que desean formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

$11.05 Ag.20-8079-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor ANTONIO M. BLANCO (Convención 1488) he contratado vender a la señora Santina Dacosta de Dimitriades la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Grecia número 3949 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1943.

Slaiman Bechir Moukarem. Santina Dacosta de Dimitriades.

$5.00 Ag.20-8091-v.set.8.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo que establece el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber: Que por escritura que autorizó en esta capital el 2 de Agosto del corriente año el Escribano Gustavo Adolfo Castro, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día 7 del mismo mes, con el número 49 a fojas 115 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, quedó constituída la Sociedad que girará bajo la razón social de "EDITORIAL THE SOUTHERN STAR LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Galicia número 1041. Que los asociados son los señores: Henry Hugh Grindley, Beatrice Cushing de Henderson, Charles Clarence Horton, George Maclean, John Dewbury Moor, Rodrigo Linn, Alfredo Roberto Lucio Ryan, Juan Hermán Henderson, Hermán Edwin Surgey, Noel Renwick Bush, Antonio Fernándes Braga, Francis Royds Carlisle, John Nicolás Whyte, Harry Augustín Macadam, John Mustard Crabbe, Stanley Vernón Coates, Albert George Noble, Edward Myles Cooper, Alfredo Saturnino Clulow y Federico Alfredo Sorenson. Que el objeto de la Sociedad es la edición e impresión de diarios, periódicos, libros, folletos y en general toda clase de trabajos de imprenta y sus anexos. Que el capital inicial es de $ 20.000.00, que en total fué entregado por los asociados en el acto de la escrituración y en la proporción que en el contrato se establece. Que el plazo establecido para la duración de esta sociedad es de 10 años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de los socios por el tiempo que se determine. Que la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo integrado por todos los socios, pero delegada en los señores: Henry Hugh Grindley, John Mustard Crabbe, Federico Alfredo Sorenson, Rodrigo Linn y Juan Hermán Henderson como titulares y Albert George Noble, Charles Clarence Horton o John Dewbury Moor como sustitutos, quienes actuarán conjunta o separadamente, pero siempre en número no menor de dos de ellos. Que los Delegados Administradores no podrán otorgar fianzas ni comprometer a la Sociedad en actos o contratos que estén reservados exclusivamente al Consejo, por la cláusula séptima del contrato. Que se ha establecido que de las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se destinará no menos del 5 o|o para fondos de reserva del capital.

$24.00 Ag.20-8062-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a los señores TRIFON SANTORSOLA y ANTONIO RUBIO el negocio de peluquería sito en la calle Río Negro número 1457. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores concurrir al domicilio antes indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Pedro Gioscia.

$5.00 Ag.21-8114-v.set.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259 he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Yaguarón 2021 en los ramos de almacén de comestibles a favor del señor ALEJANDRO CABRERA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presente con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Alfrides Pintos de Sosa. — Alejandro Cabrera.

$5.00 Ag.19-8019-v.set.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don JOSE STERN, mi casa de comercio ubicada en la calle 25 de Mayo número 426 en el ramo de "Almacén, Fiambrería y Lechería". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). — Montevideo, 17 de Agosto de 1943.

Siegbert Cohn. José Stern.

$5.00 Ag.20-8056-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que he resuelto retirarme de las actividades comerciales por cuyo motivo los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación en la calle Paraguay 1091 (estudio del escribano Roque Molla). —Pedro Santi.

$5.00 Ag.11-7649-v.ag.30

[illegible]

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta a ISOLINA ANGELA RICHERI, las casas de comercio que en ramos de fonda y despacho de bebidas fermentadas y de bodega, ubicadas en esta ciudad, avenida Eugenio Garzón números 2022 y 2020, respectivamente. Presentar los justificativos en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juan Richeri. — Isolina A. Richeri

$5.00 Ag.27-8305-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los abajo firmados JOSE SCHUL y RODOLFO SZALAY, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída entre sí, con sede en la calle La Paz número 1829, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Schul. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (teléfono 8-40-32). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Schul. — Rodolfo Szalay

$5.00 Ag.27-8277-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE MARIA QUIAN, mi participación en el negocio de carbonería establecido en la casa número 2891 de la calle Capitán Videla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Alberto Pedro Rago.

$5.00 Ag.27-8275-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzaibar número 1317), he prometido vender a favor de los señores ANTONIO MATO CALVETE y ANTONIO BLANCO mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecido en la calle Rivera número 2149 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Pedro A. Mezzetta. — Antonio Mato Calvete — Antonio Blanco

$5.00 Ag.27-8273-v set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contraté vender al señor ALFREDO SOCA el comercio que en el ramo de café y bar, tengo establecido en la avenida General Flores número 4604. de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Leonardo Zaccagnino. — Alfredo Soca.

$5.00 Ag.27-8274-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Roberto Irazabal el 30 de Julio de 1943 hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería, carpintería, empresa fúnebre y anexos, giraba en esta ciudad, en la calle Fondar número 315, quedando el activo y pasivo a cargo del señor HERMENEGILDO B. LISTUR. — Trinidad, Agosto 3 de 1943. — Listur y Cía.

$5.00 Ag 27-8297-v set.15

VENTA DE PARTE SOCIAL

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor LUIS E. PEREIRA, mi parte social en la firma "Luis P. Chiappara e Hijo y Orrego", que gira en La Coronilla, 9.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en el citado domicilio. — Coronilla (Departamento de Maldonado), Agosto 24 de 1943. — Luis P. Chiappara

$5.00 Ag.27-8291-v set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor HILDEBRANDO MACHADO PEREIRA, la casa de comercio que en ramos generales tenemos establecida en Cerrillada, 8.a sección de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el comercio citado. — Rivera, Agosto 21 de 1943. — Florentino Brochado, Hildebrando Machado Pereira.

$5.00 Ag.26-8243-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS DOLDAN, la parte proindivisa que me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, gira en esta plaza bajo la razón social de Doldán Castro y Compañía, denominada "Nuevo Porvenir", sita en la calle Angel Salvo número 80, haciéndose cargo del activo y pasivo que me pertenece Luis Doldán, citándose a todos los acreedores para que en el término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1405. — Manuel Castro. — Luis Doldán

$5.00 Ag.16-7880-v.set.4.

RESCISION

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que Luis José Bachini y Clara Alcira Robaina de Dellacasa, de común acuerdo, han rescindido la promesa de compraventa suscripta el 1.o de Marzo de 1943, referente a la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 218. En consecuencia, queda al frente de dicho comercio el nombrado LUIS JOSE BACHINI. — La Paz, Agosto 10 de 1943. — Luis José Bachini. — Alcira R. de Dellacasa.

$5.00 Ag.16-7885-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad, calle General Urquiza número 2575, en el ramo de carrocerías bajo la razón social de "Guidi y Fariña" denominada Carrocería Independencia, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor GUIDI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Juan C. Fariña. — Adolfo Guidi

$5.00 Ag.16-7849-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general, que por documento privado de fecha de hoy ha sido disuelta la sociedad que de hecho y en los ramos de almacén y bar giraba en la ciudad pueblo Soca, Departamento de Canelones, bajo la firma de Carlos Simonetti y Millo Vacchina quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio CARLOS SIMONETTI. — Pueblo Soca — Departamento de Canelones. — Agosto de 1943. — Millo Vacchina — Carlos Simonetti

$5.00 Ag.16-7865-v.set 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a MANUEL CANEDO (hijo), la casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Municipio número 2301 en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591 — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Manuel Canedo. — Manuel Canedo (hijo). — Manuel C. Catañy, Escribano

$5.00 Ag.14-7852-v set 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, la disolución de la razón social que viene girando en esta plaza bajo el nombre de "Kleinman y Loewenstein" con sede en la calle Buenos Aires número 636, en el ramo de "Cervecería". A cargo del activo y pasivo de la misma, queda el socio ARNO LOEWENSTEIN. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Arno Loewenstein — Chaskel Kleinman.

$5.00 Ag.17-7911-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público, que hemos prometido vender a don LINDOLFO CROTTOGINI y a don JOSE CONRADO CABRAL, la empresa de transporte de leche entre Cardal y Montevideo, que tenemos establecida en la localidad de Cardal (Departamento de Florida). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de la calle Magallanes número 1862, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Angel Di Santi. — Carmelo Di Santi. — Lindolfo Crottogini. — José Conrado Cabral.

$5.00 Ag.27-8280-v.set.15.

VENTA Y ARRENDAMIENTO DE CARNICERIA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a don JUAN STENERI, nuestro negocio de carnicería, tipo semi-modelo, establecido en el local número 683, de la calle Molinos de Raffo, casi Laguna Merim, de esta capital. Y a los efectos legales pertinentes, hacemos esta publicación; debiendo, quienes se consideren nuestros acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes al estudio del Escribano Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, cualquier día hábil de 14 y 30 a 17 horas. — El también suscripto Juan Sténeri, hace saber por su parte: que la carnicería de la referencia la ha tomado en arrendamiento el señor Manuel Pereira Iglesias y la explotará desde el primero de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Blás Castellanos, José Arnaldo Blás Bourdette, Juan Sténeri, Manuel Pereira Iglesias.

$7.00 Ag.26-8218-v.set.6.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES "UNION" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Solís 1531 (altos), el día 8 de Setiembre a las 14 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio fenecido en Junio 30 próximo pasado. 2.o Nombramiento del Síndico que ha de representar a los accionistas en el ejercicio 1943|44. 3.o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Eid M. Dayan, Presidente. — Héctor Ferrando, Secretario.

$7.05 Ag.27-8270-v.set.7.

AVISO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que me he retirado de las actividades comerciales que en el ramo de joyería y relojería tenía establecido en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo mi co-propietaria señora MARGARITA MALDE DE COCCHI. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 16 de 1943. — J. Rodolfo Cocchi. — M. M. de Cocchi.

$5.00 Ag.23-8170-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de BRIZOLARA y MATTOS, giraba en este paraje. Los que tengan créditos a cobrar contra esta sociedad, pueden presentarse en el mismo local, dentro del término legal. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cinco Sauces, Julio 23 de 1943. — Nilo Brizolara. — Mario de Mattos.

$5.00 Ag.14-7810-v.set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, que con fecha de hoy los señores Alberto y Luis Malmierca, han declarado disuelta la sociedad de hecho que tenían constituída para la explotación del espacio radial que se transmitía diariamente entre las 20 y 30 y 23 y 30 por la onda de la Radio Difusora "C X 28", y cuya audición se conoce con la denominación del "Circo Aereo". Que el señor LUIS MALMIERCA se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará por sí solo la explotación del citado espacio radial, quedando el señor Alberto Malmierca desvinculado del mismo desde la fecha. A los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Alberto Malmierca. — Luis M. Malmierca.

$6.00 Ag.13-7734-v set.1.o.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que don Aquilino Butron, componente de la razón social García y Butron que gira en la avenida Millán número 2319, en el ramo de fabricación de tejidos, vendió con efectos desde el primero de Enero del corriente año, a don JUAN C. PEREZ ORTEGA la cuota social que le correspondía en esa compañía, que ahora continuará girando en el mismo local y con el mismo ramo bajo la propiedad del socio restante don Aurelio García y el socio entrante don Juan C. Pérez Ortega. Los acreedores se presentarán dentro del término legal y en horas hábiles en el local de la sociedad con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Aquilino Butron. — Aurelio García. — Juan C. Pérez Ortega.

$7.00 Ag.13-7768-v.set.1.o.

"LA UNION SOCIEDAD ANONIMA"
(Fábrica Nacional de Carrocerías)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Unión", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre de 1943, a la hora 18 en la avenida 8 de Octubre número 2440 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Considerar la memoria y balance al 30 de Junio de 1943. 3.o Distribución de utilidades (artículo 39 de los estatutos). 4.o Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, avenida 8 de Octubre número 2440, hasta el día 3 de Setiembre de 1943 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — El Secretario.
$9.00 Ag.27-8279-v ag.30.

PAPELERIA GALLI S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 3 de Setiembre, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle Rincón número 549, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance anual y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943 2.o Renovación del Directorio. — Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión, la cual se realizará indefectiblemente con el quórum que resulte. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — El Directorio.
$8.25 Ag.18-7970-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1371 de la calle La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención número 1619 — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Duilio Tavelli
$5.00 Ag.13-7736-v.set.1.o.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios destinados al cuartel del Regimiento de Caballería número 5, en el camino Cuchilla Grande, de acuerdo con los pliegos de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado, el día ocho de Setiembre próximo a la hora 14, los que serán abiertos en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.30-8420-v.set.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 153
Adquisición de formularios impresos

Se llama a licitación para la compra de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 8 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.30-8409-v.set.3.

A. N. C. A. P.
Segundo llamado a licitación N.o 1.010

Llámase a licitación pública para la compra de dos balanzas portátiles de 2.500 kilogramos de capacidad cada una.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la Ancap, calle 25 de Mayo número 417, el día 3 de Setiembre de 1943. a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.30-8407-v.set.3.

A. N. C. A. P.
Licitación pública N.o 1.011

Llámase a licitación pública para efectuar el transporte de 5.000 toneladas de carbón de leña desde los obrajes en el río Negro hasta las estaciones de embarque en ferrocarril.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la Ancap, calle 25 de Mayo número 417, el día 15 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.30-8421-set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la letra y música del tango "Habla un corazón" del que se declara autor, y ha depositado en esta Oficina dos ejemplares a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Ag.30-8387-v set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Vázquez número 1278, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Derecho titulada "Resúmenes de Derecho Internacional Público" de la que se declara autor y propietario y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en mimeógrafo en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ag.30-8383-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL LILLO, chileno, contador, domiciliado en la calle Lima 1467, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de compilación de leyes cuya principal característica consiste en el hecho de tratarse de un libro de hojas movibles, que permite su actualización y cuenta con columnas especiales para referenciar cualquier ley, etc., del que se declara autor y ha depositado en esta Oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.72 Ag.30-8424-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SYDNEY ROSS URUGUAY LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 719 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de propaganda denominado "Doble o nada" del que se declara autor, y del que ha depositado dos ejemplares en memorándum explicativos en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.51 Ag.30-8398-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TERESA GANDOLFO DE SANGUINETTI, uruguaya, educacionista, domiciliada en el Tala, paraje Arenal, Departamento de Canelones (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autora titulada "Madres y Margaritas" y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Ag.30-8425-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL A. SICHERO, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Cerrito número 661 bis de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema para la construcción de entrepisos, terrazas y azoteass del que se declara autor y del que ha depositado los planos y memorias descriptivas en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ag.30-8380-v.set.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 40822

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PINTOR"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.30-8416-set.9.

ACTA N.o 40823

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"APOLOLUX"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.30-8417-set.9.

ACTA N.o 40824

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Ag.30-8418-v.set.9.

ACTA N.o 40825

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.30-8419-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 358

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones a efectuarse en los Pabellones números 2, 3 y 4 de la Colonia de Alienados, Bernardo Etchepare (Santa Lucía), Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación,

previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8410-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de baterías para autos, estopa y trapos, caños de hierro sin costura, carburo en piedra y maderas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en las fechas y horas que se indican a continuación: Licitación N.o 14, baterías para autos, Setiembre 14, hora 14. Licitación N.o 15, estopa y trapos, Setiembre 14, hora 15. Licitación N.o 16, caños de hierro sin costura, Setiembre 15, hora 14. Licitación N.o 17, carburo en piedra, Setiembre 15, hora 15. Licitación N.o 18, maderas, Setiembre 16, hora 14 y 30. — Montevideo, Agosto de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.30-8498-v.set.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, 30 de Agosto de 1943

2.a Sección

SANTIAGO J. F. CHORRO, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerrito 558, y CONCEPCION FERNANDEZ, 38 años, divorciada, española, domiciliada Cerrito 558.

LUIS ALBERTO GALLO, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2873 bis, y EMA CASTRO OCHS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1426.

CONRADO RENE DOMINGUEZ, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y JUANA MONTES DE OCA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 523. (Matrimonio contraído in-extremis. — De Oficio).

4.a Sección

PEDRO MIGUEL LULAY, 35 años, divorciado, chofer, húngaro, domiciliado San José 1037, y ANA DE JESUS MARTINEZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 936.

MSZULEM FELDFOGEL, 26 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado Andes 1220, y SARA FEIGA SAJEVICIUS, 19 años, soltera, lituana, domiciliada Julio H. y Obes 1182.

5.a Sección

REGINO MARCELO CAPELLAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1394, y MARUJA APATIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1018.

RAFAEL ACHER, 23 años soltero, comercio, turco, domiciliado Maldonado 1439 y ANA COHEN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1439.

14.a Sección

ANDRES SILVA, 36 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Alberto Flangini 871, y LEONOR MASNER, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Flangini 871.

LUDOVICO AM...ICO E...BERIS, 31 años, soltero, empleado, orie...al, domiciliado Conorel W. Regules 3656, y CELIA ELOISA RAVAZZANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3688.

15.a Sección

INOCENCIO VICENTE BO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1815, y BLANCA CELIA ITURRALDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1329.

JOSE ENRIQUE CARISSIMI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1075, y ESMERALDA EMA PINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1361.

$2.00 P|p.-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace hacer la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.30-8414-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERMANN GORG RODEWALD, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hermann Alfredo Rodewald, por figurar en ella su apellido como "Rochuvald" en lugar de "Rodewald" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.30-8381-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PEDRO BOTTA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ruth Edith Botta Albornoz, pues donde en ella figura su nombre escrito por error como "Ruht Edit" debe decir "Ruth Edith" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$5.25 Ag.30-8388-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Elena Pérez Butler de Del Castillo y otros contra JOSEFA ZAS DE OLIVERA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Josefa Zas de Olivera, a las personas de quienes ésta adquirió los derechos, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier otro título o causa se consideren con derechos de propiedad y posesión, a las sobras que asciendeń a 226 hectáreas 0152 metros cuadrados, que se encuentran comprendidas dentro de la fracción de campo y sus mejoras ubicada en el Rincón de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los siguientes números: Propiedad rural número 6856, propiedad urbana y suburbana número 1708, que según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara e ingeniero agrimensor Jaime E. Botet, de Junio de 1943, está compuesto de un área total de 2.363 hectáreas, 8701 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, una línea recta que separa de Pascual Protto y otros y de Compañía Primus: al Noreste, el arroyo Pando, hasta su confluencia en el río de la Plata: al Sur-Sureste, el río de la Plata: al Sur-Suroeste, una línea recta que lo separa de campos de sucesión Francisco García Lagos y Teresa García de Sanguinetti: y por el Oeste, una línea quebrada que lo separa de Eduardo M. Pérez Robido, Luisa Abreu de Lantes, Evarista Conrada Abreu de Medina, Asunción Rodríguez, Pedro R. Rodríguez, sucesión Petrona R. de Loustau, Juana R. de Odera, sucesión Ramón Rodríguez, sucesión Felipe Rodríguez, Simón Rodríguez, Venancio Rodríguez, Eduardo M. Pérez Robido, M. Cristina de Tosar Estades, Ramona Riberti, José Posadas, Prudencio Rodríguez, Agustín Bentancor, Luis Cousan, M. González, Susana Salustiana Morales, Inés Morales, Casiana Morales, Gabriela Morales de Prais, Luis y Guillermo Pérez Butler, Juan Barnechagaray, Antonio Parodi, Saturnino Prais, sucesión Hermenegildo Morini y Sociedad Aero Postal Uruguaya. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$32.00 Ag.30-8392-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.30-8423-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.30-8401-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE DURO y CANDIDA NATALIA o NATALIA DURO DE RUGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.30-8402-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PERTA o BERTHA LEHNERT DE VON STUCKRAD o BERTA ROSA HELENE LEHNERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 Ag.30-8098-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — (30-548) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA IBALDI DE RIOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Ag.30-8262-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GÜERCIO. Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GÜERCIO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juan del Güercio Turi, para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$9.60 Ag.30-8395-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia en los autos caratulados "Emilio Viola contra AURORA ARRIGO DE VIOLA. Conversión al divorcio" (L. 29. F. 210. N.o 110). — "Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Vistos estos procedimientos promovidos por Emilio Viola, a fin de convertir en divorcio la separación de cuerpos a que se refieren los documentos de fojas 1 y siguientes. Resultando: 1.o Que en sentencia dictada el 18 de Abril de 1933, por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Rosario de Santa Fe, República Argentina, confirmada por la Tercera Cámara de Apelaciones, el 29

de Marzo de 1935 se decretó el divorcio, separación de cuerpos, entre nosotros, de Emilio Viola y Aurora Arrigó de Viola (fojas 1 y siguientes). 2.o Que el 14 de Junio de 1943, Emilio Viola compareció ante el Juzgado pidiendo se decrete la conversión en divorcio de la sentencia a que se alude en el resultando anterior (fojas 13 y vuelta). 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, expresa que puede decretarse la conversión en divorcio solicitada (fojas 22 vuelta). y Considerando: que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio, debiendo el Juez decretarla de plano. En el caso de autos, ha transcurrido con exceso el término establecido por la ley, por lo que corresponde proceder como se solicita en el escrito inicial. Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal, resuelve: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre Emilio Viola y Aurora Arrigó, y decretada por las sentencias a que se refiere el primer resultando. Notifíquese por edictos a la otra parte, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Fermín Garicoits" Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Juan José de Souza, Actuario. Y a los efectos de la notificación de la parte demandada señora Aurora Arrigó de Viola se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.40 Ag.30-8406-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita a don Gregorio Tocholovsky, para que comparezca dentro del término de noventa días a oponer excepciones en autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Goldschmidt y Goldberg contra GREGORIO TOCHOLOVSKY. Juicio ejecutivo". — Alberto Brugnoni, Escribano. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.

$6.00 Ag.30-8391-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO E. FERRARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra de la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Junio 2 de 1942. — Eduardo Julián Cardoso, Juez de Paz.

$5.25 Ag.30-8389-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA CONZE DE GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.30-8404-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA SIRI DE PARENTELLI, ROQUE EDUVIGES PARENTELLI y ANGELA NIEVES PARENTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 21 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.30-8405-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de VIANA DE FONTANA DOMITILA, VICTOR FONTANA y RICARDO SEVERO FONTANA", se cita, llama y emplaza a Gilberto, Raúl y Teresa Cabral Fontana, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Ag.30-8412-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUCESION DE PEDRO RIVERO", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bernardina Camoiano de Rivero, solicitando se cite, llame y emplace a MEDARDO RIVERO, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los sitados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 1.o de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Ag.30-8413-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BIRKHOLD SCHWYN FRIDA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Frida Birkhold viuda de Emilio Schwyn, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde figura con el nombre de Federica, debe establecerse el de Frida, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Ag.30-8403-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BERON JACINTA PROTA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Jacinta Prota Berón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de su nacimiento en donde figura Proto, debe establecerse Prota, y en la de matrimonio de la misma, donde aparece con el nombre de Clemencia, debe establecerse el de Jacinta, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 24 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.30-8415-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO RAMON o RAMON GILBERTO BACCARO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Ag.30-8384-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL NATIVIDAD UBIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag.30-8385-v.set.9.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEDRO ROBA. Sucesión. Lo. 36, Fo. 341" se hace saber: Que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Comesaña, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00), de la **sexta parte indivisa** del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 45176, ubicada en "Colón". 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de 639 metros 62 decímetros 82 centímetros cuadrados, que según plano del Agrimensor Pedro Brascon García de Julio de 1938 se deslindan así: 27 metros 25 centímetros, al Noreste sobre la calle Besnes Irigoyen, 29 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Pedro Risso, 8 metros 5 centímetros al Oeste sobre la avenida General Eugenio Garzón, y al Sur, una línea quebrada compuesta de 4 rectas, limítrofe con Juan J. Galli, Juan Gobba y otro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos y comisión de remate, gastos y certificados de escrituración, y todo lo que pueda adeudarse proporcionalmente a la parte a venderse por concepto de pavimentos, cordón, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualesquiera otras mejoras serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$37.50 Ag.30-8400-v.set.15.

S. A. REFRIGERACION COATES

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre a las 17 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual. 2.o Declaración del didvidendo. 3.o Elección del Directorio. 4.o Elección de suplentes. 5.o Elección del Síndico. 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 7.o Otros asuntos.

$7.35 Ag.30-8386-v.set.6.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a una asamblea general que tendrá lugar el día 9 de Setiembre de 1943 a las 17 horas en el local social, calle 25 de Mayo 686 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Informe de la actuación del Consejo Directivo. 2.o Adquisición de una propiedad por ejecución de hipoteca.

$1.20 Ag.30-8393-v.ag.30.

PALACIO SALVO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos se resuelve convocar a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Setiembre de 1943, a las 16 horas, en el salón entresuelo del Palacio Salvo a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Presidente correspondiente al 1.er ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943. 2.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 del estatuto. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — El Directorio.

$7.50 Ag.30-8382-v.set.3.

"CINOCA" S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre próximo a las 17 horas en nuestro local social, calle Martín García número 1232, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Informe del Síndico. Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1942|43. Nombramiento de un Síndico titular y un Suplente para el ejercicio 1943|44. Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 13 de Setiembre del corriente año. — El Secretario.

$9.75 Ag.30-8397-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Comercial de Gaspar Panzera, Uruguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, calle Uruguayana 3396, bajo la razón social de "Pérez y Cía." y en los ramos de almacén y alcoholicas, desligándose de la misma el socio señor Francisco Blanco y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor JOSE PEREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Agosto de 1943. — Francisco Blanco, José Pérez.

$6.00 Ag.30-8390-v.set.18.

CESIONES DE CUOTAS Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, y del artículo 492 del Código de Comercio, que, por intermedio del Escribano Raúl Astarita, hemos cedido al socio don MANUEL CANTERO las cuotas sociales que teníamos en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gasógenos Uruguay Ltda." con domicilio en Hocquart número 1632, quedando por lo tanto don Ma-

...nuel Cantero, como único propietario de la misma, y disolviéndose totalmente, y antes del plazo del contrato constitutivo, por efecto de dichas cesiones, la referida Sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José J. Cerdeiras Alonso, Ramón Varela Radío, Miguel Petit García de Zúñiga, Agustín D. Gorlero, Jaime Cardoso Saavedra, Emilio Lessa, Eugenio Noseda Giordano, Carlos Noseda, Atahualpa Próspero Da Cunha, Hugo C. Lupinacci, Manuel Cantero Astiz.

$9.00 Ag.30-8371-v.set.18.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.

Ejercicio 1942/943

BALANCE GENERAL

ACTIVO

	$	$	$
Fijo—			
1) Fábrica de bandejas de cartón, envases higiénicos de cartón y papel, etc.:			
Edificio	74.340.98		
Reserva para amortización	2.230.22	72.110.76	
Muebles, útiles e instalaciones	3.828.35		
Reserva para amortización	765.66	3.062.69	
Maquinarias e instalaciones	39.497.49		
Reserva para amortización	2.764.81	36.732.68	
Herramientas y útiles de trabajo	497.90		
Reserva para amortización	99.58	398.32	
Elementos de transporte	1.850.00		
Reserva para amortización	370.00	1.480.00	113.784.45
2) Fábrica de cartón:			
Maquinarias e instalaciones	33.480.55		
Reserva para amortización	2.343.64	31.136.91	
Herramientas y útiles de trabajo	1.750.58		
Reserva para amortización	350.12	1.400.46	32.537.37
Total activo fijo			146.321.82
Exigible—			
Cuentas corrientes, varios deudores		31.987.83	
Documentos a cobrar		1.898.25	
Total activo exigible			33.886.08
Circulante—			
Mercaderías en existencia—Fábrica de bandejas, etc.		63.415.95	
Idem en existencia—Fáb. de cartón		13.039.86	
Depósitos en garantía		628.20	
Depósitos especiales		1.070.04	
Total activo circulante			78.154.05
Disponible—			
Caja y Bancos		23.904.14	
Total activo disponible			23.904.14
Transitorio—			
Gastos de constitución, instalación y organización		5.919.11	
Reserva para amortización		1.183.82	
Total activo transitorio			4.735.29
Total del activo			287.001.38
Cuentas de orden—			
Valores depositados en garantía			25.000.00
Total			$12.001.38

PASIVO

		$	$
Exigible a corto plazo—			
Ctas. corrientes—Varios acreedores		7.980.54	
Total pasivo exigible a corto plazo			7.980.54
Total del pasivo............			7.980.54
Capital—			
Capital autorizado (a suscribir)	250.000.00		
Capital realizado ..	250.000.00		
Capital autorizado .	500.000.00		
Menos:			
Acciones a emitir ..	250.000.00	250.000.00	
Utilidades ejercicio 1942/943		29.020.84	279.020.84
Cuentas de orden—			
Depositantes de valores en garantía			25.000.00
Total			312.001.38

Inspección General de Hacienda, Walter Pifaretti, Inspector.

$ 22.10.—8285.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Trámite Administrativo: Castellanos Daniel. Título de Procurador. Civil 4.o Turno. Gastos de Oficina. Salto 1.er turno. Gastos de Oficina. Pittamiglio Buquet Américo. Título de Procurador. Crimen 2.o turno. Gastos de Oficina. Civil 6.o turno. Gastos de Oficina. Floro Amante Clok. Jubilación. Pastor Alejandro Bayley. Jubilación. Ferreira Antonio Francisco. Solicitud. Soriano. Certificados Protocolos. Corte Electoral con Juez de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres. Denuncia. Traicoff Elías. Exhorto. Abraham Raúl. Exhorto. Pérez o Pérez Martínez Crispiniano. Sucesión. Exhorto.

Asuntos Contenciosos: Barth Eugenio con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Dirección General de Impuestos Directos con Bordaberry de Comas Nin, Macroria.

Movimiento de Secretaría: Libertades condicionales. Trámite 24. Concedidas 2. Protocolos rubricados 18. Revisados 18. Oficios librados 69. Mensajes 6. — José M.a Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3676 AL 3690

Solicitudes despachadas el día 18 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|23533, Luis Costa y Cía., A, Inglaterra, Tejido de seda artificial, 399.
7|23587, Serrat y Maspons, A, Inglaterra, Muestras tejidos casimires, 24.
7|23534, Haroldo García Arocena, A, Inglaterra, Accesorios de aparatos cinematog., 613.
7|23566, Augusto Corallo, A, Inglaterra, Vidrios para claraboyas, 387.
7|23586, Luis Ferrari, A, Inglaterra, Brin de hilo.
7|23588, Serrat y Maspons, A, Inglaterra, Casimir panamá de lana, 516.
7|23520, Rodríguez, Siccardi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras de hierro, 1.103.
7|23526, Coty S. A. A. de Perfumería, A, Estados Unidos de Norte América, Tierras colorantes para fab. polvos para la cara, 100.
7|23583, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre Molydeno, 170.
7|23569, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 334.
7|23571, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.245.
7|23503, Campomar y Soulas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Botones de nácar para confecciones, 224.
7|23531, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 897.
7|23535, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.036.
7|23529, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 2.855.
7|23527, Luis Csota y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 895.
7|23568, S. A. Fca. Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas ind., 189.
7|23510, S. A. Fabril Uruguaya, A, Estados Unidos de Norte América, Juegos de duelas para Batán, 111.
7|23484, A. Monteverde y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América Libros impresos, 32.
7|23469, Herald y Castro, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para impresiones, 1.462.
7|23242, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Purite, briquetas de cenizas de soda, 170.
7|23424, Arón Porzecansky, A, Estados Unidos de Norte América, Litopone, 694.
7|23482, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América. Grafito en polvo, 89.
7|23466, Adolfo Caig, A, Estados Unidos de Norte América, Lithopón, 2.770.
7|23458, Roberto Slowak, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de seda artificial, 14.901.
7|23430, La Metalúrgica Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Ferro-silicio, 7.839.
7|23462, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás mineral, 754.
7|23603, De Boni y Cía., C, Argentina, Suero Antiaftoso "Afta", 340.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|23491, Asociación Rural del Uruguay, C, Argentina, Vacas, toros, carneros en pie, etc., 5.895.
7|23723, Embajada de la República de Chile, C, Chile, Vinos, 263.

PLANILLAS N.os 3691 AL 3696

Solicitudes despachadas el día 19 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|23599, Frigorífico Artigas S. A., A, Venezuela, Fuel-oil a granel, 16.978.
7|23649, Marcos Pschepiurca Suc., C, Argentina, Esponjas de metal, 176.
7|23722, Abel y Francisco Berti, C, Argentina, Toro reproductor Raza Holandesa, 1.259.
7|23613, Ind. Quím. Uruguayas "Duperial", C, Argentina, Extracto de quebracho, 8.053.
7|23612, Justo A. Inglesias, C, Argentina. Yeso en polvo, 529.
7|23620, Victorio Mariano, C, Argentina. Yeso molido, 733.
7|23622, Noli Hnos. S. A., C, Argentina, Incubadoras completas, etc., 292.
7|23607, Goldschmidt y Goldberg, A, Argentina, Tejidos de lana y algodón (fletes y gastos), 53.
7|23611, International Business Machines Corp. of Uruguay, A, Argentina, Barras de acero para máquinas de contabilidad, 12.
7|23615, Laboratorio Bomé S. A., A, Argentina, Algodón hidrófilo en mantas, 617.
7|23665, Trabucati y Cía., A, Argentina, Tuercas de hierro estampadas, 69.
7|23667, Trabucati y Cía., A, Argentina, Chapa de plomo, 952.
7|23673, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Argentina, Tiza en polvo, 183.
7|23675, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Argentina. Sulfato de barita, 625.
7|23691, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Argentina, Ojales de bronce, 88.
7|23693, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Argentina, Ojalillos para calzado, 297.
7|23695, La Quím. "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Solusalvarsán, 55.
7|23705, Cassarino Hnos., A, Argentina. Artículo de ferretería, 605.
723638, Calzados Sassi S. A., A, Argentina, Planchas de fieltro para f. calzados, 128.
7|23709, Enrique Lustrino e Hijos, A, Chile, Lingotes de cobre refinado, 1.750.
7|23719, F. U. A. M., (S. A.), A, Paraguay, Fibra de algodón en rama, 4.923.
7|23689, Carrau y Cía., C, Perú, Azúcar refinada, 37.000.
7|23608, Alejandro J. Gastaldi Suc., A, Colombia, Azúcar sulfitada blanca, 4.007.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|23614, G. Kupfer y Co. Ltda., A, Inglaterra, Muestras esp. farmacéuticas, 40.
7|23610, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Discos propaganda crema dental, 10.
7|23543, Caviglia Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Muestrario de tej. de algodón y seda artificial, 68.
7|23605, Cinematográfica Glucksmann S. A., C, Argentina, Material de propaganda, 76.
7|23647, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Argentina, Lapiceras comunes (gastos y fletes), 13.
7|23671, Juan C. Amoroso, A, Argentina, Artículos de cerámica para adornos (flete), 12.
7|23715, Pittaluga y Escariz, A, Argentina, Bandejas, etc. (gastos de fletes), 11.
7|23512, Francisco B. Helguera, A, Brasil, Yerba mate (fletes), 307.
7|23539, Abal Hnos. y Cía., B, Brasil, Tabaco, 1.126.
7|23551, Juan José Orgoroso, A, Brasil, Yerba mate, 915.
7|23518, Nogueira y Nocchi, C, Brasil, Fariña, 1.053.
7|23590, Arnaldo Silveira, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 3.750.
7|23609, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 789.

7|23621, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco en cuerda, 6.653.

7|23635, Watune Bossut y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 231.

7|23626, Pesquera y Cía., C, Brasil, Fariña, 1.768.

7|23701, Brenner Rosat y Cía., C, Barsil, Madera de pino Brasil, 1.053.

7|23634, Uruguay International Ltda., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 526.

CAMBIO DIRIBIDO (DOLARES)

7|23632, Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en chapas, 862.

7|23618, Martínez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa galvanizada lisa, 245.

PLANILLAS N.os 3697 AL 3706

Solicitudes despachadas el día 19 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|23681, Ferrocarril Central del Uruguay, B, Paraguay, Leña de quebracho, urunday y guayacán, 7.557.

7|23679, Frrocarril Central del Uruguay, B, Paraguay, Leña de quebracho, urunday y guayacán, 11.335.

7|23597, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios de hierro batido, 173.

7|23600, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas de hierro, 1.103.

7|23636, José Aldao, B, Brasil, Café en grano, 1.300.

7|23637, José Aldao, B, Brasil, Café en grano, 1.800.

7|23639, José Aldao, B, Brasil, Café en grano, 2.380.

7|23661, Soler Hnos. S. A., A, Brasil, Tejidos de seda artificial, 2.703.

7|23677, José Fontana, A, Brasil, Tejido de algodón, 1.323.

7|23687, J. J. Orgoroso, A, Brasil, Yerba, 367.

7|23602, Jaime Balter, C, Brasil, Almidón mandioca comestible, 1.

7|23630, Tufic Sassón y Halfón, A, Brasil, Tejidos de algodón, 151.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|23623, Francisco Neulaender, A, Japón, Hilados de seda artificial, 260.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|23698, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Platos termos, 20.

7|23674, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ojas de afeitar, 103.

7|23656, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Higiénicos de celulosa, 126.

7|23700, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Transformador eléctrico, 25.

7|23708, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 328.

7|23702, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tul de seda artificial, etc., 339.

7|23680, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.594.

7|23684, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 330.

7|23688, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 195.

7|23653, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 212.

7|23662, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Botones, 92.

7|23672, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de seda y seda artificial, 60.

7|23644, Marcos Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 822.

7|23648, Marcos Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.490.

7|23652, Marcos Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 654.

7|23646, Marcos Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.072.

7|23642, Marcos Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Hilos de coser algodón, 498.

7|23640, Marcos Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial y algodón (mezcla), 259.

7|23721, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de seda artificial y seda (mezcla), 165.

7|23711, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra para metales, 560.

7|23713, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tornos o morzas de banco para mecán., 166.

7|23699, Administración G. de las Usinas E. y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Llaves inglesas de combinación, 76.

7|23645, Walter Hugo, A, Inglaterra, Cintas para máquinas de escribir, 556.

7|23663, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Tierra o arcilla refractaria, 351.

7|23683, Helios S. A., A, Inglaterra, Art. varios de loza lisa para mesa, 1.971.

7|23616, G. Kupfer y Co. Ltda., A, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas, 810.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|23659, Sucesión Pedro A. Staricco, A, Argentina, Mantequeras de metal 23.

PLANILLAS N.os 3707 AL 3710

Solicitudes despachadas el día 20 de Agosto de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|23833, A. N. C. A. P., A, Argentina, Leña oreada, 4.233.

7|23831, A. N. C. A. P., A, Argentina, Leña de quebracho colorada, 3.787.

7|23808, Isaac Vesochansky, A, Suiza, Tejidos de rayón estampado, 1.886.

7|23746, Roque Albano, A, Suiza, Relojes (fletes y gastos), 69.

7|23768, R. Cademartori y Cía., A, Paraguay, Cloches de palma, 864.

7|23750, Antonio Vivo y Cía., A, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, 714.

7|23763, Yerbatera Uruguaya S. A., B, Paraguay, Yerba canchada, 5.592.

7|23725, Asociación Agropecuaria y de Industria Artigas, C, Argentina, Alfalfa para forraje, 1.096.

7|23764, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, C, Argentina, Yeso en piedra, 5.915.

7|23817, Banco de la República O. del Uruguay, C, Argentina, Papas para consumo, 85.617.

7|23771, United Shoe Machinery Co., Argentina, Botones de papel maché, 279.

7|23829, Turcatti y Casalia, A, Argentina, Mechas para taladro, 38.

7|23839, Droguería Surraco S. L., A, Argentina, Tubos de vidrio, 15.

7|23845, A. López y Cía., Ltda., A, Argentina, Polvos para preparar bebidas (flete), 49.

7|23738, C. U. F. Y. L. A., Ltda., A, Argentina, Material refractario, 1.756.

7|23792, Naviera Olimar S. A., A, Argentina, Cuadernales de hierro y madera, 15.

7|23806 United States Unit Of The Uruguayan, Red Cross, A, Argentina, Gasa Belleview, 755.

7|23816, Mateo Brunet S. A. C., A, Argentina, Maizena, 1.700.

PLANILLAS N.os 3711 AL 3726

Solicitudes despachadas el día 20 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|23827, Pedro Alfredo Petry, C, Brasil, Porotos, 1.195.

7|23749, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 368.

7|23741, Neffa Hnos., A, Brasil, Hilo de algodón, 3.316.

7|23795, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Yerba mate canchada, 4.109.

7|23797, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., A, Brasil, Postes telefónicos de maderas duras, 964.

7|23758, Yerbatera Uruguaya S. A., A, Brasil, Yerba canchada, 4.017.

7|23726, J. Bensión e Hijos, C, Brasil, Tejidos de algodón, 100.

7|23851, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejido de algodón, 150.

7|23769, Jacobo Cotton, A, Brasil Tejidos de algodón, 100.

7|23767, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.000.

7|23755, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|23751, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 500.

CAMBIO DIRIBIDO (DOLARES)

7|23857, Sucesión Juan Cavajani, A, Calcuta, Arpillera, 20.553.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|23782, Fcas. Nacionales de Cerveza S. A., A, Argentina, Cola en polvo para máquinas etiquetadoras, 576.

7|23727, Droguería Surraco C. L., A, España, Azafrán (gastos de fletes), 35.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|23784, Ind. Qium. Urug. "Duperial", A, Canadá, Recortes de níquel en bruto, 1.423.

7|23809, Ing. Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Lentes protectores, 50.

7|23799, Cía. Telefónica de Montevideo, Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Pilas secas para teléfonos, 350.

7|23761, Juan Balerio, Importación, A, Estados Unidos de Norte América, Papel ilustración, 799.

7|23846, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Libros para enseñanza de dibujo, 50.

7|23838, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cajas de lápices de colores, 22.